Acta número noventa y cuatro de la sesión ordinaria celebrada el día once de marzo de dos mil quince a las catorce horas, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Presidente Municipal Ramiro Hernández García, *presente*; ciudadano David Contreras Vázquez, *presente;* ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *presente;* ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *presente;* ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *presente;* ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *presente;* ciudadano José Enrique López Córdova*, justificó su inasistencia;* ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *presente;* ciudadano J. Jesús Gaytán González, *presente;* ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez*, presente;* ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *presente;* ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *presente;* ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *presente;* ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *presente;* ciudadano Sergio Tabares Orozco, *se incorporó a la sesión;* ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *presente;* ciudadano Alain Fernando Preciado López, *se incorporó a la sesión;* Síndico Municipal Luis Ernesto Salomón Delgado*, presente.*

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 16 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día once de marzo del dos mil quince y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, instruyendo al Secretario General proceda a darle lectura.

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNE, CELEBRADAS LOS DÍAS 06, 09, 14 Y 25 DE FEBRERO DE 2015.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

VI. ASUNTOS VARIOS.

Señor Presidente hago del conocimiento que han llegado a esta Secretaría las siguientes propuestas:

Retirar del orden del día el dictamen marcado con el número 39.

Asimismo agendar iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para modificar la integración de diversas comisiones edilicias.

Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto que este municipio se registre ante la CDP América Latina.

Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, para solicitar la transferencia de los recursos asignados al municipio en el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Infraestructura y Productividad (FAIP) para el Ejercicio Fiscal 2015.

Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que propone modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para solicitar la transferencia del recurso asignado al municipio en el Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que propone la suscripción de un convenio de colaboración, ejecución y participación para el Programa del Desarrollo Turístico Sustentable 2015.

Dictamen correspondiente a la iniciativa de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, para reformar el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara y el Reglamento Orgánico del Municipio de Guadalajara.

Así como, elevar iniciativa al Congreso del Estado para reformar el artículo 284 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el orden del día propuesto con las modificaciones de las que ha dado cuenta el Secretario General del Ayuntamiento, en votación económica les consulto si lo aprueban… Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNE, CELEBRADAS LOS DÍAS 06, 09, 14 Y 25 DE FEBRERO DE 2015.

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinaria, extraordinarias y solemne celebradas los días 06, 09, 14 y 25 de febrero de 2015, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra…No observando quien desee hacer

uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone…Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinaria, extraordinarias y solemne celebradas los días 06, 09, 14 y 25 de febrero de 2015, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz…No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si las aprueban…Aprobadas.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2015

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas los días 19 de diciembre de 2014 y 21 de enero de 2015.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la C. Victoria Anahí Olguín Rojas, mediante el cual informa que a partir del 18 de febrero del año en curso, se incorpora como regidora de este Ayuntamiento, teniéndose por notificado al Ayuntamiento; del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento, teniéndose por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; de los regidores César Guillermo Ruvalcaba Gómez y Sergio Tabares Orozco, mediante los cuales solicitan la justificación de su inasistencia a esta sesión, aprobándose las justificaciones respectivas; del ingeniero Ismael Orozco Loreto, Comisionado Suplente del Presidente de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite expediente para la declaratoria de regularización del asentamiento Fovissste Estadio II, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; y del regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez, iniciativas que proponen otorgar una pensión vitalicia al oficial operativo de la Secretaría de Seguridad C. Randle Chester Coulson Ponce, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; y entregar en comodato un predio propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco denominado Servicios de Salud Jalisco, para la creación de un Centro Especializado de Tratamiento y Entrenamiento de Habilidades para la Atención de las Adicciones, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día once de marzo de dos mil quince.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

Del regidor Alberto Cárdenas Jiménez, para reformar el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De los regidores integrantes del Grupo Edilicio del Partido Acción Nacional, para que el Ayuntamiento cumpla con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, reservándose para ser agendada en la próxima sesión ordinaria.

Del regidor Alain Fernando Preciado López, para que el Instituto Municipal de Atención a la Juventud difunda información detallada acerca de sus programas de becas, reservándose para ser agendada en la próxima sesión ordinaria; y la que tiene por objeto el rediseño del portal de transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De la regidora Dulce María Aparicio Padilla, para reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; la que tiene por objeto implementar un programa de fomento al empleo dirigido a mujeres mayores de cuarenta y cinco años, turnándose a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; y para reformar el artículo 15 del Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

Del regidor Salvador Caro Cabrera, para enviar atentos oficios al Gobernador del Estado, solicitando que comunique al Ayuntamiento la situación que guardan las investigaciones que realiza la Fiscalía Central respecto del asesinato el pasado 3 de febrero del gimnasta Jaime Humberto Romero Morán y un acompañante; y, para que comunique al Ayuntamiento el número y datos las de personas extraviadas o desaparecidas originarias del municipio de Guadalajara, reservándose para ser agendadas en la próxima sesión ordinaria.

De la regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, para reformar el artículo 10 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara y el artículo 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, con la intervención del regidor Mario Alberto Salazar Madera; y la que tiene por objeto reformar los artículos 17 y 18 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General para la Zona Denominada "Paseo Chapultepec", turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Y del Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado, la que propone la creación de la figura de Superintendente de Ciudad Creativa Digital, habiéndose turnado a las

Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y Transitoria para el Proyecto de Ciudad Creativa Digital.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para reformar los artículos 18 y 19 del Reglamento de Patrimonio Municipal; correspondiente al oficio que suscribe el Director de lo Jurídico Contencioso, mediante el cual se refiere a la resolución emitida por el Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, respecto de incidente de aclaración de sentencia; para que se autorice la asignación de un subsidio a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara; para llevar a cabo la publicación de la obra "Reflexiones y Decretos" de la autora Alegría Olivares Valdominos; para llevar a cabo el "Ayuntamiento Infantil Guadalajara 2015"; que tiene por objeto el cambio de Recinto Oficial a la Plaza Fundadores de esta ciudad a fin de celebrar la sesión solemne conmemorativa del 473 Aniversario de la Fundación Definitiva de la Ciudad de Guadalajara; que tiene por objeto la creación de una comisión especial transitoria que tenga como fin la transparencia de los programas sociales que implementa el municipio; correspondiente a la documentación presentada por las personas interesadas en desempeñarse como peritos traductores auxiliares del registro civil de este municipio de conformidad con la convocatoria que fue publicada en cumplimiento del acuerdo D 54/14/14, con la intervención del regidor Mario Alberto Salazar Madera; para autorizar la firma de un acuerdo de coordinación para el intercambio de información de trámites y padrones con la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, (COPRISJAL) y el Municipio de Guadalajara; expediente relativo a la enajenación de fracciones de terreno propiedad municipal en la colonia Rancho Nuevo; que propone la desincorporación del dominio público, incorporación del dominio privado y baja del inventario de bienes municipales de residuos electrónicos de propiedad municipal, para donarlos a la quinta campaña intermunicipal de acopio y reciclaje de residuos electrónicos, denominada "Electroacopio Jalisco 2015"; para autorizar la firma de un convenio específico de adhesión, para el otorgamiento del subsidio a los municipios para la seguridad pública en sus demarcaciones para el año 2015, con la intervención de los regidores María Cristina Solórzano Márquez, Salvador Caro Cabrera, Alberto Cárdenas Jiménez y del ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal; para reformar el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara"; para reformar el artículo 10 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara; para dar cumplimiento al artículo quinto transitorio del Decreto D 72/24/14, con la intervención de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez; y el relativo a la entrega del "Premio Ciudad de Guadalajara", resultando ganador el C. Juan José Méndez Hernández.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, correspondiente a Asuntos Varios, el regidor Alain Fernando Preciado López, se refirió al Parque Revolución; y el Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado al tema del barrio de San Miguel de Mezquitán.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2015

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, correspondiente a la lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes, se aprobaron los dictámenes correspondientes a los siguientes planes parciales de desarrollo urbano: Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 01 "Chapultepec Norte" Distrito Urbano Zona 01"Centro Metropolitano"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 02 "Colinas de la Normal" Distrito Urbano Zona 01 "Centro Metropolitano"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 03 "Centro Médico" Distrito Urbano Zona 01 "Centro Metropolitano"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 04 "Santa Teresita" Distrito Urbano Zona 01 "Centro Metropolitano"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 05 "Centro Histórico" Distrito Urbano Zona 01 "Centro Metropolitano"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 06 "Analco" Distrito Urbano Zona 01 "Centro Metropolitano"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 07 "La Moderna" Distrito Urbano Zona 01 "Centro Metropolitano"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 08 "Agua Azul" Distrito Urbano Zona 01 "Centro Metropolitano"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 01 "Colomos" Distrito Urbano Zona 02 "Minerva"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 02 "Colomos Providencia" Distrito Urbano Zona 02 "Minerva"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 03 "Country" Distrito Urbano Zona 02 "Minerva"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 04 "Jardines del Country - Atemajac" Distrito Urbano Zona 02 "Minerva"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 05 "Colinas de San Javier" Distrito Urbano Zona 02 "Minerva"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 07 "Arcos - Ladrón de Guevara" Distrito Urbano Zona 02 "Minerva"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 08 "Chapalita" Distrito Urbano Zona 02 "Minerva"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 09 "Jardines del Bosque" Distrito Urbano Zona 02 "Minerva"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 10 "Bosques de la Victoria - Abastos" Distrito Urbano Zona 02 "Minerva"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 01 "Huentitán El Bajo" Distrito Urbano Zona 03 "Huentitán"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 03 "Lomas del Paraíso" Distrito Urbano Zona 03 "Huentitán"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 04 "Rancho Nuevo" Distrito Urbano Zona 03 "Huentitán"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 05 "La Federacha" Distrito Urbano Zona 03 "Huentitán"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 06 "Tránsito" Distrito Urbano Zona 03 "Huentitán"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 07 "Independencia" Distrito Urbano Zona 03 "Huentitán"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 02 "Panteón Nuevo" Distrito Urbano Zona 04 "Oblatos"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 03 "Artesanos" Distrito Urbano Zona 04 "Oblatos"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 04 "Balcones" Distrito Urbano Zona 04 "Oblatos"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 05 "Oriente" Distrito Urbano Zona 04 "Oblatos"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 01 "Santa María" Distrito Urbano Zona 05 "Olímpica"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 02 "San Martín" Distrito Urbano Zona 05 "Olímpica"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 03 "San

Juan Bosco" Distrito Urbano Zona 05 "Olímpica"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 04 "San Andrés" Distrito Urbano Zona 05 "Olímpica"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 05 "Tecnológico" Distrito Urbano Zona 05 "Olímpica"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 06 "Medrano" Distrito Urbano Zona 05 "Olímpica"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 07 "González Gallo" Distrito Urbano Zona 05 "Olímpica"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 08 "Lomas del Paradero" Distrito Urbano Zona 05 "Olímpica"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 09 "Atlas" Distrito Urbano Zona 05 "Olímpica"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 01 "Hermosa Provincia" Distrito Urbano Zona 06 "Tetlán"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 02 "Presa Osorio" Distrito Urbano Zona 06 "Tetlán"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 03 "San Rafael" Distrito Urbano Zona 06 "Tetlán"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 04 "Poblado de Tetlán" Distrito Urbano Zona 06 "Tetlán"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 01 "Fresno" Distrito Urbano Zona 07 "Cruz del Sur"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 02 "Ferrocarril" Distrito Urbano Zona 07 "Cruz del Sur"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 03 "Abastos" Distrito Urbano Zona 07 "Cruz del Sur"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 04 "Zona Industrial - El Deán" Distrito Urbano Zona 07 "Cruz del Sur"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 05 "Álamo - La Nogalera" Distrito Urbano Zona 07 "Cruz del Sur; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 06 "Sauz - Cruz del Sur" Distrito Urbano Zona 07 "Cruz del Sur"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 07 "Lomas de Polanco" Distrito Urbano Zona 07 "Cruz del Sur"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 08 "Echeverría - 5 de Mayo" Distrito Urbano Zona 07 "Cruz del Sur"; Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 09 "Nueva España - Emiliano Zapata" Distrito Urbano Zona 07 "Cruz del Sur"; y Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 10 "Miravalle" Distrito Urbano Zona 07 "Cruz del Sur", con la intervención de los regidores Salvador Caro Cabrera, José Luis Ayala Cornejo, Sergio Tabares Orozco, Verónica Gabriela Flores Pérez, Alain Fernando Preciado López, Alberto Cárdenas Jiménez, y del ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal.

III. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2015

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne conmemorativa al 473 Aniversario de la Fundación Definitiva de la Ciudad de Guadalajara.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de munícipes que recibió e introdujo a la sesión al licenciado Jesús Enrique Ramos Flores, Secretario de Turismo, en representación del maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a la diputada Idolina Cosío Gaona, en representación del Poder Legislativo y del maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez,

Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en representación del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, la regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, dio lectura al acuerdo del Ayuntamiento que dispuso la entrega del "Premio Ciudad de Guadalajara".

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, se proyectó un audiovisual alusivo a la obra del galardonado, maestro Juan José Méndez Hernández.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García, procedió a la entrega del "Premio Ciudad de Guadalajara", In Memoriam, al maestro Juan José Méndez Hernández, en reconocimiento a su vida y trayectoria dedicada a la divulgación de la cultura y la protección de nuestro patrimonio cultural, así como por la restauración y realización de obras escultóricas que promueven las tradiciones y la identidad tapatía, resaltando los rasgos espirituales de nuestra estirpe, recibiendo el premio los hijos del homenajeado, Juan José Méndez Vega y Martha Marcela Méndez Vega, procediendo el maestro Juan José Méndez Vega a dirigir un mensaje a la comunidad tapatía.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García pronunció el discurso oficial con motivo del 473 Aniversario de la Fundación Definitiva de la Ciudad de Guadalajara.

X. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2015

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del regidor Juan Carlos Anguiano Orozco, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de regidor, con efectos a partir del día 06 de marzo del año en curso, y de la regidora Victoria Anahí Olguín Rojas, mediante el cual solicita licencia para separarse del cargo de regidora, a partir del día 06

de marzo de 2015 y por tiempo indefinido, aprobándose las licencias de referencia con efectos a partir del día 06 de marzo y por tiempo indefinido, e instruyéndose al Secretario General del Ayuntamiento a realizar los trámites administrativos correspondientes; y de la ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, mediante el cual informa su reincorporación como regidora propietaria, a partir del día 06 de marzo del año que corre, teniéndose por notificado al Ayuntamiento.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes, se aprobaron los dictámenes correspondientes a las siguientes iniciativas y asuntos: que propone presentar al Ejecutivo del Estado de Jalisco la solicitud para que declare la utilidad pública de los terrenos marcados con los números 1780 y 1683 de las calles Enrique Díaz de León y Miguel Galindo, con la intervención del regidor Mario Alberto Salazar Madera; para solicitar la autorización para tramitar y ejercer los recursos asignados al municipio en el Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizados en el Anexo 19.3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, con la intervención del regidor Alberto Cárdenas Jiménez; y que aprueba la licitación pública nacional para la sustitución de luminarias, focos y balastros, así como el fortalecimiento de la infraestructura del alumbrado público de Guadalajara, con la intervención de los regidores Alain Fernando Preciado López, Verónica Gabriela Flores Pérez, Juan Carlos Anguiano Orozco, Alberto Cárdenas Jiménez, Salvador Caro Cabrera, César Guillermo Ruvalcaba Gómez, María Cristina Solórzano Márquez y José Enrique López Córdova.

IV. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficio CGRG/059/2015 que suscribe el regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero del año en curso, toda vez que por cuestiones de causa mayor, no le fue posible asistir.

2. Oficio MLUH/014/2015 que suscribe la regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero del año en curso, toda vez que por motivos de salud, no le fue posible asistir.

2Bis. Oficio JELC/030/2015 que suscribe el regidor José Enrique López Córdova, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a esta sesión ordinaria, toda vez que por causas de fuerza mayor, no le es posible asistir.

El Señor Presidente Municipal: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a su consideración la aprobación de las inasistencias de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra…

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Presidente, me reservo para en asuntos varios tocar este tema de la falta de asistencia de muchos compañeros al Pleno y a comisiones.

El Señor Presidente Municipal: Como no, con mucho gusto. Está a su consideración, en votación económica se pregunta si se aprueba el turno propuesto… Aprobado.

El Señor Secretario General: 3. Oficio SIND/00215/2015 que suscribe el Síndico Municipal, mediante el cual remite escritos de Juan José Serratos Cervantes, Cristina del Socorro Casillas Castillo y Vida Sapir Missaghi, mediante los cuales solicitan se declare nulo y/o se modifique el decreto municipal D 90/07BIS/15, en el cual se negó su ratificación como Peritos Traductores de este Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra…No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban…Aprobado.

4. Oficio DJM/DJCT/PL/408/15 que suscribe el Director Jurídico Municipal, mediante el cual remite el oficio MD1/218/2015 y copia certificada del acuerdo de fecha 30 de enero de 2015, deducidos del juicio laboral 932/07-D2 y su acumulado 434/08-B en el cual el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, ordena se haga efectivo el apercibimiento consistente en la suspensión del Encargado de la Hacienda Pública

Municipal de este Ayuntamiento, por un plazo de 15 días sin goce de sueldo.

5. Oficio DJM/DJCT/PL/437/15 que suscribe el Director Jurídico Municipal, mediante el cual remite el oficio MD1/292/2015 y copia certificada del acuerdo de fecha 11 de febrero de 2015, deducidos del juicio laboral 932/07-D2 y su acumulado 434/08-B en el cual el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, hace del conocimiento los alcances de la suspensión otorgada en el Incidente de Suspensión relativo al juicio de amparo indirecto registrado bajo el número 231/2015 radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por el C.P. Francisco Javier Padilla Villarruel, Tesorero de este Municipio.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR NOTIFICADO A ESTE AYUNTAMIENTO Y REMÍTANSE AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra… tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Señor Presidente, en este proceso se está siguiendo para los comunicados cuatro y cinco, tenemos que comentarle y decirle que al menos el grupo del P.A.N. no ha tenido toda la información completa sobre lo que está ocurriendo con esta falta de pagos de los laudos ya largamente comentados en meses pasados o desde el inicio, y nosotros no tenemos la total certeza en qué terrenos estamos parados ahorita.

Yo sí le pediría que jurídicamente se deslinde al Pleno de cualquier responsabilidad en torno a este asunto tan delicado, el Pleno no tiene porqué pagar las faltas acumuladas de las respuestas que su equipo de trabajo ha tenido señor Presidente, al menos hay ahorita treinta y tres o treinta y cuatro millones de pesos encima para que se paguen de inmediato, hay juicios de sentencia, veinticuatro casos, ocho convenios no cumplidos más los acumulados de marzo, ya perdimos la cuenta de cuánto es lo que realmente se debe. La Comisión de Asuntos Laborales que pedimos atajara este asunto prácticamente no operó como se debía y estas repercusiones que pueda haber, pues no las conoce el Pleno y aparte de ello que no se está llegando al origen del problema, que fue una violación a

los derechos humanos de los trabajadores corridos sin fundamento alguno desde el año 2009 cuando entró la anterior administración, el actual Gobernador de Jalisco fue el culpable de que este problema se haya ido a una magnitud de tal manera que ni su Tesorero, ni la Sindicatura, ni Recursos Humanos han sido capaces de atajarlo y le está costando decenas y decenas de millones de pesos al erario público, por lo tanto señor Presidente, este problema que ya ronda en más de los mil millones de pesos y en donde no hay culpables para los que originaron el problema, el grupo del P.A.N. no está dispuesto a ser aquí un encubridor, una tapadera de este asunto tan delicado en donde también la corrupción se ha manifestado de diferentes formas, entonces estamos con usted para apoyarle en tomar medidas drásticas en este asunto, hemos pedido y exigido una estrategia para enfrentar este problema que no ha permitido que su equipo se active de una manera correcta, por eso pido el deslinde completo de cualquier responsabilidad, que no tenemos porqué pagar los platos rotos.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Mario Alberto Salazar Madera.

El Regidor Mario Alberto Salazar Madera: Gracias Presidente. Solicitarle de manera puntual se nos haga entrega del documento que fue emitido por el tribunal que origina la suspensión del Tesorero para tener conocimiento y que además también sea turnado a la Comisión Especial de Asuntos Laborales y solicitarle también Presidente que esta comisión reanude las reuniones para poder dar seguimiento al asunto.

El Señor Presidente Municipal: Se instruye al Secretario haga llegar una copia de los documentos correspondientes.

Tiene el uso de la palabra el Síndico Luis Ernesto Salomón.

El Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado: Si Presidente, para expresar que está a disposición de los señores regidores toda la información necesaria en relación a este asunto, tengan ustedes la seguridad de que la estrategia jurídica que se está siguiendo, los pasos que se están dando están comprometidos con la estricta defensa del interés de la ciudad de Guadalajara.

Gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Presidente.

Yo quisiera no complicar más el tema, pues sobretodo nada más recordar que no solamente es un asunto de la administración pasada cuando efectivamente se dio de baja a muchos trabajadores por cuestiones de que era necesario buscar la manera de cómo reorganizar la administración.

Debemos de recordar que a lo largo de varios años se dio la basificación de mucha gente y tenemos demandas muy delicadas sobretodo de gente quienes fueron directores de dependencias del Ayuntamiento y que indebidamente demandaron al Ayuntamiento cuando había un tiempo determinado para el trabajo que se les había encomendado y que no había el derecho de hacerlo, yo puedo entender que pudo haber habido alguna negligencia en ese sentido, pero sí quiero también que se entienda que hubo irresponsabilidad, hay por ejemplo la demanda presentada por el anterior Director del Instituto Municipal de la Juventud, de un director de una unidad médica, hay demandas desde el 2007 que de alguna manera se han ido prolongando, pero sí hay gente que tenía responsabilidad de dirección y de jefatura que no correspondía y que no tenía el derecho para poder haber demandado, pero el tema ya está ahí, habrá que resolverlo y buscar la forma de cómo defender al Ayuntamiento y lo que se ha hecho es buscar cómo las finanzas del municipio no se vean mermadas por quienes en su momento demandaron de manera indebida, pero yo sí quisiera que se asumiera con mucha responsabilidad, yo entiendo y también estoy de acuerdo con el ingeniero Cárdenas, que no debemos nosotros asumir una responsabilidad que no nos compete en el sentido de las decisiones que se tengan que tomar en el Ayuntamiento, estamos simplemente acatando una instrucción del tribunal y que ahí no tenemos ni para dónde hacernos.

Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

Yo quisiera nada más recordarles a mis compañeras y compañeros regidores, que está a discusión el turno que se le está dando a los comunicados.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Un comentario final. Simplemente que recordemos que el problema se originó en un 90, 95% cuando llegó la administración pasada de su partido señora regidora, y fue el actual Gobernador en donde a todo lo que oliera a P.A.N. a todo aquél que apareció en la lista, todos desaparecieron de un buen día para otro.

No se cuántos, cientos o quizá, dos, tres mil fueron corridos sin ningún apego a derecho, de lo casos que usted comenta de directores, yo creo que son contados, y que ahí hay la ley que les dice exactamente si toca o no toca que luchen por alguna indemnización o reposición de cargo o de puesto, yo creo que en ese sentido estamos muy consientes, pero el problema que se originó en pequeño desde la administración pasada hace más o casi cinco años se dejó crecer, no se atendió durante tres años y en dos años que llevamos aquí y cacho, se han dado tumbos porque no ha habido estrategia, me parece que hemos pagado aquí, cien, ciento cincuenta, doscientos millones y no se le avanza al problema, no se ve para cuándo, estos casos que tenemos aquí ya en puerta que se tiene casi la obligación de asumir, se van a llevar el presupuesto que se tenía contemplado para este año, es más lo rebasa y así estuvimos el año pasado y el anterior, y aparte señor Presidente usted bien lo sabe, hay una corrupción tremenda en el manejo de los pagos, hay una corrupción en donde se le quita parte de esa indemnización a los trabajadores, entonces eso es lo que nosotros desde un principio pedimos corregir y no se ha hecho nada, entonces yo dejo ahí el tema, simplemente pido el deslinde ahora que se va a turnar a donde sea, que quede claro ese punto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Regidor César Ruvalcaba.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Sí, yo solo pediría para no hablar con tal ligereza, que si el regidor o cualquier otro tienen algún datos que puedan sustentar lo que acaba de decir, presenten las denuncias donde corresponden, porque entonces estarían encubriendo también ustedes la comisión de un delito, si tiene pruebas usted fehacientes de que en verdad hay un desvío de recursos o alguien que pida alguna prebenda para algún pago, yo sí le solicitaría que en uso de sus facultades lo haga donde compete y no solamente con estridencia política.

Y por otro lado, si quieren de veras colabora y ayudar, deberían como ya lo decía la regidora, pedirle a muchos de sus correligionarios panistas no

abusar del ejercicio público, directores de O.P.D, empleados de confianza con una temporalidad para ejercer su cargo, ya han demandado al Ayuntamiento de Guadalajara abusando del dinero de la gente porque no se le va a pagar con dinero de usted, ni mío, se le va a ha pagar con dinero de los tapatíos y eso sí me parece que sí queremos saber de una estrategia empecemos por ahí y creo que de las dos maneras podemos colaborar.

El Señor Presidente Municipal: Vamos a proceder a darle turno a los comunicados 4 y 5, no sin antes expresar que en unos días convocaremos a la comisión para hacer una revisión con relación a este asunto.

En votación económica se pregunta si se aprueba el turno propuesto… Aprobado.

El Señor Secretario General: 5Bis. Oficio DJM/DJCT/PL/555/15 que suscribe el Síndico Municipal, mediante el cual remite el oficio MG1/458/2015 y copia certificada del acuerdo de fecha 20 de febrero de 2015, deducidos del juicio laboral 3055/2010-G1 en el cual el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, requiere a los integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara para que por sus conductos se lleve a cabo la suspensión del Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, por un plazo de quince días sin goce de sueldo, por no haberse cumplimentado el pago de lo condenado dentro del expediente en mención.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES INSTRUIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 48 HORAS DE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE MÉRITO, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra…tiene el uso de la palabra el regidor Mario Albero Salazar.

El Regidor Mario Alberto Salazar Madera: No tenemos agendado este comunicado, seguramente fue ahorita agendado a última hora, está relacionado con el mismo tema, también solicitaría que de manera urgente a los integrantes de la comisión especial para el seguimiento de juicios laborales, nos entregaran una copia del documento por favor.

El Señor Presidente Municipal: Se instruye al Secretario General al igual que en el caso anterior, se les haga llegar copias del documento correspondiente.

El Señor Secretario General: Sí señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el trámite propuesto, en votación económica… tiene el uso de la palabra antes, el Síndico Luis Ernesto Salomón.

El Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado: Para compartirles a mis compañeros regidores, que en este asunto tenemos información extraoficial que hay en trámite un procedimiento de amparo para obtener una suspensión y de acuerdo con la nueva Ley de Amparo, la suspensiones surten efecto a partir de que se dictan, precisamente a partir de que se notifican, para que estemos enterados todos que de manera extraoficial sabemos que existe un trámite en el juzgado previo amparo para este asunto.

Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Por eso, aquí estamos siendo testigos de cómo las papas caliente o las bolas calientes pasan a esta velocidad, nos dan la razón de cómo este asunto se han dejado llegar muchos temas, muchos pendientes para que de última hora no le dejen camino, no le dejen otra solución, otra salida al Ayuntamiento más de que pagar cantidades importantes, entonces nuevamente Presidente, nos dan la razón de lo que se acaba de decir ahorita, qué cuidados se están haciendo en este tema, la deuda se incrementa todos los días un millón de pesos diarios, palabras propias de Tesorería, un millón de pesos sube a diario el costo de este problema que nunca debió de haberse permitido que se inflara a estas magnitudes y son ustedes que gobiernan, ustedes que tienen la responsabilidad de tomar decisiones desde el anterior gobierno y de los dos años que llevamos ahora, otra prueba más, otra bola caliente que no sabemos con precisión los términos en que está dada la sentencia o lo que se está acordando por parte de los tribunales Presidente, una sola palabra nos cambia toda la jugada y toda la pichada, usted lo ha vivido también, una sola interpretación que nos den aquí nos saca del juego a todos, falta un poco más de orden Presidente, mucho orden.

El Señor Presidente Municipal: Entiendo que esta notificación es reciente, de manera que no podemos anticipar tampoco los tiempos y hoy nos están notificando que viene en camino una suspensión dentro de los márgenes de tiempo que tenemos, estamos dándole tratamiento a los temas para efectos de dar cumplimiento de acuerdo a las obligaciones legales, insistiría o reiteraría la instrucción para que se haga del conocimiento de cada uno de los regidores, el documento del cual se ha dado cuenta en esta sesión y que está a su consideración, si es de aprobarse el turno que se ha propuesto, en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobado.

El Señor Secretario General: 6. Oficio que suscribe el ciudadano Salvador Caro Cabrera, mediante el cual solicita licencia para separarse del cargo de regidor, a partir del día 08 de marzo de 2015 y por tiempo indefinido.

7. Oficio que suscribe la ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, mediante el cual solicita licencia para separarse del cargo de regidora, a partir del día 07 de marzo de 2015 al 08 de junio del presente año.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDOS LOS OFICIOS DE REFERENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LAS LICENCIAS QUE NOS OCUPAN, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra…No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si las aprueban…Se aprueban las licencias del ciudadano Salvador Caro Cabrera con efectos a partir del pasado 08 de marzo y por tiempo indefinido, y de la ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz con efectos a partir del pasado 07 de marzo al 08 de junio del presente año.

Una vez aprobada la licencia del ciudadano Salvador Caro Cabrera y toda vez que la regidora Dulce María Aparicio Padilla tomó la correspondiente protesta de ley en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de enero, le solicito pase a ocupar el lugar que le corresponde.

El Señor Secretario General: Señor Presidente, doy cuenta de la presencia de la regidora Dulce María Aparicio Padilla.

7Bis. Oficio s/n que suscribe la ciudadana María del Carmen López Rocha, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedida para ocupar el cargo de regidora en virtud de que cumple con los requisitos que para dicha responsabilidad se enuncian en la Constitución Política del Estado de Jalisco y en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR NOTIFICADO A ESTE AYUNTAMIENTO, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra…No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban…Aprobado.

III.2 En cumplimiento de lo anterior y con fundamento en los artículos 13 y 72 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tomaremos la protesta de ley a la ciudadana María del Carmen López Rocha, quien suplirá la ausencia de la regidora con licencia María Isabel Alfeirán Ruiz, conforme lo establece el párrafo 8 del artículo 24 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; por lo que le solicito pase al frente de este recinto.

Ciudadana María del Carmen López Rocha, "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de regidora que los ciudadanos del Municipio de Guadalajara le han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio?".

A lo que respondió la regidora entrante, con el brazo derecho extendido:

La Ciudadana María del Carmen López Rocha: "Sí, protesto".

El Presidente Municipal, a su vez contestó: Si no lo hiciere, que el municipio y el pueblo se lo demanden.

Le solicito pase a ocupar el lugar que le corresponde.

Sea usted bienvenida.

El Señor Secretario General: Señor Presidente, doy cuenta de la presencia de la regidora María del Carmen López Rocha.

8. Oficio que suscriben el regidor Alain Fernando Preciado López y el regidor con licencia Salvador Caro Cabrera, mediante el cual solicitan que a partir de la reincorporación de la C. María Candelaria Ochoa Ávalos a sus labores como regidora se le tenga como coordinadora del Grupo Edilicio del Partido Movimiento Ciudadano.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR NOTIFICADO AL AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 BIS Y 51 TER DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra…No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban…Aprobado.

El Señor Secretario General: 9. Oficio 825/2015 que suscribe el Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual se notifica al ciudadano Juvenal Esparza Vázquez, que de conformidad con la legislación electoral y la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, le corresponde suplir la ausencia de la regidora con licencia Victoria Anahí Olguín Rojas; sin que a la fecha se tenga respuesta.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR NOTIFICADO A ESTE AYUNTAMIENTO, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra…No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban…Aprobado.

El Señor Secretario General: 10. Oficio 855/2015 que suscribe el Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDO EL INFORME DE REFERENCIA Y POR CUMPLIMENTADA LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 39 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra…No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban…Aprobado.

El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones recibidas en la Secretaría General, señor Presidente.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Se concede el uso de la palabra al regidor José Luis Ayala Cornejo.

El Regidor José Luis Ayala Cornejo: Con su permiso señor Presidente. Buenas tardes regidores del Ayuntamiento de Guadalajara.

Presento a su consideración la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión que tiene por objeto la adición de la fracción XI del artículo 17 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, con el fin de que todos los establecimientos comerciales y de prestación de servicios fijen el horario de funcionamiento a la vista del usuario en el interior y en el exterior de los giros y se respeten los horarios que se publiquen.

La mayoría de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Guadalajara, tienen señalado el horario en el cual podrán funcionar los mismos, en la gran mayoría de estos establecimientos no cuentan con el señalamiento de las horas en que funcionan, por lo que la presente iniciativa pretende que se haga saber al usuario de cualquier establecimiento comercial, industrial y de prestación de servicios, cuáles son las horas en las que pueden realizar las actividades o uso para las que tienen licencia de giro.

Es importante hacer notar que la ciudad de Guadalajara es también considerada como una ciudad con mucha actividad turística, comercial y

cultural, por eso es sumamente importante que todos y cada uno de los giros en la ciudad, comercios, oficinas, consultorios, laboratorios, restaurantes, espectáculos, oficinas públicas, etcétera; fijen de manera visible los horarios de sus actividades por dentro y por fuera de los establecimientos, esto no solo beneficia a los turistas y a los habitantes de nuestra ciudad, sino también a los propios dueños de los giros, ya que de esta manera aquellos que utilicen el servicio de giro comercial sabrán perfectamente los horarios en que puedan acudir a dicho establecimiento, así como el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Presentación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, es de aplicación de interés público, es importante también, que aún cuando está regulado el horario en el funcionamiento de todo tipo de establecimientos y la obligatoriedad de los titulares de los giros de cumplir con los horarios debidamente especificados o los de control especial, es menester hacerle saber al usuario en qué momento puede acudir al establecimiento a cubrir sus necesidades o servicios que el propio giro le ofrece.

Por lo tanto, dentro de las propias obligaciones que establece el reglamento, entre ella deberá de contar con el señalamiento adecuado en su dimensión y a la vista del usuario de los tiempo en que pueda realizar el acto de comercio, industria o de prestación de servicios. El dueño del giro el citado señalamiento deberá ser visible y legible con el firme propósito de que se cumpla con esta obligación que con la reforma de la presente iniciativa pretende no exista confusión.

En mérito a lo anterior, elevo a su consideración la siguiente iniciativa de ordenamiento y solicito se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para su estudio, análisis, y en su caso aprobación de la presente iniciativa que tiene por objeto la adición de la fracción XI del artículo 17 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, con el fin de que todos los establecimientos comerciales y de prestación de servicios fijen el horario de funcionamiento a la vista del usuario.

Muchas gracias señor Presidente.

El que suscribe, el regidor José Luis Ayala Cornejo, Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, inciso b) y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículo 62 fracción I, 76 fracción II, 79 fracción I Y II, Y 89 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento a su consideración la siguiente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN 11 AL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON EL FIN DE QUE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIJEN EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO A LA VISTA DEL USUARIO EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS GIROS Y SE RESPETEN LOS HORARIOS QUE SE ESTABLEZCAN EXPOSICION DE MOTIVOS:

La mayoría de los establecimientos comerciales y de prestación de servicios en el municipio de Guadalajara, tienen señalado el horario en el cual podrán funcionar los mismos, en la practica muchos de estos establecimientos no cuentan con el señalamiento de las horas en que funcionan, por lo que la presente iniciativa lo que pretende es que se haga saber al usuario de cualquier giro comercial, industrial y de servicios cuales son las horas en las que puede realizar las actividades o uso para lo que tiene licencia el giro.

Es importante hacer notar que la ciudad de Guadalajara, es también considerada como una Ciudad con mucha actividad turística, comercial y cultural, basta decir que en nuestra ciudad se celebran continuamente exposiciones en las ramas de la industria, el comercio y culturales tales como expo ferretera, la feria internacional del cine de Guadalajara, la feria internacional del libro y un sin numero de evento mas que hacen que en nuestra ciudad la corriente turística se de continuamente, por eso es sumamente importante que todos y cada uno de los giros en la prestación de servicios, o en comercio fijen de manera visible los horarios de sus actividades, y esto no solamente beneficia a las personas que vienen a realizar alguna actividad de comercio, cultural, industrial, sino también a los propios habitantes de nuestra ciudad, que al concurrir a algún lugar o giro comercial o industrial o etc, no cuente con un horario visible en la prestación de sus servicios.

El establecer de forma particular el uso horario del giro comercial beneficia no únicamente al usuario, sino que también benefician al dueño del giro porque con esto regula el funcionamiento que tiene señalado y de esta manera aquellos que utilicen el servicio del giro comercial, sabrán perfectamente el tiempo que pueden permanecer dentro de las instalaciones del establecimiento, con lo cual los propios dueños de los giros pueden defenderse del usuario que muchas veces exige el servicio fuera de ese horario establecido.

Así como el reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales para presentación de servicios en el municipio de Guadalajara es de aplicación de orden e interés publico, es importante que aun cuando esta regulado el horario de funcionamiento de todo tipo de establecimientos y la obligatoriedad de los titulares de los giros en cumplir con los horarios debidamente especificados aun en los de control especial, es menester hacer saber al usuario en que momento puede acudir al establecimiento a cubrir las necesidades o servicios que el propio giro le ofrece, por lo tanto; dentro de las propias

obligaciones que establece el reglamento, entre ellas deberá de contar con el señalamiento adecuado en su dimensión y a la vista del usuario de los tiempos en que se puede realizar el acto de comercio, industria o prestación de servicio por el dueño del giro, el citado señalamiento DEBERÁ SER VISIBLE Y LEGIBLE, con el firme propósito de que se cumpla con esta obligación que con la reforma que la presente iniciativa pretende no exista confusión del usuario.

Cuando el titular del giro comercial o de servicios realice el tramite del refrendo de la licencia para el funcionamiento de su giro, a la propia solicitud deberá de adjuntarse los horarios a los que esta sujeto el servicio al publico o usuario del giro comercial, por lo que al entregar la licencia también tendrá la leyenda del uso de horarios que tenga establecido el giro comercial, por lo cual LA LICENCIA MUNICIPAL CONTENDRA LA LEYENDA DE LAS HORAS DE SERVICIO DEL GIRO COMERCIAL, OBLIGANDO AL TITULAR DE LA MISMA A QUE INSTALE A LA VISTA DEL USUARIO EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL GIRO COMERCIAL, TANTO EN EL INTERIOR COMO EL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Con el fin de que el titular de los giros cumpla con lo que esta iniciativa propone, el señalamiento del horario de la prestación del servicio además de ser visible y legible debe de instalarse a la vista y altura normal dentro y fuera del giro comercial para que sea captado por el sentido de la vista y así se entere del contenido del mismo y el que como mínimo deberá tener una medida de 30 cm de largo por 20 cm de altura, con letra clara en el que resalten los horarios, de material legible por el titular del giro o en las paredes de ingreso, para lo cual se sugiere la reforma al reglamento en cuestión el que a la letra dice:

REGLAMENTO ACTUAL
Artículo 17.
1. Los establecimientos comerciales y de prestación de servicios podrán funcionar ininterrumpidamente desde las 06:00 y hasta las 21:00 horas diariamente.
2. …
3. …
4. …
5. …
6. …
7. …
8. …
9. …
10. Los establecimientos comerciales, cuyo servicio sea el gimnasio, estos podrán prestar sus servicios las 24 horas para satisfacer las necesidades de los servicios que prestan, siempre y cuando cuenten con las medidas de seguridad para sus socios que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, juzgue conveniente, por lo que, este horario será permitido si cuentan con el aval de dicha Secretaría; asimismo, la Secretaría de Medio Ambiente deberá fijar los decibeles permitidos después de las 21:00 horas para los casos en que estos establecimientos se encuentren en zonas habitacionales, decibeles que no podrán ser mayores a la mitad de los permitidos en los horarios de 6:00 a 21:00 horas. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de

septiembre de 2012 y publicada el 28 de septiembre de 2012 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

REFORMA SUGERIDA:

Artículo 17.
1. Los establecimientos comerciales y de prestación de servicios podrán funcionar ininterrumpidamente desde las 06:00 y hasta las 21:00 horas diariamente.
2. …
3. …
4. …
5. …
6. …
7. …
8. …
9. …
10. Los establecimientos comerciales, cuyo servicio sea el gimnasio, estos podrán prestar sus servicios las 24 horas para satisfacer las necesidades de los servicios que prestan, siempre y cuando cuenten con las medidas de seguridad para sus socios que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, juzgue conveniente, por lo que, este horario será permitido si cuentan con el aval de dicha Secretaría; asimismo, la Secretaría de Medio Ambiente deberá fijar los decibeles permitidos después de las 21:00 horas para los casos en que estos establecimientos se encuentren en zonas habitacionales, decibeles que no podrán ser mayores a la mitad de los permitidos en los horarios de 6:00 a 21:00 horas. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012 y publicada el 28 de septiembre de 2012 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)
11. Los giros autorizados por el Ayuntamiento de Guadalajara, deberán de contar con un señalamiento en el que se establezca el horario en el cual prestan los servicios los establecimientos, de forma claro y de tamaño visible.

La presente reforma trae como beneficio social, el facilitar al usuario de todos y cada uno de los giros autorizados, el que se oriente al mismo, con el firme propósito de que pueda saber de manera clara en que momentos u horarios puede utilizar los servicios que los establecimientos le otorguen, además me permito señalar que la aprobación de la presente iniciativa no genera repercusión alguna en el aspecto económico, laboral y social, y si propicia grandes beneficios a la Ciudadanía.

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO: Se adiciona al artículo 17 la fracción 11 del Reglamento Para Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 17.
1. Los establecimientos comerciales y de prestación de servicios podrán funcionar ininterrumpidamente desde las 06:00 y hasta las 21:00 horas diariamente.
2. …
3. …
4. …
5. …
6. …
7. …
8. …
9. …
10. Los establecimientos comerciales, cuyo servicio sea el gimnasio, estos podrán prestar sus servicios las 24 horas para satisfacer las necesidades de los servicios que prestan, siempre y cuando cuenten con las medidas de seguridad para sus socios que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, juzgue conveniente, por lo que, este horario será permitido si cuentan con el aval de dicha Secretaría; asimismo, la Secretaría de Medio Ambiente deberá fijar los decibeles permitidos después de las 21:00 horas para los casos en que estos establecimientos se encuentren en zonas habitacionales, decibeles que no podrán ser mayores a la mitad de los permitidos en los horarios de 6:00 a 21:00 horas. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012 y publicada el 28 de septiembre de 2012 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)
11. Los giros autorizados por el Ayuntamiento de Guadalajara, deberán de contar con un señalamiento en el que se establezca el horario en el cual prestan los servicios los comercios, de forma claro y de tamaño visible por dentro y fuera de los establecimientos.

SEGUNDO: Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de gobernación, Reglamentos y Vigilancia para su valoración, estudio y en su caso aprobación, de conformidad con los puntos planteados en el cuerpo de la misma.

TERCERO: Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente del cumplimiento del Presente.

CUARTO: La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, está a su consideración, en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el Alain Fernando Preciado.

El Regidor Alain Fernando Preciado López: Muchas gracias Presidente. La iniciativa que voy a presentarles es una iniciativa con carácter de dictamen que por obvio de tiempo voy a presentar solamente un resumen de ésta, un extracto.

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al Presidente Municipal, que tenga a bien instruir al Secretario de Obras Públicas y al Tesorero Municipal para que comparezcan ante las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Hacienda Pública y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a efecto de que nos expliquen el detalle y destino de las obras realizadas con los recursos erogados bajo el concepto 1235 construcciones en proceso de bienes de dominio público que las cuales son construcciones que se están realizando, llevo a cabo esta propuesta, en este caso esta propuesta edilicia, toda vez que de la revisión que hicimos en la página de transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, encontramos serias diferencias, serias divergencias en este concepto, en este rubro, en particular de los años 2012, 2013 y 2014; pero la diferencia más grande que encontramos fue el año 2013 donde en la propia página de transparencia hay una contradicción e incluso estamos hablando de más de seiscientos millones de pesos que no concuerdan con lo publicado en la página de transparencia.

Y una inconsistencia aún mayor, fue lo que se encontró con lo publicado en la página de transparencia y lo que en el primer informe de Gobierno que presentó el Presidente Ramiro Hernández, en la cual señala que en ese rubro se erogaron mil ciento once millones de pesos lo que no concuerda para nada con lo publicado en la propia página de transparencia, por eso y bajo el principio de que tenemos que transparentar todos esos datos, entonces es por eso que estamos citando a comparecer a dichos funcionarios para que nos expliquen bien, en una información detallada en qué se gastaron esos recursos y todos los montos cómo se dieron.

Gracias Presidente.

El que suscribe ALAIN FERNANDO PRECIADO LÓPEZ, integrante de la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, 81 fracción I y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que solicita al C. Presidente Municipal, tenga a bien instruir al Secretario de Obras Públicas y al Tesorero Municipal, para que comparezcan

ante las comisiones edilicias de Obras Públicas, Hacienda Pública y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a efecto de que expliquen en detalle el destino y obras realizadas con los recursos erogados bajo el concepto Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público durante los años 2012, 2013 y 2014, así como las inconsistencias encontradas en los Estados de Situación Financiera conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La asignación de la obra pública es un tópico de fundamental importancia dentro de la agenda de transparencia y rendición de cuentas del Estado, lo cual incluye a los tres órdenes de gobierno. En los municipios se convierte en factor crucial en la gestión de gobierno, debido al impacto y los efectos casi inmediatos de la obra pública municipal en la vida comunitaria, tanto por la modificación del entorno urbano, como por la percepción más cercana y nítida de los ciudadanos respecto al uso y destino de los recursos públicos gubernamentales.

En función de la eficacia, eficiencia, transparencia y calidad con la que se realicen las obras públicas, el ciudadano percibe más o menos valor agregado de los impuestos que paga y de la funcionalidad y servicio que le prestan las obras realizadas.

A nivel municipal, los problemas que se han detectado en el proceso de asignación de obra pública suelen ir desde el incumplimiento y discrecionalidad de la autoridad en los procesos de adjudicación de obra pública, la poca o nula vinculación de ésta con las necesidades y requerimientos reales de los ciudadanos hasta la posible comisión de actos de corrupción. Por otra parte, es recurrente que los partidos en el poder recurran a los contratos de obra pública como un instrumento de clientelismo político por medio del cual pagan favores o apoyos políticos de sus mecenas en tiempos electorales; de igual manera, las obras de montos importantes se han convertido en cajas chicas por medio de las que el partido gobernante obtiene de manera ilícita recursos públicos para usos prohibidos por la ley, como el apoyo a las campañas políticas.

Pugnando por la transparencia y la rendición de cuentas en la labor del actual gobierno municipal y tratando de evitar en la medida de lo posible las situaciones descritas líneas arriba, es que nos hemos dado a la tarea de analizar lo siguiente:

En la página de Transparencia del Ayuntamiento se puede localizar la cuenta pública desde los años 2009 hasta el 2014. En este apartado se encontraron los Estados de Situación Financiera, en los que se expresan los activos y pasivos del municipio. Dentro de los Estados de Situación Financiera nos encontramos con el concepto 1235 que refiere a las Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público; concepto que pudiera ser un indicador bastante ilustrativo de la ejecución e inversión total en obra pública. En el siguiente cuadro se muestra el comportamiento de este concepto al mes de diciembre de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, de acuerdo con los Estados de Situación Financiera publicados en la página web.

Año	*1235 Construcciones en proceso de bienes de dominio público (pesos)*

2011	*$ 951,671,692.98*
2012	*$ 2,332,785,032.98*
2013	*$ 3,180,453,359.06 ----- $2,522,784,854.32*
2014	*$ 3,271,567,022.02*

- *Como se puede apreciar en el cuadro, los montos de este concepto presentan inconsistencias para el año 2013. Es decir, en el Estado de Situación Financiera a diciembre de 2013, se señala que las construcciones en proceso equivalen a 3 mil 180 millones 453 mil 359 pesos con 6 centavos, sin embargo en el Estado de Situación Financiera a diciembre de 2014, en la columna que refiere al año anterior (2013) ponen el monto de 2 mil 522 millones 784 mil 854 pesos con 32 centavos.*

- *Además de las inconsistencias encontradas en los Estados de Situación Financiera, hemos detectado un posible desfase entre lo señalado por el Presidente Municipal en su primer informe en relación a la ejecución e inversión en obra pública y lo contabilizado en el concepto 1235. Un ejemplo de ello es que en la relación de proyectos de infraestructura 2013 realizada por la Coordinación de Control de gestión y publicada en el primer informe, se señala que la suma de los fondos federales, estatales y municipales destinados a proyectos de infraestructura, con corte al 6 de agosto de 2013, es de $ Un mil 111 milllones 225 mil 976 pesos con 29 centavos, lo que diverge en gran medida con los 2 mil 500 millones contabilizados en el Estado de Situación Financiera para el concepto 1235 a agosto de 2013.*

1. Por lo anterior y buscando rendir cuentas claras a la ciudadanía es que consideramos de suma importancia que los servidores públicos involucrados en la contabilización, gestión y ejecución de la obra pública municipal expliquen y ofrezcan un argumento lógico y sustentado a las inconsistencias señaladas, además de presentar una relación por año (2012-2014) de los proyectos de infraestructura realizados o en proceso y los fondos utilizados en ellos. Es importante conocer también las razones por las que los montos del concepto 1235 de los Estados de Situación Financiera no cuadran con los informes de obra pública. De ahí que demandemos la comparecencia del titular de la Secretaría de Obras Públicas, y del Tesorero Municipal ante las comisiones edilicias de Obras Públicas, Hacienda Pública y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

CONSIDERACIONES:

I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes, los reglamentos, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;

II. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37 fracción II reitera la obligación del Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración

pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

III. Que el artículo 79 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala que los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos, de igual manera la fracción III señala como uno de los capítulos presupuestales fundamentales el de Obra Pública;

IV. Que el artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública de Guadalajara, precisa las facultades y atribuciones de la Secretaría de Obras Públicas para programar, ejecutar y supervisar las obras públicas del municipio.

V. En virtud de cumplimentar los principios de Transparencia y Rendición de Cuentas en la administración pública es que necesitamos que comparezcan el titular de la Secretaría de Obras Públicas y el Tesorero Municipal ante las comisiones edilicias de Obras Públicas, Hacienda Pública y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a fin de que expliquen el destino y uso de los recursos erogados bajo el concepto Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público durante los años 2012, 2013 y 2014 de los estados de situación financiera señalados en los puntos anteriores.

Así y con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 76, 81 fracción I y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, elevo a su distinguida consideración el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Se solicita al C. Presidente Municipal, tenga a bien instruir al Secretario de Obras Públicas y al Tesorero Municipal, para que comparezcan ante las comisiones edilicias de Obras Públicas, Hacienda Pública y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a efecto de que expliquen en detalle el destino y obras realizadas con los recursos erogados bajo el concepto 1235 Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público durante los años 2012, 2013 y 2014 así como las inconsistencias encontradas en los Estados de Situación Financiera que se señalan en el cuerpo del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de que se reserve para ser agendada en la próxima sesión ordinaria, en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el regidor David Contreras.

El Regidor David Contreras Vázquez: Gracias Presidente, buenas tardes a todas y a todos mis compañeros regidores, buenas tardes a todo el público que hoy nos acompaña.

Hoy voy a presentar dos iniciativas, las dos de ordenamiento con turno a comisión, la primera la suscribimos los regidores Sandra Espinosa Jaimes, José Enrique López Córdova, Alberto Cárdenas Jiménez y un servidor, misma que tiene por objeto reformar los artículos 2, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 19, 23, 24 y 28; así como adicionar el artículo 11 bis del Reglamento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara.

En la aplicabilidad del reglamento, nos encontramos con artículos que en su contenido no son claros, por lo que su interpretación es ambigua y deja lagunas, sin embargo una de las disposiciones de la técnica normativa para elaborar regulaciones municipales, refiere que una norma es una disposición imperoatributiva, así las disposiciones normativas tienen por objeto ordenar, prohibir, facultar y establecer derechos y obligaciones, por lo que con la finalidad de la iniciativa, es precisar los lineamientos, disposiciones y procedimientos que deben aplicarse en el Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara y a su vez motivar la participación de los distintos actores sociales relacionados con el medio ambiente, para que de forma coordinada con los sectores gubernamentales que atienden la problemática ambiental, a través de las propuestas que presenta el consejo, las cuales pueden convertirse en iniciativas de ley o ser impulsadas mediante programas o planes de trabajo a través de las áreas operativas del propio Ayuntamiento de Guadalajara.

De acuerdo a lo antes expuesto, proponemos que esta iniciativa de ordenamiento sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación, a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Medio Ambiente como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Los que suscriben: Sandra Espinosa Jaimes, Victoria Anahí Olguín Rojas, José Enrique López Córdova, Alberto Cárdenas Jiménez y David Contreras Vázquez, en carácter de Regidores integrantes de este cuerpo colegiado, en el ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50 fracción I, demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 76 fracción II, 78, 79 fracción I, 89 y 90;

propongo a esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión, que tiene por objeto "Reformar los Artículos 2, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 19, 23, 24 y 28, así como adicionar el artículo 11 bis del Reglamento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara", para lo cual manifiesto la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación ambiental en Jalisco ha tomado matices significativos y niveles preocupantes, en respuesta a esta situación el Gobierno del Ayuntamiento de Guadalajara ha emprendido una serie de acciones encaminadas ha abatir el problema de la contaminación del aire, agua y suelo, para proteger el medio ambiente y la salud de los habitantes de esta ciudad, se puede asegurar que la contaminación aumento en forma directa con el incremento industrial y poblacional que requieren mayores satisfactores, por lo que el Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente preocupado en estos temas propuso al órgano colegiado de este honorable ayuntamiento la creación del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara, que tiene como objetivo principal "impulsar conocimientos, modos de vida y costumbres que coadyuven a la protección y conservación del entorno a través del estudio, evaluación e implementación de políticas publicas construidas sobre los principios del desarrollo sustentable con la protección y cuidado del medio ambiente", de igual forma se estableció el ordenamiento jurídico que lo regula, ambos fueron aprobados en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2014.

Sin embargo, en el devenir de los días nos encontramos con que existen artículos que en su contenido no son claros, por lo que su interpretación es ambigua y deja lagunas al momento de su aplicabilidad. Por lo tanto la presente iniciativa busca lograr que mediante una reforma a diversos artículos del reglamento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara, se conforme un organismo de carácter ciudadano, que opere y motive la participación de los distintos actores sociales, relacionados con el medio ambiente, donde se tome en cuenta la opinión de quienes quieren y buscan ser escuchados, que permita que éste sea un gobierno incluyente, que toma en cuenta a las personas preocupadas y ocupadas en la búsqueda de mejoras para la comunidad y que en forma coordinada con los sectores gubernamentales a nivel federal, estatal y Municipal se atienda la problemática ambiental a través de las propuestas que presente el Consejo, mismas que pueden convertirse en iniciativas de ley o que pueden ser impulsadas a través de programas o planes de trabajo a través de las áreas operativas del Ayuntamiento de Guadalajara.

Una vez manifestados los antecedentes, nos permitimos mencionar el:

OBJETO Y FIN

De acuerdo a lo antes expuesto, la presente iniciativa tiene por objeto reformar los Artículos 2, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 19, 23, 24 y 28, así como adicionar el artículo 11 bis del Reglamento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara, por lo que me permito realizar un comparativo de los artículos actuales y la propuesta de reforma, conforme a lo siguiente:

Articulo Vigente	*Reforma Propuesta*
Artículo 2. *El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la*	*Artículo 2.* *El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer*

integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara.	*las bases para la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara.*
Artículo 7 *1...* *De la I al II…* *III. Instituciones académicas;* *IV. Cámaras Empresariales; y* *V. Organizaciones Gremiales o Sindicales; y*	*Artículo 7* *1...* *De la I a la II…* *III. Instituciones académicas; y* *IV. Ciudadanos que acrediten contar con conocimientos en temas del medio ambiente.*
Artículo 8. *1. Los consejeros ciudadanos son seleccionados mediante convocatoria pública, dirigida a los organismos de la sociedad civil, a las instituciones académicas de educación superior y cámaras empresariales existentes en el Área Metropolitana de Guadalajara* *Del 2 al 3…* *4. Dicha convocatoria se dará a conocer por una ocasión en 3 tres diarios de mayor circulación local, con al menos 60 sesenta días hábiles de anticipación a la fecha de la elección. Esto es, antes de la preclusión de los nombramientos actuales de los consejeros integrantes del Consejo.* *5…*	*Artículo 8.* *1. Los consejeros ciudadanos son seleccionados mediante convocatoria pública, dirigida a los organismos de la sociedad civil, a las instituciones académicas de educación superior, existentes en el Área Metropolitana de Guadalajara, y a los ciudadanos que comprueben tener conocimientos en temas del medio ambiente.* *Del 2 al 3…* *4. La Convocatoria se publicará en dos ocasiones, en los 2 dos diarios de mayor circulación local.* *La primera después de expedirse en la Gaceta Municipal y la segunda después de haber transcurrido 30 treinta días de la primera publicación.* *5…*
Artículo 9 *1. Para la selección de propuestas de consejeros se integrará una Comisión Dictaminadora que será integrada por los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias y Permanentes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, de Medio Ambiente y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.* *2. La Comisión dictaminadora se instala al día siguiente de la publicación de la convocatoria en la Gaceta de Municipal de Guadalajara y en los 3 tres diarios de mayor circulación.*	*Artículo 9* *1. Para la selección de propuestas de consejeros se establecerá una Comisión Dictaminadora conformada por los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento.* *2. La Comisión dictaminadora se instala dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara.* *Del 3 al 4…*

Del 3 al 4…	
Artículo 11 *1. El Consejo estará formado por:* *I. Los munícipes integrantes de la Comisión;* *II. El regidor Presidente de la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de Cultura;* *III. El Presidente designado por el Ayuntamiento a propuesta del presidente Municipal.* *IV. Un representante de cada uno de los siguientes organismos públicos:* *a) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT;* *b) Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, SEMADET;* *c) Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA;* *d) Comisión de Planeación Urbana de Guadalajara, COPLAUR;* *e) Secretaría de Promoción Económica de Guadalajara; y* *f) Secretaria de Cultura de Guadalajara* *V. Cuatro organismos de la sociedad civil de amplia trayectoria institucional y profesional en materia ambiental, con un representante cada una;* *VI. Las instituciones académicas de reconocido prestigio que sean destacadas por su labor en investigación ambiental, con un representante cada una;* *VII. Las cámaras empresariales representativas del mayor número de sectores productivos y de servicios en Guadalajara, con un representante cada una; y* *VIII. Las organizaciones sindicales que estén interesados en participar en el consejo.*	*Artículo 11* *1. El Consejo estará formado por:* *I. El Regidor que presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente;* *II. El presidente, designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;* *III. Un representante de:* *a) La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT;* *b) La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, SEMADET;* *c) El Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA;* *d) La Comisión de Planeación Urbana de Guadalajara, COPLAUR;* *e) El titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Guadalajara;* *f) El titular de la Secretaría de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara; y* *g) El titular de la secretaría de Educación del Ayuntamiento de Guadalajara.* *IV. Cuatro organismos de la sociedad civil de amplia trayectoria institucional y profesional en materia ambiental, con un representante cada uno;* *V. Cuatro instituciones académicas de educación superior de reconocido prestigio que sean destacadas por su labor en investigación ambiental, con un representante cada una; y* *VI. Dos ciudadanos que acrediten con documentos expedidos por instancia publica o privada, tener conocimientos en temas del medio ambiente.*
	Artículo 11 Bis *1. Cada consejero propietario referido en el artículo 11, designará a su suplente a mas tardar en la segunda sesión ordinaria, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo.* *2. El cargo de Presidente del Consejo será*

	deberá recaer en uno de los consejeros ciudadanos, designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.
Artículo 12 *1. El Consejo deberá contar con un Secretario Técnico, designado por el Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.*	*Artículo 12* *1. El Consejo deberá contar con un Secretario Técnico, designado por el titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología.*
Artículo 14 *1. Las propuestas para proponer candidatos al Consejo deberán ser dirigidas y remitidas al Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, en el local que ocupa la Presidencia Municipal de Guadalajara.* *2. La recepción de propuestas para proponer candidatos al Consejo, será a partir de la publicación por una vez, de la presente convocatoria, en 3 tres principales diarios locales de mayor circulación en el Estado de Jalisco.* *3. El termino de la recepción de propuestas será al haber transcurrido 60 sesenta días hábiles de haberse publicado la presente convocatoria de conformidad al punto anterior.*	*Artículo 14* *1. Los interesados en participar como Consejeros, deberán remitir y dirigir su propuesta al Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, en la oficina designada para el desempeño de sus actividades.* *2. La recepción de propuestas de candidatos al Consejo, iniciará a partir del día siguiente hábil después de la primera publicación de la convocatoria en los dos diarios de mayor circulación local.* *3. El periodo para la recepción de propuestas será de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Municipal.*
Artículo 15. *1…* *I. Que la persona:* *a) Sea honorable y cuente con buena fama publica; y* *b) Por su trayectoria destaquen en la protección al medio ambiente.* *II. Que los organismos de la sociedad civil, las instituciones educativas, las cámaras de comercio o empresariales y las organizaciones sindicales o gremiales que los proponen:* *a) Tengan, entre otras misiones, que ver con la protección del medio ambiente y el fomento a la cultura ecológica; y* *b)…*	*Artículo 15.* *1…* *I. Que la persona por su trayectoria destaque en la protección al medio ambiente.* *II. Que los organismos de la sociedad civil, las instituciones educativas, y los ciudadanos:* *a) Tengan, entre otras misiones, la de protección del entorno y el fomento a la cultura ambiental; y* *b)...*
Artículo 16 *1…* *De la I a la IV…*	*Artículo 16* *1…* *De la I a la IV…*

V. Presentar al Consejo al término una vez al año informe pormenorizado de actividades y proyectos concluidos, en ejecución y por realizar; *VI. Realizar las actividades tanto reglamentarias, como legales necesarias para la debida integración del Consejo que le suceda; y* *VII. Resolver lo no previsto en este ordenamiento, así como en el reglamento municipal en materia de consejos consultivos.*	*V. Presentar en la sesión siguiente a la instalación del Consejo y en la primera sesión del año fiscal el informe de actividades y proyectos a realizarse en el año de que se trate.* *VI. Rendir informe de actividades en la última sesión por conclusión del año fiscal o por renovación del Consejo;* *VII. Realizar las actividades tanto reglamentarias, como legales necesarias para la debida integración del Consejo que le suceda; y* *VIII. Resolver lo no previsto en este ordenamiento, así como en el reglamento municipal en materia de consejo consultivo.*
Artículo 19. *1…* *I. Los integrantes del Consejo con cargos públicos dejarán de formar parte de este en el momento en que se separen de dichos puestos, debiendo en su caso comunicarlo por escrito al Presidente del Consejo, y su lugar será ocupado de manera inmediata por quienes los suplan en los cargos respectivos; y* *II. Los miembros del Consejo señalados en las fracciones IV a la VIII del articulo 11, permanecerán en sus cargos en tanto no dejen de representar a los organismos que los envían o estos no hagan nueva designación, en cuyo caso deberá mediar escrito del organismo representado en el que se informe de los sustitutos.*	*Artículo 19.* *1…* *I. Los integrantes del Consejo con cargos públicos de elección popular, dejarán de formar parte de este en el momento en que se separen de dichos puestos, debiendo en su caso comunicarlo por escrito al Presidente del Consejo, y su lugar será ocupado de manera inmediata por quienes los suplan en los cargos respectivos;* *II. Los miembros del Consejo señalados en la fracción III del artículo 11, permanecerán en sus cargos en tanto no dejen de representar a los organismos que los envían o estos no hagan nueva designación, en cuyo caso deberá mediar escrito del organismo representado en el que se informe de los sustitutos; y* *III. Los miembros señalados en las fracciones IV a la VI del artículo 11, permanecerán en su cargo en tanto no manifiesten por escrito lo contrario. En este caso, de inmediato se emitirá convocatoria pública para suplirlos.*
Artículo 23 *1. El Consejo quedara habilitado para sesionar cuando se verifique la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros con derecho a voto incluido el Presidente; en caso de no existir quórum reglamentario la hora señalada en la convocatoria, habrá*	*Artículo 23* *1. El Consejo quedara habilitado para sesionar cuando se verifique la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros con derecho a voto incluido el Presidente; en caso de no existir quórum reglamentario a la hora señalada en la convocatoria, habrá*

una prorroga de treinta minutos. De no cumplirse con este requisito una vez vencido el plazo, se emitirá una segunda convocatoria para que la sesión correspondiente se lleve a cabo dentro de los 3 tres días hábiles siguientes.	*una prorroga de treinta minutos. De no cumplirse con este requisito una vez vencido el plazo, se declara desierta la sesión y se emitirá una segunda convocatoria.*
Artículo 24. *1. El Consejo debe sesiona de forma ordinaria cada 2 dos meses, pudiendo celebrar tantas sesiones extraordinarias como sea necesario.*	*Artículo 24.* *1. El Consejo debe sesiona de forma ordinaria cada mes, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario por conducto del Presidente, mismas que deben ser notificadas por escrito a todos los consejeros con un mínimo de cuarenta y ocho 72 horas de anticipación.*
Artículo 28. *1. Las comisiones se integraran de acuerdo a la agenda temática, de la manera siguiente:* *I. Manejo integral del agua;* *II. Recursos forestales;* *III. Cambio climático;* *IV. Normatividad ambiental;* *V. Cultura empresarial ambiental; y* *VI. Manejo integral de residuos.*	*Artículo 28.* *1. Las comisiones se integraran de acuerdo a la agenda temática, de la forma siguiente:* *I. Manejo integral del agua;* *II. Recursos forestales;* *III. Edificación sustentable y cambio climático;* *IV. Normatividad ambiental;* *V. Cultura y educación ambiental;* *VI. Manejo integral de residuos; y* *VII. Protección animal.*

FUNDAMENTO JURIDICO

Resultan aplicables a la presente iniciativa las leyes y reglamentos siguientes:

1. De la Constitución Federal:

Artículo 115 Fracción II primer párrafo. "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración publica municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad"

2. De la Constitución del Estado de Jalisco:

Articulo 73. "El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…"
Articulo 77. "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:
I…
II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:
a) Organizar la administración pública municipal;
b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;"

3. De la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
Articulo 41. "Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:
I…
II. Los regidores"
[…]

a) *Del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara:*
Artículo 74. "El Ayuntamiento ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
…
El procedimiento para la aprobación de los ordenamientos municipales decretos y acuerdos del Ayuntamiento se regula por el presente reglamento, desde la iniciativa hasta la expresión de la voluntad del Ayuntamiento y, en todo caso, debe observarse en su reforma, derogación o abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.
Artículo 75. Corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal…"
4. Del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara:

Artículo 147. "El Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara tiene como objetivo impulsar conocimientos, modos de vida y costumbres que coadyuven a la protección y conservación del entorno a través del estudio, evaluación e implementación de políticas públicas construidas sobre los principios del desarrollo sustentable con la protección y cuidado del medio ambiente".

R E P E R C U S I O N E S

1. *Jurídicas. Aprobar las reformas propuestas, nos permite contar con un ordenamiento claro y conciso en su contenido, que abarque los puntos fundamentales para el que fue creado, brindando certeza jurídica en el momento de su aplicabilidad y de*

igual forma lograr la constitución de un consejo plural que brinde mayor legalidad y certeza de los trabajos que ahí se realicen y de los acuerdos que se tomen.

2. *Económicas. La presente iniciativa no tendrá repercusiones económicas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015 puesto que será autosustentable dada la naturaleza de la misma.*

3. *Laborales. No tendría repercusión alguna, ya que solo se requiere del análisis y dictaminaciòn por parte de las comisiones edilicias competentes, así como de la aprobación del honorable Cabildo para reformar el reglamento.*

4. *Sociales. El objetivo fundamental de la constitución del Consejo es la pluralidad del mismo para que se viertan las opiniones y puntos de vista de todos los sectores de la economía, así como de los representantes de las instituciones de gobierno. De ahí que se requiera un ordenamiento legal que garantice la participación de la sociedad.*

5. *Presupuestales. No genera gasto de ninguna partida, por lo que no se requiere de ningún traspaso o partida presupuestal especial, toda vez, que sólo busca establecer en el reglamento los derechos y obligaciones y por consecuencia los beneficios sociales de la comunidad.*

De Acuerdo a lo antes estipulado, propongo que la siguiente Iniciativa de Ordenamiento sea turnada para su estudio y análisis a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50 fracción I, demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 76 fracción II, 78, 79 fracción I, 89 y 90; y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de ordenamiento en los siguientes términos:

ORDENAMIENTO

PRIMERO. Se reforman los Artículos 2, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 19, 23, 24 y 28, así como adicionar el artículo 11 bis del Reglamento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 2.

El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara.

Artículo 7
1...
De la I a la II…
III. Instituciones académicas; y

IV. Ciudadanos que acrediten contar con conocimientos en temas del Medio Ambiente.

Artículo 8.

1. Los consejeros ciudadanos son seleccionados mediante convocatoria pública, dirigida a los organismos de la sociedad civil, a las instituciones académicas de educación superior, existentes en el Área Metropolitana de Guadalajara, y a los ciudadanos que comprueben tener conocimientos en temas del medio ambiente.
Del 2 al 3…
4. La Convocatoria se publicará en dos ocasiones, en los 2 dos diarios de mayor circulación local.
La primera después de expedirse en la Gaceta Municipal y la segunda después de haber transcurrido 30 treinta días de la primera publicación.
5…
Artículo 9
1. Para la selección de propuestas de consejeros se establecerá una Comisión Dictaminadora conformada por los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento.
2. La Comisión dictaminadora se instala dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara.
Del 3 al 4…
Artículo 11
1. El Consejo estará formado por:
I. El munícipe que presida la Comisión Edilicia de Medio Ambiente;
II. El presidente, designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;
III. Un representante de:
a) La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT;
b) La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, SEMADET;
c) El Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA;
d) La Comisión de Planeación Urbana de Guadalajara, COPLAUR;
e) El titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Guadalajara;
f) El titular de la Secretaría de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara; y
g) El titular de la secretaria de Educación del Ayuntamiento de Guadalajara.
IV. Cuatro organismos de la sociedad civil de amplia trayectoria institucional y profesional en materia ambiental, con un representante cada uno;
V. Cuatro instituciones académicas de educación superior de reconocido prestigio que sean destacadas por su labor en investigación ambiental, con un representante cada una; y
VI. Dos ciudadanos que acrediten con documentos expedidos por instancia publica o privada, tener conocimientos en temas del medio ambiente.

Artículo 11 Bis

1. Cada consejero propietario referido en el artículo 11, designará a su suplente a más tardar en la segunda sesión ordinaria, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo.
2. El cargo de Presidente del Consejo será deberá recaer en uno de los consejeros ciudadanos, designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 12
1. El Consejo deberá contar con un Secretario Técnico, designado por el titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología

Artículo 14
1. Los interesados en participar como Consejeros, deberán remitir y dirigir su propuesta al Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, en la oficina designada para el desempeño de sus actividades.
2. La recepción de propuestas de candidatos al Consejo, iniciará a partir del día siguiente hábil después de la primera publicación de la convocatoria en los dos diarios de mayor circulación local.
3. El periodo para la recepción de propuestas será de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Municipal.

Artículo 15.
1…
I. Que la persona por su trayectoria destaque en la protección al medio ambiente.
II. Que los organismos de la sociedad civil, las instituciones educativas, y los ciudadanos:
a) Tengan, entre otras misiones, la de protección del entorno y el fomento a la cultura ambiental; y
b)...
Artículo 16
1…
De la I a la IV…
V. Presentar en la sesión siguiente a la instalación del Consejo y en la primera sesión del año fiscal el informe de actividades y proyectos a realizarse en el año de que se trate.
VI. Rendir informe de actividades en la última sesión por conclusión del año fiscal o por renovación del Consejo;
VII. Realizar las actividades tanto reglamentarias, como legales necesarias para la debida integración del Consejo que le suceda; y
VIII. Resolver lo no previsto en este ordenamiento, así como en el reglamento municipal en materia de consejo consultivo.

Artículo 19.
1…
I. Los integrantes del Consejo con cargos públicos de elección popular, dejarán de formar parte de este en el momento en que se separen de dichos puestos, debiendo en su caso comunicarlo por escrito al Presidente del Consejo, y su lugar será ocupado de manera inmediata por quienes los suplan en los cargos respectivos;
II. Los miembros del Consejo señalados en la fracción III del artículo 11, permanecerán en sus cargos en tanto no dejen de representar a los organismos que los

envían o estos no hagan nueva designación, en cuyo caso deberá mediar escrito del organismo representado en el que se informe de los sustitutos; y
III. Los miembros señalados en las fracciones IV a la VI del artículo 11, permanecerán en su cargo en tanto no manifiesten por escrito lo contrario. En este caso, de inmediato se emitirá convocatoria pública para suplirlos.

Artículo 23
1. El Consejo quedara habilitado para sesionar cuando se verifique la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros con derecho a voto incluido el Presidente; en caso de no existir quórum reglamentario a la hora señalada en la convocatoria, habrá una prorroga de treinta minutos. De no cumplirse con este requisito una vez vencido el plazo, se declara desierta la sesión y se emitirá una segunda convocatoria.
Artículo 24.
1. El Consejo debe sesiona de forma ordinaria cada mes, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario por conducto del Presidente, mismas que deben ser notificadas por escrito a todos los consejeros con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 28.
1. *Las comisiones se integraran de acuerdo a la agenda temática, de la forma siguiente:*
I. Manejo integral del agua;
II. Recursos forestales;
III. Edificación sustentable y cambio climático;
IV. Normatividad ambiental;
V. Cultura y educación ambiental;
VI. Manejo integral de residuos; y
VII. Protección animal.

SEGUNDO. Una vez aprobado el ordenamiento publíquese en los términos del reglamento de la Gaceta Municipal, para que comience a surtir sus efectos legales al día siguiente a su publicación.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, a suscribir la documentación inherente y necesaria, que de cumplimiento al presente.

La siguiente también es una iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología del Municipio de Guadalajara y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en materia de denuncia popular.

Las reformar y adiciones propuestas, atienden a una armonización con la legislación federal y estatal en la materia y en adición a ello, le imprime una mayor claridad de interposición, seguimiento y resolución de la denuncia popular en el ámbito de competencia municipal. El objetivo principal de las

reformas propuestas, es fortalecer jurídicamente la denuncia popular como uno de los instrumentos elementales de la ciudadanía al que por la ley tiene derecho a ejercer, mismo que a su vez impulsa la participación de los tapatíos y enfatiza su corresponsabilidad en materia de protección ambiental, subsanar deficiencias y lagunas reglamentarias; contribuye a la realización de la justicia ambiental al fortalecer jurídicamente instrumentos elementales de participación social como es la denuncia popular, lo que abona también al logro de los objetivos del desarrollo sustentable, mismos que implican el bienestar, la salud y la calidad de vida de la población.

Por lo anteriormente señalado, propongo que el análisis y estudio de la presente iniciativa se sujete a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Medio Ambiente como coadyuvante.

Es cuanto señor Presidente.

El que suscribe Regidor David Contreras Vázquez, en mi carácter de integrante de este cuerpo colegiado, en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción I, 82 fracción II, 86, 89 y 90; propongo a esta Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO, que tiene por OBJETO reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología del Municipio de Guadalajara y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en materia de Denuncia Popular; para lo cual manifiesto la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La denuncia popular es un instrumento jurídico valioso para la participación social, a través del cual toda persona puede hacer del conocimiento de la autoridad todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda generar daños al ambiente o impactos negativos a sus elementos.

Dicho instrumento puede hacerse efectivo en el ámbito federal, estatal y municipal, en las materias que competen a cada uno de los niveles de gobierno; en el caso federal y estatal, se han constituido procuradurías ambientales, mismas que verifican el cumplimiento de la normatividad ambiental mediante procedimientos administrativos e inspecciones para constatar que los obligados a cumplir disposiciones ambientales cuenten con las autorizaciones, concesiones o permisos correspondientes.

En el nivel municipal no han sido estructuradas procuradurías ambientales en las cuales recaigan las atribuciones de verificación, inspección y cumplimiento de la normatividad en

la competencia propia del municipio; en el caso de Guadalajara, es la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología a través de su Dirección de Prevención, Control Ambiental, Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático, la dependencia que verifica el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y atiende las denuncias ciudadanas en materia ambiental según el Manual de Operación correspondiente.

Para el caso de la interposición de denuncias populares, el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología del Municipio de Guadalajara señala, que es el Ayuntamiento la instancia ante la cual toda persona puede denunciar hechos, actos u omisiones de competencia del municipio que produzca desequilibrio ecológico o daños al ambiente, contraviniendo las disposiciones del mencionado reglamento y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Sin embargo, dicho señalamiento respecto a la instancia donde deben de presentarse las denuncias populares es ambiguo, puesto que el Ayuntamiento es la instancia de gobierno encargada de emitir y supervisar el cumplimiento de las normas municipales, mismo que, está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral. De esta manera es que no está claro si la denuncia popular ha de presentarse ante el Presidente, el Síndico o ante algún Regidor.

El procedimiento que sigue la interposición de una denuncia popular, es que una vez recibida, es el mismo Ayuntamiento el que por los medios que resulten conducentes identificará a la fuente contaminante o la acción irregular denunciada y, en su caso, hará saber la denuncia a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados o a quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida.

Después de lo anterior, es entonces que la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología efectuará las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados, así como para la evaluación correspondiente; notificará así al denunciante el trámite que se haya dado a aquélla y, dentro de los treinta días hábiles siguientes, el resultado de la verificación de los hechos y medidas impuestas.

Sin embargo dicho procedimiento no es específico ni plantea las etapas en las cuales habrán de intervenir las partes involucradas en la denuncia planteada; el reglamento respectivo señala que su presentación debe hacerse ante el Ayuntamiento, pero luego, no precisa ante qué funcionario, ni el procedimiento que seguirá, si bien es cierto que determina que por los medios que resulten conducentes el Ayuntamiento identificará a la fuente contaminante o la acción irregular denunciada y, en su caso, hará saber la denuncia a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados, también lo es que, los inspectores no son parte de los equipos de trabajo del propio Ayuntamiento, además de que éste no tiene atribuciones para ordenar visitas de inspección ni para desahogar procedimientos administrativos en materia ambiental, puesto que su función es del orden reglamentario.

Es importante resaltar la necesidad de reformar el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Ecología en materia de la denuncia popular y definir un procedimiento

claro y determinar expresamente a una sola instancia que atienda, de seguimiento, informe al denunciante y resuelva lo que la sociedad exige ante los daños o posibles daños causados al ambiente en la esfera de la competencia municipal. Dicha instancia habrá de encargarse también de difundir y hacer del conocimiento a la población sobre los casos en los cuales deben de interponer la denuncia ambiental, fomentando así una cultura, aprendizajes y la participación social.

FINES Y OBJETIVOS

El objetivo principal de la reforma propuesta, es fortalecer jurídicamente la denuncia popular como uno de los instrumentos elementales de la ciudadanía al que por ley tiene derecho ejercer, mismo que a su vez impulsa la participación de los tapatíos y enfatiza su corresponsabilidad en materia de protección ambiental.

La finalidad esencial es garantizar dentro de la esfera municipal un ambiente sano a nuestra comunidad y garantizar también el acceso a instrumentos y procedimientos jurídicos que permitan la defensa de sus derechos ambientales, así como la resolución oportuna y expedita de las controversias suscitadas por las irregularidades cometidas y los daños ocasionados al entorno.

Para lo anterior son propuestas diversas reformas y adiciones al capítulo II del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara referente a la "Denuncia Popular", con el siguiente planteamiento:

Capítulo II
De la Denuncia Popular

VIGENTE	*PROPUESTA*
Artículo 104.- Toda persona podrá denunciar ante el Ayuntamiento, según su competencia, todo hecho, acto u omisión de competencia del municipio, que produzca desequilibrio ecológico o daños al ambiente, contraviniendo las disposiciones del presente reglamento y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico. Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad municipal y resulta del orden federal o estatal, deberá ser remitida para su atención y trámite a la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca o a la Comisión Estatal de Ecología respectivamente.	*Artículo 104.- Toda persona física o jurídica, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, sociedades y asociaciones, podrá denunciar ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, todo hecho, acto u omisión de competencia del municipio, que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente, contraviniendo las disposiciones del presente reglamento y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección, la preservación y restauración del ambiente. Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad municipal y resulta del orden federal o estatal, deberá ser remitida para su atención y trámite a la autoridad correspondiente en un término de cinco días hábiles computados a partir del día siguiente de su recepción y se notificará al*

	denunciante para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. *En tratándose de riesgos y daños inminentes que requieran de intervención urgente, la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología en coadyuvancia con las dependencias de las cuales necesite apoyo, realizará las acciones necesarias para evitarlos o mitigarlos hasta en tanto la autoridad competente retome y tenga conocimiento del asunto denunciado.*
Artículo 105.- La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando para darle curso, el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar la fuente contaminante o la acción irregular, y preferentemente nombre, domicilio y teléfono del denunciante.	*Artículo 105.- La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga: I.- El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal; II.- Los actos, hechos u omisiones denunciados; III.- Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, y IV.- Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante. Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada, y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la Secretaría investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia. No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquéllas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante. Si el denunciante solicita a la Secretaría secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, ésta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia conforme a las atribuciones que el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables le otorgan.*
Artículo 106.- El Ayuntamiento, una vez recibida la denuncia, procederá por los medios que resulten conducentes a identificar a la fuente contaminante o la	*Artículo 106.- La Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, una vez recibida la denuncia, acusará de recibo su recepción, le asignará un número de expediente y la*

acción irregular denunciada y, en su caso, hará saber la denuncia a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados o a quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida.	*registrará. Si se recibieran dos o más denuncias por los mismos hechos, actos u omisiones, se acordará la acumulación en un solo expediente, y se notificaré a los denunciantes el acuerdo respectivo. Una vez registrada la denuncia, la Secretaría dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación, notificará al denunciante el acuerdo correspondiente, señalando el trámite que se le ha dado a la misma.*
Artículo 107.- La Secretaría del Medio Ambiente y Ecología efectuará las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados, así como para la evaluación correspondiente.	*Artículo 107.- La Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, una vez admitida la instancia, hará del conocimiento la denuncia a la persona o personas, o a las autoridades a quienes se imputen los hechos denunciados o a quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida, a fin de que presenten los documentos y pruebas que a su derecho convenga en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la notificación respectiva.* *La Secretaría efectuará las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos, actos u omisiones constitutivos de la denuncia y deberá iniciar los procedimientos de inspección y vigilancia que fueran procedentes.* *Así mismo, la Secretaría podrá solicitar a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes sobre cuestiones planteadas en las denuncias que le sean presentadas.*
Artículo 108.- La Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de una denuncia, hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquélla siempre y cuando se cuente con los datos del mismo y, dentro de los treinta días hábiles siguientes, el resultado de la verificación de los hechos y medidas impuestas.	*Artículo 108.- La Secretaría del Medio Ambiente y Ecología notificará a las partes el trámite correspondiente de la denuncia en cada una de sus etapas y, dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de que se haya admitido la denuncia, deberá notificar el resultado de dicho procedimiento.* *Si del resultado de la investigación*

	realizada durante el procedimiento de la denuncia se desprende que se trata de actos, hechos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades federales, estatales o municipales, la Secretaría emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes. *Si no se comprobase que los actos, hechos u omisiones denunciados producen o pueden producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o contravengan las disposiciones ambientales aplicables, la Secretaría lo hará del conocimiento del denunciante, a efecto de que éste emita las observaciones que juzgue convenientes.*
	Artículo 108 Bis.- Cuando una denuncia popular no implique violaciones a la normatividad ambiental, ni afecte cuestiones de orden público e interés social, la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología podrá sujetar la misma a un procedimiento de conciliación. En todo caso, se deberá escuchar a las partes involucradas.
	Artículo 108 Ter.- Los expedientes de denuncia popular que hubieren sido abiertos, podrán ser concluidos por las siguientes causas: I.- Por incompetencia de la Secretaría para conocer de la denuncia popular planteada; II.- Por haberse dictado la recomendación correspondiente; III.- Cuando no existan contravenciones a la normatividad ambiental; IV.- Por falta de interés del denunciante; V.- Por haberse dictado las medidas correctivas tendientes a la resolución de la problemática planteada, cuyo cumplimiento será verificado por la Secretaría; VI.- Por haberse solucionado la denuncia popular mediante conciliación entre las partes; y VII.- Por desistimiento del denunciante, sin perjuicio de que la autoridad que corresponda, continúe de oficio la atención de los actos, hechos u omisiones denunciados.
	Artículo 108 Quater.- La formulación de la

	denuncia popular, así como los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieran corresponder a los afectados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y no se suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, o de prescripción.

Las reformas y adiciones propuestas atienden a una armonización con la legislación federal y estatal en la materia, y en adición a ello, le imprime una mayor claridad de interposición, seguimiento y resolución de la denuncia popular en el ámbito de competencia municipal.

Es necesario puntualizar también en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara las atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente en el tema ahora abordado, para lo cual, es propuesta la siguiente reforma a su numeral 55 fracciones XXXVII y XXXVIII en el siguiente sentido:

VIGENTE	*PROPUESTA*
Artículo 55. A la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones: *…* *XXXVII. Emitir las recomendaciones, dentro del ámbito de su competencia y, en su caso, hacer del conocimiento a las instancias competentes;* *XXXVIII. Atender y dar seguimiento a las denuncias por presuntos daños ambientales en el municipio y, en su caso, turnarlas a las autoridades competentes;*	*Artículo 55. A la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:* *…* *XXXVII. Emitir las recomendaciones, <u>dar seguimiento y vigilar su cumplimiento</u> dentro del ámbito de su competencia y, en su caso, hacer del conocimiento a las instancias competentes;* *XXXVIII. Atender, dar seguimiento <u>y resolver las denuncias populares por daños o posibles daños ambientales en el municipio</u> y, en su caso, turnarlas a las autoridades competentes;*

F U N D A M E N T O L E G A L

Resultan aplicables a la presente iniciativa las siguientes leyes y reglamentos:

a) *El artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece lo siguiente:*

Artículo 4.

…

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

b) *De la Ley General del Equilibrio y Protección al Ambiente las siguientes disposiciones:*

Artículo 1º.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

…

VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

Artículo 8º.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

…

X.- La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;

XI.- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

c) *De la Ley Estatal del Equilibrio y Protección al Ambiente de Jalisco, las siguientes disposiciones:*

Artículo 172. La sociedad, entendida ésta como cualquier persona física o moral, grupo social, organización no gubernamental, sociedades y asociaciones, podrá denunciar ante el gobierno del estado y los gobiernos municipales, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que ocasione o pueda ocasionar desequilibrio ecológico o daños al ambiente, contraviniendo las disposiciones de la presente ley, y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

La denuncia popular tendrá como objetivo ser un instrumento de participación social, a través del cual, la autoridad competente tendrá conocimiento de hechos, actos u

omisiones que impliquen desequilibrios ecológicos o daños al ambiente y sean detectados por la sociedad, facultando al gobierno del estado o el gobierno municipal correspondiente, para llevar a cabo las diligencias que se valoren oportunas a efecto de verificar dichas irregularidades y, en su caso, realizará los actos de inspección e imposición de medidas tendientes a corregir las mismas.

Artículo 173. Si la denuncia fuera presentada ante el gobierno del estado o los gobiernos municipales y resultare competencia de instancia gubernamental distinta, se remitirá para su atención y trámite a la autoridad correspondiente, en un término que no exceda de quince días hábiles computados a partir del día siguiente de su recepción, y se notificará al denunciante para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Artículo 174. La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquiera persona, bastando que se presente por escrito y que contenga:

I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono del denunciante, o alguno a través del cual se le pueda localizar y, en su caso, de su representante legal, el cual deberá de acompañar la documentación que acredite la personalidad con la que se ostenta; II. Los actos, hechos u omisiones denunciados, precisando, en su caso, la ubicación exacta de los mismos;
III. Los datos que permitan identificar y ubicar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante; y
IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante, y que tiendan a coadyuvar con la autoridad competente a la investigación y esclarecimiento de las afectaciones ambientales denunciadas.

En caso de que la denuncia no reúna los requisitos señalados con anterioridad, la autoridad competente se prevendrá al denunciante en términos de ley, para que en un término no mayor de cinco días cumplimente dichas omisiones. Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada, y el denunciante, deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la autoridad competente, de conformidad a sus atribuciones, investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.

Artículo 175. Si el denunciante solicita a la autoridad competente, se guarde en secreto sus datos por razones de seguridad e interés particular, ésta determinará si dada la naturaleza de los hechos denunciados es procedente su solicitud, en cuyo caso, llevará a cabo el seguimiento de la denuncia conforme a las atribuciones que la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables le otorgan, o bien, en caso de ser necesaria la intervención del denunciante en el desarrollo de las diligencias que se realicen por parte de la autoridad, deberá de hacerse del conocimiento al interesado de esta circunstancia en el acuerdo que en atención a la denuncia se emita. En caso de que el gobierno del estado o el gobierno municipal que corresponda, consideren prudente el guardar en secreto los datos de identidad del denunciante, por considerar que pudiera existir posible afectación a su seguridad personal, podrá llevar a cabo el seguimiento de la denuncia conforme a las atribuciones que la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables les otorgan.

Artículo 176. La autoridad competente, una vez recibida la denuncia, y atendiendo a lo dispuesto por el presente capítulo, deberá emitir el acuerdo correspondiente en un término no mayor de quince días hábiles. Admitida la instancia, procederá por los medios que resulten conducentes, a identificar al denunciante, y hará del conocimiento la denuncia a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados o a quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida, otorgándoles un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, para que señalen por escrito lo que a su derecho corresponda.

Artículo 177. La autoridad a que corresponda, de conformidad a las disposiciones de este ordenamiento, según sea el caso, practicará las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados, así como para su evaluación correspondiente y, en su caso, podrá dar inicio a los actos de inspección y vigilancia que fueran procedentes, observándose las disposiciones respectivas del presente Título. Si los hechos no fuesen de su competencia, hará llegar la denuncia ante la autoridad competente en un término no mayor a cinco días hábiles, remitiendo la información recabada para coadyuvar con la expedita atención de la denuncia.

Artículo 178. La autoridad competente, hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a su denuncia dentro de un término que no excederá en todo caso de cuatro meses, contados a partir del acuerdo por el cual se haya admitido la denuncia.

d) *Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara el artículo 55 en las siguientes fracciones:*

Artículo 55. A la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:
…
XXXVII.Emitir las recomendaciones, dentro del ámbito de su competencia y, en su caso, hacer del conocimiento a las instancias competentes;

XXXVIII. Atender y dar seguimiento a las denuncias por presuntos daños ambientales en el municipio y, en su caso, turnarlas a las autoridades competentes;
XXXIX. Llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir o, en su caso, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales;
…

R E P E R C U S I O N E S

Económicas. Las reformas propuestas no implican repercusiones económicas.
Jurídicas. Subsanar deficiencias y lagunas reglamentarias contribuye a la realización de la justicia ambiental, al fortalecer jurídicamente instrumentos elementales de participación social como es la denuncia popular; lo que abona también al logro de los objetivos del desarrollo sustentable, mismos que implican el bienestar, la salud y la calidad de vida de la población.

Laborales. La Secretaría del Medio Ambiente y Ecología a través de su Dirección de Prevención, Control Ambiental, Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático, tiene asignada la atribución relativa a la atención y seguimiento de la denuncia popular.

Sociales. Fortalecer jurídicamente la denuncia popular es directamente benéfico para la comunidad tapatía, puesto que podrá hacer valer sus derechos relativos a la información, a la participación y cumplimentar a su vez la corresponsabilidad que implica la conservación del ambiente.

Presupuestales. Las reformas propuestas no implican erogación presupuestal alguna.
Propongo que la presente iniciativa de ordenamiento municipal sea turnada para su estudio y análisis a las Comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y a la de Medio Ambiente como coadyuvante.

Con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción I, 82 fracción II, 86, 89 y 90.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la presente se encuentra debidamente fundada y motivada, y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de los Estados Unidos Mexicanos, se pone a su consideración el siguiente

O R D E N A M I E N T O M U N I C I P A L

PRIMERO.- Se aprueban las reformas a los artículos 104, 105, 106, 107 y 108, y se crean los artículos 108 Bis, 108 Ter y 108 Quáter del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 104.- Toda persona física o jurídica, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, sociedades y asociaciones, podrá denunciar ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, todo hecho, acto u omisión de competencia del municipio, que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente, contraviniendo las disposiciones del presente reglamento y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección, la preservación y restauración del ambiente.

Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad municipal y resulta del orden federal o estatal, deberá ser remitida para su atención y trámite a la autoridad correspondiente en un término de cinco días hábiles computados a partir del día siguiente de su recepción y se notificará al denunciante para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En tratándose de riesgos y daños inminentes que requieran de intervención urgente, la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología en coadyuvancia con las dependencias de las cuales necesite apoyo, realizará las acciones necesarias para evitarlos o mitigarlos hasta en tanto la autoridad competente retome y tenga conocimiento del asunto denunciado.
Artículo 105.- La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

I.- El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal;

II.- Los actos, hechos u omisiones denunciados;
III.- Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, y
IV.- Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada, y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la Secretaría investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.

No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquéllas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante. Si el denunciante solicita a la Secretaría secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, ésta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia conforme a las atribuciones que el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables le otorgan.

Artículo 106.- La Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, una vez recibida la denuncia, acusará de recibo su recepción, le asignará un número de expediente y la registrará. Si se recibieran dos o más denuncias por los mismos hechos, actos u omisiones, se acordará la acumulación en un solo expediente, y se notificaré a los denunciantes el acuerdo respectivo. Una vez registrada la denuncia, la Secretaría dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación, notificará al denunciante el acuerdo correspondiente, señalando el trámite que se le ha dado a la misma.

Artículo 107.- La Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, una vez admitida la instancia, hará del conocimiento la denuncia a la persona o personas, o a las autoridades a quienes se imputen los hechos denunciados o a quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida, a fin de que presenten los documentos y pruebas que a su derecho convenga en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la notificación respectiva.
La Secretaría efectuará las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos, actos u omisiones constitutivos de la denuncia y deberá iniciar los procedimientos de inspección y vigilancia que fueran procedentes.

Así mismo, la Secretaría podrá solicitar a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes sobre cuestiones planteadas en las denuncias que le sean presentadas.

Artículo 108.- La Secretaría del Medio Ambiente y Ecología notificará a las partes el trámite correspondiente de la denuncia en cada una de sus etapas y, dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de que se haya admitido la denuncia, deberá notificar el resultado de dicho procedimiento.

Si del resultado de la investigación realizada durante el procedimiento de la denuncia se desprende que se trata de actos, hechos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades federales, estatales o municipales, la Secretaría emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes.

Si no se comprobase que los actos, hechos u omisiones denunciados producen o pueden producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o contravengan las disposiciones ambientales aplicables, la Secretaría lo hará del conocimiento del denunciante, a efecto de que éste emita las observaciones que juzgue convenientes.

Artículo 108 Bis.- Cuando una denuncia popular no implique violaciones a la normatividad ambiental, ni afecte cuestiones de orden público e interés social, la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología podrá sujetar la misma a un procedimiento de conciliación. En todo caso, se deberá escuchar a las partes involucradas.
Artículo 108 Ter.- Los expedientes de denuncia popular que hubieren sido abiertos, podrán ser concluidos por las siguientes causas:

I.- Por incompetencia de la Secretaría para conocer de la denuncia popular planteada;
II.- Por haberse dictado la recomendación correspondiente;
III.- Cuando no existan contravenciones a la normatividad ambiental; IV.- Por falta de interés del denunciante;

V.- Por haberse dictado las medidas correctivas tendientes a la resolución de la problemática planteada, cuyo cumplimiento será verificado por la Secretaría;

VI.- Por haberse solucionado la denuncia popular mediante conciliación entre las partes; y
VII.- Por desistimiento del denunciante, sin perjuicio de que la autoridad que corresponda, continúe de oficio la atención de los actos, hechos u omisiones denunciados.

Artículo 108 Quater.- La formulación de la denuncia popular, así como los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieran corresponder a los afectados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y no se suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, o de prescripción.

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma al artículo 55 en sus fracciones XXXVII y XXXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 55. A la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:
…
XXXVII.Emitir las recomendaciones, dar seguimiento y vigilar su cumplimiento dentro del ámbito de su competencia y, en su caso, hacer del conocimiento a las instancias competentes;
XXXVIII. Atender, dar seguimiento y resolver las denuncias populares por daños o posibles daños ambientales en el municipio y, en su caso, turnarlas a las autoridades competentes;

… *Artículos Transitorios*

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.
Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor a partir de la publicación de las presentes reformas.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente reglamento.

Cuarto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

El Señor Presidente Municipal: El turno que se propone para las iniciativas es a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Medio Ambiente como coadyuvante, en votación económica se pregunta si se aprueba el turno propuesto… Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Presidente. Me da mucho gusto estar aquí con ustedes, verlos el día de hoy y encontrarnos con todo el público que tenemos en este Pleno.

Voy a presentar tres iniciativas Presidente. La primera es una iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para solicitar que el Tesorero comparezca ante las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la corrupción por los siguientes motivos:

Los datos que se desprenden de los documentos que integran un legajo que forma parte del proceso entrega-recepción del cual fuimos partícipes, existe un apartado denominado cheques de cajas extraviados por cancelar y comprende una relación de cheques que inexplicablemente se extraviaron, los cuales en conjunto suman una cantidad de cinco millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos. En ese sentido se puede presumir que la Tesorería fue omisa en la cancelación de dichos cheques, dentro de ellos se señala cuáles son los cheques que están pendientes de sustituir, los que fueron sustituidos a beneficiario del mismo y los que están por cancelar por pago realizado a través de cheques Subsemun, sin embargo hasta el día de hoy no hay una explicación si fueron o no cancelados, qué fondos

fueron afectados, ni si en su momento fueron presentadas denuncias penales a causa del extravío de esos documentos.

Por otra parte, se puede apreciar que al día del proceso de entrega-recepción en septiembre del 2012 en el cual nuestra fracción estuvo ahí en la Secretaría de la Administración al pendiente de la misma, la mayoría de la cuentas de la administración anterior se encontraban sobregiradas, en ese sentido, las cuentas por recursos propios tienen adeudos más elevados pues mientras en caja se tenía como saldo quince millones setecientos veintidós mil trescientos sesenta y tres pesos con trece centavos, el monto pendiente de pago a los acreedores ascendía a quinientos ochenta y ocho millones cientos siete mil ochocientos sesenta y dos pesos con ochenta y tres centavos, a esto hay que sumar los cheques sin entregar que ascienden a un monto de un millón setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos con cuarenta y tres centavos, lo cual hasta ese momento genera un monto deficitario que asciende a seiscientos veinticuatro millones noventa mil novecientos treinta pesos con trece centavos, sin que hasta ahorita sepamos el destino de dichos recursos o incluso sin siquiera fueron destinados para un fin público.

Por otra parte, el Consejo Metropolitano tuvo en 2011, un déficit de treinta y tres millones cuatrocientos diecinueve mil pesos, por su parte la cuenta de infraestructura 2011, presentó un sobregiro de siete millones, mientras que el de infraestructura 2012 presentó un déficit de diez millones poquito más de seiscientos mil pesos, se calcula que sumado a otras cuentas, el saldo deficitario del municipio ascendió a seiscientos cuarenta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y tres pesos con veinticinco centavos, vinculados al mal ejercicio público de recursos durante la pasada administración.

De igual manera, constatamos en trescientas tres páginas del legado en comento, se cuenta los quince mil ciento veinticuatro contra-recibos o compromisos de pago de dinero de diversa índole que fueron trasladados por la administración anterior a la actual, las cuales suman un monto global de quinientos ocho millones de pesos y los contra-recibos se constituyen como deuda de conto plazo, pero no tenemos información de si fueron o no pagados puesto que existe opacidad hasta el día de hoy por parte de la autoridad.

En ese mismo sentido, está un legajo de cheques pendientes de entrega los cuales fueron emitidos por diversas instituciones bancarias con diversos montos que no se podían cobrar porque carecían de fondos, pero en dicho listado se adiciona otro por concepto de cadenas productivas cuyo monto global asciende a noventa y nueve millones novecientos catorce mil ochenta y tres pesos con veinticuatro centavos.

En el pago por concepto de cadenas productivas, un banco adquiere la deuda que el municipio tiene como empresa, con una empresa para pagarla en un plazo determinado en la cual se constituye en una deuda indirecta del municipio, dichos listados con firmas al calce del Tesorero de la pasada administración Hugo Michel Uribe, hasta este momento no sabemos a cuánto asciende realmente esa deuda con esos bancos, ni el interés que nos cobran.

Por ello proponemos como punto de acuerdo el siguiente

Único: Se solicita al Presidente Municipal tenga a bien instruir al Tesorero Municipal, para que comparezca ante las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a efecto de que aclare las irregularidades y el destino de los recursos municipales que se señalan en el cuerpo del presente acuerdo.

A.- Cheques de caja extraviados por cancelar, por un monto de cinco millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos, cuentas sobregiradas por un monto de seiscientos cuarenta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y tres pesos con veinticinco centavos.

Quince mil ciento veinticuatro contra-recibos por un monto de quinientos ocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos con cincuenta y ocho centavos y cheques pendientes de entrega y por concepto de cadenas productivas, estos últimos por un monto de noventa y nueve millones novecientos catorce mil ochenta y tres pesos con veinticuatro centavos.

La que suscribe MARÌA CANDELARIA OCHOA ÀVALOS, integrante de la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, 81 fracción I y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de

Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que solicita al C. Presidente Municipal, tenga a bien instruir al Tesorero Municipal, para que comparezca ante las comisiones edilicias de Hacienda Pública y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a efecto de que aclare las irregularidades y el destino de los recursos municipales que se señalan en el cuerpo del presente acuerdo, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La Ley de Hacienda Municipal de Jalisco señala en su artículo 201 que se entiende por gasto público municipal, el conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento.

2.

3. Por otra parte el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público para el Municipio de Guadalajara señala en su artículo 4 que el presupuesto de egresos y el gasto público del municipio, deben sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad, asimismo en su artículo 125 dispone que la cuenta pública debe estar constituida por la información que compruebe el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del gasto público, clasificando las incidencias de las operaciones en cuentas de balance, incluyendo el origen y destino de los recursos para su presentación en los estados financieros siguientes: I. El balance General o Estado de Situación Financiera; II. El estado de Resultados; III. El estado de origen y Aplicación de Recursos; y IV. El estado de Ejercicio del Presupuesto.

4.

5. A pesar de las disposiciones legales y reglamentarias que proveen los lineamientos para un eficiente y transparente ejercicio de los recursos públicos, el proceso de entrega recepción se caracterizó por ser desaseado e irregular, aderezado de elementos de los que se desprenden indicios de probables conductas delictivas. Al revisar la información financiera, se encuentran erogaciones que se aplican a fines distintas a los que fueron etiquetados, documentos extraviados, sobregiros millonarios entre otros.

6. En este sentido, de los datos que se desprenden de los documentos que integran el legajo que forma parte del proceso entrega-recepción el documento denominado "Cheques de caja extraviados por cancelar" comprende una relación de cheques que inexplicablemente se extraviaron, los cuales en conjunto suman la cantidad de 5 millones 268 mil 745 pesos con 42 centavos. En este sentido, se presume que la Tesorería fue omisa en la cancelación de dichos cheques. Dentro de ellos se señala cuales son los cheques que están pudientes de sustituir, los que fueron sustituidos al beneficiario del mismo, y los que están por cancelar por pago realizado a través del cheque de SUBSEMUN. No existe una explicación de porqué no fueron cancelados, que fondos fueron afectados por esta razón, ni si en su momento fueron presentadas denuncias penales a causa del extravío de dichos documentos.

7. Por otra parte, se puede apreciar que al día del proceso entrega-recepción en septiembre de 2012. la mayoría de las cuentas de la administración anterior se encontraban sobregiradas; en este sentido, las cuentas por recursos propios tiene los

adeudos más elevados, pues mientras en caja tenía como saldo 15 millones 722 mil 363 pesos con 13 centavos, el monto pendiente de pago a los acreedores ascendió a 588 millones, 107 mil 862 pesos con 83 centavos; a esto, hay que sumar los cheques sin entregar, que ascienden a un monto de 1 millón 755 mil 430 pesos con 43 centavos, lo cual genera un monto deficitario que asciende a 624 millones, 90 mil 930 pesos con 13 centavos, sin que sepa el destino de dichos recursos o incluso si siquiera fueron destinados para un fin público. Por otra parte, el Consejo metropolitano tuvo en 2011 un déficit por 33 millones 419 mil 507 pesos con 80 centavos; por su parte, la cuenta Infraestructura 2011 presentó un sobregiro de 7 millones 375 mil 858 pesos con 52 centavos mientras que la de Infraestructura 2012 presentó un déficit de 10 millones 693 mil 993 pesos con 58 centavos. Se calcula que sumado a otras cuentas, el saldo deficitario del municipio ascendió a 647 millones, 253 mil 833 pesos con 25 centavos, vinculados al mal ejercicio público de recursos durante la pasada administración.

8. De igual manera, en 303 páginas del legajo en comento, se da cuenta de 15 mil 124 contra recibos o compromisos de pago de dinero de diversa índole, que fueron trasladados por la anterior administración a la actual, las cuales suman un monto global de 508 millones, 438 mil 850 pesos con 58 centavos. Los contra recibos se constituyen como deuda de corto plazo y no existe información de si fueron o no pagados, puesto que existe opacidad que persiste hasta día de hoy por parte de las actuales autoridades municipales.

9. En el mismo sentido, se da cuenta en el legajo de los "Cheques pendientes de entrega", los cuales fueron emitidos por diversas instituciones bancarias con diversos montos, los cuales no se podían cobrar porque por carecer de fondos. En dicho listado se adiciona otro por concepto de cadenas productivas cuyo monto global asciende a 99 millones 914 mil 83 pesos con 24 centavos. En el pago por concepto de cadenas productivas, un banco adquiere la deuda que el Municipio tiene con una empresa para pagarla en un plazo determinado, lo cual se constituye en una deuda indirecta del Municipio con la empresa. Dichos listados cuentan con firmas al calce del Tesorero Municipal de la pasada administración, Hugo Michel Uribe.

CONSIDERACIONES:

I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes, los reglamentos, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;

II. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37 fracción II reitera la obligación del Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

III. Que el artículo 79 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala que los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar

sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos, de igual manera la fracción III señala como uno de los capítulos presupuestales fundamentales el de Obra Pública;

IV. Que la corrupción gubernamental es un problema de carácter moral e institucional que ocasiona perjuicios a la sociedad en términos económicos, políticos y sociales; y la única forma de hacerle frente es mediante una ética que combata sus causas y consecuencias, promovida por el Estado en todos sus niveles, pues tiene la obligación de ser ejemplo, particularmente en el nivel municipal de gobierno, por ser el de mayor contacto con la ciudadanía;

V Que el servicio público es una distinción en sí misma y no debe cumplirse buscando el beneficio de unos pocos, sino buscando servir a la ciudadanía y representarla con dignidad, honestidad y decoro;

VI. Que combatir la corrupción no es sólo un imperativo moral, sino también un instrumento que permite liberar recursos para el desarrollo social justo y equitativo, al tiempo que constituye un requisito para que la ciudadanía modifique su actitud de rechazo hacia la clase política; y este combate sólo puede ser efectivo cuando va de la mano del combate a la impunidad pues éste es el pilar sobre el cual se ha construido y consolidado el sistema político y económico del país que sólo beneficia a unos cuantos, por lo que todo acto de corrupción debe ser castigado más allá de consideraciones de tipo político-partidista;

VII. Que por todo lo anterior, esta iniciativa solicita al C. Presidente Municipal, tenga a bien instruir al Tesorero Municipal, para que comparezcan ante las comisiones edilicias de Hacienda Pública y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a efecto de que explique en detalle el destino de los recursos municipales que se reseñan en el cuerpo del presente acuerdo

Así y con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 76, 81 fracción I y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, elevo a su distinguida consideración el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Se solicita al C. Presidente Municipal, tenga a bien instruir al Tesorero Municipal, para que comparezca ante las comisiones edilicias de Hacienda Pública y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a efecto de que aclare las irregularidades y el destino de los recursos municipales que se señalan en el cuerpo del presente acuerdo, consistentes en:

- *Cheques de caja extraviados por cancelar por un monto de 5 millones 268 mil 745 pesos con 42 centavos*

- *Cuentas sobregiradas por un monto de 647 millones, 253 mil 833 pesos con 25 centavos*
- *15 mil 124 contra recibos por un monto de 508 millones, 438 mil 850 pesos con 58 centavos.*
- *Cheques pendientes de entrega y por concepto de cadenas productivas, éstos últimos por un monto de 99 millones 914 mil 83 pesos con 24 centavos.*

La siguiente iniciativa tiene que ver también con este tema de la deuda pública y proponemos también que se instruya al Tesorero Municipal para que comparezca a la brevedad ante las Comisiones de Hacienda Pública, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción por lo siguiente:

En un lapso que comprendió los ejercicios fiscales del 2010 al 2012, la variación de los ingresos propios del municipio fue negativa, un menos 48.34%, debido a que la deuda contraída en 2008 fue registrada como aprovechamiento en 2010 y eso aparentó un mayor ingreso en ese año, la deuda pública del Municipio de Guadalajara se disparó en 63% en el año 2012 respecto a 2010, con un monto de dos mil seiscientos ochenta millones de pesos, lo que lo convirtió en el segundo municipio más endeudado del país, se argumenta que esto se debió entre otras cosas al crédito por mil cien millones de pesos destinado a la pavimentación de distintas vialidades de la ciudad.

Sin embargo, existen diversos adeudos del municipio con acreedores públicos y privados heredados de la anterior administración que hacen estimar que el monto total de la deuda ronda entre los cinco mil millones de pesos.

Por otra parte es de señalar que en términos nominales la asignación presupuestal en el año fiscal 2015 para hacer frente a la deuda pública, está prácticamente en niveles de 2005, toda vez que para 2015 se presupuestan sólo doscientos cuarenta y siete punto seis millones de pesos, mientras que en el 2005 se presupuestaron doscientos cuarenta y siete punto siete millones de pesos, lo anterior es muy alarmante sobretodo si se tiene en cuenta que en el 2005 la deuda apenas era de mil ciento ochenta millones de pesos, mientras que en el 2014 la deuda con la banca comercial solamente asciende a dos mil quinientos doce millones de pesos.

En el 2012 también trascendió que el Municipio de Guadalajara le adeudaba al Instituto de Pensiones del Estado un monto de ciento sesenta

y dos punto nueve millones de pesos, el Consejo Municipal del Deporte debía dos punto dos millones de pesos, lo que el monto total sería de ciento sesenta y cinco punto dos millones de pesos, sin embargo las retenciones a los trabajadores se hicieron y ascendieron a ciento diez millones de pesos, los cuales no ingresaron a las cajas de Instituto de Pensiones, por lo cual se presume que ese dinero fue empleado para otros fines, ciento diez millones de pesos.

A inicios del 2013, el Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Pensiones, Ricardo Serrano, señaló que el municipio había firmado un convenio de pago con la institución y confirmó la cantidad total que el municipio liquidaría que sería de cuatrocientos once millones de pesos, en un plazo a tres años. Pero en ese orden de ideas, la sección de transparencia del portal del IPEJAL, informó que en el 2014 el gobierno de Guadalajara tenía un adeudo de trescientos millones de pesos, por lo cual el adeudo sólo disminuyó ciento un millones de pesos respecto al año 2013 y eso es solo el 25% del total, por lo que puede inferirse que el gobierno municipal incumplió lo términos del convenio y se ha rezagado en ese pago.

En ese mismo sentido la Dirección Jurídica de lo Contencioso adscrita a la Sindicatura, informó el año pasado que en el mes de enero del 2014, el valor de los juicios laborales representaban setecientos veinte millones al mes de junio de 2014, el valor de esos juicios se incrementó a novecientos doce millones, estimándose en un incremento promedio de los juicios laborales de un millón ciento noventa y nueve mil. De los adeudos que se tienen pendientes, por ejemplo en los documentos oficiales aparece la Comisión Federal de Electricidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Caabsa Eagle y el Servicio de Administración.

Entonces por ello estamos proponiendo también un acuerdo único para que el Presidente Municipal tenga a bien instruir al Tesorero para que comparezca a la brevedad ante las Comisiones Edilicias de Hacienda y Transparencia a fin de que presente un informe financiero detallado del estado que guarda la deuda pública del municipio en relación con: las adefas, los adeudos ante estas instituciones que ya mencioné y cuál es el monto actualizado de laudos de juicios laborales.

La que suscribe MARÌA CANDELARIA OCHOA ÀVALOS, integrante de la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41

fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, 81 fracción I y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que solicita al C. Presidente Municipal, tenga a bien instruir al Tesorero Municipal, para que comparezca a la brevedad ante las comisiones edilicias de Hacienda Pública y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a efecto de que presente un informe financiero detallado del estado que guarda la deuda pública del municipio, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracción II que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo, señala en su fracción IV que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Asimismo el inciso c cuarto párrafo de la fracción en comento señala que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Por otra parte, la Ley de Hacienda Municipal de Jalisco señala en su artículo 201 que se entiende por gasto público municipal, el conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento, lo cual es reiterado en el artículo 5 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

En este orden, la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios señala en su artículo 2º fracción II que la deuda pública se constituye por las obligaciones directas y contingentes a cargo del Municipio, a través de Ayuntamiento. Por otra parte, según el artículo 3º de la ley en comento, las obligaciones crediticias que contraiga el Municipio podrán derivarse de I. Los actos y contratos en los que se determine el pago a plazos, independientemente de la forma en que se les documente; II. La suscripción de títulos de crédito; y III. Las garantías que otorguen para el cumplimiento de los actos señalados en las fracciones anteriores.

Otra parte el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público para el Municipio de Guadalajara señala en su artículo 4 que el presupuesto de egresos y el gasto público del municipio, deben sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad, asimismo en su artículo 125 dispone que la cuenta pública debe estar constituida por la información que compruebe el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del gasto público, clasificando las incidencias de las operaciones en cuentas de balance, incluyendo el origen y destino de los recursos para su presentación en los estados financieros siguientes: I. El balance General o Estado de Situación Financiera; II. El estado de Resultados; III. El estado de origen y Aplicación de Recursos; y IV. El estado de Ejercicio del Presupuesto.

En este orden de ideas, en el lapso que comprendió los ejercicios fiscales 2010 a 2012, la variación de los ingresos propios del municipio de Guadalajara fue negativa en -48.34%,

debido a que la deuda contraída en 2008 es registrada como aprovechamiento en 2010 y eso aparentó un mayor ingreso en ese año. La deuda pública del municipio de Guadalajara se disparó en 63% en el año 2012 respecto al año 2010 con un monto que asciende a 2,680 millones de pesos, lo que lo convirtió en el segundo municipio más endeudado del país. Se argumenta que esto se debió entre otras cosas, al crédito por 1,100 millones de pesos destinado a la pavimentación de distintas vialidades de la ciudad. Sin embargo existen diversos adeudos del municipio con diversos acreedores públicos y privados heredados por la anterior administración que hacen estimar que el monto total de la deuda ronda los 5 mil millones de pesos.

Por otra parte, es de señalar que en términos nominales la asignación presupuestal en el ejercicio fiscal 2015 para hacer frente a la deuda pública está prácticamente en niveles de 2005, toda vez que para 2015 se presupuestan sólo 247.6 MDP, mientras que en 2005 se presupuestaron 247.7 MDP. Lo anterior es aún más alarmante si se tiene en cuenta que en 2005 se tenía una deuda apenas 1,180 MDP[1], mientras que en 2014 la deuda del Municipio de Guadalajara, tan solo con la banca comercial asciende a más de 2,512 MDP.

10. En 2012 trascendió que el Municipio de Guadalajara le adeudaba al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) un monto de 162.9 millones 115 mil pesos. El Consejo Municipal del Deporte debía además 2.2 millones de pesos Lo que el monto total del adeudo del municipio ascendió a 165.2 millones de pesos. Las retenciones de los trabajadores si se hicieron y ascendieron a 110.6 millones de pesos, las cuales no ingresaron a las cajas del IPEJAL, por lo que se presume se empleó para otros fines.

11. A inicios de 2013, el presidente del Consejo de Administración del IPEJAL, Ricardo Serrano Leyzaola señaló que el Municipio firmó un convenio de pago con la institución y confirmó la cantidad total que el municipio liquidaría sería de 411 millones 243 mil pesos de 15 quincenas a tres años con un interés del 9%.

12. En este orden de ideas, la sección de Transparencia del Portal web del IPEJAL, informa en la sección Situación de adeudos de las entidades públicas patronales que a la segunda quincena de diciembre de 2014 el gobierno de Guadalajara tenía un adeudo con la institución de 309 millones, 526 mil 030 pesos, por lo cual el adeudo ha disminuido sólo 101 millones 716 mil 970 pesos de pesos respecto al año 2013, esto es, sólo aproximadamente el 25%, por lo que puede inferirse que el gobierno municipal incumplió los términos del convenio y se ha vuelto a rezagar, además, se desconoce si aún se efectúan retenciones a las aportaciones de los servidores públicos.

13. Por otra parte, la Dirección Jurídica de lo Contencioso adscrita a Sindicatura informó el año pasado que al mes de enero de 2014 el valor de los juicios laborales representaban: 720 millones 971 mil 846 pesos; al mes de junio de 2014 el valor de los juicios laborales incrementó a 912 millones 394 mil 464 pesos, estimándose que el incremento promedio de los juicios laborales es de un millón 199 mil 188 pesos diarios

---

14. De igual manera, existen adeudos con Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a CAABSA EAGLE Guadalajara S.A. de C.V., el Servicio de Administración ENEL, entre otros, cuyos montos se desconocen.

CONSIDERACIONES:

I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes, los reglamentos, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;

II. Que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37 fracción II reitera la obligación del Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

III. Que el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público para el Municipio de Guadalajara señala en su artículo 4 que el presupuesto de egresos y el gasto público del municipio, deben sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

IV. Que el mismo reglamento en su artículo 103 define los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) como aquellos compromisos contraídos en un ejercicio fiscal que no hayan sido pagados al término del mismo; la Tesorería Municipal debe formular un listado de dichos adeudos, mismos que deben ser cubiertos con los saldos no afectados de las claves presupuestales del ejercicio fiscal precedente, presupuestando las asignaciones destinadas a cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores contenidos en el presupuesto en vigor, lo anterior siempre y cuando no trascienda el período constitucional de la administración municipal;

V. Que el artículo 109 del reglamento en comento dispone que el Tesorero debe registrar los créditos autorizados por el Ayuntamiento a cargo del municipio, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

VI. Que el artículo 110 del multicitado reglamento señala que para los efectos del presupuesto, la deuda pública comprende las obligaciones provenientes de adeudos contraídos por el municipio dentro de las asignaciones presupuestales autorizadas en los términos de este reglamento, durante el ejercicio para el cual fueron fijadas y no satisfechas a la terminación del propio ejercicio, así como los reconocidos expresamente por el Ayuntamiento;

VII. Que la grave situación de falta de liquidez del gobierno municipal de Guadalajara es debida a una ineficiente administración de las finanzas en la anterior gestión municipal, donde se faltó a los principios de racionalidad, austeridad y eficiencia del gasto público., lo que ha llevado al municipio a constituirse actualmente como el más endeudado del país;

VIII. Que el servicio público debe ser una distinción en sí mismo, por lo que todos los funcionarios públicos han de desempeñar su cargo buscando servir a la ciudadanía y, garantizar su bienestar, lo cual cobra aún mayor relevancia en el caso de los funcionarios municipales, cuyo nivel de gobierno es el de mayor cercanía con la sociedad;

IX. Que la transparencia y la rendición de cuentas son pilares de una administración pública democrática y cercana a la ciudadanía, y que ésta tiene derecho a saber en todo momento la forma en que se gasta el dinero público, que no debe tener nunca otro fin que el bienestar social;

X. Que la secrecía y la opacidad en asuntos públicos desvirtúan a las instituciones democráticas y son injustos, inmorales e ilícitos y que la legitimidad estatal sólo puede obtenerse con instituciones transparentes y públicas;
XI. Que por todo lo anterior, la presente iniciativa propone que el Tesorero Municipal, comparezca a la brevedad ante las comisiones edilicias de Hacienda Pública y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a efecto de que presente un informe financiero detallado del estado que guarda la deuda pública del municipio.

Así y con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 76, 81 fracción I y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, elevo a su distinguida consideración el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Se solicita al C. Presidente Municipal, tenga a bien instruir al Tesorero Municipal, para que comparezca a la brevedad ante las comisiones edilicias de Hacienda Pública y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a fin de que presente un informe financiero detallado del estado que guarda la deuda pública del municipio, y en particular de lo relacionado a:

- *Los compromisos contraídos en anteriores administraciones y no cobrados al término de las mismas (ADEFAS);*
- *Los adeudos a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), al Instituto de Pensiones del Estado (IPEJAL), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), CAABSA EAGLE Guadalajara S.A. de C.V., y al Servicio de Administración ENEL y otros acreedores públicos y privados, y las acciones que la Tesorería está llevando a cabo para solventarlos.*
- *El monto actualizado del pago de laudos de juicios laborales adversos al Municipio y el estimado proyectado a pagar de lo que resta de la actual administración.*

La tercera iniciativa es en relación a solicitar la comparecencia del Comisionado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ante la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social de este municipio. En Jalisco la estadística muestra que durante el año 2011 se cometieron 1,222 homicidios dolosos, la cifra más alta desde 1997.

En Guadalajara la tendencia del delito de homicidio va a la alta, en el 2014 se documentaron ciento treinta y tres casos de delitos de este tipo, sesenta y ocho averiguaciones previas más que en el 2007, dicha cantidad representa un incremento del 104%. Según las Naciones Unidas el homicidio constituye uno de los indicadores más completos, comparables y precisos para medir la violencia, lo cual nos dice que si en Guadalajara se ha incrementado, pues tenemos una ciudad muy violenta.

Durante el mes de enero, la Fiscalía General del Estado de Jalisco documentó dieciséis averiguaciones previas del delito de homicidio, cometidos en el municipio de Guadalajara, esta cifra representó un incremento del 77% con respecto al mes de enero del año anterior, y un aumento del 300% respecto a 2009, en el que se presentaron el menor número de caso de homicidio, por ello la condición de inseguridad de la ciudad nos debe alarmar y concretamente el delito de homicidio intencional o doloso debería de ser atendido a la brevedad y con políticas muy especializadas para la prevención del mismo, proponemos en este sentido un acuerdo:

Primero.- Solicitar al Presidente Municipal la comparecencia del comisionado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana ante la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Social de este Ayuntamiento, a efecto de que nos informe las políticas y acciones precisas entorno al delito de homicidio perpetrado en nuestro municipio.

Segundo.- Se faculta al Presidente Municipal para suscribir la documentación inherente en este sentido.

Es cuanto Presidente, gracias.

La que suscribe MARÍA CANDELARIA OCHOA AVALOS, regidora de la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, en uso de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, el 76, fracción II, 81 fracción I y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto solicitar al C. Presidente Municipal la comparecencia del Comisionado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ante la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social del H. Ayuntamiento a efecto de que informe respecto de las acciones que se

realizan en torno al delito de homicidio perpetrado en Guadalajara, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

La estadística delictiva de Jalisco muestra que durante el año 2011 se cometieron 1,222 homicidios dolosos, la cifra más alta desde 1997. En Guadalajara, la estadística de homicidio tiene una tendencia a la alta. En el año 2014 se documentaron 133 casos de delitos de este tipo, 68 averiguaciones previas más que las registradas en el año 2007[2], dicha cantidad representa un incremento de 104%.

En este sentido, de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, "el homicidio constituye uno de los indicadores más completos, comparables y precisos para medir la violencia (…) el homicidio doloso (junto con otros delitos violentos) es una amenaza para la población porque su impacto va más allá de la pérdida de vidas humanas y puede generar un entorno de miedo e incertidumbre. Por ello, los datos sobre homicidio pueden ser una importante herramienta para monitorear la seguridad y la justicia"

Durante el pasado mes de enero, la Fiscalía General del Estado de Jalisco, documentó 16 averiguaciones previas del delito de homicidios cometidos en el municipio de Guadalajara, dicha cifra representó un incremento del 77% con respecto al mes de enero del año anterior y un aumento del 300% de las registradas en enero de 2009, mes y año en el que se presentaron menor número de casos en el periodo de 2006 a 2015.

La situación de inseguridad, concretamente la del delito de homicidio intencional o doloso debe ser atendida a la mayor brevedad por el municipio. Los datos que registra la fiscalía son determinantes, pero lo es más el número de victimas por homicidio. Una forma de analizar la población vulnerable en nuestro municipio, es la tipología que propone la Organización de las Naciones Unidas: homicidio vinculado a otras actividades y grupos delictivos, homicidio interpersonal y homicidio sociopolítico. Estos datos pretenden ayudar a que se comprenda mejor la complejidad del homicidio y sus diferentes efectos.

CONSIDERACIONES

I. Que conforme en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración publica municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

II. Que la Constitución Política Mexicana establece en su artículo 21, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados

y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala;

III. Que el artículo 115, fracción III, inciso h), de la propia ley suprema, señala que entre las funciones y servicios públicos que tiene a cargo de municipalidad se encuentra el de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la misma Carta Magna, policía preventiva municipal y tránsito;

IV. Que en concordancia, en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado, en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; y establecer las directrices de la política municipal;

V. Que en el artículo 79, fracción IX de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, se establece que los municipios, a través de sus ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros, de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

VI. Que la propia legislación citada en el párrafo que antecede, en su artículo 37, fracción II reitera la obligación del Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

VII. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37, fracción X; y 47, fracción IV, señalan, sucesivamente que, entre las obligaciones de los Ayuntamientos está, la de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos; y que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, que, entre sus obligaciones, se encuentra la de cuidar del orden y de la seguridad de todo el Municipio, disponiendo para ello, de los cuerpos de seguridad pública y demás autoridades a él subordinadas;

VIII. Que de los datos estadísticos expuestos en los antecedentes de esta iniciativa revelan una crisis en materia de seguridad pública, por lo que es necesario revisar las acciones que realizan los responsables de los cuerpos policiales para mitigar las estrategias de los criminales, concretamente el delito de homicidio.

IX Que el homicidio constituye uno de los indicadores más completos, comparables y precisos para medir la violencia, por lo que los datos que registra la fiscalía son determinantes, pero lo es más el número de victimas por homicidio. Estos datos deben

servir como base para el diseño de una política integral de seguridad ciudadana en el municipio.

X. Que el artículo 129, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara señala que dentro de la sesiones del Ayuntamiento, el Presidente Municipal cuenta, entre otras, con la atribución de citar a los funcionarios del Ayuntamiento que estime conveniente, para que concurran a la sesión a informar de algún asunto que se le requiera, por lo que se considera necesario que el primer edil tenga a bien instruir al Comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que informe ante la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social sobre el punto que se expone en la presente iniciativa.

Así de lo precedentemente considerado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 y 41, fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 75, 76, fracción II, 36, fracción VIII, 81, fracción I; y 129, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se pone a consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se solicita al C. Presidente Municipal la comparecencia del Comisionado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ante la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social del H. Ayuntamiento a efecto de que informe las acciones que se realizan en torno al delito de homicidio perpetrado en Guadalajara, conforme a lo expuesto en el cuerpo de la presente iniciativa.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del punto primero del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno de las tres iniciativas a las Comisiones, más bien se agendan para ser presentadas dentro del orden del día de la próxima sesión, se pregunta si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra… Regidor César Ruvalcaba tiene el uso de la palabra.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Gracias Presidente.

Yo quisiera de una manera muy respetuosa y en el sentido de que es regidora del Ayuntamiento y tiene toda la libertad de presentar las iniciativas que usted estime conveniente, quisiera proponerle que le ahorramos al Ayuntamiento todo este trámite procesal, en virtud de lo que usted está solicitando en la primera y segunda iniciativa, que es un asunto que hemos explicado, reexplicado, detallado que se informe de la cuenta pública y a lo mejor si nos comprometemos mañana que la reciban en Tesorería le pudieran explicar por enésima vez, cuál es la situación de la

deuda en Guadalajara y de esta manera pudiéramos ahorrarle al Ayuntamiento y a este Pleno del Cabildo, ya no nos ahorramos veinte minutos de escuchar, pero podemos ahorrarnos otro tipo de cosas que pueda redundar en cosas más benéficas para la gente.

Ya es verdaderamente ridículo la estrategia electoral que les dictan desde el PMC para venir a redimir un tema de hace un par de años que fue aclarado, como el tema de la deuda pública y que presenten pruebas de impresiones del año 2012, lo que usted ahorita leyó en cuanto a los legajos de los quince mil contra-recibos regidora, usted andaba en campaña pero hace unos días aquí lo expusimos con todo detalle, ustedes sumaron toda la columna de la derecha que dice total y presentaron un legajo de unas impresiones del año 2012 que sumadas son quinientos millones en contra-recibos.

Hay una columna que está al lado izquierdo que dice fecha de pago y en esa dice cuándo se entregó el cheque para pagarlo, si le suma todas esas y se la resta al total, ya no le dan los quinientos millones y así en cada uno de los temas pudiéramos ir aclarándole de manera de verás bien sencilla y evitando entonces un trámite más engorroso y agilizando la situación, el hecho de que hoy se pague cada año o se presupueste menos para el pago de la deuda, también está bien sencillo, hay una deuda contratada con instituciones fiduciarias, esa deuda cada año va reduciendo su monto total que es lo que viene estipulado en el contrato con los bancos de cómo pagar, por eso para ese rubro se presupuesta cada año menos en virtud de que ese es el compromiso de pago que se tiene agendada con instituciones fiduciarias, ¡no! ya en serio, creo que venir a hacerla de porrista aquí en campañas electorales en el Cabildo no es propio, se podrá hacer afuera y todo mundo tenemos la oportunidad de hacerlo, pero utilizar esta tribuna para revivir temas que han sido explicados, que han sido detallados y que en las últimas semanas también han sido discutidos, el propio Director de Egresos ha puesto a su disposición la información, por ejemplo los cheques que comentaban son cheques de liquidación que le dieron después de que suspendieron sus labores a varios policías según la nueva reforma de no acreditar el examen de control y confianza, ellos ampararse los cheques no fueron cobrados, el director lo explicó en días anteriores en entrevistas, pero también le puede dar la información.

Entonces sí creo que valdría la pena que reconsideraran ahorrarle al Ayuntamiento este circo y a lo mejor poderlo hacer de manera mucho más

eficiente con las autoridades pertinentes para que le puedan aclarar los puntos necesarios.

El Señor Presidente Municipal: Quiero recordarles a mis compañeros regidores, que estamos en el trámite de turnos de las iniciativas, para por favor ajustarnos al procedimiento y poder desahogar esta parte del orden del día.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Con todo respeto Presidente, le pido seguir el trámite.

Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, en votación económica se pregunta si se aprueba el trámite propuesto… Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora María Luisa Urrea.

La Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila: Muchas gracias señor Presidente.

Me permito presentar ante este órgano de gobierno la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto el lanzamiento de una plataforma de negocio y desarrollo de emprendedores locales bajo el modelo de financiamiento colectivo, mismo que se denomina Crowdfunding Guadalajara, para ello me limitaré a leer un extracto y pido al Secretario que plasme el total de la iniciativa en el acta.

Como todos sabemos la naturaleza de los ayuntamientos no es crear negocios, ya que es una actividad que compete por excelencia a la iniciativa privada, pero por el contrario lo que los ayuntamientos sí pueden y deben hacer es fomentar y ofrecer apoyo y facilidades a todos aquellos que requieran emprender un negocio en el municipio, tan es así que una de las tareas fundamentales que ha tenido este gobierno municipal ha sido la de contribuir a que Guadalajara continúe consolidándose como una ciudad innovadora, competitiva y atractiva para la inversión, lo cual se ha venido logrando a través de la promoción del desarrollo económico local.

Muestra de ello son las numerosas acciones emprendidas en lo que va de la presente administración las cuales se han enfocado a fomentar el

autoempleo y el otorgamiento de apoyo a los emprendedores locales ofreciendo alternativas de financiamiento, capacitación y de interacción entre el empresariado local.

No obstante lo anterior y ante la grave situación económica que se vive no solo en nuestro país sino a nivel mundial, los emprendedores continúan enfrentándose a una realidad en la que cada vez es más difícil acceder a préstamos o créditos a través de las entidades financieras con lo que la falta de alternativas de financiamiento resulta ser uno de los problemas más acuciantes para aquellos que desean abrir nuevos negocios. Ante este panorama como Gobierno Municipal debemos buscar y promover nuevos modelos de promoción y apoyo para los nuevos emprendedores mediante mecanismos de probada eficiencia que sean alternativos a la financiación tradicional y que no representen carga alguna al presupuesto público, en los cuales se pueda lograr que los proyectos de negocios sean financiados no por entidades, ni por instituciones sino por personas.

Esto es el caso del denominado Crowdfunding o financiamiento colectivo que tiene como objetivo compartir el financiamiento de un proyecto entre aquellas personas que desean apoyarlo y actualmente se constituye como una alternativa a la banca tradicional para el acceso de recursos financieros necesarios para llevar a cabo el proyecto de negocio. Es así que una o muchas personas interesadas en participar de forma voluntaria, financien un proyecto o iniciativa a través de pequeñas o grandes aportaciones, teniendo como principal propósito apoyar de manera desinteresada o de obtener a cambio una recompensa o participación en la empresa.

En suma, se trata de una iniciativa que busca que los emprendedores locales que tengan una idea o proyecto para el desarrollo de algún producto o servicio o la creación de una empresa, pueden registrarlo y exponer sus necesidades a los potenciales inversores o colaboradores, el Ayuntamiento por su parte se encargará de fungir como canal de comunicación dando difusión a dichos proyectos con el objetivo de encontrar potenciales interesados en invertir y apoyarlos financieramente a efectos de que estos se conviertan finalmente en una realidad, conectando a ambas partes como intermediario, promotor y facilitador en esta etapa.

La aprobación e implementación de dicha plataforma, consolidará una nueva forma de fondear proyectos creativos, fomentar el talento, la

creatividad y la innovación, apoyando a cualquier emprendedor a promover sus ideas y encontrar el financiamiento que necesite para poder materializarlas.

Por lo anterior es que propongo que esta iniciativa sea turnada para su análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

La que suscribe Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los artículos 76 fracción II, 80, 81 fracción II, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

Misma que tiene por objeto el lanzamiento de una plataforma de negocio y desarrollo de emprendedores locales bajo el modelo de financiamiento colectivo, misma que se denominará "Crowdfunding Guadalajara"; lo cual se hace al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En palabras de Don Borja Gutiérrez Iglesias, Alcalde de Brunete, Municipio de la Comunidad de Madrid, España, "…la naturaleza de los Ayuntamientos no es crear negocios, ya que esa es una actividad que compete por excelencia la iniciativa privada; pero lo que sí pueden y deben hacer, es fomentar y ofrecer todo su apoyo y facilidades a aquellos que quieran abrir su negocio en el municipio."

Se coincide con lo anterior, ya que si bien es cierto que los Ayuntamientos están obligados principalmente a satisfacer con toda oportunidad las demandas de la ciudad en materia de servicios públicos municipales, también lo es que aunado a ello, una de las tareas fundamentales que ha tenido este Gobierno Municipal ha sido la de contribuir a que Guadalajara continúe consolidándose como una ciudad innovadora, competitiva y atractiva para las actividades económicas generadoras de riqueza y empleo, lo cual se ha venido logrando a través de la promoción del desarrollo económico local.

Muestra de ello, son las numerosas acciones emprendidas en lo que va de la presente administración, las cuales se han enfocado a fomentar el autoempleo y al otorgamiento de apoyos a los emprendedores locales, ofreciendo alternativas de financiamiento, capacitación y vinculación entre el empresariado local.

Por destacar tan sólo dos de estas acciones, tenemos que el "Programa Emprende Guadalajara" ha trabajado en la vinculación de los programas de desarrollo empresarial, acceso al financiamiento, acceso a capital y emprendimiento de alto impacto, habiendo

otorgado además un total de 263 microcréditos entre octubre del 2012 y agosto de 2014, por un monto de casi 11 millones de pesos. Y por otra parte, se tiene que el "Programa Impulso al Emprendurismo" ha brindado de forma ininterrumpida capacitación y formación empresarial para micro, pequeños y medianos empresarios.

No obstante lo anterior, y ante la situación económica que se vive no sólo en nuestro país, sino a nivel global, los emprendedores continúan enfrentándose a una realidad en la que cada vez es más difícil acceder a préstamos o créditos a través de las entidades financieras, con lo que la falta de alternativas de financiamiento resulta ser uno de los problemas más acuciantes para aquellos que desean abrir nuevos negocios.

Ante este panorama, como Gobierno Municipal debemos buscar y promover nuevos modelos de promoción y apoyo para los nuevos emprendedores, mediante mecanismos de probada eficacia y que sean alternativos a la financiación tradicional, en los cuales se pueda lograr que los proyectos de negocio sean financiados no por entidades ni instituciones, sino por personas, como es el caso del denominado Crowdfunding o financiamiento colectivo.

Por su nombre en inglés, el Crowdfunding o financiamiento colectivo, tiene como objetivo compartir el financiamiento de un proyecto entre aquellas personas que deseen apoyarlo; y actualmente se constituye como una alternativa a la banca tradicional para el acceso a los recursos financieros necesarios para llevar a cabo un proyecto de negocio.

Según Javier Martín, destacado emprendedor de negocios de Internet y autor fundador de Loogic, una plataforma virtual internacional de negocios, el Crowdfunding se basa en la idea de que "Personas con dinero que confían en personas con ideas, trabajen juntos para sacar un proyecto adelante." Es decir, que este modelo permite el contacto directo de pequeños contribuidores y potenciales inversionistas con los proyectos que requieren fondos, fundamentalmente en su fase inicial o de arranque.

Es así, que una o muchas personas interesadas en participar de forma voluntaria, financian un proyecto o iniciativa a través de pequeñas o grandes aportaciones, teniendo como principal propósito apoyar de manera desinteresada, o de obtener a cambio una recompensa o una participación en la empresa.

En suma, se trata de una forma fresca y diferente de contribuir al crecimiento de las ideas de aquellos creadores con deseo de ver realizados sus proyectos creativos e innovadores, quienes en ocasiones los visualizan muy lejanos debido a la falta de recursos económicos.

Así pues, diversas ciudades españolas, entre las que se encuentran Barcelona, Zaragoza, Amoeiro (Galicia), Narón (La Coruña), Jerez (Cádiz) y Brunete (Madrid), entre otras, han puesto en marcha y con éxito, una iniciativa para el desarrollo de emprendedores bajo este modelo de negocios, por medio de la cual los Ayuntamientos de estos municipios "conectan" a nuevos empresarios con inversores que quieran ayudarles, patrocinarlos o invertir.

En este sentido y como ya se señaló en líneas anteriores, nuestro Gobierno debe innovar y emular modelos de probada eficacia que no representen carga alguna al presupuesto

público, pero que si tengan un alto impacto en la promoción del desarrollo económico en el municipio.

Por lo que el fin que persigue la presente iniciativa, se centra básicamente en que los emprendedores que quieran acceder a este novedoso programa de ayuda podrán hacerlo a través de la página web del Ayuntamiento, en la que habrá un vínculo permanente denominado "Crowdfunding Guadalajara". En ese espacio virtual, cualquier persona radicada en el municipio que tenga una idea o proyecto para el desarrollo de algún producto, servicio o la creación de una empresa, podrá registrarse y exponer sus necesidades a los potenciales inversores o colaboradores.

Aunado a ello, el emprendedor deberá definir el monto que necesita para llevar a cabo su proyecto y una fecha límite para recaudarlo, junto con un plan de recompensas o de participación para ofrecer a cada persona que aporte recursos económicos.

El Ayuntamiento se encargará de fungir como canal de comunicación, dando difusión a dichos proyectos entre los miles de visitantes que acceden a la página web institucional, con el objetivo de encontrar entre ese público algún interesado en invertir o apoyar cualquiera de dichos proyectos a efecto de que se éstos se conviertan finalmente en una realidad.

Asimismo, el Municipio pondrá en contacto (conectará) a las partes interesadas, para que entre ellos se acuerden las acciones y transferencias monetarias necesarias para llevar a cabo el proyecto, con lo cual sólo fungirá como intermediario, promotor y facilitador en esta etapa y no como receptor o administrador de dinero.

Mediante esta plataforma municipal se consolidará una nueva forma de fondear proyectos creativos, fomentar el talento, la creatividad y la innovación, ayudando a cualquier emprendedor a promover sus ideas y encontrar el financiamiento que necesita para poder materializarlas.

En cuanto al aspecto operativo, es necesario destacar que de conformidad a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a la Secretaría de Promoción Económica le corresponde:
"Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios;"

Para lo cual se auxilia de la Dirección de Desarrollo de Emprendedores, misma que en este caso deberá ser la encargada de desarrollar y poner en marcha el modelo de financiamiento colectivo que aquí se propone; además de promover la existencia del programa entre las diversas cámaras industriales, empresariales y entre la ciudadanía en general.

Para robustecer lo hasta aquí expuesto, no omito señalar que dentro rubro 3.2.5. "Reactivación económica e innovación productiva", del Plan Municipal de Desarrollo visión 2030 y Plan de Gestión Institucional 2012-2015 para el Municipio de Guadalajara, quedó consignado el objetivo de elevar en forma sostenida la inversión privada y la generación de

empleo mediante, entre otras estrategias, la evolución del modelo de apoyo a emprendedores para ampliar la capacidad de financiamiento y diversificar las ramas y sectores que lo reciben, dando preferencia a proyectos con alto contenido de innovación y con transformación de valor. Además, el punto 4.2. denominado "Cartera de Proyectos Estratégicos", apartado V. "Reactivación económica e innovación productiva", numeral 48, contempla la puesta en marcha de una plataforma virtual de difusión y vinculación para emprendedores; todo lo cual nos habla de que lo aquí propuesto mediante la presente iniciativa es coincidente con el espíritu de dicho Plan.

Finalmente, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el inciso e) del Artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito señalar que la aprobación de la esta iniciativa no genera repercusión alguna en los aspectos jurídico, económico, laboral, social, ni presupuestal, ya que la plataforma de negocio y desarrollo de emprendedores locales bajo el modelo de financiamiento colectivo "Crowdfunding Guadalajara", será desarrollada, administrada y promovida por la propia Secretaría de Promoción Económica a través de la Dirección de Desarrollo de Emprendedores, y con el apoyo técnico de la Coordinación de Tecnologías de la Información.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 46 fracción XVIII, 63 fracción I, 81 fracción II, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; propongo que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, por ser materia de su competencia, bajo los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la puesta en marcha de una plataforma de negocio y desarrollo de emprendedores locales bajo el modelo de financiamiento colectivo, misma que se denominará "Crowdfunding Guadalajara".

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo de Emprendedores dependiente de la Secretaría de Promoción Económica, para que desarrolle, administre y promueva dicha plataforma bajo los términos generales expuestos en la presente iniciativa.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación de Tecnologías de la Información para que brinde el soporte técnico necesario a efecto de habilitar un vínculo en la página web del Ayuntamiento que se denominará "Crowdfunding Guadalajara".

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es su turno a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, si

alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra… No siendo así, en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora Dulce Aparicio.

La Regidora Dulce María Aparicio Padilla: Muy buenas tardes a todos. Gracias que estoy de nuevo en este recinto, gracias a todos ustedes.

La siguiente iniciativa que presento de acuerdo con carácter de dictamen, solicito al ciudadano Presidente Municipal, tenga a bien instruir al Tesorero Municipal rinda un informe respecto a los ingresos recabados hasta la fecha por el municipio por concepto de concesión de servicios de estacionamiento público de servicio medido a la empresa Metro Meters S.A de C.V.; asimismo instruya a la Contraloría para que realice una auditoría a la Empresa Metro Meters S.A. de C.V; y para que rinda un informe de los criterios para el otorgamiento de nuevos espacios públicos a la empresa en la instalación de estos estacionómetros.

Lo anterior está sustentado ya que el día 26 de abril del año 2011, el Ayuntamiento de Guadalajara firmó un contrato de concesión con esta empresa, para otorgar el servicio de parquímetros, la decisión fue tomada de acuerdo a un estudio a partir del cual se determinó que para agosto del año 2011, Guadalajara contaba con 4,467 parquímetros de los cuales sólo funcionaba un 50% aproximadamente y eran 2,191. En un primer momento se determinó que la empresa concesionaría e instalaría 4,600 parquímetros nuevos después se ampliaría la cifra a 2,095 aparatos más que se instalarían en las zonas de crecimiento del comercio.

Otro de los argumentos esgrimidos por la entonces autoridad municipal para concesionar este servicio, fue la recaudación vía parquímetros y elevar esta cantidad, cabe señalar que esta empresa se comprometió a lograr un incremento del 350% en la recaudación al Ayuntamiento por esta vía, pasando así también de ciento ochenta mil infracciones anuales a casi un millón.

El contrato de concesión del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros, se le confiere a la concesionaria, es decir, a un particular, la facultad para imponer las sanciones por falta de pago en las tarifas para estacionómetros tales como la inmovilización de vehículos en la imposición de fracciones. Asimismo en la cláusula tercera fracción I

de este contrato, se comentó que la concesionaria se obligaba a ingresar al municipio por un concepto de contraprestación mensual el 50% del total de los ingresos captados por el uso de estacionamiento en la vía pública, en ese sentido la información remitida por la Dirección de Ingresos a la Tesorería, señala que la empresa durante los años 2012 y 2013, solamente reportó ingresos aproximadamente por el 10% de la recaudación total que se tuvo, nada que ver con lo prospectado para la justificación de este proyecto.

El regidor Salvador Caro integrante del grupo edilicio al que pertenezco, había presentado una iniciativa a fin de que la sindicatura realizará acciones pertinentes a fin de revocar la concesión referenciada, la cual fue turnada con el número 187/13 a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales y de Hacienda Pública, sin que hasta el momento haya sido dictaminada.

Por otra parte, son frecuentes los abusos cometidos por empleados de la Empresa Metro Meters que aunado a no tener la facultad legal de imponer multas no aplican los criterios racionales y jurídicos propicios para establecer el monto de la misma, imponiendo invariablemente y de forma indiscriminada el monto máximo dentro del rango que contempla la ley de ingresos. De igual manera, el problema de las multas fantasmas ha sido denunciado de manera constante por locatarios y vecinos que tienen una maquina de estacionamiento frente a sus negocios.

Por lo tanto se pone a consideración lo siguiente: Como primera instancia se solicita al Presidente Municipal de Guadalajara instruya al Tesorero Municipal a que comparezca a la brevedad ante la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Servicios Públicos Municipales, a efecto de que rinda un informe detallado y actualizado de los recursos ingresados al municipio a partir de la concesión de los servicios públicos por este rubro a la Empresa Metro Meters S.A. de C.V; así como el análisis comparativo de la recaudación por este concepto con respecto al período comprendido en cuando menos cuatro años previos al año de la concesión.

Se solicita al señor Presidente Municipal de Guadalajara, que instruya al Secretario de Promoción Económica para que comparezca a la brevedad ante la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Servicios Públicos Municipales, que presente una radiografía de la situación actual de los espacios con servicio medido por estacionamientos y presente los criterios

para el otorgamiento de nuevos espacios públicos para su instalación, así como un informe de resultados a partir de la concesión otorgada a la empresa y de igual manera informe sobre la atención proporcionada a los vecinos y locatarios inconformes con la instalación de máquinas de estacionamientos fuera de su domicilio.

Así como por las acciones tomadas por la aplicación indiscriminada de multas fantasmas por los montos máximos del rango por este concepto que establece la ley de ingresos municipal.

Se solicita a nuestro Presidente Municipal, realice una auditoría especial o instruya para realizar una auditoría especial a los recursos públicos manejados por la Empresa Metro Meters y remita de manera inmediata los resultados a los integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara.

Por último, se aprueba la excitativa a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Hacienda Pública a fin que sea dictaminado a la brevedad el turno 187/13.

Por mi parte eso es todo, muchísimas gracias por su atención.

La que suscribe, DULCE MARÍA APARICIO PADILLA, integrante de la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, 81 fracción I y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que solicita al C. Presidente Municipal, tenga a bien instruir al Tesorero Municipal rinda un informe respecto de los ingresos recabados hasta la fecha por el municipio por concepto de la concesión del servicio de estacionamiento público de servicio medido a la empresa Metro Meters. S. A. de C.V. así mismo, instruya a la Contraloría para que realice una auditoría a la Empresa Metro Meters, S. A. de C. V. y para que se rinda un informe de los criterios para el otorgamiento de nuevos espacios públicos a la empresa en comento para la instalación de estacionómetros, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante la anterior administración municipal de Guadalajara, la antigua Dirección General de Estacionamientos fue sustituida por la Unidad Departamental de Estacionamientos, dependiente de la Dirección de Padrón y Licencias, que a su vez forma parte de la Secretaría de Promoción Económica. Corresponde a dicha Unidad el otorgamiento de las concesiones para la operación de los estacionamientos, públicos y privados, en el municipio.

El día 26 de abril del año 2011, el Ayuntamiento de Guadalajara firmó un contrato de concesión con la empresa Metro Meters, S. A. de C. V. para el servicio de parquímetros. La decisión fue tomada luego de un estudio, a partir del cual se determinó que, para agosto de 2011, Guadalajara contaba con 4,467 parquímetros, de los cuales funcionaban sólo 2,191. En un primer momento, se determinó que la empresa concesionaria instalaría 4,630 parquímetros nuevos. Después, la cifra se amplió en 2,095 aparatos, que se instalarían en las zonas de crecimiento del comercio. Otra de las argumentos esgrimidos por la entonces autoridad municipal para concesionar el servicio fue la reducción en la recaudación vía parquímetros. Cabe señalar que la empresa se comprometió a lograr un incremento de 450% en la recaudación del Ayuntamiento por esa vía, pasando de 180 mil infracciones anuales a un millón. Ante esta situación, la Comisión Edilicia de Estacionamientos realizó un estudio para determinar la viabilidad de reordenar los estacionamientos existentes pero, de acuerdo con los regidores que la promovieron, los resultados de la investigación fueron insatisfactorios.

El contrato de concesión del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros en el Municipio de Guadalajara, suscrito con METRO METERS S. A. de C. V. el día 26 de abril del año 2011, se le confiere a la concesionaria, es decir, a un particular, la facultad para imponer las sanciones por falta de pago de las tarifas para estacionómetros, tales como la inmovilización de vehículos y la imposición de infracciones, tal y como se desprende de las cláusulas primera y cuarta, fracción II del referido contrato; esta disposición contraviene lo ordenado en el artículo 3 del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, donde se estipula que la aplicación de dicho ordenamiento le corresponde exclusivamente a las autoridades municipales que ahí se mencionan; de igual manera, en sus artículos 67 y 68 se determina que la Unidad Departamental de Estacionamientos es la dependencia encargada tanto de vigilar el cumplimiento de ese reglamento, colocar inmovilizadores en vehículos con placas de otras entidades federativas, de otra nación o de transporte federal e imponer las sanciones y medidas disciplinarias que se deriven del mismo.

Asimismo, en la cláusula tercera, fracción I del contrato en comento, la concesionaria se obligó a ingresar al municipio por concepto de contraprestación mensual, el 50% del total de los ingresos captados por el uso de estacionamiento en la vía pública. En este sentido, información remitida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería señala que la Empresa durante los años 2012 y 2013 reportó ingresos promedio de hasta por el 10% de la recaudación total posible, Esta situación constituye un grave incumplimiento a los términos de la concesión y un quebranto a las arcas municipales, configurándose una causa suficiente para la revocación inmediata de la misma. En este sentido, el regidor Salvador Caro, integrante del grupo edilicio al que pertenezco, presentó una iniciativa a fin de que Sindicatura realizara las acciones pertinentes al fin de revocar la concesión de referencia, la cual fue turnada con el número 187/13 a las comisiones edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Hacienda Pública, sin que hasta el momento haya sido dictaminada.

En diciembre de 2011, la empresa Metro Meters, nueva concesionaria de parquímetros en el municipio de Guadalajara, instaló varios de ellos en distintas zonas que no estaban incluidas en el contrato de concesión. Ante las quejas de los usuarios, en enero de 2012 el Ayuntamiento se comprometió a retirar los parquímetros lo cual, hasta mayo del presente

aún no había sucedido en varias zonas, como Santa Tere, donde los ciudadanos seguían siendo multados y depositaban dinero en los parquímetros por desconocimiento . Aunado a lo anterior, la instalación de parquímetros por parte de la empresa concesionaria, en lugares no instalados, continuó, afectando a zonas habitacionales y escolares.

En este sentido, de acuerdo con un estudio titulado "El alto costo de los estacionamientos gratuitos", realizado en el año 2012 por la empresa PARE de Occidente: "en la Zona Metropolitana de Guadalajara no existe un plan de ordenamiento urbano que incluya el rubro de los estacionamientos (privados o en la vía pública), ni como parte del sistema de trasporte ni como una solución urbana específica y coherente". Al tratar el tema de los estacionamientos como un asunto aislado, se relega su importancia como uno de los elementos centrales de una política de transporte público, promoción económica y reordenamiento urbano integral.

Por otra parte, son frecuentes los abusos cometidos por empleados de la empresa Metro Meters, que aunado a no tener la facultad legal de imponer multas, no aplican los criterios racionales y jurídicos propicios para establecer el monto de la misma, imponiendo invariablemente y de forma indiscriminada el monto máximo dentro del rango que contempla la Ley de Ingresos. De igual manera, el problema de las "multas fantasma" ha sido denunciado de manera constante por locatarios y vecinos que tienen un máquina de estacionómetro frente a sus domicilios.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III inciso i) señala que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera;

I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes, los reglamentos, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;

II. Que asimismo la Constitución local, en su artículo 79 fracción V, señala que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo el servicio público de estacionamientos.

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37 fracción II reitera la obligación del Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; asimismo la ley antes citada establece en su artículo 94, fracción VI, que los estacionamientos son parte de los servicios públicos municipales;

IV. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 103 establece la posibilidad de que ciertos bienes y servicios públicos municipales, previa autorización del Ayuntamiento, puedan ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas de los contratos respectivos y demás leyes aplicables, asimismo, prevé en su artículo 112, fracciones I y II que los Ayuntamientos pueden revocar las concesiones municipales cuando se constate que el servicio público se preste en forma distinta a los términos de la concesión, así como, cuando no se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión o se preste irregularmente el servicio público concesionado.

V. Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en su artículo 66, segundo apartado, señala que a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales le corresponden las siguientes atribuciones en materia de estacionamientos: I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de estacionamientos municipales, así como las relativas al servicio de transporte público de pasajeros; II. Proponer, y dictaminar lo conducente en relación a las directrices de la política municipal en materia de las zonas o lugares en que sea autorizado el estacionamiento de vehículos en la vía pública; III. Promover la creación de estacionamientos e instalaciones de estacionómetros en lugares que las necesidades del municipio así lo requieran, emitiendo opinión sobre las tarifas en la materia; IV. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de estacionamientos y estacionómetros, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que sobre estacionamientos debe emprender el municipio; V. Estudiar el servicio que se otorga en los estacionamientos municipales concesionados a particulares, proponiendo las mejoras que de los estudios se desprendan; y VI. Estudiar la intervención municipal en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquéllos afecten su ámbito territorial;

VI. Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en su artículo 51 fracciones X, XI y XII, establece las facultades y atribuciones de la Secretaría de Promoción Económica que serán competencia de la Unidad Departamental de Estacionamientos: X. Verificar que los estacionamientos cumplan con el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara y aplicar las sanciones correspondientes, en su caso; XI. Recibir las solicitudes para la prestación del servicio de estacionamientos, conforme lo dispuesto por el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara; Llevar el control y administración de los estacionómetros y, en los casos procedentes, levantar las actas de infracción correspondientes;

VII. Que el reglamento antes citado, en su artículo 61, menciona que entre las atribuciones y facultades que le corresponde ejercer a la Secretaria de Contraloría, se encuentra la de revisar y vigilar el ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales del municipio, de sus organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación municipal y de todos aquellos organismos y entidades que manejen o reciban fondos o valores del municipio; así como, practicar auditorías y visitas periódicas de inspección a las dependencias de la administración pública municipal a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado;

VIII. Que el Reglamento de Estacionamientos señala en su artículo 23 que en las zonas de mayor afluencia de usuarios del servicio de estacionamiento, el Ayuntamiento cobrará el uso de esos lugares mediante la instalación de estacionómetros, para el efecto de que sean utilizados por el mayor número de personas, cobrando por ese servicio la cuota que señale la Ley de Ingresos Municipal y que el Ayuntamiento determinará las zonas que contarán con estacionómetros de acuerdo a la demanda;

IX. Que la concesionaria Metro Meters, S. A. de C. V. no ha cumplido con en la cláusula tercera, fracción I del contrato en comento, la concesionaria se obligó a ingresar al municipio por concepto de contraprestación mensual, el 50% del total de los ingresos captados por el uso de estacionamiento en la vía pública; y por el contrario ha reportado ingresos promedio al 10% de la recaudación total posible que revelan un perjuicio a la hacienda municipal e indicios de un probable desvío de recursos.

X. Que la ausencia práctica de una regulación adecuada de los estacionamientos concesionados y sus cuotas incentiva el caos vial y el desorden urbano y genera un malestar creciente entre la sociedad y que dichas concesiones no pueden excusarse de incumplir con las disposiciones reglamentarias del servicio;

XI. Que no obstante los pésimos resultados que para el Municipio ha dado la concesión del servicio medido de estacionamientos a la empresa Metro Meters, en este mes se le han entregado nuevos espacios donde funcionaban estacionómetros municipales, lo que ha incidido también en las quejas de ciudadanos en torno a las multas fantasma y a la ubicación indiscriminada de parquímetros en zonas habitacionales o escolares;

XII. Que por todo lo anterior esta iniciativa solicita al C. Presidente Municipal, tenga a bien instruir al Tesorero Municipal rinda un informe respecto de los ingresos recabados hasta la fecha por el municipio por concepto de la concesión del servicio de estacionamiento público de servicio medido a la empresa Metro Meters. S. A. de C.V. así mismo, instruya a la Contraloría para que realice una auditoría a la Empresa Metro Meters, S. A. de C. V. y para que se rinda un informe de los criterios para el otorgamiento de nuevos espacios públicos a la empresa en comento para la instalación de estacionómetros

De lo precedentemente considerado y con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 76, 81 fracción I y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se pone a consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se solicita al C. Presidente Municipal de Guadalajara que instruya a Tesorero Municipal a que comparezca a la brevedad ante las comisiones edilicias de Hacienda Pública y de Servicios Públicos Municipales, a efecto de que rinda un informe detallado y actualizado de los recursos ingresados al Municipio a partir de la concesión de servicios público de estacionómetros a la empresa Metro Meters, S. A. de C. V. así como un análisis comparativo de la recaudación por este concepto con respecto al periodo comprendido en cuando menos cuatro años previos al año de la concesión.

SEGUNDO. Se solicita al C. Presidente Municipal de Guadalajara que instruya al Secretario de Promoción Económica para que comparezca a la brevedad ante las comisiones edilicias de Hacienda Pública y de Servicios Públicos Municipales a fin de que presente una radiografía de la situación actual de los espacios con servicio medido por estacionómetros y presente un informe de resultados a partir de la concesión otorgada a la empresa Metro Meters S. A. de C. V; de igual manera, informe sobre la atención proporcionada a los vecinos y locatarios inconformes con la instalación de máquinas de estacionómetros fuera de su domicilio, así como las acciones tomadas por la aplicación indiscriminada de multas fantasma con el monto máximo del rango que por este concepto se establece en la Ley de Ingresos Municipal.

TERCERO. Se solicita al C. Presidente Municipal de Guadalajara que instruya al titular de la Secretaría de la Contraloría para que en un plazo de 30 días hábiles realice una auditoría especial a los recursos públicos manejados por la empresa Metro Meters S. A. de C. V. y remita de manera inmediata los resultados a los integrantes de este H. Ayuntamiento.

CUARTO. Se aprueba la excitativa a las comisiones edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Hacienda Pública, a fin de que sea dictaminado a la brevedad el turno 187/13.

QUINTO. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a firmar los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el trámite para que se reserve a la siguiente sesión ordinaria la iniciativa presentada por la regidora Dulce María Aparicio, ¿Quién desea hacer uso de la palabra?... tiene el uso de la palabra el regidor Mario Alberto Salazar.

El Regidor Mario Alberto Salazar Madera: Gracias Presidente. Preguntarle a la autora de la iniciativa si me permite sumarme con la firma de la misma, y además también señalar Presidente que lo mismo solicitaba un servidor desde octubre del 2013 y no se ha entregado ninguna información, esperemos que con la adhesión a la iniciativa, pues ahora sí se entregue la información y podamos conocer de una vez cuál es la realidad que vive esta empresa de parquímetros a la cual se le dio la concesión en la pasada administración.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el trámite propuesto, en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobado. ¡Ah! perdón, le pregunto a la autora de la iniciativa si está de acuerdo, en que…

La Regidora Dulce María Aparicio Padilla: Claro que sí, este es un tema muy importante que atañe a toda la ciudadanía y creo que es el momento de poner los puntos sobre la guía al respecto, y claro que sí cualquier otro que quiera sumarse a esta iniciativa, es bien recibida.

Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Quienes quieran sumarse, se va a presentar en la próxima sesión, está a su consideración el que se reserve para su discusión en la próxima sesión, en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el regidor Jesús Gaytán.

El Regidor J. Jesús Gaytán González: Gracias señor Presidente. Buenas tardes compañeros regidores.

El día de hoy presento una iniciativa de acuerdo con turno a comisión, a petición de la comunidad de alumnos misma que tiene por objeto se instruya a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que aumente la vigilancia en las inmediaciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.

Esto como es de su conocimiento, en fecha del jueves 19 de febrero del 2015, debido a las obras de la línea del tren ligero, fueron cerradas varias calles y pasillos que tiene esa zona, donde en su totalidad se cerró la circulación de la avenida Alcalde a la altura de la glorieta de la Normal, en la confluencia con las avenidas Alcalde y Juan Manuel y Manuel Ávila Camacho, obligando a un alto número de rutas de transporte público a modificar su trayecto.

Un gran número de alumnos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara (CUCSH) se vieron afectados con los cierres viales anteriormente descritos, debido a que el camino a seguir hacia las paradas de las rutas de transporte público necesarios para regresar a sus hogares se hizo más largo, teniendo que caminar por distintas calles y además con una marcada falta de iluminación y prácticamente nula la presencia de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, aumentando el índice o aumentando la posibilidad de hechos delictivos en la zona según la percepción de los señores

trabajadores y también los índices de inseguridad entre la comunidad y en torno a toda esta área.

Por eso mismo solicito que se turne esta iniciativa a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social para darle respuesta a esta petición de esta comunidad universitaria y trabajadores.

Es cuanto.

El que suscribe, Regidor J Jesús Gaytán González, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción II, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a consideración de esta Asamblea, Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto se instruya a la Secretaría de Seguridad Ciudadana aumente la vigilancia en las inmediaciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara (CUCSH), de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. En el año 2014 se asignó la ruta que se seguiría por la línea 3 del tren ligero, iniciando en el municipio de Zapopan, pasando por Guadalajara y terminando en el municipio de Tlaquepaque, con la cual se obtendrá un beneficio para aproximadamente 4.5 millones de habitantes de la zona metropolitana de Guadalajara de forma directa e indirectamente. Contando con 21.45 Km de longitud, 18 estaciones nuevas, 4 en Zapopan, 11 en Guadalajara y 3 en Tlaquepaque, contando con una velocidad máxima de 90 Km/h, tomará 33 minutos en su recorrido, 233 mil pasajeros se contempla que utilicen este transporte.

2. El día 07 de Agosto de 2014 se iniciaron los trabajos de la línea tres del tren ligero en la Zona Metropolitana de Guadalajara, siendo las Avenidas Maestros y Alcalde algunas de las primeras calles que fue afectada en su circulación a las afueras del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara (CUCSH), obligando a algunos de sus alumnos y trabajadores a modificar sus rutas de acceso o traslado hacia el mismo. Así mismo con motivo del cierre de la avenida maestros a la altura del CUCSH al paso de vehículos, también los peatones se vieron afectados debido a que se instalaron algunas barreras para delimitar el paso de los transeúntes.

3. Con este motivo además de la falta de alumbrado público en la zona, alumnos del CUCSH y trabajadores del mismo tenían que caminar por pasillos estrechos a las afueras del centro para acercarse a las paradas de las rutas de transporte público, siendo las personas que daban por terminadas sus labores en los horarios donde la luz solar había disminuido notablemente los más afectados debido a la falta de seguridad que se contaba en la zona, dándose así el aumento del delito de robo en la zona y teniendo una

percepción por parte de la ciudadanía de los alrededores de la zona, de falta de seguridad pública.

4. En fecha del jueves 19 de febrero de 2015 fue cerrada en su totalidad la circulación de la avenida Alcalde a la altura de la glorieta de la normal en la confluencia de las avenidas Alcalde y Manuel Ávila Camacho obligando a un alto número de rutas del transporte público a modificar su trayecto.

5. Un gran número de alumnos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara (CUCSH) se vieron afectados con los cierres viales anteriormente descritos debido a que el camino a seguir hacia las paradas de las rutas de transporte público necesarios para regresar a sus hogares se hizo más largo, teniendo que caminar por la avenida maestros hasta la calle de Mariano Bárcenas, haciendo un camino con poca iluminación y prácticamente nula presencia de elementos de la secretaría de seguridad ciudadana, aumentando el índice delictivo en la zona y la percepción de inseguridad entre la comunidad universitaria.

6. El mes de Febrero del presente año el que suscribe recibió a un grupo estudiantil de la carrera de abogado del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, preocupado por la situación de inseguridad que se vivía a las afueras de su centro, expresando principal inquietud hacia los compañeros que acuden en las mañanas cuando no hay luz solar y los alumnos del turno vespertino que se retiran cuando la luz solar se ha disminuido notablemente o incluso desaparecido.

7. Cabe señalar que en el reglamento interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana establece

Artículo 12. A la Secretaría corresponden las siguientes atribuciones:
l. Prevenir la comisión de faltas administrativas, y los delitos;

II. Colaborar con las autoridades competentes en la seguridad pública;
III. Garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden público, así como salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas;
…
X. Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, las zonas, áreas o lugares públicos del municipio;

…
Artículo 15. A los elementos operativos les corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:
l. Prevenir la comisión de infracciones y delitos, así como mantener o restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas;
…

8. Por su parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece:

Artículo 115. …
…

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

…

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito

…

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 81 y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que realice las gestiones necesarias para aumentar la vigilancia en los alrededores del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir los documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos del presente acuerdo de esta iniciativa.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración señores regidores su turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, se pregunta si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra… de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora María Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Gracias señor Presidente. Compañeros regidores.

Me permito hacer uso de la voz para presentar una iniciativa que reforma diversos artículos al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara y que a continuación me permito leer un extracto, solicitando se inserte la totalidad de la misma en el acta correspondiente, lo anterior bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, define a los mismos como lo eventos y diversiones de carácter cultural, deportivo, recreativo o de cualquier género que se organizan para el público en general independiente de que se cobre o no por ingresar a ellos cuya presentación se lleve a cabo en lugares abiertos o cerrados en la vía o en sitios públicos.

Dentro de este ordenamiento se encuentra regulado el actuar de las comisiones de box y lucha libre profesionales, las cuales se han visto en envueltas en diversos litigios de carácter administrativo y en estos últimos meses en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a través de una queja interpuesta en contra del Gobierno Municipal. Dentro de la resolución de la queja se nos instruyó a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, realizar reformas al reglamento para que de una manera más clara se establezca la selección, las atribuciones y en general el correcto desempeño de ambas comisiones.

Es por ello que en acatamiento a dicha recomendación y de acuerdo al ámbito de mis atribuciones, tengo a bien el presentar ante el Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión tendiente a reformar el Reglamento de Espectáculos del Municipio de Guadalajara en los dos títulos que fueron señalados dentro de la resolución de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es necesario resaltar que dichas reformas son necesarias toda vez que el procedimiento actual para la selección de los consejeros de ambas comisiones, sus suplentes, sus atribuciones y su desempeño no se encuentra claro dentro del ordenamiento mencionado, por lo que es necesario que la iniciativa que hoy presento sea estudiada y analizada para que la aprobación de la misma beneficie el correcto desempeño de dichos organismos.

Solicito que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a la de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 75, 76 fracción II, 78 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento con turno a comisión que tiene como finalidad la aprobación de diversas reformas al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente:

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S:

El Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, define a los mismos como los eventos y diversiones de carácter cultural, deportivo, recreativo o de cualquier género que se

organizan para el público en general, independientemente de que se cobre o no por ingresar a ellos, cuya presentación se lleve a cabo en lugares abiertos o cerrados, en la vía o sitios públicos.

Dentro de esta definición, se encuadran los espectáculos de Box y Lucha Libre profesionales que se llevan a cabo en nuestra ciudad, mismos que resultan atractivos para una gran parte de los tapatíos, además de ser espectáculos de mucha tradición en México.

En esta administración, cuando recibimos la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos, nos encontramos con que las comisiones de box y lucha libre profesional se encontraban en litis en el Tribunal de lo Administrativo impugnando en las dos, la convocatoria para elegir nuevos consejeros integrantes de las comisiones.

Cabe hacer mención, que las resoluciones del Tribunal fueron diferentes en ambas comisiones, emitiendo en la Comisión de Lucha Libre, el fallo a favor del Ayuntamiento y en la Comisión de Box profesional ratificando el nombramiento de tres integrantes del órgano ciudadano.

Es por ello, que en acatamiento a ambas resoluciones, la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos, realizó diversas acciones jurídicas apegadas al Reglamento para los Espectáculos para emitir convocatorias y seleccionar a los nuevos integrantes de ambas comisiones.

La primera comisión conformada fue la de Lucha Libre Profesional, en donde fueron 5 integrantes los nombrados por el Presidente Municipal, posteriormente se nombraron 4 integrantes para complementar la Comisión de Box Profesional puesto que ya se habían ratificado a 3 integrantes de la misma.

Sin embargo y a pesar de contar con ambas comisiones conformadas, se suscitaron diversos hechos en la Comisión de Lucha Libre Profesional, mismos que provocaron la renuncia de uno de los integrantes de la misma, posteriormente los demás integrantes ya no se presentaron en la oficina de la Comisión de Lucha Libre.

Para acreditar lo anterior, se recibieron en mi regiduría, los informes bimestrales de la encargada de despacho de la Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha Libre Profesional del Municipio de Guadalajara, en donde consta que, desde el mes de noviembre de 2013 y hasta la fecha no ha sesionado la Comisión señalada.

Posterior a esto, con fecha 19 de septiembre del 2014 recibí un acuerdo relativo a la queja 9002/14/II mediante oficio 4737/14/II, presentada por Efrén Arellano Salazar, presidente de la Comisión de Lucha libre Profesional de Guadalajara, en contra de Presidente Municipal de Guadalajara, la Directora de Padrón y Licencias así como a todos los que integramos la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas de Guadalajara, por considerar que se han violado sus derechos humanos por acciones que había realizado el gobierno municipal en su contra, cabe hace mención que ya con anterioridad a esta queja se habría presentado una más, por parte del señor Julio Cardona Asencio con número 8842/14/II también ante derechos humanos en contra del Presidente Municipal en el mismo tenor por haber violentado sus derechos humanos, al no ser considerado un candidato idóneo para la Comisión de Box Profesional, ambas quejas fueron conjuntadas por parte de la CEDH y al ser recibidas por parte del gobierno municipal fueron remitidas a la sindicatura y a la comisión que presido, para su conocimiento y contestación.

Mediante oficio MCSM/097/14 se realizó puntual contestación al oficio 4737/14/II de la queja por parte de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, en el cual se nos solicitó rendir un informe en el que fueran señalados los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos y omisiones que atribuye la parte quejosa a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades, siendo esta respondida en tiempo y forma.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día once de marzo de dos mil quince.

Se recibe por parte de la CEDHJ dicha contestación girando nuevo oficio 5115/14/II, mediante el cual se recibe la información proporcionada y se requiere nuevamente información complementaria para dar contestación en un término de 5 días hábiles, a lo que se da nuevamente contestación con el oficio MCSM/100/2014.

Por último, la Comisión de Derechos Humanos mediante oficio 205/15/II remite propuesta de Conciliación de las quejas presentadas por Julio Cardona Asencio y Efrén Arellano Salazar en la cual se resuelve de la siguiente manera:

Al Presidente Municipal de Guadalajara:

Primera. Se analice el desempeño y permanencia de los titulares de las comisiones de Box y Lucha Libre Profesional, tomando en cuenta las consideraciones y fundamentos expuestos en la presente.
Segunda. Mientras se lleva acabo lo señalado en el párrafo que antecede, realice las acciones pertinentes para hacer que la comisión de lucha libre sesione a la brevedad y en caso de ausencia de la titular, se nombre de manera interina a un responsable de la misma.

Tercera. A la Comisión Edilicia encargada de los Espectáculos Públicos del Municipio de Guadalajara en conjunto con los especialistas en la materia, promueva una modificación a los títulos II y III del Reglamento de los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, relativos a las Comisiones de Box y Lucha Libre Profesional.

En acatamiento a lo anterior, en el gobierno municipal nos encontramos realizando las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la recomendación y en en el ámbito de mis atribuciones concerniente al punto tercero de la misma, tengo bien el presentar ante el pleno del ayuntamiento la presente iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión tendiente a reformar Reglamento de los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, en los títulos señalados.

Es necesario resaltar que dichas reformas son necesarias, toda vez que el procedimiento para la selección de los consejeros, sus suplentes, sus atribuciones y su desempeño no se encuentra claro dentro del ordenamiento, por lo que es necesario que la iniciativa que hoy presento sea estudiada y analizada para que la aprobación de la misma, beneficie el correcto desempeño a dicho organismo.

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con las formalidades que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara establece para presentar una iniciativa, se deja de manifiesto que no existen repercusiones económicas sociales, laborales o presupuestales, únicamente conlleva una repercusión jurídica al modificar diversos artículos al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara.

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, donde se señala que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejaran su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 75, 76, 78, 79 y correlativos del Reglamento de Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de Ustedes la siguiente Iniciativa de ordenamiento solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como a la de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas como coadyuvante para su estudio y posterior dictaminación, el siguiente:

Ordenamiento:

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos117, 118, 119, 119, 120, 121, 125, 126, 127, 128, 129, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 156, 193, 194, 201, 310 bis, 310 ter, 312, 313, 315, 340, 366 bis, 310 ter, 312, 313, 315, 340, 366 bis, 367, 371 quarter, 373 y 374 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

TITULO II

DEL BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL

Capítulo I

Comisión de Box y Lucha Libre profesional

ARTÍCULO 117.-La Comisión de Box y lucha profesional es un organismo colegiado, ciudadano, integrado por especialistas en la materia, con conocimientos técnicos en ambos deportes y en su funcionamiento propio será autónoma. Dependerá administrativamente de la Presidencia Municipal y sus funciones se sujetarán a las prescripciones contenidas en este Reglamento.

La Comisión de Box y Lucha profesional al ser un organismo de naturaleza ciudadana, no forma parte del Ayuntamiento de Guadalajara ni de las dependencias ni entidades que le auxilien, por lo que en ningún caso puede asumir funciones que constitucional y legalmente le corresponden al órgano de gobierno del Municipio o a la Administración Pública Municipal que le deriva.

ARTÍCULO 118.- La Comisión de Box y Lucha Libre profesional, estará constituida por un Presidente y cuatro Consejeros Titulares y sus respectivos suplentes, que serán nombrados por el Presidente Municipal; así mismo por un Secretario Técnico quien es un Servidor Público designado también por el Presidente Municipal.

Artículo 119.- Los Consejeros estarán en su encargo, durante la Administración Municipal cuyo Presidente los designó, pudiendo la nueva Administración ratificarlos por un periodo máximo de tres meses mientras designa el Presidente Municipal, nuevos Consejeros.

ARTÍCULO 120.- Los Consejeros ciudadanos deben satisfacer los siguientes requisitos:
De I a VIII……..

ARTÍCULO 121.- Los cargos de los miembros de la Comisión son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica alguna por su ejercicio, a excepción del correspondiente al Secretario Técnico del mismo, el cual cuenta con un salario determinado y con el personal y apoyos económicos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones. Los integrantes ciudadanos de la Comisión carecen de la calidad de servidores públicos.

ARTÍCULO 122 al 124……

ARTÍCULO 125.- La Comisión de Box y Lucha Libre profesional, tiene las siguientes atribuciones
I.- Asesorar a las autoridades municipales, cuando así lo soliciten, en todo lo relacionado con el Box y la Lucha profesionales.

II.- Apoyar el Box y la Lucha profesionales en todo el Municipio, propiciando con ello nuevos valores, preponderantemente tapatíos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día once de marzo de dos mil quince.

III.- Emitir lineamientos para la evaluación de los aspirantes a contar con acreditación de boxeador y luchador profesional.

IV.- Promover entre los diversos integrantes y participantes del box y la lucha profesionales, el respeto por el público y la realización de encuentros donde prive la calidad, el profesionalismo y la observancia de su esencia, reglas y tradiciones.

V.-Coadyuvar con las autoridades municipales para la mejor realización de los encuentros de Box y Lucha Libre profesional y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que inciden en el desarrollo de los mismos; y
VI.-…..
ARTÍCULO 126.- El Presidente de la Comisión de Box y Lucha Libre profesional, tiene las siguientes atribuciones:
I.-……
II.-……
III.---------
IV……
ARTÍCULO 127.- El Secretario Técnico de la Comisión de Box y Lucha Libre Profesional, tiene las siguientes atribuciones:
I.-……
II.-…..
III.-…..
IV.-…

Las violaciones al presente título serán sancionadas por la autoridad municipal, ya sea a través del Secretario Técnico de la Comisión de Box y Lucha Libre profesional en el ejercicio de sus atribuciones o a petición de la Comisión. Las sanciones se rigen por la Ley de Ingresos del Municipio, así como en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia y demás dependencias competentes, en los términos del Reglamento Municipal que rige a la Administración Pública y el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 128.-Todos los miembros de la Comisión de Box y Lucha Libre profesional tienen en la sesión de ésta, voz y voto, con excepción del Secretario Técnico que solo cuenta con voz.

El quórum necesario para la validez de las sesiones de la Comisión se integra con la mayoría de los consejeros, pero debiendo contar con la presencia del Presidente y del Secretario Técnico.

Las decisiones se toman por mayoría de votos de los asistentes. Cuando haya empate, el Presidente cuenta con voto de calidad.
Las decisiones de la Comisión de Box y Lucha Libre profesional como órgano consultivo colegiado, tienen validez plena, cuando se toman en sesiones ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 129.- La Comisión debe llevar a cabo dos sesiones por mes previa convocatoria por escrito, que con anticipación de cuarenta y ocho horas formule el Presidente de la misma, pudiendo además sesionar extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria por escrito, con anticipación de veinticuatro horas, debiendo acompañar en ambos supuestos el orden del día a que se sujetará la sesión y la demás información que establece el presente reglamento.

Las sesiones se realizan en el lugar que se indique en la convocatoria y en ella se tratan los asuntos descritos en el orden del día.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día once de marzo de dos mil quince.

El Secretario técnico debe levantar el acta de la sesión y presentarla en la siguiente sesión, debiendo firmarse al calce por todos y cada uno de los miembros de la comisión asistentes a la sesión que se hace constar en dicha acta.

En ningún caso podrá llevarse a cabo la sesión en ausencia del Secretario Técnico o a quien designe para suplirlo el Presidente Municipal.
ARTÍCULO 130. Al 132 ……

ARTÍCULO 133,. La Comisión de Box y Lucha Libre profesional, debe procurar mantener relaciones, a base de una estricta reciprocidad, con las Comisiones de Box y Lucha profesionales de los municipios, Estados de la República y bajo las mismas bases con las del extranjero, para el mejor desempeño de sus atribuciones.

ARTÍCULO 134.-La Comisión está facultada para designar de entre sus miembros, a quien la represente en los espectáculos de box y lucha Libre profesional que se celebren bajo su competencia.
Esa representación se rige por la que fije la propia Comisión por escrito.

ARTÍCULO 135.- El Presidente Municipal, previa coordinación con la Comisión de Box y Lucha Libre profesional, a través del Secretario Técnico, debe establecer los medios de apoyos financieros y administrativos para desarrollar las actividades operativas de la Comisión, pudiendo establecerse subsidios en las partidas correspondientes al Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 136.- ……

Capítulo II

De las licencias y autorizaciones

ARTÍCULO 137.- Es facultad de la Comisión de Box y Lucha Libre profesional analizar y dar su anuencia para que la autoridad municipal, en el ámbito de sus atribuciones a través del Secretario Técnico, expida las acreditaciones que autoricen la actuación de los boxeadores y luchadores.

ARTÍCULO 138.- La autoridad municipal debe respetar la autonomía de los particulares, empresas, organizaciones y demás personas físicas o jurídicas que intervengan en el box y lucha profesional para normar su desarrollo y práctica como disciplina deportiva, debiendo éstos, respetar en todo momento el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 139.- Los interesados en obtener la acreditación de boxeador o luchador, ya sean hombres o mujeres, deben presentar ante el Secretario Técnico de la Comisión de Box y Lucha libre profesional la siguiente documentación:
I.-
II.-
III.-
IV.- Derogado
V.-
Una vez……

ARTÍCULO 140.- La Comisión de Box y Lucha Libre profesional, debe emitir los lineamientos que rigen el proceso de examen de aspirantes a contar con la acreditación de boxeador o luchador

profesional, cuidando en todo momento que aquellos sean aptos y tengan los conocimientos y la preparación física y técnica para desarrollar dichos deportes profesionales.

ARTÍCULO 141.- ……

ARTÍCULO 142.-Acorde a la reciprocidad que regula las relaciones de la Comisión de Box y Lucha Libre Profesional con sus pares, ésta puede examinar a los boxeadores y luchadores que cuenten con acreditación autorizada por aquellas, expidiendo la anuencia respectiva para boxear o luchar en este municipio.

ARTÍCULO 143.- Todo programa de box y lucha Libre profesional debe ser presentado por la empresa que lo promueve ante la Comisión de Box y Lucha Libre profesional, para su aprobación.
El programa debe presentarse con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, a la fecha que vaya a celebrarse la función, debiendo contener fecha y hora de la misma, nombres de los boxeadores o luchadores que vayan a actuar y la modalidad de los encuentros.

En el caso de la función de box, número de rounds a los que van a competir y el peso de los contendientes.

ARTÍCULO 144.- Las empresas no pueden contratar boxeadores o luchadores que se encuentren suspendidos por la Comisión de Box y Lucha Libre Profesional o por otra Comisión con las que se mantengan relaciones de reciprocidad o que no cuenten con la revalidación de la acreditación correspondiente.

ARTÍCULO 145.- La Dirección de Padrón y Licencias no autorizará ningún programa de Box o Lucha Libre profesional si la empresa que los promueve, no cuenta previamente con la aprobación del programa por parte de la Comisión.

ARTÍCULO 146.- La Comisión de Box y Lucha Libre profesional está facultada para solicitar a la autoridad municipal la no revalidación de la acreditación de boxeadores o luchadores en el caso de que alguno de ellos ya no se encuentre físicamente capacitado para seguir actuando o la cancelación de la acreditación cuando cometan faltas de tal gravedad e importancia que causen fraude al público, daño considerable y notorio desprestigio del box o de la lucha libre profesional.

CAPITULO III

De las empresas

ARTÍCULO 147.- La persona física o jurídica que cuente con licencia municipal expedida por la Dirección de Padrón y Licencias, para presentar espectáculos de box o lucha libre profesional, está obligada a cumplir las disposiciones de este Título, del presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Ninguna Empresa podrá ofrecer o presentar públicamente funciones de Box o Lucha Libre sin previa autorización de la Comisión y licencia expedida por la autoridad municipal.
ARTÍCULO 148.- Todo local a donde se presenten espectáculos de box o lucha libre Libre debe cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección civil.

ARTÍCULO 149.- Las empresas deben proporcionar a los boxeadores y luchadores, vestidores amplios y ventilados así como acondicionados con baño y sanitarios.

ARTÍCULO 150.- Las empresas deben velar por el cuidado de la salud e integridad física de los boxeadores o luchadores, debiendo observar en todo caso, las disposiciones contenidas en las leyes federales aplicables a la materia.
ARTÍCULO 151.-…….

ARTÍCULO 152.- En caso de que se sustituya alguna de las peleas de boxeadores o luchadores anunciados, las empresas están obligadas a anunciar el cambio por medio de carteles que se fijan con la debida anticipación en todas las taquillas de la arena y en las puertas de entrada. Si alguna persona que ha adquirido su boleto con anterioridad al cambio anunciado no estuviese conforme, la empresa tiene la obligación de devolver al espectador que así lo solicite, el importe de su boleto.

ARTICULO 153. A 155 ……

ARTICULO 156.- Queda facultada la Comisión de Box y Lucha Libre profesional para conceder o negar la autorización para una función eventual, según convenga al interés público y la buena marcha y desarrollo del box y la lucha libre profesionales, requiriéndose además, la licencia o permiso correspondiente de parte de la autoridad municipal.

CAPITULO IV

De los boxeadores

ARTÍCULO 190. A 192 …..

ARTÍCULO 193.- Todo aquel boxeador que tenga que participar en alguna función debe presentarse una hora antes del inicio de ésta, para pasar revisión médica y acreditarse ante el representante de la Comisión de Box y Lucha Libre Profesional.

ARTÍCULO 194.- Es obligación de las empresas contar con uno o dos elementos emergentes en cada función programada, debiendo ser éstos boxeadores aprobados por la Comisión de Box y Lucha Libre Profesional.

Los boxeadores contratados para las peleas de emergencia están sujetos a las mismas obligaciones que las fijadas para los demás boxeadores que figuren en un programa ya aprobado y autorizado por la Comisión de Box y Lucha Libre profesional y la autoridad municipal.

ARTÍCULO 195. A 200 ……

ARTÍCULO 201.- Queda estrictamente prohibido que la Comisión de Box y Lucha Libre profesional, así como a la autoridad municipal, autorizar cualquier tipo de contienda mixta, es decir donde al mismo tiempo participen hombres y mujeres.

CAPIITULO V

De los campeonatos.

ARTÍCULO 310.-……

ARTÍCULO 310 bis.- El peso de los contendientes en una pelea de campeonato, se verificará por una sola vez 24 horas antes de la señalada para el comienzo de la función. En peleas que no sean de campeonato el peso será verificado 8 horas antes de la función.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día once de marzo de dos mil quince.

ARTÍCULO 310 ter.- Cuando el campeón exceda del peso límite de la división en que se encuentre pactada la pelea, se podrá llevar a cabo; sin embargo si ganara el encuentro, el campeonato quedará vacante, no así si es el retador quien gana la pelea, éste será el nuevo campeón.

ARTÍCULO 311.-……

ARTÍCULO 312.- Queda prohibido a las empresas a anunciar a boxeadores extranjeros o de otros Estados como campeones de su lugar de origen, salvo el caso de que de manera previa se demuestre que ostenten tal calidad ante la Comisión de Box y Lucha Libre Profesional.

CAPIITULO VI

De las sanciones

ARTÍCULO 313.-La autoridad municipal, ya sea a través del Secretario Técnico de la Comisión de Box y Lucha libre profesional o de las dependencias competentes, es la facultada para imponer sanciones a las personas físicas o jurídicas por las violaciones al presente reglamento.

La Comisión debe apoyar a la autoridad municipal al momento de la imposición de sanciones.

ARTÍCULO 314.-……

ARTÍCULO 315.- Cuando las sanciones se apliquen tanto a boxeadores como a luchadores foráneos, la Comisión de Box y Lucha Libre profesional, tiene la obligación de hacer del conocimiento de la comisión que le expidió su licencia dicha circunstancia.

TITULO III

De la lucha libre profesional

Capítulo I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 340.- El presente título tiene por objeto regular la práctica de la Lucha Libre Profesional en el municipio, a partir de las atribuciones que en la materia detenta la autoridad municipal, por lo que toca a los servicios y funciones que inciden en todo espectáculo dirigido al público.

ARTÍCULO 341. A 342 ter-……

Capitulo II

Comisión de Lucha Libre Profesional

ARTÍCULO 343. A 352……

Capítulo III

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día once de marzo de dos mil quince.

Acreditaciones y Autorizaciones

ARTÍCULO 353.- al 359……

Capitulo IV

Empresas

ARTÍCULO 360. Al 363……

Capítulo V

De los luchadores

ARTÍCULO 364.al 366 ……

ARTÍCULO 366 bis.-Todo elemento puede usar máscara cuando cuenta con la autorización de la Comisión de Box y Lucha Libre profesional y lo anterior se haya hecho constar en su acreditación respectiva, pero deja de usarla para siempre, cuando la pierde en una lucha donde esté en juego la misma.

Cuando se realice una lucha de apuesta y algún luchador pierda su incógnita, lo anterior debe ser dado a conocer por la Comisión de Box y Lucha Libre profesional a las comisiones con las que tenga relaciones de reciprocidad, en los términos del presente reglamento.

La Comisión puede autorizar a algún elemento que hubiere perdido la máscara su utilización exclusivamente en programas especiales, homenajes o eventos de similar naturaleza.

ARTÍCULO 367.- Es obligación de las empresas contar con uno o dos elementos emergentes en cada función programada, debiendo ser estos luchadores aprobados por la Comisión de Box y Lucha Libre profesional.

Los luchadores contratados para las peleas de emergencia, están sujetos a las mismas obligaciones que las fijadas para los demás luchadores que figuren en un programa ya aprobado y autorizado por la Comisión y por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 367 bis.-…..

Capítulo VI

Campeonatos

ARTÍCULO 368. A 368 ter -……

Capítulo VII

ARTÍCULO 369 a 371 ter.-……

ARTÍCULO 371 quáter.- El referee es la máxima autoridad dentro del cuadrilátero, la persona encargada de vigilar la contienda y de dirigir y apreciar el curso de ésta.
Los referees son designados por la empresa, debiendo acreditar ante la Comisión de Box y Lucha Libre Profesional en cuanto a disciplina deportiva.

Capítulo VIII

Modalidades de los encuentros de lucha libre

Artículo 372.-……

ARTÍCULO 373.- En las diferentes contiendas pueden participar hombres, mujeres o luchadores de estatura baja, pero sin que puedan integrarse en una misma contienda.
Queda estrictamente prohibido a la Comisión de Box y Lucha Libre Profesional, así como a la autoridad municipal, autorizar cualquier tipo de contienda mixta, es decir, donde al mismo tiempo participen, hombres, mujeres o personas de baja estatura.

Capítulo IX

Sanciones

Artículo 374.- La autoridad municipal, ya sea a través del Secretario Técnico de la Comisión de Box y Lucha Libre Profesionales, o de las dependencias competentes, es la facultada para imponer sanciones a las personas físicas o jurídicas por las violaciones al presente reglamento.
La Comisión debe apoyar a la autoridad municipal al momento de la imposición de sanciones.
Artículo 375.- .-…
Artículo 375 bis.- …

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquense el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase un tanto mediante oficio al Honorable Congreso del Estado de Jalisco para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno de la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y a la de Espectáculos Públicos y Festividades

Cívicas, preguntando si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba el turno propuesto … Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el regidor Carlos Alberto Briseño Becerra.

El Regidor Carlos Alberto Briseño Becerra: Con su venia señor Presidente. Muy buenas tardes, con su venia señor Presidente.

Hoy presento la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto realizar una serie de mesas de trabajo con las dependencias municipales involucradas en el tema como son el IMAC y la Secretaría de Servicios Médicos, así como la invitación a las dependencias estatales implicadas en el tema, para que en conjunto se diseñe una estrategia integral multisectorial que tenga como finalidad disminuir y prevenir el número de fallecimientos por suicidio, dando prioridad a la población juvenil.

Los fallecimientos por suicidio se han convertido en un imperativo global y ahora geográficamente estatal y municipal, de acuerdo a un informe emitido por la Organización Mundial de la Salud, más de ochocientas mil personas mueren cada año por suicidio y esta es la segunda causa principal de muerte entre personas de 15 a 29 años de edad.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en uno de sus últimos informes, señala que en el 2012 se cometieron en el país 5,549 suicidios al año, de los cuales hasta ocho de cada diez fueron consumados por hombres y entre las entidades con mayor número de casos sobresale el Estado de México en primer lugar, seguido por Jalisco, Distrito Federal, Guanajuato y Veracruz.

Es menester mencionar que los suicidios son predecibles, es nuestro deber como Gobierno Municipal dar las respuestas idóneas y necesarias, así como diseñar una estrategia integral multisectorial de prevención, en nuestro estado el problema ha ido agravándose, casi cinco de cada diez personas que se suicidan en Jalisco son jóvenes, en el 2014 el sector de los jóvenes de entre 18 y 34 años de edad, registró el mayor número de suicidios 179 según las autopsias del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, la tendencia de suicidio ha ido lamentablemente

incrementándose en un 24%, lamentablemente el suicidio se da en niñas y niños, uno de cada diez suicidios es cometido por un menor.
La tendencia de infantes con conducta suicida va a la alza, en los dos nosocomios del hospital civil reportan ciento cuarenta niños en 2010, ciento cuarenta y seis en el 2011 y doscientos treinta en 2013; para disminuir la tasa de suicidios, la Organización Mundial de la Salud siguiere la urgente necesidad de una estrategia multisectorial de prevención que incluya los sectores de salud, educación, empleo, bienestar social y justicia, en este sentido es urgente contribuir a la solución de este problema tan agravante a través de un mecanismo de coordinación interinstitucional, las sugerencias de la Organización Mundial de la Salud son las siguientes: medidas de prevención como la vigilancia, la restricción de los medios utilizables para poner fin a la vida, directrices para los medios de difusión, la reducción de la estigma y la concientización del público, capacitación del personal de salud, educadores, policías y otros guardianes.

La Organización Mundial de la Salud en su informe concluye que a pesar de que las muertes por suicidios son inevitables, la prevención del suicidio tiene escasa prioridad para los gobiernos y los actores políticos, el objeto de la presente iniciativa es realizar una serie de mesas de trabajo con las dependencias municipales involucradas en el tema como lo son el IMAC y la Secretaría de Servicios Médicos, así como la invitación a las dependencia estatales implicadas en el tema para que en conjunto se diseñe una estrategia integral multisectorial que tenga como finalidad disminuir y prevenir el número de fallecimientos por suicidio, dando prioridad a la población juvenil.

Por lo anterior, propongo que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud.

Es cuanto señor Presidente.

El que suscribe Regidor Carlos Alberto Briseño Becerra, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado Jalisco, así como los artículos 76 fracción II y 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración la presente la Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto realizar una serie de mesas de trabajo con las dependencias municipales involucradas en el tema como lo son el IMAJ, la Secretaría de Servicios Médicos; así como la invitación a las dependencias estatales implicadas en el tema, para que en conjunto se diseñe una estrategia integral multisectorial que tenga

como finalidad disminuir y prevenir el número de fallecimientos por suicidio, dando prioridad a la población juvenil, de acuerdo a las consideraciones que a continuación se describen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El suicidio se ha convertido en un imperativo global y ahora geográficamente estatal y municipal. Se ha convertido en un problema cada vez más agravante y preocupante, principalmente en los jóvenes.

De acuerdo a un informe emitido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) anualmente más de 800 000 personas mueren cada año por este lamentable hecho. Además, el suicidio afecta principalmente al sector juvenil, ya que es la segunda causa principal de muerte entre personas de 15 a 29 años de edad.

Es menester mencionar que los suicidios son prevenibles.

II.- El Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en uno de sus últimos informes, señala que en 2012 se cometieron en el país cinco mil 549 suicidios al año, de los cuales hasta ocho de cada 10 fueron consumados por hombres; y entre las entidades con mayor número de casos sobresale el Estado de México, en primer lugar; seguido por Jalisco; Distrito Federal; Guanajuato y Veracruz.

Es nuestro deber como gobierno municipal dar las respuestas idóneas y necesarias, así como diseñar una estrategia integral multisectorial de prevención.

III.- En nuestro estado el problema ha ido agravándose.

Casi 5 de cada 10 personas que se suicidan en Jalisco son jóvenes. Durante el 2014, el sector de los jóvenes de entre 18 y 34 años de edad registró el mayor número de suicidios: 179 según las autopsias del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

La tendencia en el suicidio ha ido lamentablemente incrementándose en un 24%.

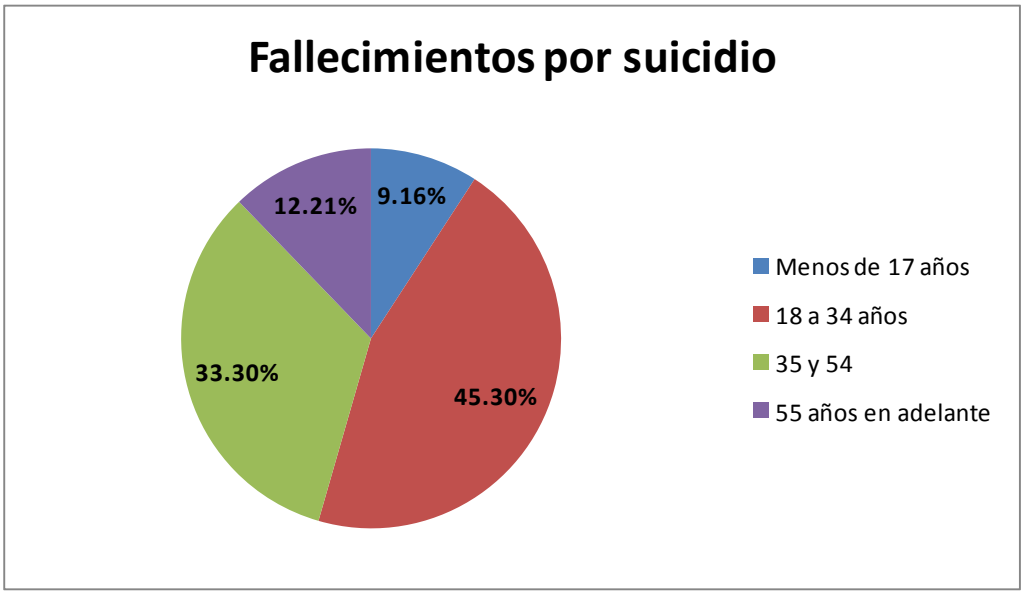

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por "El Informador".

IV.- Lamentablemente el suicidio también se da en niños y niños. Uno de cada 10 suicidios es cometido por un menor.

La tendencia de infantes con conductas suicidas va a la alza en los dos nosocomios del Hospital Civil, que reportan 148 niños en 2010; 146, en 2011 y 230, en 2013.
Para disminuir la tasa de suicidios, la Organización Mundial de la Salud (OMS) sugiere la urgente necesidad de una estrategia integral multisectorial de prevención, que incluya los sectores salud, educación, el empleo, bienestar social, la justicia, etc. En este sentido es urgente contribuir a la solución de este problema tan agravante, a través de un mecanismo de coordinación interinstitucional.

Las sugerencias de la OMS son las siguientes:

- *Medidas de prevención como la vigilancia.*
- *La restricción de los medios los medios utilizables para poner fin a la vida.*
- *Directrices para los medios de difusión.*
- *La reducción del estigma y la concientización del público.*
- *Capacitación de personal de salud, educadores, policías y otros guardianes.*

V.- La OMS en su informe concluye que a pesar de que las muertes por suicidio son inevitables, la prevención del suicidio tiene escasa prioridad para los gobiernos y los actores políticos.
Objeto de la iniciativa:

El objeto de la presente iniciativa es realizar una serie de mesas de trabajo con las dependencias municipales involucradas en el tema como lo son el IMAJ, la Secretaría de Servicios Médicos; así como la invitación a las dependencias estatales implicadas en el tema, para que en conjunto se diseñe una estrategia integral multisectorial que tenga como finalidad disminuir y prevenir el número de fallecimientos por suicidio, dando prioridad a la población juvenil.

Para que las respuestas gubernamentales sean eficaces, se necesita una estrategia integral multisectorial de prevención.

Fundamento jurídico:

Vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara

FODA SOCIAL

Objetivo Central: Mayor igualdad e integración social.

Potencialidades:

…

- *Ampliación de la cobertura de los servicios de salud y asistencia social.*

Línea estratégica

3.2.4. Promoción social equitativa.

Objetivo: Reducir las brechas de desigualdad social que prevalecen en la sociedad tapatía, particularmente en relación con los ingresos económicos de las familias, la educación, la salud, el acceso a la vivienda, la seguridad alimentaria, la no discriminación y la igualdad de derechos y oportunidades entre los géneros, atender el interés superior de la infancia, así como el acceso y disfrute de la cultura para todos, en un entorno de tolerancia y respeto a la diversidad y la pluralidad.

Estrategias:

…

Mejoramiento de la infraestructura pública y fomento de la inversión privada en materia de salud para incrementar la cobertura y la calidad de los servicios de salud en todos los sectores de la población. Promoción de hábitos saludables y prevención de enfermedades, accidentes y conductas de riesgo para la salud.

Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara

Artículo 6.- Las acciones consideradas en el presente ordenamiento, contribuyen a hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, permitiendo a la autoridad municipal:

I.- Conocer la situación de salud en el Municipio de Guadalajara.

II.- Proporcionar los servicios de salud acordes al modelo de atención derivado del Plan de Desarrollo Municipal.

III.- Integrar un sistema municipal de atención con la concurrencia de las dependencias y unidades del Ayuntamiento que otorguen y presten estos servicios, así como aquellos que resulten complementarios o afines; y

…

Artículo 9.- El Sistema Municipal de Salud tiene los siguientes objetivos:
I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del municipio y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del municipio y a los factores que condicionen o causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas.

II.- Contribuir al adecuado desarrollo demográfico del municipio. III.- Colaborar al bienestar social de la población del municipio mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, a los ancianos desamparados y a los minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

IV.- Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente, que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida.

V.- Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez del municipio.

VI.- Impulsar, en el ámbito municipal, un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud; y

VII.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección.

LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE JALISCO

Capítulo II
Atribuciones de la Autoridad

Artículo 8.- Corresponden a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

Fracciones de la I a la IV…

V. Suscribir convenios, acuerdos o cualquier instrumento jurídico de coordinación con los Municipios del Estado a efecto de mejorar la atención en materia de salud mental;
VI. Llevar a cabo los convenios de coordinación necesarios con los Municipios del Estado y el Instituto, para que en cada uno de los municipios del Estado, se cuente, mínimamente con un Módulo Comunitario de Atención en Salud Mental;
VII. Implementar estrategias de coordinación de índole institucional con los prestadores de servicios de salud mental del sector público, social y privado, con la finalidad de generar convenios y acciones de coordinación para la prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación en prestación de los servicios de salud mental, y

VIII. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

Artículo 3.- La salud mental se define como el bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, le permite afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Acciones para la atención de la salud mental: estrategias necesarias para proporcionar a la persona usuaria una atención integral en salud mental, a través de la promoción, prevención de riesgos, la evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, en los términos previstos en la presente Ley;

II. Consejo: el Consejo Estatal de Salud Mental del Estado de Jalisco;

III. Derecho a la salud mental: derecho de toda persona al bienestar psíquico, identidad, dignidad, respeto y un tratamiento integral con el propósito de una óptima integración social, para lo cual el Poder Ejecutivo tiene la obligación de planear, organizar, operar y supervisar el funcionamiento de los servicios a los que se refiere la presente Ley;

Repercusiones:

Las repercusiones son en demasía positivas, toda vez que seremos pioneros en el desarrollo de estrategias encaminadas a la prevención del suicidio en el ámbito municipal, dando prioridad a los jóvenes quienes son el sector más vulnerable en las muertes por este fenómeno.

No existen repercusiones financieras, ya que el objeto de la iniciativa es únicamente realizar una mesa de trabajo, donde se realicen propuestas para el diseño una estrategia integral multisectorial que tenga como finalidad disminuir y prevenir el número de fallecimientos por suicidio; y sin embargo, el trabajo en dicha mesa, sin duda será completamente positivo para la salud mental de los tapatíos.
Por los argumentos descritos y en consideración a lo establecido en el artículo 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión:

ACUERDO

REALIZAR UNA SERIE DE MESAS DE TRABAJO CON LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS EN EL TEMA COMO LO SON EL IMAJ, LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS; ASÍ COMO LA INVITACIÓN A LAS DEPENDENCIAS ESTATALES IMPLICADAS EN EL TEMA, PARA QUE EN CONJUNTO SE PROPONGAN LÍNEAS PARA EL DISEÑO UNA ESTRATEGIA INTEGRAL MULTISECTORIAL QUE TENGA COMO FINALIDAD DISMINUIR Y PREVENIR EL NÚMERO DE FALLECIMIENTOS POR SUICIDIO, DANDO PRIORIDAD A LA POBLACIÓN JUVENIL.

PRIMERO.- Se instruye a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud a que realice una serie de mesas de trabajo objeto con las dependencias municipales

involucradas en el tema como lo son el IMAJ, la Secretaría de Servicios Médicos; así como la invitación a las dependencias estatales implicadas en el tema, para que en conjunto se diseñe una estrategia integral multisectorial que tenga como finalidad disminuir y prevenir el número de fallecimientos por suicidio, dando prioridad a la población juvenil.

SEGUNDO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias. Está a su consideración el turno a las Comisiones Edilicias de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, así como a la de Deportes y Atención a la Juventud, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra… de no ser así, en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el regidor Mario Alberto Salazar.

El Regidor Mario Alberto Salazar Madera: Gracias señor Presidente. Hago uso de la voz para presentar dos iniciativas de acuerdo.

La primera iniciativa tiene que ver con el objeto de proteger el patrimonio de los vecinos afectados por las acciones implementadas para el desarrollo del proyecto de la línea tres del tren ligero y primero que nada agradezco la presencia de algunos vecinos, pido una disculpa por la espera que estuvieron abajo cerca de cincuenta minutos ahí sin poder ingresar al Palacio Municipal, sin embargo están aquí presentes.

Quisiera comentar que el día 27 de junio del año pasado, precisamente se celebró un convenio de parte del Ejecutivo del Estado y del Municipio de Guadalajara para impulsar la construcción, operación y explotación del proyecto de ampliación del sistema del tren eléctrico urbano de la zona metropolitana de Guadalajara, este convenio que era en materia de movilidad.

Sin embargo, ha sido lamentable y hasta la fecha no hemos tenido en este Ayuntamiento cuál es específicamente el proyecto ejecutivo, cuál es el plan de obra, ha sido una incertidumbre y un desconocimiento para nosotros como regidores de este municipio donde en un gran tramo de esta línea tres del tren ligero va a pasar por este municipio, no se conoce el calendario, no se conoce el proyecto ejecutivo, no se conocen las acciones y responsabilidades de las partes en cuanto a la realización de la línea tres del tren ligero, siendo una constante la negativa de la autoridad estatal de

querer transparentar la información e incluso nos llevó precisamente a proponer la creación de una Contraloría Social para la obra de la línea tres del tren ligero, pero además también dicha situación y dicha postura obligó a la fracción edilicia del P.A.N. a votar en contra de la aprobación de este convenio.

Una de nuestras principales solicitudes ha sido que se realice una adecuada socialización de las acciones, que se tome en cuenta a los ciudadanos, que se tome en cuenta a los vecinos y comerciantes, que sean escuchados y se les cause las menores afectaciones posibles en cuanto a su ritmo de vida, su actividad y su patrimonio, no se ha dado toda vez que los vecinos del barrio del Santuario del Centro de la ciudad quienes se han visto afectados por el desmedido aumento del tránsito vehicular, no han sido escuchados y no se les ha resuelto la problemática que se ha presentado. Finalizar sin socializar, colapsaron en principio la calle de Santa Mónica enviaron por ahí cerca de dieciocho rutas de transporte urbano, además también del transporte ordinario, de igual forma nunca hubo un dictamen técnico que previera si efectivamente era viable o no mandar por ahí el tráfico.

Hoy en día se han tomado decisiones de parte de la autoridad estatal de manera arbitraria, de manera unilateral donde no se ha tomado en consideración lo que tanto demandan los vecinos que es precisamente la evaluación y valoración de las calles en primer lugar y en segundo lugar la evaluación y valoración de las fincas, de las viviendas para ver si efectivamente el paso del transporte público no va a dañar el patrimonio de las familias, hoy en día una de las principales quejas es en la calle Mariano Bárcenas, se decidió de manera arbitraria el mandar y cargar por ahí el transporte urbano, sin embargo, ha padecido la ciudadanía, han padecido los vecinos el daño a las fincas patrimoniales toda vez que incluso se han apuntalado ahorita en este momento tres casas sobre esa calle y no ha habido ninguna respuesta de la autoridad estatal efectivamente de cuál va a ser la solución al daño patrimonial.

A pesar de que el Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco señala de descartar daños a casas por la construcción de la línea tres del tren ligero, la realidad que traen los vecinos es otra y tal es el caso de que efectivamente hay la muestra y sobretodo la evidencia de tres casas que ya están dañadas.

La determinación de desviar rutas del transporte público y el tránsito vehicular particular por las calles pequeñas, no han sido diseñadas para tal fin, los estudios previos de factibilidad han puesto de manifiesto que la estructura y capacidad de las mismas no corresponden a las exigencias expuesta.

Ante esta problemática, es que se apela a la sensibilidad de los integrantes de este órgano de gobierno municipal y la obligación del mismo que tenemos que atender el caso que se expone, pues aunque la obra no se esté realizando de parte del municipio, las acciones dan lugar en el suelo tapatío y estén causando afectaciones a la población de Guadalajara.

Los vecinos reconocen de manera especial la atención, el interés y la manifestación y apoyo que usted dio señor Presidente en la pasada reunión, sin embargo los vecinos en desesperación por no tener una respuesta, por no incluso contar con el cumplimiento de contenidos de minutas firmadas con autoridades estatales, es por ello que se ven obligados a venir a pedir ayuda a esta autoridad municipal.

Es indispensable también la realización de un dictamen técnico de las condiciones físicas en que se encuentran las fincas del barrio del Santuario, a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Guadalajara. Además también con ello debemos de considerar que en caso de afectación de las fincas patrimoniales de esta zona de Guadalajara, hay una ley que ampara y que respalda a los vecinos que es la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, para lo cual es importante hacer un señalamiento particular que en caso de que haya un daño patrimonial a alguna vivienda de los vecinos de este barrio, debe de haber una respuesta de parte de la autoridad estatal.

De igual forma es importante que se revise y se analice la afectación económica a los comerciantes de la zona, la afectación y sobretodo la baja de ventas que al fin de cuentas esto propicia una complicación en la economía de las familias y que se evite el paso del transporte por las calles aledañas a la avenida Alcalde, toda vez que no se cuenta en este momento con un dictamen técnicamente soportado.

Es por ello que proponemos en primer lugar, que se apruebe la realización de un levantamiento e inspección física por parte del personal de la

Dirección de Protección Civil y Bomberos de este Ayuntamiento, a efecto de realizar un dictamen de riesgos y daños de las calles y los inmuebles ubicados dentro del cuadrante conformado por las calles Jesús García, Independencia, Federalismo y Belén, además de la calle Fray Junípero Serra y Avenida Alcalde, de Jesús García a la Normal, afectados por el desvió de las rutas y cierres viales en el marco de las acciones del proyecto de la línea tres del tren ligero.

Primero. En la realización de las visitas de inspección, se convocará a un regidor que defina a cada fracción edilicia representadas en el órgano municipal a efecto de darle transparencia y respaldo a esas acciones.

Segundo. Una vez realizado el dictamen señalado en el punto primero del presente acuerdo, remítase al Pleno de este Ayuntamiento a efecto de conocer los resultados y definir las acciones a seguir por parte del municipio en apoyo a los particulares afectados por el desvío de rutas y cierres viales como acciones colaterales de la obra tres de la línea tres del traen ligero.

Tercero. Se aprueba que en caso de verificarse afectaciones al patrimonio de los particulares, resultado de las obras, acciones y/o determinaciones tomadas por las autoridades en el marco del proyecto de la línea tres, este ayuntamiento haga llegar un exhorto al Gobierno del Estado a efecto de que responda por los daños ocasionados con motivo de la obra.

Cuarto. Se aprueba que la Secretaría de Promoción Económica realice el censo de comerciantes establecidos en la zona definida en el punto primero del presente acuerdo, a efecto de conocer sus afectaciones y determinar posibles apoyos respecto de sus obligaciones económicas contraídas con el municipio.

Quinto. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Es cuanto señor Presidente.

En uso de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la fracción II del artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la

elevada consideración de esta asamblea la siguiente Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto proteger el patrimonio de los vecinos afectados por las acciones implementadas para el desarrollo del Proyecto de la Línea 3 del Tren Ligero, lo anterior de conformidad con la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:

En sesión ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 27 de junio del año 2014, con el voto en contra de los Regidores del Partido Acción Nacional, éste órgano de gobierno municipal aprobó por mayoría calificada la Iniciativa de Decreto Municipal para la suscripción de un Convenio de Coordinación en materia de movilidad entre el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco y este Ayuntamiento, para impulsar la construcción, operación y explotación del proyecto de ampliación del sistema de tren eléctrico urbano de la Zona Metropolitana de Guadalajara consistente en la Línea 3 del Tren Ligero.

Es una realidad que existe la necesidad de generar opciones de transporte masivo en nuestra ciudad, dada la problemática del constante crecimiento en el número de automóviles que colapsan diariamente las principales vialidades de Guadalajara y el área metropolitana, sin embargo, estas opciones como toda acción gubernamental, deben realizarse en un marco de legalidad y respeto a los derechos de terceros, cuidando no generar afectaciones con motivo de su ejecución y, en caso de presentarse, haciendo frente a la responsabilidad que ello conlleva.

Lo anteriormente citado se sumó a la incertidumbre y desconocimiento del Proyecto Ejecutivo, calendario, acciones y responsabilidades de las partes en cuanto a la realización de la Línea 3 del Tren Ligero, siendo una constante la negativa de la autoridad estatal de transparentar lo relativo al desarrollo de esta obra, lo que motivo nuestro voto en contra y nos llevó a proponer la creación de una Contraloría Social de Obra Pública para la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en Guadalajara, como un organismo ciudadano de consulta, asesoría y vigilancia de las acciones a realizarse en el marco de este proyecto.

Una de nuestras principales solicitudes en cuanto al desarrollo de la Línea 3, ha sido que se realice una adecuada socialización de las acciones, que se tome en cuenta a los ciudadanos, que se informe a los vecinos y comerciantes, que sean escuchados y se les causen las menores afectaciones posibles en cuanto a su ritmo de vida, su actividad y su patrimonio. Sin embargo, esta sentida petición no ha sido atendida por parte de las autoridades encargadas de la realización de la obra, pues latente ejemplo es la problemática en que se encuentran los vecinos del Barrio del Santuario en la Zona Centro de la Ciudad, quienes se han visto afectados por el desmedido aumento del tránsito vehicular con motivo del desvío de rutas de transporte público y los cierres de calles que se han dado con la construcción de la Línea 3 del Tren Ligero.

Es importante considerar la magnitud y los alcances de la citada obra, ya que las afectaciones que provoca su realización no se concentran únicamente en las vialidades directamente intervenidas, ni se restringen los daños a inmuebles situados sobre ellas, sino que de manera paralela se han venido generando una serie de inconvenientes por las decisiones implementadas por parte de la autoridad, respecto al uso de las arterias viales. En el caso de los vecinos del Barrio del Santuario, que dicho sea de paso, es uno de los

lugares más tradicionales y representativos de nuestra ciudad en donde la mayoría de las construcciones son antiguas, han tenido que hacer frente a la determinación gubernamental de aumentar desconsideradamente la circulación en las calles de esta zona de la ciudad, lo que ha causado ya daños importantes en la estructura de sus viviendas.

A pesar de que el Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco señala "Descartar daño a casas por Construcción de Línea 3" 1, la realidad que atraviesan los vecinos es otra, pues nada menos al día de hoy han tenido que ser apuntalados tres inmuebles ubicados en la calle Mariano Bárcena, entre las calles Jesús García y Arista, estando uno más en riesgo de correr la misma suerte. Este hecho ha llevado a los vecinos a buscar el apoyo y protección de sus autoridades, siendo la más próxima y cercana el gobierno municipal, del que no han obtenido respuesta favorable, creciendo con ello la desesperación natural de ver severamente afectado su patrimonio con motivo de una acción gubernamental cuyos efectos no es su responsabilidad soportar.

La determinación de desviar diversas rutas de transporte público y el tránsito vehicular particular por calles pequeñas que no han sido diseñadas para tal fin, sin estudios previos de factibilidad, ha puesto de manifiesto que la estructura y capacidad de las mismas no corresponde a la exigencia impuesta y las consecuencias no se han hecho esperar, sin embargo se teme un desgaste mayor en el número y gravedad de las afectaciones a los inmuebles, y por consecuencia al patrimonio de las familias de la zona si no se realizan acciones inmediatas al respecto.

Ante esta problemática es que se apela a la sensibilidad de los integrantes de este órgano de gobierno municipal y a la obligación misma que tenemos de atender el caso que se expone, pues aunque la obra no la esté realizando el municipio, las acciones tienen lugar en suelo tapatío y están causando afectaciones a la población de Guadalajara, por lo que es necesario coadyuvar con los vecinos de la zona y ser su porta voz ante el gobierno del Estado en la búsqueda de una solución adecuada.

Es indispensable la realización de un dictamen técnico de las condiciones físicas en que se encuentran los inmuebles del Barrio del Santuario, que se lleve a cabo por personal de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara y en caso de que ya se cuente con él, se haga del conocimiento de los integrantes del órgano de gobierno municipal y los vecinos interesados. Lo anterior es necesario para contar con elementos que permitan determinar una posible responsabilidad patrimonial a cargo de la autoridad pública ejecutora del Proyecto Línea 3 y, de ser procedente, solicitar la indemnización que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que establece:

"Artículo 1.- …

El presente ordenamiento tiene por objeto fijar las bases, límites y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes o derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular de los Poderes del Estado, sus dependencias y organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos estatales, organismos públicos autónomos, municipios, organismos descentralizados municipales, fideicomisos públicos municipales, y las empresas de participación mayoritaria estatal o municipal.

…"

"Artículo 3.- Se exceptúan de la obligación de indemnizar de acuerdo con esta ley, además del caso fortuito o fuerza mayor, los daños y perjuicios que no sean consecuencia de la actividad administrativa de las entidades, así como aquellos que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubieran podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o técnica disponible en el momento de su acaecimiento, en el lugar y tiempo determinado."

"Artículo 4.- Los daños y perjuicios que constituyan la lesión patrimonial reclamada, incluidos los personales y morales, habrán de ser ciertos, evaluables en dinero, directamente relacionados con una o varias personas, y desproporcionados a los que pudieran afectar al común de la población."

De los numerales aquí plasmados puede observarse que, de verificarse el daño a los inmuebles de particulares, las acciones realizadas en el marco de la construcción de la Línea 3 del Tren Ligero, encuadran como actividad administrativa irregular, cuyas consecuencias pudieran prevenirse y evitarse, son ciertas, cuantificables en dinero y causan afectación a un grupo determinado de la población.

Con la intención de garantizar que las acciones que persigue el presente acuerdo sean únicamente en beneficio de la sociedad afectada, que no se realicen con fines políticos en beneficio de grupo o partido político alguno y buscando la transparencia y participación de los integrantes del órgano de gobierno municipal, se propone que en las visitas de inspección realizadas por el personal de Protección Civil y Bomberos, se convoque a un Regidor de cada fracción edilicia, mismo que será determinado al interior de cada uno de los grupos de regidores de los partidos políticos con representación en este Ayuntamiento. Tomando en consideración que uno de los sectores que se ha visto mayormente afectado por las obras señaladas en la propuesta que hoy se pone a consideración, es el de los comerciantes de la zona, que han visto disminuidas considerablemente sus ventas y por lo tanto sus ingresos y su capacidad para hacer frente a las necesidades propias de su persona y sus familias, es que al mismo tiempo se propone la realización de un censo de comerciantes afectados, con la intención de coadyuvar con ellos en la búsqueda de opciones que les permitan seguir adelante con el desarrollo de su actividad económica, pudiendo otorgárseles algún apoyo en el pago de sus contribuciones y obligaciones hacia el Municipio.

Cabe señalar que la aprobación de la presente iniciativa conlleva repercusiones sociales de gran magnitud, así como el trabajo, utilización del equipo e inversión de tiempo del personal de la Dirección de Protección Civil y Bomberos para la realización de los Dictámenes de riesgo de las calles y los inmuebles ubicados dentro del cuadrante

conformado por las calles Jesús García, Independencia, Federalismo y Belén, además de la calle Fray Junípero Serra y Avenida Alcalde de Jesús García a la Normal.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 63 Bis, 81 fracción II, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración la presente iniciativa de Acuerdo para ser turnada a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas como convocante y Protección Civil y Bomberos como coadyuvante, misma que contiene los siguientes puntos de:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba la realización de un levantamiento e inspección física por parte de personal de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de este Ayuntamiento, a efecto de realizar un Dictamen de Riesgo y daños de las calles y los inmuebles ubicados dentro del cuadrante conformado por las calles Jesús García, Independencia, Federalismo y Belén, además de la calle Fray Junípero Serra y Avenida Alcalde, de Jesús García a la Normal, afectados por el desvío de rutas y cierres viales en el marco de las acciones del proyecto Línea 3 del Tren Ligero.

En la realización de las visitas de inspección, se convocará a un Regidor que defina cada una de las fracciones edilicias representadas en el órgano de gobierno municipal, a efecto de darle transparencia y respaldo a estas acciones.

SEGUNDO.- Una vez realizado el Dictamen señalado en el punto Primero del presente Acuerdo, remítase al pleno de este Ayuntamiento a efecto de conocer sus resultados y definir las acciones a seguir por parte del municipio en apoyo a los particulares afectados por el desvío de rutas y cierres viales como acciones colaterales de la obra Línea 3 del Tren Ligero.

TERCERO.- Se aprueba que en caso de verificarse afectaciones al patrimonio de los particulares, resultado de las obras, acciones y/o determinaciones tomadas por las autoridades en el marco del proyecto Línea 3, este Ayuntamiento haga llegar un exhorto al Gobierno del Estado a efecto de que responda por los daños ocasionados con motivo de la obra.

CUARTO.- Se aprueba que la Secretaría de Promoción Económica realice un censo de comerciantes establecidos en la zona definida en el punto Primero del presente Acuerdo, a efecto de conocer sus afectaciones y determinar posibles apoyos respecto de sus obligaciones económicas contraídas con el municipio.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es el que se reserve para ser agendada en la siguiente sesión ordinaria, está a su consideración y se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra… tiene el uso de la palabra la regidora Dulce María Aparicio.

La Regidora Dulce María Aparicio Padilla: Gracias muy buenas tardes. Viendo la importancia de este punto y en vista que tiene que ver mucho con el área económica y la comisión a la que yo represento, me uno a la propuesta del compañero regidor.

Y también quisiera hacer hincapié de que esa es una zona afectada económicamente, que no solamente son daños estructurales a las fincas sino que también va más allá para el apoyo a la economía y el desarrollo de nuestra ciudad, por lo tanto cuente con nuestro apoyo y me sumo a la iniciativa del regidor.

Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Está aceptado de parte del regidor y en votación económica se pregunta si se aprueba el trámite propuesto… Aprobado.

Tiene nuevamente el uso de la palabra el regidor Mario Salazar.

El Regidor Mario Alberto Salazar Madera: Gracias Presidente. La siguiente iniciativa tiene el objeto de la elaboración y colocación de un busto de Fray Antonio Alcalde dentro de las inmediaciones del parque Amarillo en la colonia Jardines Alcalde, toda vez que ha sido una solicitud expresa y formal de parte de los vecinos y en donde incluso han manifestado la colaboración con el municipio para poder instaurar este busto en dicho espacio a través de una convocatoria que estamos proponiendo Presidente para que la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos sea la que convoque a las principales universidades para presentar una propuesta y además también buscando la coadyuvancia y colaboración de los vecinos.

Pido señor Presidente que sea turnada a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

En uso de las facultades que me confiere la fracción II del articulo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la fracción II del artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto la elaboración y colocación de un y colocación de un busto de Fray Antonio Alcalde dentro del Parque Amarillo, de la Colonia Jardines Alcalde, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Los vecinos de la Colonia Jardines Alcalde, orgullosos de los orígenes de la Colonia que fue construida hacer 45 años aproximadamente se han acercado con el suscrito a efecto de solicitar el apoyo para que este ayuntamiento coloque un busto de Fray Antonio Alcalde en las inmediaciones del Parque Amarillo, esto sin dejar de lado que actualmente presumen como símbolo de la colonia la obra construida en el parqué amarillo lo es "La Gran Puerta" del Arquitecto Fernando González Cortázar, misma que obra erguida desde 1969 y la cual hoy en día es un icono no solo de la colonia Jardines Alcalde, sino de toda la ciudad de Guadalajara.

Sin embargo, orgullosos del nombre de la propia colonia y de quien fuera Fray Antonio Alcalde y Barriga, pretende que esto sea materializado mediante la colocación de un busto como menciono dentro de las líneas que preceden, manifestando que ellos están dispuestos a coadyuvar con el municipio en lo necesario para llevar a cabo lo hoy planteado, como pudiera ser una campaña de recolección de llaves o cualquier tipo de material que sirviera para el fin perseguido.

No hay que dejar de lado que Fray Antonio Alcalde y Barriga fue uno de los personajes más ilustres de esta ciudad, Religioso dominicano español que fue obispo de la diócesis mexicana de Guadalajara, ampliamente recordado en la ciudad de Guadalajara por su generosas obras, entre ellas la creación del Hospital Real de San Miguel hoy Hospital Civil, el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, el Sagrario Metropolitano, el Convento de Capuchinas, el Beaterio de Santa Clara y la Universidad de Guadalajara,

Es por todo lo anterior y en apoyo a los habitantes de la colonia multicitada que hoy se plantea la presente iniciativa. No dejando de considerar que para llevar a cabo la realización del busto en mención se estará a la realización de una convocatoria a estudiantes de las diversas universidades en materia de artes plásticas, para que sean ellos quienes plasmen en la figura el reconocimiento al cual se hace mención.

De conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento, se tiene pleno conocimiento que este proyecto si tiene repercusiones económicas, presupuestales así como sociales, sin embargo, las repercusiones de carácter social sin duda son benéficas en cuanto a que esta iniciativa nace de una petición social que realizaron los vecinos de la Colonia Jardines Alcalde, por lo que, esto conlleva a que el ciudadano se sienta escuchando y por lo tanto atenido, teniendo un impacto benéfico hacia el Ayuntamiento y sobre todo a la presente Administración Pública.

Para llevar a cabo la selección del proyecto que culmine en la instalación de la escultura mencionada, es necesario que se emita una convocatoria especificando la temática y las condiciones en las que deberán ser entregadas a la Comisión Edilicia del Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

El proyecto de convocatoria se sujetara a lo siguiente:

Convocatoria de la Escultura

TEMÁTICA: "BUSTO DE FRAY ANTONIO ALCALDE Y BARRIGA"

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES
DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objetivo de la presente convocatoria es homenajear a Fray Antonio Alcalde y Barriga mediante la instalación de un busto en el Parque Amarillo, de la Colonia Jardines Alcalde de esta ciudad.

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Una vez publicado el Decreto en la Gaceta Municipal, deberá publicarse en los estrados ubicados en el interior de la Presidencia Municipal de Guadalajara, la pagina web oficial del Ayuntamiento de Guadalajara, redes sociales del mismo, así como en las universidades competentes para tal efecto.
PRESENTAIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Se deberá presentar el diseño de la escultura en un boceto respetando la temática y objeto de la convocatoria.

Conjuntamente con el boceto los participantes deberán presentar el presupuesto del diseño incluyendo la construcción, instalación, base de la escultura y los materiales necesarios a detalle, para llevar a cabo la elaboración de la misma.

La presentación es libre y gratuita.

Las propuestas se recibirán hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal.

Dichas propuesta se recibirán de lunes a viernes en la oficina de la presidencia de la Comisión Edilicia de Centros, Barrios Tradicionales y Monumentos de 10:00 y hasta las 14:00 hrs; en sobre cerrado, identificado con el título "BUSTO DE FRAY ANTONIO ALCALDE Y BARRIGA". Av. Hidalgo Nº 400 Planta Alta en la Sala de Regidores en el Centros Histórico de la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

CARACTERISTICAS DE BOCETO:
Medidas de la escultura: No inferior a 1.80 mts. (medidas reales).-

Para la elección del material a utilizar en la construcción e instalación de la escultura, se deberá tener en cuenta que se implantará al aire libre y por tanto se deberá de contemplar por el medio ambiente o el clima de nuestra ciudad, considerando únicamente el mantenimiento habitual a las esculturas ubicadas actualmente.

La escultura se ubicará en dentro del Parque Amarillo, ubicado en la Colonia Jardines Alcalde, previo dictamen técnico emitido por la o las dependencias competentes.
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Edilicia de Centros Barrios Tradicionales y Monumentos una vez recibidas las propuestas, llevaran a cabo el proceso de selección.

DEL GANADOR

El autor del proyecto ganador, se hará acreedor a la cantidad de $10,000 (Diez Mil Pesos MN 00/100) y el reconocimiento en el acto de la develación de dicha escultura.
Con fundamentos en los artículos 76 fracción II, 80,89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito se turne la presente iniciativa para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Centros, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante, así como la Comisión Edilicia de Hacienda como coadyuvante.

Por lo anterior, es que pongo a la consideración de este órgano de Gobierno para su aprobación, los términos del siguiente:

DECRETO:

Primero.- Se instruye a la Secretaría General para que de conformidad a sus atribuciones emita la siguiente convocatoria:

Convocatoria de la Escultura

TEMÁTICA: "BUSTO DE FRAY ANTONIO ALCALDE Y BARRIGA"
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES

DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA:
El objetivo de la presente convocatoria es homenajear a Fray Antonio Alcalde y Barriga mediante la instalación de un busto en el parque Amarillo, de la Colonia Jardines Alcalde de esta ciudad.
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Una vez publicado del Decreto en la Gaceta Municipal, deberá publicarse en los estrados ubicados en el interior de la Presidencia Municipal de Guadalajara, la pagina web oficial del Ayuntamiento de Guadalajara, redes sociales del mismo, así como en las universidades competentes para tales efectos.
PARTICIPANTES:

Podrán participar estudiantes de las carreras de artes plásticas, preferentemente de escultura.
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAS:

Se deberán presentar el diseño de la escultura en boceto respetando la temática y objeto de la convocatoria.

Conjuntamente con el boceto los participantes deberán presentar el presupuesto del diseño incluyendo la construcción, instalación, base de la escultura y los materiales necesarios a detalle, para llevar a cabo la elaboración de la misma.

La presentación es libre y gratuita.

Las propuestas se recibirán hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal.

Dichas propuestas se recibirán de lunes a viernes en la oficina de la presidencia de la Comisión Edilicia de Centros, Barrios Tradicionales y Monumentos de 10:00 y hasta las 14:00 hrs., en sobre cerrado, identificando con el título "BUSTO DE FRAY ANTONIO ALCALDE Y BARRIGA". Av. Hidalgo Nº 400 Planta Alta en la Sala de Regidores en el Centro Histórico de la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

CARACTERISTICAS DEL BOCETO:
Medidas de la escultura: no inferior a 1.80 mts. (medidas reales).-
Para la elección del material a utilizar en la construcción e instalación de la escultura, se deberán tener en cuenta que se implantará al aire libre y por tanto se deberá de contemplar el material o utilizar, para que este no sufra daños causados por el medio ambiente o el clima de nuestra ciudad, considerando únicamente el mantenimiento habitual a las esculturas ubicadas actualmente.

La escultura se ubicará dentro del Parque Amarillo, ubicado en la Colonia Jardines Alcalde, previo dictamen técnico emitido por la o las dependencias competentes.
DEL PROCESO DE SELECCÓN

La Comisión Edilicia de Centros Barrios Tradicionales y Monumentos una vez recibidas las propuestas, llevaran a cabo el proceso de selección.
DEL GANADOR

El auto del proyecto ganador, se hará acreedor a la cantidad de $10,000 (Diez Mil pesos 00/100 M.N) y el reconocimiento en el acto de la develación de dicha escultura.
SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal así como el Secretario General a suscribir la documentación inherente a la presente iniciativa.

TERCERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta para que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y a la de Obras Públicas, en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora Akemi Rizo.

La Regidora Akemi Isabel Rizo García: Gracias Presidente. Compañeras y compañeros regidores.

Vivimos en una sociedad en donde los jóvenes son apáticos e indiferentes a sus gobiernos, en donde no participan de manera colectiva en las

necesidades de sus colonias, escuelas o localidades ya que consideran que no serán escuchados y muchas veces creyendo que los gobernantes no tomarán en cuenta sus peticiones, por tal motivo creo que es necesario convencerlos de lo contrario.

Por lo anterior, considero que la implementación de comités vecinales juveniles en nuestro municipio, pueden traer el acercamiento que necesitamos para poder generar y construir un municipio joven en donde los jóvenes puedan coadyuvar con sus gobiernos para subsanar las necesidades e inquietudes que tienen en su entorno familiar, escolar y en sus colonias, ya que los comités ciudadanos tienen principal enlace entre sociedad y gobierno, representando los intereses colectivos de los habitantes encargados de integrar, analizar y promover las soluciones de las demandas de los vecinos, así como de proponer proyectos de desarrollo comunitario.

Considerando lo antes mencionado y resaltando que la sociedad se consolida cuando el gobierno y la ciudadanía participan en una agenda común, buscamos mejorar la calidad de vida de todos los que habitamos esta ciudad, el día de hoy promuevo la creación de los comités vecinales juveniles del Municipio de Guadalajara, solicitando que mi iniciativa sea turnada para ser dictaminada por la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante y a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud como coadyuvante.

Es cuanto Presidente.

La que suscribe, REGIDORA AKEMI ISABEL RIZO GARCÍA, con fundamento en las facultades que me otorga el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 76 fracción II Y 81 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno, la Iniciativa con Turno a Comisión que tiene como objeto "La Creación de Comités Vecinales Juveniles en las Colonias del Municipio de Guadalajara", para ello preciso la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los gobiernos de nuestro país, estado y municipio debemos de estar conscientes que no hay mejor manera de gobernar que gobernando en conjunto con los ciudadanos, trabajando de cerca para conocer de primera mano las necesidades que su comunidad, calle o colonia necesitan.

Vivimos en una sociedad donde los jóvenes son apáticos e indiferentes a sus gobiernos, donde no participan de manera colectiva en las necesidades de sus colonias, escuelas o localidades, considerando que no serán escuchados o muchas veces creyendo que los gobernantes no tomaran en cuenta sus peticiones, por tal motivo creo que es necesario convencerlos de lo contrario, de que nuestro principal objetivo es escucharlos y alentarlos para que puedan tener un entorno que pueda

satisfacer sus necesidades creando en conjunto las políticas públicas juveniles que puedan crear calles, colonias, barrios y municipios con un entorno idóneo para el futuro de nuestro país que son los jóvenes mexicanos.

En el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Guadalajara 2012-2015, en sus puntos de Acción para Política Juvenil, el municipio se comprometió a llevar a cabo la organización y participación de eventos que contribuyan a la creación e implementación de políticas públicas en materia de la juventud, así como a dar apoyo a las iniciativas de jóvenes organizados que propicien la participación del sector joven en las decisiones, políticas y programas de desarrollo del municipio, en el área de desarrollo social la encomienda es el fortalecimiento de los consejos consultivos de la política social y las asociaciones vecinales y los organismos civiles.

En atención al párrafo anterior considero que la implementación de Comités Vecinales Juveniles en nuestro municipio pueden traer el acercamiento que necesitamos para poder generar y construir un municipio joven en donde los jóvenes puedan coadyuvar con sus gobiernos para subsanar las necesidades e inquietudes que tienen en su entorno familiar, escolar y en sus colonias, ya que los Comités Ciudadanos son el principal enlace entre los habitantes del municipio y sus gobiernos, representando los intereses colectivos de los habitantes de su colonia, encargados de integrar analizar y promover las soluciones de las demandas de los vecinos así como de proponer proyectos de desarrollo comunitario.

En el caso de los Comités Vecinales Juveniles para nuestro Municipio su labor seria juvenil, es decir, se encargarían de coadyuvar con el municipio para mejorar las áreas de su interés como educación, recreación, deportes, seguridad, medio ambiente, cultura y las demás inherentes a las inquietudes de los tapatíos, proponiendo y trabajando de la mano con su representante municipal que en este caso es el Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara, quien sería el enlace idóneo para gestionar las mejoras en el municipio, proponer iniciativas que puedan mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes.

Basándonos en los Reglamentos municipales en donde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal es la encargada de la participación ciudadana y vecinal por conducto de la Dirección de Participación y Asociación Vecinal que así lo establece en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, que en su artículo 2 establece los objetivos del municipio en relación a la participación vecinal mismo que a la letra dice:

Artículo 2.- 1. Constituyen objetivos del presente reglamento y son criterios orientadores para su aplicación:

I. Facilitar y promover la participación de los vecinos y asociaciones que los agrupan en la gestión municipal, con respeto total a las facultades de decisión de los órganos municipales.
II. Fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana y vecinal en la ciudad, sus colonias, barrios y zonas.
III. Aproximar la gestión municipal a los vecinos, procurando de este modo mejorar su eficacia.
IV. Facilitar a las asociaciones de vecinos y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal, la información acerca de las actividades, obras, servicios, proyectos y programas emprendidos por las dependencias municipales.
V. Garantizar la solidaridad y equilibrio entre las distintas colonias, barrios y zonas del territorio municipal.

En el caso del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara que conforme a su Reglamento en su sección segunda donde se establecen sus Facultades y Obligaciones

Artículo 6. De las facultades y obligaciones del Instituto.

1. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tiene las siguientes facultades:

I. Promover los……..
II. Realizar estudios…….
III. Actuar de forma coordinada con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como a los gobiernos federal, estatales y municipales, para que en ámbito de sus respectivas competencias se promuevan las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y sus derechos.
IV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes de Guadalajara en distintos ámbitos del acontecer municipal.
V. Promover……..
VI. Coordinarse y celebrar…….
VII. Celebrar…….
VIII. Establecer la coordinación interinstitucional con los diversos sectores y actores sociales, a fin de proporcionar a los jóvenes diversos aspectos de orientación, formación y desarrollo integral, como mecanismo eficaz fortalecer las acciones a favor de la juventud de Guadalajara.
IX. Desarrollar programas……
X. Definir……..
XI. Fomentar…...
XII. Crear órganos juveniles consultivos de carácter sectorial, territorial y por rango de edades, para el mejor desarrollo de sus funciones.
XIII. Proponer……
XIV. Implementar programas de liderazgo social y participación ciudadana.
XV. Las demás…….
2. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tiene las siguientes obligaciones:
I. Establecer mecanismos para recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de los jóvenes, en los distintos niveles de la vida nacional, estatal y principalmente municipal, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el municipio. II. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto.
III. Orientar…….
IV. Promover…….
V. Elaborar……..
VI. Las demás……

VII.- Motivados por las obligaciones inherentes tanto como a la Secretaria de Desarrollo Social como al Instituto Municipal de Atención a la Juventud del Municipio de Guadalajara, considero que son las instituciones idóneas para llevar a cabo la creación de comités vecinales juveniles en las colonias del municipio, realizando las bases para las convocatorias e integración del Comité Municipal Juvenil así como el Reglamento que se adecue a las necesidades de un comité con estas características, considerando que las dependencias antes mencionadas en el marco de sus obligaciones está contemplado el trabajo de participación ciudadana y atención a la juventud tapatía, no tendrá repercusiones económicas sin embargo los beneficios obtenidos de la misma será muy significativos para nuestro gobierno.

VIII.- Considerando todos y cada uno de los puntos anteriores y resaltando que la sociedad se consolida cuando el gobierno y la ciudadanía participan en una agenda común buscando mejorar la calidad de vida de todos los que habitamos esta ciudad, con esa visión promuevo la creación de los Comités Vecinales Juveniles del Municipio de Guadalajara, espacios para jóvenes tapatíos que permitirán el acercamiento de nuestro gobierno con quienes son el futuro de nuestro país. Solicitando la misma sea dictaminada por Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como Convocante y la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud como coadyuvante.

Por lo anteriormente expuesto y conforme al artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 76 fracción II, 81 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO: Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Social para que en conjunto con el Instituto Municipal de Atención a la Juventud lleven a cabo las gestiones necesarias para realizar las Convocatorias para la Instalación de los Comités Vecinales Juveniles de en las Colonias del Municipio de Guadalajara, así mismo deberán realizar un reglamento para la operación y funcionamiento óptimo de los Comités Vecinales Juveniles.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta para que esta iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y a la de Deportes y Atención a la Juventud, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra… no siendo así, en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el regidor Sergio Tabares.

El Regidor Sergio Tabares Orozco: Gracias señor Presidente, compañeros regidores.

El día de hoy estaré presentando tres iniciativas de las cuales haré en una sola exposición por economía de tiempo y en un primer momento quisiera presentar ante ustedes una iniciativa de acuerdo con turno a comisión, por la cual se instruye a la Secretaría de Obras Públicas realice la sustitución de la red de drenaje del Mercado Agustín de la Rosa que solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Obras Públicas.

Como ya hemos insistido en esta tribuna, es fundamental que el Gobierno Municipal rescate a nuestros mercados municipales, la gran mayoría literalmente se están muriendo y en los pocos que aún tienen clientela y movimiento, los locatarios están haciendo un esfuerzo para conservar su fuente de ingreso familiar, los locatarios del Mercado Agustín de la Rosa, todos los día tienen que acarrear en cubetas las aguas residuales y depositarlas en los drenajes, por lo que es urgente que el Gobierno Municipal intervenga y solucione este problema.

En uso de las facultades que me confiere los artículos 37 fracción II, 40 fracción II 41 fracción II y artículo 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 75, 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el que suscribe, Regidor Sergio Tabares Orozco, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto instruir a la Secretaria de Obras Públicas para que realice la contratación y ejecución de la obra de sustitución de las redes internas del drenaje del Mercado Agustín de la Rosa, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. *El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III inciso d), señala que los municipios tienen a su cargo la función y prestación del servicio público de mercados y centrales de abasto. Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 79 señala que los Municipios a través de sus Ayuntamientos tendrán a cargo funciones y servicios públicos, en los cuales se enlista en su fracción VI el de Mercados y Centrales de Abasto.*

II. *Así mismo es necesario que dicha prestación de servicio se realice de manera eficiente, por parte de la autoridad responsable y que contemos con Mercados dignos para la ciudadanía que es la que acude a realizar sus compras de abastecimiento básico a dichos mercados.*

III. *Cabe mencionar que en días pasados se realizó una visita de campo al Mercado Agustín de la Rosa, ubicado en la calle Colombia entre Puerto Rico y Honduras en la Colonia del Sur, en nuestro municipio; en donde observamos necesidades apremiantes que se deben de resolver en dicho Mercado, mostrando algunas fotografías al respecto:*

IV. *Advirtiéndose que le faltan reparaciones importantes, como agua potable y drenaje, así como otras situaciones de pintura y acondicionamiento que los locatarios nos hicieron saber en el momento.*

V. *Es por ello que inmediatamente se solicitó a la Secretaria de Obras Públicas, nos ayudara a realizar un diagnóstico actual de cómo se encontraba dicho Mercado detectando las necesidades más apremiantes del mismo.*

VI. *Por lo cual la Secretaria de Obras Públicas, realizó dicho diagnóstico enviándonos el proyecto, en el cual señala que la solución del problema del agua potable y su respectivo abastecimiento aéreo a cada local, ya estaba resuelto por los propios locatarios y que quedaba la necesidad de realizar la sustitución de las redes internas del drenaje del Mercado Agustín de la Rosa, como prioridad en dicho Mercado.*

VII. *Anexando el presupuesto para realizar la sustitución de las líneas de alcantarillado sanitario en el Mercado Agustín de la Rosa, el cual asciende a $ 89,500.00 (ochenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).*

VIII. *Por lo que es importante realizar la contratación y ejecución de la obra de sustitución de las redes internas del drenaje del Mercado en mención, tomando los Recursos del Presupuesto de egresos del presente año, ya que la cantidad no es considerable y los beneficios serán mayores para los comerciantes y usuarios del Mercado en mención.*

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III inciso d), señala que los municipios tienen a su cargo la función y prestación del servicio público de mercados y centrales de abasto. Los artículos 77 fracción II y 79 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en los que se establece la responsabilidad de los Municipios en materia de Mercados Municipales y se le faculta para emitir disposiciones administrativas que afecten a los mismos. Los artículos 37 fracción II y V, 41 fracción II, 45, 46 y artículo 50 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 74, 76 fracción II, 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

La iniciativa de Acuerdo con turno a comisión tiene por objeto instruir a la Secretaria de Obras Públicas para que realice la contratación y ejecución de la obra de sustitución de las redes internas del drenaje del Mercado Agustín de la Rosa, como una acción urgente endicho mercado.

ANALISIS DE LAS REPERCUCIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa, si tiene repercusiones presupuestales sin embargo la cantidad planteada es mínima de acuerdo con el impacto social que la misma tendría en caso de llegarse a aprobarse. Advirtiéndose que es una situación urgente para dicho Mercado.

En atención a lo anterior solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y a la Comisión de Mercados Municipales y Centrales de Abasto como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se proponen el siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que realice la contratación y ejecución de la obra de sustitución de las redes internas del drenaje del Mercado Agustín de la Rosa, los cuales ascienden a $ 89,500.00 (ochenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal, para que le indique a la Secretaria de Obras Públicas la partida presupuestal de la cual se puedan tomar los recursos necesarios para la contratación y realización de la obra mencionada el punto que antecede.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario General, Tesorero para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento a lo dispuesto por los presentes acuerdos.

Ahora me refiero a las otras dos iniciativa las cuales son complementarias entre sí y tienen la finalidad de crear un reglamento que establezca las bases para la prevención, atención y denuncia de los conflictos de interés y de otorgar a la Secretaría de la Contraloría una mayor independencia y capacidad para prevenir y vigilar respecto de los conflictos de interés en la administración pública municipal, ambas iniciativas solicito que sean turnadas a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante.

El reglamento que estoy proponiendo contiene dos aspectos fundamentales:

1.- La obligación para que los servidores públicos de elección popular y de primer nivel de la administración pública municipal, de presentar una declaración de conflictos de interés potencial.

2.- La obligación para todos aquellos funcionarios que participan directa o indirectamente en las Comisiones de Adquisiciones y Adjudicación de

Obra Pública, de presentar declaraciones de ausencia de conflicto de interés.

Compañeros regidores, nuestro país tiene muchos problemas que resolver, pero existe un mal que permea en todos ellos y se llama corrupción, la corrupción lejos de ser un problema cultural como en algún discurso lo manifestó el ciudadano Presidente de la República, es un problema de diseño institucional y de mecanismos de pesos y contrapesos que la inhiban y la acorralen.

Cada año conocemos las estimaciones de los costos que representa la corrupción para nuestro país, una estimación de la revista Forbes que el año pasado estimaba que en México le cuesta cien millones de dólares la corrupción anualmente, estas dos iniciativa son las primeras de una serie que estaré presentando a esta asamblea con la finalidad de impulsar la creación de un sistema municipal anticorrupción, necesitamos un sistema que le cierre las puertas a los malos funcionarios y que castigue ejemplarmente aquellos que reciban mochadas, aquellos que hacen negocios a costilla de los impuestos de los ciudadanos, tenemos que construir instituciones de auditoría, vigilancia y supervisión del ejercicio del gasto público que sean autónomas, con mayor libertad para hacer su trabajo técnico y lo más importante, que no sean tapaderas de nadie, la ciudadanía está cansada, está molesta porque no ve en sus representantes un verdadero ánimo de cambiar la forma de hacer política, la sociedad se encuentra enojada de ver los lujos de casa blancas, de casas de campo, de aviones, los ciudadanos están hartos de que a sus políticos se les vea en lujosos yates y mansiones y que a la gran mayoría de la gente solamente les alcance para comprarse una vivienda huevito.

Como generación política tenemos la oportunidad de darle la vuelta a la página y construir una relación nueva con la sociedad, una relación basada en una auténtica transparencia y en la rendición de cuenta, es urgente señor Presidente y compañeros regidores, que el servicio público sea un camino para servir y no para servirse, que nuestro trabajo tenga como único objetivo el bien y la felicidad de las familias, el reto no es fácil, nuestro trabajo, el de la política ha sido desgastado y manchado por muchos y por largo tiempo, por lo que estamos obligados a dar verdadero testimonio de honestidad, cambiar actitudes y reformar instituciones para recuperar la confianza de los ciudadanos, es muy fácil caer en la tentación de querer engañar nuevamente a la gente regalándole despensas,

cambiando un empleo temporal por votos, regalando tarjetas de descuento o decir que no somos políticos habiendo pasado por dos o tres partidos.

Querer engañar a la gente, es autoengañarse porque ahora tenemos una sociedad más despierta, más crítica y más participativa, se de antemano que habrá resistencia, pero existe por encima de todos los intereses particulares, el interés general de nuestro municipio, de las familias que esperan que sus representantes den muestras de querer a México y a su gente.

Nosotros como Fracción Edilicia del P.A.N. estamos más que dispuestos y queda evidencia que nuestro interés es el interés de la ciudad, el interés de todos los tapatíos, que nadie se robe un peso del presupuesto de Guadalajara, que ningún servidor público agandaye lo que le pertenece a la ciudad, que las empresas y contratistas que venden el famoso 10% una forma de ganar, pierdan; Guadalajara se merece y exige un gobierno transparente que rinda cuentas y que mejore la calidad de vida de todos sus ciudadanos.

Es cuanto señor Presidente.

En uso de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79 fracción I y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración al Pleno de este órgano máximo de gobierno la siguiente iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto Crear el Reglamento para Prevenir, Atender y Denunciar Conflictos de Interés en la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Lo anterior de conformidad a la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

1. *El Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 76, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales.*

2. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, segundo párrafo establece que los Ayuntamientos tienen facultades para emitir reglamentos que organicen la administración pública; y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, señala en su artículo 77 fracción II, señala que los Ayuntamientos tienen competencia para emitir ordenamientos municipales que regulen la administración pública, por lo que se conforma en el sustento legal más importante de la presente iniciativa.*

3. *Nuestro país, tiene muchos problemas que resolver. La inseguridad, la economía que no crece, la dependencia de los ingresos públicos respecto de la renta petrolera, un sistema educativo que no da los frutos que esperamos, solo por mencionar algunos. Pero existe un mal, que permea en todos ellos, y se llama corrupción.*

4. *La Corrupción, lejos de ser un problema cultural, como en algún discurso lo manifestó el Presidente Enrique Peña Nieto, es un problema de diseño institucional y de mecanismos de pesos y contrapesos de que la inhiban y la acoten.*

5. *Cada año salen las estimaciones del costo que representa la corrupción para nuestro país. Una estimación de la revista Forbes, del año pasado, estimaba que a México le cuesta 100,000 millones de dólares la corrupción que campea en los ámbitos públicos y privados.*

6. *Un enfoque de políticas públicas, establece que el problema de la corrupción, la mordida y el cochupo, entre otras denominaciones, es un problema de carácter económico e institucional. Económico, porque es el dinero, el elemento principal en los procesos donde las leyes son echas a un lado para beneficiar a un sujeto. Y es institucional, porque afirma que existe la posibilidad de diseñar mecanismos, instrumentos y herramientas de derecho público, que disminuyan las facilidades para que se den los actos de corrupción.*

7. *El Partido Acción Nacional ha insistido en la implementación de un Sistema Nacional Anticorrupción, el cual ha sido ya aprobado en la Cámara de Diputados y en estos momentos se encuentra en el Senado para su discusión.*

8. *Dicho sistema contempla entre otras cosas, la creación de un Consejo Nacional, un Comité Ciudadano de Ética, Observatorios, una Fiscalía Independiente, y fortalecer y modificar las atribuciones de las Contralorías y la Auditoría Superior de la Federación.*

9. *Es importante en esta tarea de enfrentar la corrupción, de que todos, de todos los partidos, de todas las visiones, hagamos frente común y emprendamos acciones que favorezcan la construcción de una nueva realidad para nuestra nación.*

10. *Es en este contexto, que el día de hoy presento a su consideración la creación de un Reglamento para la prevención, atención y denuncia de conflictos de interés en el ámbito de la Administración Pública Municipal.*

11. *Esta iniciativa es la primera de una serie de iniciativas que estaré presentando con la finalidad de crear nuestro propio Sistema Municipal Anticorrupción, que se empate y fortalezca la visión general que se pretende implementar a nivel federal.*

12. *El reglamento establece mecanismos institucionales por medio de los cuales se pretende prevenir la existencia de conflictos de interés. Los conflictos de interés son un conflicto entre el deber público y los intereses privados (personales, familiares o de negocios), de un empleado público o de un particular, cuando éstos tienen a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta del ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales u honorarias.*

13. *En esta propuesta que les presento, contiene la obligación de presentar declaraciones de conflictos de interés potenciales, así como declaraciones de ausencia de conflictos de interés, para aquellos servidores públicos que participan en las comisiones de adquisiciones, comisión de adjudicación de obras públicas, y demás entidades que tienen entre sus facultades decidir sobre la contratación pública.*

14. *Igualmente contiene instrucciones claras para la Secretaría de la Contraloría respecto de implementar un programa de revisión de las contrataciones públicas que hace el gobierno municipal, e informarle de sus actuaciones a este pleno de los conflictos de interés que se presenten y cómo fueron procesados.*

15. *La propuesta de reglamento contiene un apartado respecto de los procesos de denuncia, y cómo deben de ser procesadas para prevenir, investigar, y sancionar los conflictos de interés reales de aquellos servidores públicos y particulares que aprovechando su condición de partícipes de las entidades que ejercen presupuesto público, obtienen un beneficio indebido.*

16. *Adicionalmente se propone en este ordenamiento, los criterios y pasos que las entidades y la administración pública en general, deben de seguir en caso de que identifiquen un conflicto de interés, lo cual busca garantizar que los procesos de contratación pública se protejan y se lleven a cabo con transparencia y apegados a la legalidad.*

17. *La importancia que reviste este reglamento, radica en que funcionarios públicos que tienen en sus manos la decisión de cómo y con quién gastar los recursos públicos, tengamos la certeza de que no están teniendo un beneficio indebido o generando beneficios anómalos para sus parientes, para sus compadres o socios.*

18. *Un ejemplo que quiero manifestarles, es el de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, la cual en el año pasado se procesaron obras y proyectos por más de 1400 millones de pesos, lo cual lógicamente es una gran responsabilidad y debemos de procurar blindar las decisiones públicas, para que se den con pleno respeto a los intereses de los tapatíos.*

19. *En esta Comisión, de la cual un servidor participa desde el mes de abril del 2014, he identificado y denunciado lagunas que pudieran permitir actos de corrupción. El último, fue en la primer sesión de dicha comisión, donde a dicho de propio Secretario de Obras Públicas, se fraccionó el monto de una obra para podérsela adjudicar a una misma empresa, de nombre Gobarmex, y que fue la que construyó el Mercado Pedro Ogazón de esta ciudad.*

20. *Compañeros regidores, tenemos una responsabilidad y un compromiso con Guadalajara. Hagámoslo efectivo y saquemos adelante este tipo de medidas institucionales, para que podamos, como clase política, recuperar la confianza de los ciudadanos.*

21. *Sé de antemano que habrá resistencias, pero existe por encima de todos los intereses particulares, el interés general de nuestro municipio, de las familias que esperan que sus representantes den muestra de querer a México y a su gente.*

22. *Compañeros Regidores, dicen que la palabra persuade, pero que el ejemplo nos lleva a la acción. Es por eso que en este momento, hago la entrega formal a la Secretaría General, de la declaración de intereses potenciales de un servidor, para que los tapatíos tengan la certeza de que como Regidor, como participante de la Comisión de Adjudicación de Obras Públicas y suplente eventualmente de la Comisión de Adquisiciones, tengo las manos limpias, y tomo decisiones estrictamente guiado por los intereses de mi ciudad Guadalajara.*

23. *De la atención que le den a esta propuesta las comisiones de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, la ciudadanía se dará cuenta si existe en el PRI y Movimiento Ciudadano compromiso con la honradez y la honestidad. Nosotros como fracción edilicia del PAN estamos más que dispuestos, y queda evidencia que nuestro interés es el interés de la ciudad, el interés de todos los tapatíos.*

24. *Que nadie se robe un peso del presupuesto del Guadalajara. Que ningún servidor público agandaye lo que le pertenece a la ciudad. Que la empresas y contratistas que ven en el famoso 10%, una forma de ganar, pierdan. Guadalajara se merece un gobierno transparente, que rinda cuentas y que mejore la calidad de vida de los ciudadanos.*

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Que el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I y IV, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 74, 78 y 79 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento.

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

La iniciativa de Ordenamiento Municipal tiene por objeto crear el Reglamento para Prevenir, Atender y Denunciar Conflictos de Interés en la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y contribuir con ello al combate a la corrupción. Su finalidad es crear un mecanismo institucional que transparente los intereses de quienes toman decisiones sobre el ejercicio del presupuesto municipal.

ANALISIS DE LAS REPERCUCIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa, no tiene repercusiones presupuestales adversas, ya que no requiere que la administración destine recursos económicos adicionales para poner en marcha la presente reforma.

No tiene repercusiones laborales, pues su materia no repercute en la relación obrero-patronal.

Si tiene repercusiones jurídicas pues impone responsabilidades específicas a los servidores públicos y particulares que participan en las entidades responsables de procesos de contratación pública.

Señor Presidente, en atención a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicito pueda ser turnada esta iniciativa de ordenamiento municipal a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79 fracción I y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se propone el siguiente:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO. Se aprueba la creación del Reglamento para Prevenir, Atender y Denunciar los Conflictos de Interés en la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER Y DENUNCIAR LOS CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

Capítulo I
Del objeto y sujetos de aplicación

Artículo 1.
1. El Ayuntamiento de Guadalajara mediante el presente reglamento, establece las normas, medidas y procedimientos para prevenir, atender y denunciar los conflictos de interés en la administración pública municipal.

Artículo 2.
1. El Reglamento para Prevenir, Atender y Denunciar los Conflictos de Interés en la Administración Pública Municipal de Guadalajara es de interés público y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos municipales y de particulares, que desempeñan algún cargo remunerado u honorario, que implique formar parte directa o indirecta en la toma de decisiones respecto de la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, y adquisición de bienes y servicios, dentro de las dependencias, entidades, comités y comisiones de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

Artículo 3.
1. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 4.
1. Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por:

I. Conflicto de interés: es un conflicto entre el deber público y los intereses privados (personales, familiares o de negocios), de un empleado público o de un particular, cuando éstos tienen a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta del ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales u honorarias.
II. Conflicto de interés real: cuando el funcionario público actúa de forma indebida y viola el marco legal, al tomar decisiones a partir de intereses personales, familiares o de negocios.
III. Conflicto de interés potencial: Es cuando aún no existe el conflicto, pero en un futuro es probable que pueda generarse y, por tanto, preventivamente debe declararse.
IV. Entidades: Comités, comisiones u órganos cualquiera que fuera su denominación, pertenecientes a la administración pública centralizada y descentralizada del municipio de Guadalajara, que bajo cualquier mecanismo lleva a cabo actos de contratación pública.
V. Sujetos obligados: Servidores públicos y particulares que tienen la obligación de presentar una Declaración de Intereses o Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés.
VI. Contratación pública: Proceso mediante el cual una entidad de la administración pública municipal, ejecuta, gestiona, controla y audita recursos públicos establecidos en el presupuesto municipal.
VII. Declaración de ausencia de conflicto de interés: Es la manifestación escrita que hace un sujeto obligado de la inexistencia de conflicto de interés respecto de su participación particular en las etapas del proceso de contratación pública.
VIII. OPD: Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Capítulo II
Disposiciones Generales

Artículo 5.

1. Los lineamientos y disposiciones que establece el presente reglamento son aplicables a las diferentes etapas del proceso de contratación pública, es decir, desde los actos preparatorios hasta la rendición de cuentas.

Artículo 6.
1. Como norma general, cualquier funcionario público independientemente de su nivel y responsabilidad, deberá de abstenerse de buscar por sí o por interpósita persona, por medios directos o indirectos, obtener beneficio particular para sí o para un tercero de los actos de contratación pública.

Artículo 7.
1. Los conflictos de interés afectan los principios de trasparencia, igualdad de trato, interés general y no discriminación que deben de prevalecer en cualquier contratación pública, por lo que todos los servidores públicos deberán de coadyuvar en su prevención, detección y denuncia.

Artículo 8.
1. Cualquier licitante o proveedor de bienes y servicios que insinúe u ofrezca beneficio alguno a servidores públicos o particulares, a cambio de recibir un contrato de obra o compra venta, o algún otro privilegio, deberá ser denunciado ante la Secretaría de la Contraloría y sancionado conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 9.
1. No podrán ser miembros de las entidades, ni responsables de la elaboración, preparación o auditoría de proyectos de contratación pública, aquellas personas que durante los dos años anteriores a la fecha en que pretendan ser nombrados o designados, hayan sido:

I. Dueño, socio o accionista en empresas privadas, cualquiera que sea su denominación, que hayan sido contratistas o proveedores de bienes y servicios de la administración pública municipal;
II. Socio o empleado de contratista o proveedor de bienes y servicios de la administración pública municipal; y
III. Empleado de algún socio o filial de contratista o proveedor de bienes y servicios de la administración pública municipal.

Capítulo III
De las Declaraciones de Intereses Potenciales

Artículo 10.
1. Las declaraciones de intereses potenciales son documentos públicos, que deberán de estar publicados en la página web del gobierno municipal, y contendrán la información de los servidores públicos que precisa el presente reglamento.

Artículo 11.

1. Están obligados a presentar declaración de intereses potenciales los siguientes servidores públicos:

I. Presidente Municipal;
II. Regidores;
III. Síndico;
IV. Secretario General;
V. Secretario Particular del Presidente Municipal;
VI. Secretario Privado del Presidente Municipal;
VII. Jefe de la Oficina de la Presidencia;
VIII. Coordinador de Asesores;
IX. Coordinador de Tecnologías de la Información;
X. Titular de la Comisión de Planeación Urbana;
XI. Coordinador de Asuntos Metropolitanos;
XII. Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas;
XIII. Tesorero;
XIV. Secretario de Servicios Médicos;
XV. Secretario de Servicios Públicos Municipales;
XVI. Secretario de Medio Ambiente y Ecología;
XVII. Secretario de la Contraloría;
XVIII. Secretario de Educación Municipal;
XIX. Secretario de Cultura;
XX. Secretario de Administración;
XXI. Secretario de Obras Públicas;
XXII. Secretario de Promoción Económica;
XXIII. Secretario de Seguridad Ciudadana;
XXIV. Secretario de Desarrollo Social;
XXV. Secretario de Justicia Municipal; y
XXVI. Todos los presidentes y/o directores de OPD.

Artículo 12.
1. La declaración de intereses potenciales que deberán presentar los servidores públicos señalados en el artículo precedente, deberá contener la referencia legal de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la cual consiente que la información que presenta sea publicada.

Artículo 13.
1. La declaración de intereses potenciales deberá contener por lo menos la siguiente información:

I. Nombre y en su caso, cargo que desempeña en el Gobierno Municipal;
II. Declaración de conocimiento de lo que es un conflicto de interés real y potencial y sus consecuencias jurídicas;
III. Su calidad de dueño, socio o accionista en empresas privadas, cualquiera que sea su denominación;
IV. Su calidad de empleado y nivel de responsabilidad en empresas privadas cualquiera que sea su denominación;
V. Su membresía y en su caso cargo que desempeña en clubes privados o colegios;

VI. Su membresía y en su caso, cargo que desempeña en asociaciones civiles;
VII. Su membresía y en su caso cargo que desempeña en cooperativas; y
VIII. Firma del sujeto obligado.

Artículo 14.
1. La declaración de intereses potenciales deberá de ser entregada por lo sujetos obligados a más tardar 30 días naturales posteriores a la toma de protesta del cargo o nombramiento, ante la Secretaría General del Ayuntamiento la cual tendrá 15 días adicionales para llevar a cabo su publicación en la Gaceta municipal y en la página web del Gobierno Municipal, así como para remitir copia a la Secretaría de la Contraloría y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Artículo 15.
1. Los sujetos obligados deberán de presentar las actualizaciones que sean necesarias, en el tiempo que ocurran lo cambios respecto de la información declarada inicialmente. Dichos cambios deberá de ser igualmente publicados conforme al artículo precedente.

Artículo 16.
1. Cuando algún titular deje el cargo, y se nombre a un responsable del despacho, éste tendrá la misma obligación que el titular respecto de la declaración de conflicto de intereses potenciales.

Artículo 17.
1. Las declaraciones de conflicto de intereses potenciales se podrán presentar en el formato preestablecido por la Secretaría General o en formato libre, siempre y cuando cumpla cabalmente lo requerido por el presente reglamento.

Capítulo IV
De las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés de los Integrantes de las Entidades

Artículo 18.
Las declaraciones de ausencia de conflicto de interés, son documentos públicos y de interés general, que están obligados a presentar los servidores públicos y particulares que participan en:

I. Comisión de Adjudicación de Obra Pública;
II. Comité de Adquisiciones;
III. Órganos colegiados responsables de la adjudicación de obra pública o adquisiciones de los OPD, cualquiera que fuese su denominación; y
IV. Órganos colegiados o Comisiones Dictaminadoras responsables de procesos de licitación pública conforme al artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y la fracción X del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Artículo 19.

1. La declaración de ausencia de conflicto de interés, es resultado del análisis de la información que la entidad, remite a sus integrantes, previo a la realización de cada sesión. Del conocimiento de las empresas contratistas, prestadores de servicios o proveedores que pretenden participar o participen en el proceso de contratación pública, cada sujeto obligado deberá de hacer un juicio respecto de si su participación puede constituir o no un conflicto de interés. De no identificar conflictos de interés deberá de elaborar la declaración de ausencia de conflicto de interés respectiva.

2. Las declaraciones de ausencia de conflicto de interés deberán estar firmadas por los sujetos obligados.

Artículo 20.
1. La declaración de ausencia de conflicto de interés deberá de contener expresamente:

- *I. Nombre de la entidad ante el cual se hace la declaratoria de ausencia de conflicto de interés;*
- *II. Nombre del servidor público o particular integrante de la entidad;*
- *III. Número del o los contratos de licitación, concurso, adquisición o adjudicación;*
- *IV. Declarar expresamente que tiene conocimiento qué situaciones originan un conflicto de interés, así como sus consecuencias administrativas y jurídicas;*
- *V. Declarar expresamente la ausencia de un conflicto de real;*
- *VI. Declarar si existen circunstancias que en el futuro pudieran llevarlo a una situación de conflicto de interés;*
- *VII. Declarar su compromiso de declarar inmediatamente y en cualquier momento, en caso de que alguna circunstancia lo colocara en una situación de conflicto de interés; y*
- *VIII. Firma autógrafa del sujeto obligado.*

Artículo 21.
1. Las entidades deberán notificar los nombres de los servidores públicos que tienen la obligación de presentar la declaración de ausencia de intereses, a la Secretaría General a más tardar 15 día naturales posteriores a su instalación, o en su caso notificar los cambios que se lleven a cabo.

2. La Secretaría General del Ayuntamiento tendrá la obligación de publicar en la Gaceta Municipal y en la página web del Gobierno Municipal, dichos nombres a más tardar 15 días posteriores a la fecha que le fueron entregados.

Artículo 22.
1. Los servidores públicos y particulares integrantes de las entidades, cualquiera que sea su rango o responsabilidad, deberán presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés para cada uno de los actos de contratación pública en los que participen.

2. El sujeto obligado podrá presentar igualmente un documento global, donde se manifieste la ausencia de conflicto de interés en todos los actos de contratación pública que se aborden en la sesión que corresponda.

Artículo 23.

1. Será requisito indispensable para participar en la sesiones de las entidades, presentar al inicio de cada sesión, las respectivas declaraciones de ausencia de conflicto de interés.

Artículo 24.
1. Si en el transcurso de un proceso de licitación pública o concurso, los sujetos obligados que pertenecen a la entidad, detectan el surgimiento de un conflicto de interés, deberá de manifestarlo de inmediato a quien presida o dirija el proceso de contratación pública, para hacer las aclaraciones correspondientes y en su caso, abstenerse de participar en lo que resta del proceso de contratación pública.

Artículo 25.
1. Cuando un servidor público o particular integrante de la entidad, detecte en la información o proyecto que se les ha encomendado analizar y tomar una decisión, la participación de empresas, asesores externos, organismos u asociaciones en las que pueda tener algún interés familiar, sentimental, económico, ideológico o político, sea como contratistas o como beneficiarios, y que a su juicio considere que existe conflicto de interés, deberá de abstenerse de participar en la toma de decisiones de la contratación pública que corresponda.

Artículo 26.
1. Detectado un conflicto de interés, el servidor público o particular integrante del ente, deberá de manifestarlo al pleno de la entidad, y retirarse de la misma durante el tiempo que dure la discusión, análisis y decisión del proyecto de contratación pública que se trate.

Artículo 27.
1. Cuando la entidad, para tener un mejor criterio e información para la toma de decisiones de contratación pública, necesite de la opinión de asesores externos o expertos en alguna materia, éstos igualmente deberán de presentar la respectiva declaración de ausencia de intereses.

Artículo 28.
1. En los casos que el proceso de contratación pública requiera en cualquiera de sus etapas, algún tipo de asesoría u opinión técnica, se deberá de establecer en los contratos de dichos asesores, un clausulado que haga referencia a las sanciones en caso de que no haga la declaración de interés correspondiente o fuera falseada.

Capítulo V
De las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés de los Servidores Públicos o Particulares que Participan en la Preparación y Auditoría de las Contrataciones Públicas.

Artículo 29.
1. Los servidores públicos que colaboren directa o indirectamente para las entidades, y que sean responsables de la elaboración de proyectos y desarrollar procesos de licitación, concurso por invitación o asignación directa, así como sus respectivos procesos de auditoría, igualmente se consideran sujetos obligados respecto de las declaraciones de ausencia de conflicto de interés.

Artículo 30.

El análisis de la existencia de un conflicto de interés deberá realizarlo en el momento en que su superior jerárquico le solicite se aboque a tal o a cual proyecto de contratación o auditoría. De no existir conflicto de interés en el proyecto de contratación o auditoría que se le ha instruido llevar a cabo, procederá a elaborar la declaración de ausencia de conflicto de interés, firmándola y entregándola a su superior jerárquico.

Artículo 31.
1. La declaración de ausencia de conflicto de interés deberá de contener expresamente:

- *I. Nombre de la Secretaría u OPD ante el cual se hace la declaratoria de ausencia de conflicto de interés;*
- *II. Nombre del servidor público;*
- *III. Nombre, número o clave del proyecto, adquisición o contrato;*
- *IV. Declarar expresamente que tiene conocimiento qué situaciones originan un conflicto de interés, así como sus consecuencias administrativas y jurídicas;*
- *V. Declarar expresamente la ausencia de un conflicto de interés real;*
- *VI. Declarar si existen circunstancias que en el futuro pudieran llevarlo a una situación de conflicto de interés;*
- *VII. Declarar su compromiso de declarar inmediatamente y en cualquier momento, en caso de que alguna circunstancia lo colocara en una situación de conflicto de interés;*
- *VIII. Declarar su compromiso de confidencialidad que garantice que la información y los datos económicos, técnicos y financieros que utilizará en sus labores, serán resguardados y utilizados únicamente para los fines que le sean entregados; y*
- *IX. Firma autógrafa del sujeto obligado.*

Artículo 32.
1. Las Secretarías de Administración, de la Contraloría y de Obras Públicas, así como los OPD, deberán al inicio de cada administración notificar a la Secretaría General, los nombres y responsabilidades de los servidores públicos responsables de la elaboración de proyectos o auditoría según corresponda; con la finalidad de que se publiquen sus nombres en la Gaceta Municipal, y su respectiva obligación de presentar declaraciones de ausencia de interés.

Artículo 33.
1. Las dependencias y OPD citados en el artículo anterior, en el momento que realicen algún cambio en el personal responsable de preparar y elaborar procesos de contratación pública, o su respectiva auditoría, deberán de notificarlo a la Secretaría General para los mismos efectos.

Artículo 34.
1. Si un servidor público, en cualquier momento del proceso de contratación pública, identificara en el proyecto que se le ha asignado, un posible conflicto de interés, deberá de notificarlo por escrito a su superior jerárquico, con la finalidad de que el proyecto sea encomendado a un servidor público distinto. Esta circunstancia deberá de generar una aclaración, la cual deberá de formar parte íntegra del expediente de contratación pública que se trate.

Artículo 35.
1. Los servidores públicos a que hace referencia el presente capítulo, deberán presentar a su respectivo Secretario, Director o Presidente, una declaración de ausencia de conflicto interés por cada proyecto que les sea encomendado.

Artículo 36.
1. Cuando los servidores públicos a que hace referencia el presente capítulo, para tener un mejor criterio e información para la elaboración de proyectos contratación pública, necesitaran de la opinión de asesores externos o expertos en alguna materia, éstos igualmente deberán de presentar la respectiva declaración de ausencia de conflicto intereses.

Capítulo VI
De la Denuncia de los Conflictos de Interés

Artículo 37.
1. La denuncia de cualquier tipo de conflicto de interés podrá realizarlo cualquier persona, sea o no servidor público, ante la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 38.
1. La denuncia de conflictos de interés podrán hacerse de manera anónima, para lo cual la Secretaría de la Contraloría, implementará de manera permanente mecanismos, canales y medios necesarios para su presentación.

Artículo 39.
1. Recibida una denuncia de conflicto de interés, la Secretaría de la Contraloría deberá de realizar la investigación, y en su caso el inicio de procedimiento de sanción administrativa, de manera oficiosa.

Artículo 40.
1. En cualquier caso, cuando cualquier entidad o Secretaría, detectara la existencia de un conflicto de interés, deberá denunciarlo ante la Secretaría de la Contraloría para los efectos del presente reglamento y lo estipulado en la ley.

Artículo 41.
1. Cuando algún servidor público, cualquiera que fuera su rango o función, tuviera evidencia de la posible comisión del delito de desviación de recursos públicos, abuso de autoridad, cohecho, o cualquier otro delito penal, derivado de un conflicto de interés, tiene la obligación de denunciarlo ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

Capítulo VII
De la Detección y Gestión de los Conflictos de Interés

Artículo 42.

1. Cuando una Entidad, Secretaría u OPD, identifique o detecte un conflicto de interés real en cualquier proceso de contratación pública, deberán de tomarse las medidas necesarias para salvaguardar el proceso, para lo cual se deberá de establecer el siguiente mecanismo:

I. Un procedimiento de análisis de la situación para hacer las aclaraciones pertinentes por parte de la entidad, Secretaría u OPD;
II. En caso de constatar la existencia del conflicto de interés, la entidad, Secretaría u OPD procederán a la inmediata exclusión del servidor público, asesor o particular del proceso de contratación pública;
III. Detectado el conflicto de interés, se deberá instruir los cambios en funciones y personal necesarios para evitar el conflicto de intereses nuevamente;
IV. Invariablemente se deberá dar parte a la Secretaría de la Contraloría para que realice la investigación y en su caso inicie el proceso administrativo correspondiente;
V. La entidad, Secretaría u OPD, deberá de realizar un análisis de los daños causados al proceso de contratación pública por el conflicto de interés, y a su juicio podrá suspender el proceso esperando un resolutivo firme de la Secretaría de la Contraloría, reponer parte de proceso afectado, o cancelarlo completamente para ordenar su reposición íntegra.

Artículo 43.
1. Todas las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, están obligadas a entregar la información que solicite la Secretaría de la Contraloría, respecto de investigaciones y procesos administrativos relativos a conflictos de interés.

Capítulo VIII
De los Procesos de Revisión y Auditoría para Prevenir e Detectar Conflictos de Interés

Artículo 44.
1. La Secretaría de la Contraloría es la dependencia de la administración pública municipal, responsable de implementar un programa permanente de vigilancia, supervisión y auditoría de los procesos de contratación pública, con la finalidad de prevenir o detectar conflictos de interés.

Artículo 45.
1. La Secretaría de la Contraloría anualmente y de manera aleatoria, elegirá los procesos de contratación pública a los que se auditará en materia de conflictos de intereses, de lo cual dará un informe detallado al Pleno del Ayuntamiento a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

Artículo 46.
1. La Secretaría de la Contraloría, en caso de identificar un conflicto de interés, deberá de procesarlo conforme al presente reglamento y las leyes aplicables. De lo anterior deberá

dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento respecto del inicio de la investigación o procedimiento de cada expediente, así como de su conclusión.

Artículo 47.
1. La Secretaría de la Contraloría, podrá coordinarse con la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para los efectos de investigar, o intercambiar información a efecto de clarificar cualquier responsabilidad en materia de conflictos de interés.

Artículo 48.
1. La Secretaría de la Contraloría deberá de llevar un archivo especial de los conflictos de interés, detectados, investigados y sancionados, los cuales en todo momento será clasificado como información pública, con excepción de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Capítulo IX
De las Sanciones

Artículo 49.
1. Las sanciones a que se harán acreedores los servidores públicos involucrados en conflictos de interés de la administración pública municipal, se encuentran contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y el Código Penal del Estado de Jalisco.

Artículo 50.
1. Los servidores públicos señalados en el Capítulo IV del presente reglamento, que no cumplieran con su obligación de presentar la respectiva declaración de intereses potenciales, en una primera instancia, se harán acreedores a una amonestación pública por parte del Pleno del Ayuntamiento, dándose un plazo de 10 días hábiles para que la presente.

2. De persistir el incumplimiento después del segundo plazo, el funcionario se hará acreedor a una sanción económica equivalente a 15 días de su sueldo íntegro. Para lo cual el Ayuntamiento a través de la Secretaría General dará cuenta a la Tesorería para que lo haga efectivo. Y además no podrá participar por ningún motivo en las entidades como propietario, ni como suplente.

Artículo 51.
1. Los servidores públicos responsables de la preparación y elaboración de proyectos de contratación pública, que no cumplan con la presentación de las declaraciones de ausencia de conflicto de interés, se sancionarán conforme al artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 52.
1. Los particulares que participen en las entidades o como asesores externos que no cumplan con la obligación de presentar sus declaraciones de ausencia de conflicto de interés, no podrán participar nuevamente en las entidades o ser contratados como asesores hasta por 5 años, según lo determine entidad o la dependencia respectiva.

Artículos Transitorios

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Los servidores públicos y particulares señalados en los capítulos IV del presente reglamento, tendrán 30 naturales días a partir de la publicación del presente reglamento para presentar sus declaraciones de intereses potenciales.

Tercero. Las dependencias obligadas en el presente reglamento a remitir los nombres de los sujetos obligados a la Secretaría General, deberán de hacerlo a más tardar 15 días naturales posteriores a la publicación del presente reglamento.

Cuarto. La Secretaría de la Contraloría tendrá 30 días naturales a partir de la publicación del presente reglamento, para presentar al pleno el programa anual de vigilancia y auditoría de actos de contratación pública en materia de conflictos de interés.

Quinto. Una vez publicado este instrumento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a llevar a cabo las diligencias y signar la documentación necesaria para dar cumplimiento pleno al presente ordenamiento.

En uso de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto Reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. Lo anterior de conformidad a la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

1. Con la finalidad de impulsar un sistema municipal anticorrupción, que permita cerrarle las puertas a los malos funcionarios y castigar a los que aprovechando un espacio de decisión pública gestionan beneficios económicos ilegales, es que la presente iniciativa pretende fortalecer la autonomía de la Secretaría de la Contraloría, para que pueda actuar con mayor determinación ante conflictos de interés.

2. La tendencia en la administración pública, nos dice que se están creando y fortaleciendo instituciones autónomas, libres de la presión o vínculo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Ejemplo de esto, son la creación desde hace 24 años del órgano autónomo que organiza las elecciones a nivel federal, o las más recientes instituciones creadas para garantizar transparencia y el acceso a la información pública.

3. Hoy, a través de la iniciativa del PAN de crear un Sistema Nacional Anticorrupción, la línea de políticas públicas, señala que el camino es crear instituciones autónomas, libres, transparentes y eficaces para cercar y limitar la acción, los costos y los daños que genera la corrupción en nuestra sociedad.

4. A nivel municipal, debemos de caminar hacia ese objetivo también. Tenemos que buscar que las instituciones de auditoría, vigilancia y supervisión del ejercicio del gasto público y del ejercicio de la función pública, sean autónomas, con mayor libertad para hacer su trabajo técnico, y garantizando que no sean tapaderas de nadie.

5. La ciudadanía está cansada, está molesta porque no ve en sus representantes populares, un verdadero ánimo de cambiar la forma de hacer política. Está molesta, de ver la opulencia de Casas Blancas, de que se evidencien los malos manejos de sus impuestos, que todos sus representantes tengan casas lujosas y de campo, y ello apenas les alcance para comprarse una vivienda huevito.

6. Como generación política, tenemos la oportunidad de darle la vuelta a la página, y construir una relación nueva con la sociedad, una relación basada en la auténtica transparencia, en la rendición de cuentas, en una austeridad verdadera, pero sobre todo haciendo sentir a las personas y a las familias, que nos interesan y estamos abocados a resolver su problemas, y no los personales.

7. Que la función pública sea un camino para servir y no para servirse, que nuestro trabajo tenga como único objetivo la felicidad de las familias. Trabajar tres años o más en el servicio público debe ser un honor y una alta responsabilidad, y no una oportunidad para hacer negocios, hacerse de bienes indebidamente y mal gastar el dinero de todos.

8. El reto no es fácil, nuestro trabajo, el de la política ha sido desgastado y manchado por muchos, y tendremos que hacer cosas, cambiar actitudes, reformar instituciones, para que la gente nos vuelva a tender la mano con confianza, con verdadera confianza.

9. El PRI y el Partido Movimiento Ciudadano, creen que es fácil quitarle libertades y comprar voluntades a los ciudadanos, pero lo cierto es que una de las grandes victorias de la alternancia, y que no fue que ganara el PAN la Presidencia de la República, fue que la ciudadanía se dio cuenta que con su voto puede cambiar el rumbo de su país, de su estado, de su municipio, y de su vida.

10. En el PAN estamos comprometidos con este sendero de libertad con el que iniciamos en el año 1994 con Beto Cárdenas, y que reforzamos en el año 2000 con el histórico cambio a nivel federal. No es un logro, insisto de partido, sino un logro ciudadano que ya nuestros fundadores soñaban el siglo pasado. Hacer ciudadanía, es hacer una Patria libre y generosa, para todos.

11. Es por eso, que proponemos a esta soberanía, modificación de dos reglamentos para reforzar y puntualizar la responsabilidad de la Secretaría de la Contraloría en materia de conflictos de interés, y sanciones y previsiones sobre el tema en el Reglamento de Obra Pública del Municipio de Guadalajara y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

12. A continuación presentamos los cuadros comparativos de las propuestas:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA	
TEXTO VIGENTE	*PROPUESTA DE ADICIÓN REFORMA*
…	*Artículo 5 Bis.* *La designación del Secretario de la Contraloría, lo hará el Pleno del Ayuntamiento por mayoría calificada y en votación por cédula, de los candidatos que presenten a la Secretaría General las fracciones partidistas que sean minorías. Cada fracción partidista minoritaria tendrá derecho a presentar dos candidatos.* *De no lograrse la mayoría requerida en la tercera votación, la designación recaerá en la persona que salga sorteada, tras colocar los nombres de todos los candidatos propuestos en una urna y elegir uno de ellos al azar.*
Artículo 61. *A la Secretaría de la Contraloría le corresponde ejercer las siguientes atribuciones y facultades:* *I. Revisar y vigilar el ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales del municipio, de sus organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación municipal y de todos aquellos organismos y entidades que manejen o reciban fondos o valores del municipio;* *II. Practicar auditorías y visitas periódicas de inspección a las dependencias de la administración pública municipal a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del*	*Artículo 61.* *A la Secretaría de la Contraloría le corresponde ejercer las siguientes atribuciones y facultades:* *I a la XII…* *XIII. Revisar la contabilidad así como los estados financieros de las dependencias y fiscalizar los subsidios otorgados por el municipio a sus organismos descentralizados, fideicomisos y de las empresas de participación municipal, así como de todos aquellos organismos o particulares que manejen fondos o valores del municipio o reciban algún subsidio de éste;*

presupuesto de egresos autorizado; *III. Expedir los criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal y requerir a las dependencias competentes en el rubro de que se trate, la documentación e información necesarias para el ejercicio de facultades, que aseguren un eficaz control de las diversas actividades que tiene encomendadas;* *IV. Vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se apegue estrictamente a las leyes y reglamentos vigentes;* *V. Vigilar el cumplimiento por parte de las dependencia, organismos y entidades públicas municipales, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores propiedad del Ayuntamiento;* *VI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;* *VII. Vigilar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, de contratación y pago de personal, de contratación de servicios, de obra pública, de adquisiciones, de arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como del manejo y disposición de los bienes contenidos en los almacenes, activos y demás recursos materiales y financieros pertenecientes a la administración pública municipal;* *VIII. Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros que elaboren las dependencias, organismos y entidades*	*XIV. Vigilar, integrar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad que se deriven del mal actuar de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia a través de la Unidad de Supervisión a Inspección y Vigilancia; y* *XV. Vigilar y auditar permanentemente los procesos de contratación pública, para prevenir, detectar y sancionar conflictos de interés.* *Para …*

públicas municipales; *IX. Designar a los auditores externos de las dependencias, organismos y entidades municipales, así como normar y controlar su actividad;* *X. Informar al Presidente Municipal sobre el resultado de las revisiones de las dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal, que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes del resultado de dichas revisiones si le fuere requerido;* *XI. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Ayuntamiento para su envío al Congreso del Estado de Jalisco;* *XII. Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos municipales, para detectar los actos y hechos que advierta como causales de responsabilidad administrativa, e incoar y desahogar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, resolver los mismos y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes;* *XIII. Revisar la contabilidad así como los estados financieros de las dependencias y fiscalizar los subsidios otorgados por el municipio a sus organismos descentralizados, fideicomisos y de las empresas de participación municipal, así como de todos aquellos organismos o particulares que manejen fondos o valores del municipio o reciban algún subsidio de éste; y* *XIV. Vigilar, integrar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad que se deriven del mal actuar de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia a través de la Unidad de Supervisión a Inspección y Vigilancia.* *Para el despacho de los asuntos de su*	

competencia, el titular de la Secretaría de la Contraloría se auxilia con la Dirección de Auditoría Administrativa que tiene a su cargo la Unidad de Atención a Quejas, la Unidad de Auditoría a Obra Pública y la Unidad de Supervisión a Inspección y Vigilancia, cuyas atribuciones se determinan en el Manual de Organización y Procedimientos de la propia Secretaría.	

REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	
TEXTO VIGENTE	*PROPUESTA DE REFORMA Ó ADICIÓN*
Artículo 33. *1. La comisión estará facultada para cancelar el registro del contratista por dos años, sin perjuicio de exigir las responsabilidades correspondientes por la vía que proceda, cuando:* *I. La información que hubiese proporcionado para su inscripción resultare falsa o haya procedido con dolo o mala fe en el concurso o ejecución de la obra.* *II. No cumpla en sus términos con el contrato celebrado, por causa imputable al contratista y cause perjuicios a los intereses de la contratante o al interés general.* *III. Sea declarado en quiebra o se le hubiese condenado por el delito de defraudación fiscal.* *IV. El contratista no cumpla con la calidad ofrecida para la ejecución y terminación de la obra.* *V. La entrega de la obra respectiva no sea en el tiempo convenido, sin causa justificada.* *VI. Incurra en varios de los supuestos señalados en la suspensión.*	*Artículo 33.* *1. La comisión estará facultada para cancelar el registro del contratista por dos años, sin perjuicio de exigir las responsabilidades correspondientes por la vía que proceda, cuando:* *I al VI…* *VII. Exista evidencia de que participó o se benefició de actos de conflictos de interés.*
Artículo 41. *1. Los contratos de servicios relacionados con la obra pública, además de las estipulaciones que se mencionan en el artículo anterior, deberán contener como anexos integrantes del mismo, según la complejidad y características, lo siguiente:* *I. Los términos de referencia que deberán*	*Artículo 41.* *1. Los contratos de servicios relacionados con la obra pública, además de las estipulaciones que se mencionan en el artículo anterior, deberán contener como anexos integrantes del mismo, según la complejidad y características, lo siguiente:* *I al VI…*

precisar, entre otros, el objetivo del servicio, descripción y alcance, las especificaciones generales y particulares, así como los servicios y suministros proporcionados por el contratista. *II. Programa de ejecución de los trabajos desagregados en fases o etapas, conceptos y actividades, señalando fechas de inicio y terminación en días naturales, así como las interrupciones programadas cuando sea el caso.* *III. Programa de utilización de recursos humanos indispensables para el desarrollo del servicio, anotando especialidad, categoría y número requerido para la ejecución del servicio, así como las horas-hombre necesarias para su realización por semana o mes, los totales y sus respectivos importes.* *IV. Programa de utilización del equipo científico y, en general, del requerido para la ejecución del servicio, anotando características, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, calendarizadas por semana o mes.* *V. Presupuesto del servicio desagregado en conceptos de trabajo, unidades de medición y forma de pago, precios unitarios, importes parciales y total de la proposición.* *VI. La metodología que se aplicará y las fuentes de información a que se recurrirá para determinar los índices o parámetros que servirán de base para la revisión de los costos de los trabajos aún no ejecutados.*	*VII. Declaraciones de ausencia de conflicto de interés conforme al Reglamento respectivo.*

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	
TEXTO VIGENTE	*PROPUESTA DE REFORMA Ó ADICIÓN*
Artículo 35. *1. Para que un expediente pueda ser discutido y aprobado por la Comisión, debe contener los siguientes requisitos: I. La requisición del sistema electrónico del bien o servicio a contratar;* *II. El número de expediente y fecha de presentación de la requisición emitido por el sistema electrónico;* *III. Las cotizaciones presentadas;*	*Artículo 35.* *1. Para que un expediente pueda ser discutido y aprobado por la Comisión, debe contener los siguientes requisitos:* *I. al IV…* *V. La existencia de suficiencia presupuestal;* *VI. Los cuadros comparativos de las*

IV. El acta de apertura de las propuestas; *V. La existencia de suficiencia presupuestal; y* *VI. Los cuadros comparativos de las cotizaciones presentadas por los proveedores participantes.*	*cotizaciones presentadas por los proveedores participantes; y* *VII. Las declaraciones de ausencia de interés de los integrantes de la Comisión y de los servidores públicos involucrados en la preparación de los expedientes.*
Artículo 47. *1. Proveeduría es responsable de integrar un expediente por cada acto o contrato que se lleve a cabo y debe de contener los siguientes elementos:* *I. La solicitud o solicitudes que versen sobre un mismo tipo de bien o servicio a contratar;* *II. El número de expediente y fecha de presentación de la o las solicitudes;* *III. La publicación de la convocatoria; IV. Las cotizaciones presentadas;* *V. El acta de apertura de las propuestas;* *VI. Los cuadros comparativos de las cotizaciones presentadas por los proveedores participantes;* *VII. El acta que contenga el fallo de la Comisión en la parte conducente;* *VIII. La copia de la cotización elegida firmada por los miembros de la Comisión, o en su caso por Proveeduría; y* *IX. La orden de compra o el contrato respectivo.* *2. Cuando las adquisiciones se realicen a través de medios electrónicos, Proveeduría debe conformar y validar el expediente en base a impresiones de todo lo realizado a través de dichos medios.*	*Artículo 47.* *1. Proveeduría es responsable de integrar un expediente por cada acto o contrato que se lleve a cabo y debe de contener los siguientes elementos:* *I a la VII…* *VIII. La copia de la cotización elegida firmada por los miembros de la Comisión, o en su caso por Proveeduría;* *IX. La orden de compra o el contrato respectivo; y* *IX. Las declaraciones de ausencia de conflicto de interés de los integrantes de la comisión, así como de los servidores públicos involucrados en la preparación de los expedientes;* *2 …*
Artículo 69. *1. Procede la cancelación cuando:* *I. El proveedor proporcione información falsa a la Proveeduría Municipal;* *II. El proveedor incurra en varios de los supuestos señalados para la suspensión; o* *III. El proveedor reincida en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo anterior.*	*Artículo 69.* *1. Procede la cancelación cuando:* *I. El proveedor proporcione información falsa a la Proveeduría Municipal;* *II. El proveedor incurra en varios de los supuestos señalados para la suspensión;* *III. El proveedor reincida en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo anterior; o*

	IV. El proveedor gestione algún beneficio fuera de la reglamentación vigente, ofrezca gratificaciones a servidores públicos para obtener alguna ventaja sobre los competidores o participe de un conflicto de interés, determinado esto por la Secretaría de la Contraloría.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Que el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tiene facultades para emitir y reformar ordenamientos que regulen las materias de su competencia, como lo es la administración pública municipal.

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

La iniciativa de Ordenamiento Municipal tiene por objeto adicionar el artículo 5 Bis y reforma y adiciona el artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; reformar y adicionar los artículos 33 y 41 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara; y reformar y adicionar los artículos 35, 47 y 69 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. La finalidad de las reformas son: fortalecer la autonomía y el trabajo técnico de la Secretaría de la Contraloría, así como armonizar las competencias en materia de conflictos de interés.

ANALISIS DE LAS REPERCUCIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa, no tiene repercusiones presupuestales adversas, ya que no requiere que la administración destine recursos económicos adicionales para poner en marcha la presente reforma.

No tiene repercusiones laborales, pues su materia no repercute en la relación obrero-patronal.

Si tiene repercusiones jurídicas pues impone responsabilidades específicas a los servidores públicos que participan en las entidades responsables de procesos de contratación pública.

Señor Presidente, en atención a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicito pueda ser turnada esta iniciativa de ordenamiento municipal a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a las de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y Obras Públicas como coadyuvantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se propone el siguiente:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO. Se aprueba la adición del artículo 5Bis y la reforma y adición del artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 5 Bis.
La designación del Secretario de la Contraloría, lo hará el Pleno del Ayuntamiento por mayoría calificada y en votación por cédula, de los candidatos que presenten a la Secretaría General las fracciones partidistas que sean minorías. Cada fracción partidista minoritaria tendrá derecho a presentar dos candidatos.

De no lograrse la mayoría requerida en la tercera votación, la designación recaerá en la persona que salga sorteada, tras colocar los nombres de todos los candidatos propuestos en una urna y elegir uno de ellos al azar.

Artículo 61.
A la Secretaría de la Contraloría le corresponde ejercer las siguientes atribuciones y facultades:

I. Revisar y vigilar el ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales del municipio, de sus organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación municipal y de todos aquellos organismos y entidades que manejen o reciban fondos o valores del municipio;

II. Practicar auditorías y visitas periódicas de inspección a las dependencias de la administración pública municipal a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado;

III. Expedir los criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal y requerir a las dependencias competentes en el rubro de que se trate, la documentación e información necesarias para el ejercicio de facultades, que aseguren un eficaz control de las diversas actividades que tiene encomendadas;

IV. Vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se apegue estrictamente a las leyes y reglamentos vigentes;

V. Vigilar el cumplimiento por parte de las dependencia, organismos y entidades públicas municipales, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores propiedad del Ayuntamiento;

VI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;

VII. Vigilar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, de contratación y pago de personal, de contratación de servicios, de obra pública, de adquisiciones, de arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como del manejo y disposición de los bienes contenidos en los almacenes, activos y demás recursos materiales y financieros pertenecientes a la administración pública municipal;

VIII. Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros que elaboren las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;

IX. Designar a los auditores externos de las dependencias, organismos y entidades municipales, así como normar y controlar su actividad;

X. Informar al Presidente Municipal sobre el resultado de las revisiones de las dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal, que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes del resultado de dichas revisiones si le fuere requerido;

XI. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Ayuntamiento para su envío al Congreso del Estado de Jalisco;

XII. Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos municipales, para detectar los actos y hechos que advierta como causales de responsabilidad administrativa, e incoar y desahogar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, resolver los mismos y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes;

XIII. Revisar la contabilidad así como los estados financieros de las dependencias y fiscalizar los subsidios otorgados por el municipio a sus organismos descentralizados, fideicomisos y de las empresas de participación municipal, así como de todos aquellos organismos o particulares que manejen fondos o valores del municipio o reciban algún subsidio de éste;

XIV. Vigilar, integrar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad que se deriven del mal actuar de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia a través de la Unidad de Supervisión a Inspección y Vigilancia; y

XV. Vigilar y auditar permanentemente los procesos de contratación pública, para prevenir, detectar y sancionar conflictos de interés.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Secretaría de la Contraloría se auxilia con la Dirección de Auditoría Administrativa que tiene a su cargo la Unidad de Atención a Quejas, la Unidad de Auditoría a Obra Pública y la Unidad de Supervisión a Inspección y Vigilancia, cuyas atribuciones se determinan en el Manual de Organización y Procedimientos de la propia Secretaría.

SEGUNDO. Se aprueba la reforma y adición de los artículos 33 y 41 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 33.
1. La comisión estará facultada para cancelar el registro del contratista por dos años, sin perjuicio de exigir las responsabilidades correspondientes por la vía que proceda, cuando:

I. La información que hubiese proporcionado para su inscripción resultare falsa o haya procedido con dolo o mala fe en el concurso o ejecución de la obra.

II. No cumpla en sus términos con el contrato celebrado, por causa imputable al contratista y cause perjuicios a los intereses de la contratante o al interés general.

III. Sea declarado en quiebra o se le hubiese condenado por el delito de defraudación fiscal.

IV. El contratista no cumpla con la calidad ofrecida para la ejecución y terminación de la obra.

V. La entrega de la obra respectiva no sea en el tiempo convenido, sin causa justificada.

VI. Incurra en varios de los supuestos señalados en la suspensión.

VII. Exista evidencia de que participó o se benefició de actos de conflictos de interés.

Artículo 41.
1. Los contratos de servicios relacionados con la obra pública, además de las estipulaciones que se mencionan en el artículo anterior, deberán contener como anexos integrantes del mismo, según la complejidad y características, lo siguiente:

I. Los términos de referencia que deberán precisar, entre otros, el objetivo del servicio, descripción y alcance, las especificaciones generales y particulares, así como los servicios y suministros proporcionados por el contratista.

II. Programa de ejecución de los trabajos desagregados en fases o etapas, conceptos y actividades, señalando fechas de inicio y terminación en días naturales, así como las interrupciones programadas cuando sea el caso.

III. Programa de utilización de recursos humanos indispensables para el desarrollo del servicio, anotando especialidad, categoría y número requerido para la ejecución del servicio, así como las horas-hombre necesarias para su realización por semana o mes, los totales y sus respectivos importes.

IV. Programa de utilización del equipo científico y, en general, del requerido para la ejecución del servicio, anotando características, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, calendarizadas por semana o mes.

V. Presupuesto del servicio desagregado en conceptos de trabajo, unidades de medición y forma de pago, precios unitarios, importes parciales y total de la proposición.

VI. La metodología que se aplicará y las fuentes de información a que se recurrirá para determinar los índices o parámetros que servirán de base para la revisión de los costos de los trabajos aún no ejecutados.

VII. Declaraciones de ausencia de conflicto de interés conforme al Reglamento respectivo.

TERCERO. Se aprueba la reforma y adición de los artículos 35, 47 Y 69 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:
Artículo 35.
1. Para que un expediente pueda ser discutido y aprobado por la Comisión, debe contener los siguientes requisitos:

I. La requisición del sistema electrónico del bien o servicio a contratar;

II. El número de expediente y fecha de presentación de la requisición emitido por el sistema electrónico;

III. Las cotizaciones presentadas;

IV. El acta de apertura de las propuestas;

V. La existencia de suficiencia presupuestal;

VI. Los cuadros comparativos de las cotizaciones presentadas por los proveedores participantes; y

VII. Las declaraciones de ausencia de interés de los integrantes de la Comisión y de los servidores públicos involucrados en la preparación de los expedientes.

Artículo 47.
1. Proveeduría es responsable de integrar un expediente por cada acto o contrato que se lleve a cabo y debe de contener los siguientes elementos:

I. La solicitud o solicitudes que versen sobre un mismo tipo de bien o servicio a contratar;

II. El número de expediente y fecha de presentación de la o las solicitudes;

III. La publicación de la convocatoria; IV. Las cotizaciones presentadas;

V. El acta de apertura de las propuestas;

VI. Los cuadros comparativos de las cotizaciones presentadas por los proveedores participantes;

VII. El acta que contenga el fallo de la Comisión en la parte conducente;

VIII. La copia de la cotización elegida firmada por los miembros de la Comisión, o en su caso por Proveeduría;

IX. La orden de compra o el contrato respectivo; y

X. Las declaraciones de ausencia de conflicto de interés de los integrantes de la comisión, así como de los servidores públicos involucrados en la preparación de los expedientes.

2. Cuando las adquisiciones se realicen a través de medios electrónicos, Proveeduría debe conformar y validar el expediente en base a impresiones de todo lo realizado a través de dichos medios.

Artículo 69.
1. Procede la cancelación cuando:

I. El proveedor proporcione información falsa a la Proveeduría Municipal;

II. El proveedor incurra en varios de los supuestos señalados para la suspensión;

III. El proveedor reincida en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo anterior; o

IV. El proveedor gestione algún beneficio fuera de la reglamentación vigente, ofrezca gratificaciones a servidores públicos para obtener alguna ventaja sobre los competidores o participe de un conflicto de interés, determinado esto por la Secretaría de la Contraloría.

Artículos Transitorios

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, con excepción del artículo 5Bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, entrará en vigor el 31 de Septiembre de 2015.

Segundo. Una vez publicado este instrumento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen al Congreso del Estado de Jalisco para los

efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a llevar a cabo las diligencias y signar la documentación necesaria para dar cumplimiento pleno al presente ordenamiento.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone para las tres iniciativas es el siguiente: para la primera iniciativa a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Obras Públicas.

Y para la segunda y tercera iniciativa su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y a la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; está a su consideración si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra… de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba el trámite propuesto.

Tiene el uso de la palabra el Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado.

El Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado: Gracias Presidente. Compañeros regidores.

Esta tarde voy a presentar seis iniciativas y lo haré de muy breve.

La primera es iniciativa de acuerdo con dispensa de ordenamiento con el propósito de que sea discutida en la siguiente sesión, que tiene como propósito fijar la postura del Ayuntamiento de Guadalajara respecto a la ilegal detención del Alcalde Metropolitano de Caracas el señor Antonio Ledesma.

No podemos quedarnos callados ante los acontecimientos recientes en los que se vio envuelto el Alcalde de Caracas, Venezuela Antonio Ledesma, bajo la sospecha de una persecución en la que se están pasando por alto sus derechos; está rompiendo el Estado de Derecho y violando la integridad de las instituciones, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el comunicado de prensa número 15/15 manifestó ya su profunda preocupación ante la situación del Estado de Derecho en Venezuela y las consecuencias para la plena vigencia de los derechos fundamentales.

Además el Ayuntamiento de Guadalajara forma parte de una agrupación de ayuntamientos iberoamericanos que está haciendo un pronunciamiento internacional para protestar enérgicamente contra este acto arbitrario ante el que un cuerpo edilicio como este no puede quedarse callado, por eso estamos proponiendo un punto de acuerdo para que sea aprobado en la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento en donde se condene de manera tajante y pública la arbitraria detención y procesamiento del Alcalde Metropolitano de Caracas, Venezuela.

Esa es la primera iniciativa Presidente.

La segunda, tiene que ver con un asunto bastante distinto, es una iniciativa de decreto que tiene por objeto la suscripción de un addendum al convenio de colaboración que celebró el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y el Centro de Educación Especial Guadalajara A.C; por sus siglas CEDEU con el fin de que se establezca una vigencia por tiempo indefinido, esta iniciativa Presidente es con turno a comisión.

El que suscribe, Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 76 fracción III, y 134 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito someter a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de decreto que tiene por objeto la suscripción de un addedum al Convenio de Colaboración que celebró el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO y EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL GUADALAJARA A.C. por sus siglas CEDUE, con el fin de que se establezca la vigencia por tiempo indefinido; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. *El Plan Municipal de Desarrollo Visión 2030 y Plan de Gestión Institucional 2012.2015, para el Municipio de Guadalajara, dentro de los "Derechos Sociales y Desarrollo Equitativo", busca impulsar la implementación de una política social dirigida a los grupos de situación de vulnerabilidad como lo son las jefas de familia, personas de la tercera edad, personas en situación de calle, personas con discapacidad, entre otros; para procurar un bienestar en términos de desarrollo humano.*

II. *Además, las políticas públicas municipales que van dirigidas a los grupos vulnerables, pretende incrementar de forma anual el número de personas que sean atendidas y que reciban apoyos de este gobierno.*

III. *En virtud de lo anterior y para alcanzar dichos objetivos, se ha propuesto por parte del Gobierno Municipal, impulsar estrategias de desarrollo que compensen la desigualdad en que viven diversos grupos sociales vulnerables mediante la participación de organizaciones civiles, para el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos.*

IV. *Para dar participación a organizaciones sociales como parte de las estrategias de desarrollo que compensen la desigualdad en que viven grupos sociales vulnerables de conformidad con el punto anterior, el día 26 de febrero del año 2014, se celebró un convenio de colaboración entre el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, representado en ese acto por su Director General el licenciado SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES y por la otra parte Centro De Educación Especial De Guadalajara A.C. por sus siglas CEDEU, representada por su apoderada la Ciudadana MONICA LILIANA ALONSO MARISCAL, que tiene como finalidad promover, brindar atención, educar, atender e integrar a niños de escasos recursos que presenten algún tipo de discapacidad intelectual; asimismo, en dicho convenio el Municipio de Guadalajara, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, tiene como obligación el proporcionar un espacio al interior del Centro de Desarrollo Comunitario No. 6 del citado Organismos Público Descentralizado, para llevar a cabo la atención de aquellos niños con discapacidad intelectual, que incluye su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida de lo posible, como una noble causa de estos organismos de asistencia social privada en la prestación de dichos servicios en una acción conjunta entre sociedad y gobierno, ya que estos forman parte de un sector de la población más desprotegida,*

V. *Cabe hacer notar que dicho convenio no genera una carga a la hacienda municipal, pues los recursos materiales, humanos y financieros corren por cuenta de la sociedad, por lo que se prestan de forma gratuita dichos servicios asistenciales dentro de las instalaciones del DIF Guadalajara en coordinación con este.*

VI. *Por otro lado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara (DIF Guadalajara), es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio; asimismo, los objetivos del DIF Guadalajara son, entre otros, proporcionar la asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de adultos mayores y de las personas con capacidades diferentes, esto de conformidad con los artículos 1 y 5 fracción III, del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.*

VII. *En ese sentido, la Dirección General del DIF Guadalajara por conducto de su Director General, tiene como objetivo el dirigir y coordinar las acciones estratégicas para otorgar servicios de prevención y atención a la población vulnerable y marginada con calidad, calidez, oportunidad, pertinencia y transparencia para contribuir al desarrollo integral de las familias tapatías, teniendo entre sus atribuciones Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del DIF Guadalajara, lo anterior de conformidad con los artículos 29 y 31 fracción XII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.*

VIII. *Cabe señalar que en caso de aprobarse la presente iniciativa, se le daría formalidad jurídica a la continuidad de una política pública que beneficia directamente a uno de los sectores sociales más necesitados.*

IX. *Considerando que actualmente el convenio está vigente, al ampliar dicha vigencia no generaría consecuencias laborales negativas o un desajuste económico y/o presupuestal para el Ayuntamiento.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito proponer a ustedes los siguientes puntos concretos de:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se aprueba la presente Iniciativa de decreto que tiene por objeto la suscripción de un addedum al Convenio de Colaboración que celebró el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO y EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL GUADALAJARA A.C. por sus siglas CEDUE, con el fin de que se establezca la vigencia por tiempo indefinido; así como la dispensa a que hace referencia el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se faculta al Director General y al Director Administrativo del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MUNICIPIO DE GUADALAJARA, para suscribir con la asociación civil denominada "CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL GUADALAJARA" conocida por sus siglas CEDUE, el addedum al convenio de colaboración celebrado por ambas instituciones con fecha 26 de febrero de 2014 dos mil catorce, en los términos siguientes:

ADDENDUM

ADDEDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES Y POR LA OTRA PARTE "CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL GUADALAJARA" conocida por sus siglas CEDUE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL MONICA LILIANA ALONSO MARISCAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COLABORADORA", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014 CELEBRARON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES Y POR LA OTRA PARTE "CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL GUADALAJARA" conocida por sus siglas CEDUE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL MONICA LILIANA ALONSO MARISCAL.

SEGUNDA.- EL CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE COMO OBJETO LA UTILIZACIÓN POR PARTE DE LA "COLABORADORA" PREVIA AUTORIZACIÓN DADA POR EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" DE UN ESPACIO AL INTERIOR DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NO. 06 DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, CON LA FINALIDAD DE QUE LA "COLABORADORA" PROMUEVA, BRINDE ATENCIÓN, EDUCACIÓN, ATENCIÓN E INTEGRACIÓN A NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS QUE PRESENTEN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

TERCERA.- CON FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2014 SE PRESENTO POR PARTE DE LA "COLABORADORA" UN ESCRITO AL SINDICO DE GUADALAJARA, EL C. LUIS ERNESTO SALOMON DELGADO, EN LA QUE SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA "COLABORADORA" TIENE UN PROYECTO DENOMINADO "UNA ESCUELA PARA ELLOS" QUE SE PRETENDE CONSTRUIR DENTRO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NO. 6 DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, UBICADO EN LA SUPERFICIE DE ESPACIO QUE LE FUE AUTORIZADO Y DESTINADO PARA USO DE LA ASOCACIÓN CIVIL, ESTO CON BASE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON DIF GUADALAJARA.

PARA LLEVAR A CABO DICHAS CONSTRUCCIONES HA GESTIONADO EL FINANCIAMIENTO PRIVADO, SIN EMBARGO, LAS ORGANIZACIONES QUE PUEDEN BRINDAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LAS COSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES, REQUIEREREON A LA "COLABORADORA", QUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2014 CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, SE ESTABLEZCA UNA VIGENCIA MAYOR AL ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CITADO CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE INDICA QUE SU VIGENCIA CONCLUIRÁ A LA TERMINACIÓN DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. SOLICITANDO POR ENDE LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL MULTICITADO CONVENIO COLABORACIÓN.

AUNADO A LO ANTERIOR, EL LICENCIADO SALVADOR DE LA CRUZA RODRIGUEZ REYES, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, MEDIANTE OFICIO NO.- DG/DJ/2504/2014, DIO CONTESTACIÓN A LA C. ALEJANDRA URIBE VAZQUEZ, DIRECTORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL GUADALAJARA, A.C., EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTE INCONVENIENTE POR PARTE DE DICHA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EXTENDER LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUEDANDO A LA FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE DICHO PERIODO.

CUARTA.- Mediante sesión de fecha _____ del año 2014, se aprobó por mayoría calificada del Ayuntamiento de Guadalajara, la modificación del periodo de vigencia por tiempo indefinido así como de aquellas cláusulas que las relacione del convenio de colaboración QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES Y POR LA OTRA PARTE "CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL GUADALAJARA" conocida por sus siglas CEDUE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL MONICA LILIANA ALONSO MARISCAL, autorizando al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO lleve a cabo el addendum del citado CONVENIO DE COLABORACIÓN para los fines antes citados, en la inteligencia de que esto se justifica por el beneficio que la escuela de educación especial pueda llegar a ofrecer a las personas de un determinado sector social y que son considerables como personas vulnerables, buscando la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual y potencializar así sus aptitudes y habilidades que les permita un mejor y mayor desarrollo dentro de la comunidad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

<u>DECIMO TERCERO</u> QUE A LA LETRA DICE:
"EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ AL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PUDIENDO CELEBRARSE UN NUEVO CONVENIO SI LAS PARTES ASI LO DETERMINAN, SIN EMBARGO SI A JUICIO DE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" LOS SERVICIOS BRINDADOS POR "LA COLABORADORA" NO CUMPLEN LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O SURGE ALGÚN IMPEDIMENTO QUE OBSTACULICE O IMPIDA LA CONTINUACIÓN DEL MISMO, ÉSTE PODRÁ DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONVENIO."

DEBIENDO QUEDAR COMO SIGUE:

"EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, SIN EMBARGO SI A JUICIO DE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" LOS SERVICIOS BRINDADOS POR "LA COLABORADORA" NO CUMPLEN LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O SURGE ALGÚN IMPEDIMENTO QUE OBSTACULICE O IMPIDA LA CONTINUACIÓN DEL MISMO, ÉSTE PODRÁ DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONVENIO."

<u>DECIMO CUARTO, EN SU PUNTO 2</u>, QUE A LA LETRA DICE

"EL CONVENIO PODRÁ RESCINDIRSE O DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALERA DE LAS SIGUIENTES CUASAS:

"1.- …
2.- POR HABERSE CUMPLIDO EL TERMINO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO O EN SU DEFECTO, DE SI LA REVISIÓN QUE SE LE HAGA AL PROGRAMA, "SISTEMA DIF GUADALAJARA" DETERMINA QUE NO ES CONVENIENTE QUE EL BIEN SIGA SIENDO ADMINISTRADO POR "LA COLABORADORA", CASO EN EL CUAL, SE DARÁ POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE FORMA ANTICIPADA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA."
3…"

DEBIENDO QUEDAR COMO SIGUE:

"1.- …
2.- SI A LA REVISIÓN QUE SE LE HAGA AL PROGRAMA, "SISTEMA DIF GUADALAJARA" DETERMINA QUE NO ES CONVENIENTE QUE EL BIEN SIGA SIENDO ADMINISTRADO POR "LA COLABORADORA", PARA LO CUAL LO DEBERÁ PREVIAMENTE FUNDAMENTAR Y MOTIVAR, LO QUE SE HARÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA."
3…"

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE ADDENDUM ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÓ POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES Y POR LA OTRA PARTE "CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL GUADALAJARA" conocida por sus siglas CEDUE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL MONICA LILIANA ALONSO MARISCAL.

LEIDO QUE FUE POR LOS COMPARECIENTES EL PRESENTE ISNTRUMENTO, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE, CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE MANIFIESTAN CONFORMES CON ESTE FIRMANDO AL CALCDE Y AL MARGEN POR _____ Y RATIFICADO EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

_____
LICENCIADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

_____
MONICA LILIANA ALONSO MARISCAL
APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL GUADALAJARA, A.C.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día once de marzo de dos mil quince.

TESTIGOS

_____

L.C.P. CARLOS ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

_____

C. RAUL ROBLES AGUILA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad al artículo 6º del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

La tercera iniciativa es una iniciativa de decreto que autoriza la celebración del convenio de colaboración para la implementación de una campaña estatal permanente para el registro universal extemporáneo en el Municipio de Guadalajara, es una actividad muy importante para facilitar las actividades del registro civil en nuestro municipio.

El que suscribe, Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 76 fracción III, y 134 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito someter a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, aprobación de la celebración del Convenio de Colaboración para la Implementación de la Campaña Estatal Permanente para el Registro Universal Extemporáneo en el Municipio de Guadalajara, que compromete al Municipio por un periodo mayor al periodo del presente Ayuntamiento; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la autoridad garantice el registro inmediato de nacimiento, esto de conformidad con su artículo 4*

párrafo octavo, mismo que a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento."

II. *Asimismo la Convención de los Derechos de los Niños en su artículo 7 señala:*

> *"El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.*
>
> *Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida."*

III. *En el mismo sentido, la Ley General de los Derechos, de Niñas, Niños y Adolescentes, en la fracción II de su artículo 19 estipula:*

> *"Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:*
>
> *I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;"*

IV. *En el ámbito local, este reconocimiento se señala en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco en su artículo 27, mismo que a la letra dice:*

> *"Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a tener un nombre, una nacionalidad, a pertenecer a un grupo social, a conocer su origen y a sus padres, salvo los casos previstos por la ley."*

V. *En virtud de lo anterior, y para garantizar el derecho al registro e identidad establecido en los instrumentos tanto internacionales suscritos por México como nacionales y locales, se propone al Ayuntamiento de Guadalajara celebrar el Convenio de Colaboración para la Implementación de la Campaña Estatal Permanente para el Registro Universal Extemporáneo en el Municipio*

de Guadalajara, en los términos que se proponen en los puntos concretos de decreto.

VI. *El Municipio Guadalajara, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 2, 3, 37 fracción II, VI y IX, y 40 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; es libre y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Carta Magna; disponiendo que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento, el cual posee la facultad para expedir las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción.*

VII. *Asimismo, cuenta con las dependencias correspondientes para llevar a cabo dichas tareas, tal y como se desprende del Reglamento de la Administración Pública Municipal en su artículo 36, mismo que a la letra dice:*

> *"La Dirección de Registro Civil tiene las siguientes facultades y atribuciones:*
> *I. Coordinar y organizar administrativamente la prestación del servicio de Registro Civil;*
> *II. Hacer constar en forma auténtica y dar publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas;*
> *III. …"*

VIII. *Cabe señalar que en caso de aprobarse la presente iniciativa, se obtendría un beneficio social directo, pues se ayudaría a regularizar la situación jurídica de muchos ciudadanos y menores de edad que, generalmente por causas ajenas a su voluntad, no cuentan con el documento idóneo para acreditar su personalidad.*

IX. *En caso de suscribirse el convenio objeto de la presente iniciativa, el Ayuntamiento estaría actuando dentro del ámbito de su competencia, por lo que no tendría consecuencias jurídicas o laborales negativas. Además, actualmente la Dirección del Registro Civil ya realiza dichas funciones, por lo que no habría un desajuste económico o presupuestal en dicha dependencia.*

Para dar cumplimiento al principio pro-homine reconocido por nuestra Carta Magna, se propone garantizar los derechos de identidad de aquellos niños o personas que no han sido registrados por sus padres o tutores dentro del términos de seis meses a partir de su nacimiento, mediante la celebración del convenio para la implementación de la Campaña

Estatal Permanente para el Registro Universal Extemporáneo en el Municipio de Guadalajara, de conformidad con los siguientes puntos concretos de:

D E C R E T O

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprueba conceder la dispensa de ordenamiento a la presente Iniciativa de decreto que autoriza la celebración del Convenio de Colaboración para la Implementación de la Campaña Estatal Permanente para el Registro Universal Extemporáneo en el Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General de este Ayuntamiento, para suscribir el Convenio de Colaboración para la Implementación de la Campaña Estatal Permanente para el Registro Universal Extemporáneo en el Municipio de Guadalajara; mismo que deberá contener en esencia lo siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA ESTATAL PERMANENTE PARA EL REGISTRO UNIVERSAL EXTEMPORÁNEO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A TRAVÉS DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO EN APOYO A LA CAMPAÑA NACIONAL QUE OPERAN A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) Y DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SEGOB) POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA. ESTE ACTO ES CELEBRADO EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO POR EL C. INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C. DR. LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, COMO SINDICO MUNICIPAL Y EL C. LIC. J. JESUS LOMELÍ ROSAS, COMO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, EL C. LIC. ULISES MEDINA BECERRA; POR EL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA, EL DIRECTOR LIC. JOSÉ RICARDO CARRILLO ALMEIDA; ADEMÁS EN REPRESENTACIÓN DEL DIF MUNICIPAL, LA SRA. LIC. LAURA PATRICIA HERNÁNDEZ GÓMEZ, PRESIDENTA DEL DIF Y LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE GUADALAJARA; EN REPRESENTACIÓN DEL SISTEMA DIF DEL ESTADO DE JALISCO, LA MTRA. LORENA JASSIBE ARRIAGA DE SANDOVAL, ASÌ COMO LA LIC. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 17 de junio del 2014, se publico en el Diario Oficial de la Federación la aprobación de la adición del octavo párrafo del artículo 4° constitucional, el que a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento".

II. En el año 2011 se reformaron los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para consagrar el "Derecho Pro persona", derivado de los compromisos instituidos en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano; así como la inclusión del principio del "Interés Superior de la Niñez", garantizando con lo anterior, el Derecho a la Identidad de la persona.

III. En el ámbito internacional, las obligaciones del Estado Mexicano, se consagran en diversos tratados, acuerdos y documentos vinculatorios que protegen el Derecho a la Identidad, mismos que ha suscrito y ratificado:

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Convención sobre los Derechos del Niño.

1ª. Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento.

2ª. Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento.

La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.

Los Objetivos del Desarrollo del Milenio.

Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.

IV. El Foro "El Derecho a la identidad en México: situación actual, retos y desafíos", llevado a cabo en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en julio de 2010, concluyó:

a) La importancia y reconocimiento del Derecho a la Identidad.

b) La necesidad de reforma del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la Universalidad y Gratuidad del registro de nacimiento; y
c) La necesidad de realizar una campaña que abata el sub registro en México.

V. El 22 de marzo de 2012, se aprobó ante el Pleno del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la resolución denominada "Registro de nacimiento y el derecho de toda persona al reconocimiento de la personalidad

jurídica", presentada por las Delegaciones de México y Turquía; la cual fue apoyada por 117 países, así como diversas agencias y organizaciones como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFRA).

VI. En 2011, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 50/2011, determinó que el Derecho a la Identidad es "el mandato constitucional que comprende, entre otras cosas, el derecho a tener un nombre, una nacionalidad y una filiación". Este concepto también lo recoge el artículo 22 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

VII. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se proyecta en los artículos 25 y 26 que corresponde al Estado garantizar el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; así como organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional; en este orden de ideas, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, funge como promotor del desarrollo humano.

VIII. En la Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., se define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, hasta lograr la incorporación del individuo a una vida plena y productiva; el artículo 4º. identifica como sujetos preferentes de la asistencia social, entre otros, a las niñas, los niños y los adolescentes; asimismo, el artículo 21 otorga la facultad al Gobierno Federal de promover las acciones y el establecimiento de convenios de concertación con los sectores social y privado, interesados en la prestación de servicios de asistencia social.

IX. En el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el artículo 2 señala como atribuciones, coordinar el sistema nacional de asistencia social pública y privada, operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores o personas con algún tipo de discapacidad o en situación de vulnerabilidad.

X. Derivado de las facultades que otorga la Ley General de Población, la Secretaria de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, ha celebrado en el marco de sus atribuciones en materia de población e identificación con el Gobierno del Estado de Jalisco", diversos instrumentos jurídicos, entre ellos el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil. Además, la Secretaria de Gobernación funge como instancia Coordinadora del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil (CONAFREC), que es un órgano operativo, de apoyo y consulta de la Institución del Registro Civil a nivel nacional.

XI. En el marco de los trabajos del CONAFREC y de su Comisión Permanente, el día 15 de noviembre de 2012, en la Ciudad de México, los miembros de dicha Comisión firmaron y adoptaron la Declaratoria por el Derecho a la Identidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día once de marzo de dos mil quince.

XII. El Código Civil del Estado de Jalisco en los artículos correspondientes al Capitulo XI, específicamente a lo asentado en el Artículo 81, se plasma la importancia al respecto de estado civil de las personas, y al hecho de contar con el acta de nacimiento.

XIII. En el Código Civil del Estado de Jalisco en su artículo 574 se expone el derecho de la niñez a la promoción de campañas de salud, así como los derechos inherentes a su persona.

XIV. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento (transcripción del decreto donde se autoriza la suscripción de dicho convenio)

Con sustento en lo anterior y la libre voluntad de aceptación de las partes se procede llevar a cabo el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se consigna en las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

1. *DE "LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:*

    a. *Que del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno en su Artículo 16.- Establece las siguientes atribuciones a la Dirección General del Registro Civil;*

    b. *Representar a la Secretaría ante el Comité Permanente de Funcionarios del Registro Civil, en las sesiones del Consejo General convocadas por la Secretaría de Gobernación;*

    c. *Presentar iniciativas de Ley al Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría, para adecuar la Ley y el Reglamento del Registro Civil a los nuevos procesos y a las necesidades actuales de brindar un mejor servicio;*

    d. *Coordinar y proporcionar los servicios del Registro Civil a la población y a los municipios del Estado, dentro del marco jurídico y de una manera oportuna y sistemática;*

    e. *Coordinar y asegurar la capacitación necesaria a las oficialías del Registro Civil de los municipios del Estado, unificando criterios y funciones, consultando aspectos jurídicos, administrativos y normativos;*

    f. *Supervisar y autorizar la emisión de formatos de Actas del Registro Civil;*

    g. *Obtener la información registral de los municipios del Estado y remitir la misma al Registro Nacional de Población; y*

    h. *Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y las que le confiera el superior jerárquico.*

1.2 Que el Director General del Registro Civil, con fundamento en los Artículos 10° y 12° del Reglamento a la Ley del Registro Civil del Estado, puede autorizar las Campañas de Registro Extemporáneo.

1.3 Que el Director General del Registro Civil, tiene facultades para asistir al presente Convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en los artículos 4° fracción I y Artículos 5°,6°,7°, 12°y 13 de la Ley del Regist ro Civil del Estado de Jalisco.

1.4 Que para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde, No. 1855, planta baja 1, Edificio de Archivos y Registros, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44110.

2. *Del "EL MUNICIPIO":*

   a. *En uso de las facultades que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones II inciso c) y III; así como artículos 81 y 88 de la Constitución Local, la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 37 fracción I, IV y XII, 38 fracción V, 95, 96 y 100; puede celebrar el presente convenio libre y voluntariamente el H. Ayuntamiento del municipio de Guadalajara, Jalisco.*

   b. *Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la Av. Hidalgo número 400, col. Centro en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.*

3. *Del "REGISTRO CIVIL MUNICIPAL Y SUS OFICIALÍAS":*

   a. *Que el Oficial en Jefe del Registro Civil Municipal y los encargados de las Oficialías Municipales pueden llevar a cabo LA CAMPAÑA ESTATAL PERMANENTE PARA EL REGISTRO UNIVERSAL EXTEMPORANEO según lo dispuesto en los artículos 4° Fracción III , 12°, 21 Fracciones III, VI, VIII, XII, XIV, 23 y 12 de la Ley del Registro Civil y Articulos10°y 11° del Reglamento a la Ley del Registro Civil del Estado.*

   b. *Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Alcalde número 924, col Centro en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.*

4. *Del "DIF MUNICIPAL":*

a. *El Director General del Organismo tiene facultades para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 fracción XII del Reglamento Interno Del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia en el Municipio de Guadalajara.*

b. *Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Eulogio Parra número 2539, Col.Circunvalación Guevara C.P.44680. en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.*

5. *Del "DIF ESTATAL":*

a. *El Director General tiene facultades para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo señalado en el artículo 32 fracción V de la Sección Tercera del Decreto de Creación No 17002 para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;*

b. *Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado la calle Av. Alcalde #1220 Col. Miraflores C.P. 44270 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.*

6. *De "LAS PARTES":*

a. *Que están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración para Implementar LA CAMPAÑA ESTATAL PERMANENTE PARA EL REGISTRO UNIVERSAL EXTEMPORANEO, de conformidad con las siguientes:*

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento tiene por objeto la implementación de LA CAMPAÑA ESTATAL PERMANENTE PARA EL REGISTRO UNIVERSAL EXTEMPORANEO a través de los programas del Registro Civil del Estado de Jalisco y los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia.

SEGUNDA.- DEFINICIONES. Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

CONVENIO DE COLABORACIÓN.- Al convenio de colaboración para implementar LA CAMPAÑA ESTATAL PERMANENTE PARA EL REGISTRO UNIVERSAL EXTEMPORANEO a través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia en concordancia con la Campaña Nacional para el mismo fin.

DIF NACIONAL.- Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

DIF ESTATAL.- Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y

CAMPAÑA.- LA CAMPAÑA ESTATAL PERMANENTE PARA EL REGISTRO UNIVERSAL EXTEMPORANEO.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, se comprometen:

1. *"LA DIRECCIÓN ESTATAL"*

a. *A coordinar las acciones para sistematizar y hacer más eficiente la calidad en el servicio que el Registro Civil del Estado brinda a la sociedad;*

b. *A coordinar las acciones a implementar para garantizar el desarrollo de la "CAMPAÑA", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal;*

c. *A proporcionar a las Oficialas del Registro Civil del Municipio, la asesoría necesaria para realizar los programas orientados al registro universal y oportuno de la población, así como proporcionar los instrumentos jurídicos correspondientes;*

d. *A dar seguimiento a las acciones que "EL GOBIERNO MUNICIPAL", realice respecto a la "CAMPAÑA", mediante las campañas especiales implementadas por el Registro Civil del Municipio; y*

e. *Apoyar el plan y las actividades que realizaran "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones para la implementación y ejecución de la "CAMPAÑA".*

2. *EL "DIF MUNICIPAL":*

a. *coordinar con el "DIF ESTATAL" las acciones necesarias con las autoridades e instituciones que considere convenientes, para implementar y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, en coordinación con el Registro Civil del Estado;*

b. *A compartir experiencias y mejores prácticas con el "DIF ESTATAL" para la implementación y ejecución de la "CAMPAÑA", para el desarrollo y mejora de las actividades del presente instrumento.*

3. *"EL GOBIERNO MUNICIPAL":*

a. *A establecer los mecanismos de colaboración necesarios con el "DIF MUNICIPAL" y el REGISTRO CIVIL para coadyuvar al cumplimiento de la "CAMPAÑA";*

b. *A coadyuvar con "LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO" y el "DIF ESTATAL", realizando conforme la normatividad aplicable, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente instrumento; y*

c. *A brindar apoyo ante algún proceso administrativo o legal que se genere, como consecuencia de cualquier incidente respecto las acciones realizadas para el*

cumplimiento del presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones para:

a. *Realizar y promover los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos necesarios que contribuyan al establecimiento de los programas y otros esquemas de operación que hagan posible el objeto de la "CAMPAÑA"; y*

b. *Realizar programas de difusión a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población del Estado, los propósitos, alcances y beneficios de los diferentes Programas que se lleven a cabo en el marco de la "CAMPAÑA".*

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Con el objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan conformar una Comisión de Seguimiento y Evaluación, la cual quedará integrada a los 180 días hábiles de suscrito el presente instrumento, por los siguientes funcionarios:

Por "LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO", al Titular de la Dirección General del Registro Civil Estatal.

Por "DIF MUNICIPAL", al Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en coordinación con el Representante de la Entidad Municipal.

Por el "REGISTRO CIVIL MUNICIPAL", al Titular en Jefe o encargado del Registro Civil Municipal.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de ausencia, los responsables podrán a su vez designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior que correspondan, para que los asistan a las funciones encomendadas.

SEXTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la Comisión citada en la Cláusula anterior tendrá las siguientes atribuciones:

a. *Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes cláusulas, tomando en cuenta las disposiciones aplicables.*

b. *Revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo, el presente instrumento.*

c. *Resolver sobre los cambios o modificaciones necesarios de los trabajos realizados.*

d. *Las demás que acuerden "LAS PARTES", con motivo de dar cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento.*

e. *La Comisión se reunirá cuando cualquiera de sus integrantes así lo consideren necesario, previa comunicación por escrito y con por lo menos una semana de anticipación.*

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", a solicitud de cualquiera de ellas. Las modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma, las cuales deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presenten algunas de las siguientes causas:

- *Por haber alcanzado el Objeto por el que fue celebrado el presente instrumento;*
- *Por acuerdo de "LAS PARTES" y*
- *Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas entre "LAS PARTES".*

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y aplicación serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación establecido en la Cláusula QUINTA del presente instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en 3 tantos.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO *ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA* *PRESIDENTE MUNICIPAL*

DR. LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO. *SINDICO*	*LIC. J.JESUS LOMELÍ ROSAS* *SECRETARIO GENERAL*

POR EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO	*POR EL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL*
LIC. ULISES MEDINA BECERRA *DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO*	*LIC. JOSÉ RICARDO CARRILLO ALMEIDA.* *OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL*

POR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF	*POR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF*
LIC. LAURA PATRICIA HERNANDEZ GÓMEZ *PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL*	*LIC.SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES.* *DIRECTOR DEL SISTEMA DIF MUNCIPAL*

POR EL SISTEMA ESTATAL DIF
LIC. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ *DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO*
TESTIGO DE HONOR *MTRA. LORENA JASSIBE ARRIAGA DE SANDOVAL*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día once de marzo de dos mil quince.

PRESIDENTA DEL SISTEMA ESTATAL DIF

TERCERO.- Se autoriza que la vigencia del convenio a que se hace referencia en el punto SEGUNDO del presente decreto, transcienda la presente administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad al artículo 6º del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

La siguiente iniciativa es una iniciativa de decreto con turno a comisión, que propone renovar el contrato de arrendamiento a que se refiere el decreto municipal número D9129/009 aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 20 de agosto de 2009, respecto de una fracción del inmueble de propiedad municipal denominado Laboratorio de Arte Variedades ocupado por el Café Benito, Sala Juárez, en lo que fue el antiguo cine Variedades en la Avenida Juárez.

El que suscribe, Luis Ernesto Salomón Delgado, en mi carácter de Regidor y Síndico de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción III, 50, 53 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 74, 76 fracción III y 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de decreto con turno a Comisión, que propone renovar el contrato de arrendamiento a que se refiere el decreto municipal número D 91/29/009, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 20 de agosto de 2009, respecto de una fracción del inmueble de propiedad municipal denominado Laboratorio de Arte Variedades LARVA, ocupado por la cafetería Benito, Sala Juárez, de conformidad a la siguiente:

Exposición de motivos:

1. En sesión ordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 20 de agosto de 2009, se aprobó el decreto municipal número D 91/29/009, relativo a la celebración de un contrato de arrendamiento respecto de una fracción de inmueble de propiedad municipal, el cual se expresa en los siguientes términos:

"Doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la

Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de agosto de 2009, se aprobó el Decreto Municipal número D 91/29/09, relativo al dictamen correspondiente a la iniciativa de los regidores Myriam Vachez Plagnol y Álvaro Córdoba Pérez, para la celebración de un contrato de arrendamiento respecto de la cafetería y galería que se localizan dentro de las instalaciones del Laboratorio de Arte Variedades LARVA, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO.- Se aprueba por mayoría calificada de votos la desincorporación del Dominio Público y la incorporación al Dominio Privado de un espacio físico de 351.87 mts2 de los 2,279 mts2 que conforman la totalidad del área escriturada del inmueble denominado Teatro de la Ciudad o Laboratorio de Arte Variedades, cuya ubicación es en Avenida Juárez número 451 esquina con la calle Ocampo, con número de escritura 11,582 de fecha 31 de mayo del 2000, pasada ante la fe del Notario Público número 72, Licenciado Luis Guerrero Campos y Cedula de registro 1954 en la Dirección de Administración de bienes Patrimoniales. Estos 351.87 mts2 corresponden a la parte del Laboratorio de Arte Variedades destinada a operar como cafetería y galería, a la que se accede por la avenida Juárez.

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración de un contrato de arrendamiento a favor de la empresa Promotora Larba S.A. de C.V. respecto del área de 351,87 mts2 señalada en el punto primero del presente decreto.

TERCERO.- El referido Contrato de Arrendamiento deberá sujetarse además de las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, a los siguientes lineamientos generales:

1) El bien inmueble en cuestión deberá ser destinado exclusivamente para la prestación de los servicios de cafetería y galería de arte.
2) El contrato de arrendamiento será por el término de cinco años sujeto a renovación anual.
3) El monto de la renta será por la cantidad de $11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N) mensuales, que deberá entregar "EL ARRENDATARIO" en la Tesorería Municipal, sujetándose a lo establecido en el índice nacional de precios al consumidor para los incrementos anuales correspondientes
4) Los costos del equipamiento de dicho bien inmueble para tal fin, los erogaran bajo su responsabilidad los arrendatarios.
5) EL ARRENDATARIO se obliga a respetar el horario del propio Laboratorio de Arte Variedades LARVA.
6) Cualquier obra de modificación o remodelación deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.
7) El Ayuntamiento tendrá el derecho de rescindir dicho contrato en situaciones de emergencia o plenamente justificadas a juicio de éste.
8) El Ayuntamiento tendrá en todo momento la facultad de realizar inspecciones a fin de corroborar que "EL ARRENDATARIO" utiliza el bien inmueble para los fines para el cual fue entregado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día once de marzo de dos mil quince.

9) EL ARRENDATARIO se compromete a administrar la galería de arte y garantizar para dicha galería los criterios de gratuidad, accesibilidad y calidad
10) EL ARRENDATARIO deberá coadyuvar en la instalación y mantenimiento de la biblioteca localizada en el mismo bien inmueble y que forma parte de Laboratorio de Arte Variedades LARVA.
11) EL ARRENDATARIO se compromete a llevar a cabo mensualmente, previa aprobación de la Dirección General de Cultura y bajo su supervisión, dos eventos culturales dentro de las instalaciones del Laboratorio de Arte Variedades LARVA para lograr con ello, ser un espacio sólido que acerque las manifestaciones artísticas actuales a distintos tipos de públicos.
12) EL ARRENDATARIO deberá de realizar el equipamiento de la cafetería y galería bajo los lineamientos que para ello le determine el propio Ayuntamiento a través de la Dirección de Cultura.
13) EL ARRENDATARIO deberá de revisar el buen estado de conservación del inmueble en arrendamiento, y en caso de no encontrarse en óptimas condiciones deberá de repararla con materiales y procedimientos establecidos en el reglamento de construcción vigente.
14) Para poder operar el espacio arrendado, EL ARRENDATARIO deberá obtener en la Dirección de Padrón y Licencias una licencia de "Cafetería" y sujetarse a los lineamientos regulan el funcionamiento de dicho giro. El costo anual de dicha licencia será cubierto por EL ARRENDATARIO.
15) Le queda prohibido al ARRENDATARIO subarrendar, trasmitir o ceder los derechos del presente contrato.
16) Ambas partes deberán manifestar en el contrato de arrendamiento su domicilio legal para recibir notificaciones.
17) El no cumplimiento por parte del ARRENDATARIO de las clausulas especificadas en el contrato será causa de recisión del mismo
CUARTO.- Se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General Síndico y Director de Cultura, todos ellos integrantes de este Ayuntamiento de Guadalajara a suscribir la documentación y tramitación inherente al cumplimiento del presente decreto."
2. Con fecha 11 de septiembre de 2014, mediante oficio número SCG/DA/DJ/1551/2014, el licenciado Ricardo Duarte Méndez, Secretario de Cultura, le informó al doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal que había fenecido la vigencia del contrato de arrendamiento a que se refiere el decreto transcrito en el punto anterior de este capítulo de exposición de motivos, y que por ello, otorgaba su visto bueno para la renovación de contrato solicitada por el arrendatario, puesto que en dicho lugar se realizan eventos culturales que favorecen a la sociedad tapatía.

3. Además, es preciso señalar que el arrendatario del Café Benito, Sala Juárez, ofrece adecuar la biblioteca del Laboratorio de Arte Variedades LARVA, a fin de hacer una separación acústica de dicha cafetería y la biblioteca del Laboratorio de Arte Variedades LARVA.
4. Por tanto, se propone a este Ayuntamiento renovar el contrato de arrendamiento de referencia, mediante la aprobación del decreto que se propone.
5. Las repercusiones que podría tener esta iniciativa en caso de aprobarse, son las siguientes:

- *Económicas: en caso de aprobarse, esta iniciativa representa una utilidad económica para este Municipio, pues se trata de ingresos provenientes de un arrendamiento. Además, los ingresos provenientes de esta renta servirá para ofrecer mas y mejores servicios a los tapatíos.*
- *Jurídico: esta iniciativa, en caso de aprobarse, brindará certeza jurídica, tanto a este Municipio, como al arrendatario del inmueble de propiedad municipal de referencia.*
- *Laboral: no representa ninguna repercusión de esta naturaleza.*
- *Social: esta iniciativa, en caso de aprobarse, redundará en la oferta de mas eventos culturales para los tapatíos.*
- *Presupuestal: esta iniciativa no impacta el presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal, pero sí representa la percepción de ingresos a favor de este Municipio.*

Por lo anteriormente expuesto, me permito manifestar las siguientes:
Consideraciones

I. *Que de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Municipio es libre y manejará su patrimonio conforme a la ley.*
II. *Que de conformidad al artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, es necesario someter a consideración de este Ayuntamiento la abrogación del decreto se referencia:*

"Artículo 74. El procedimiento para la aprobación de los ordenamientos municipales, decretos y acuerdos del Ayuntamiento se regula por el presente reglamento, desde la iniciativa hasta la expresión de la voluntad del Ayuntamiento y, en todo caso, debe observarse en su reforma, derogación o abrogación el mismo procedimiento que les dio origen."

III. *Por lo que solicito se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal para su debido estudio, el siguiente punto de:*

Decreto:

Único.- De conformidad a los artículos 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprueba la renovación, por cinco años, del contrato de arrendamiento a que se refiere el decreto municipal número D 91/29/09, aprobado en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 20 de agosto de 2009, relativo al arrendamiento de un inmueble de propiedad municipal, para quedar como sigue:

"Del PRIMERO al SEGUNDO…

TERCERO.- El referido Contrato de Arrendamiento deberá sujetarse además de las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, a los siguientes lineamientos generales:

1) …

2) El contrato de arrendamiento será por el término de cinco años, contados a partir del día 1° de octubre de 2014.
3) El monto de la renta será por la cantidad de $13,500.00 mensuales, que deberá entregar "EL ARRENDATARIO" en la Tesorería Municipal, sujetándose a lo establecido en el índice nacional de precios al consumidor para los incrementos anuales correspondientes
4) …
5) …
6) El arrendatario deberá realizar por su cuenta y costa, y bajo la supervisión de las Secretarías de Obras Públicas y Cultura, las adecuaciones y modificaciones necesarias, a fin de separar acústicamente la biblioteca del Laboratorio de Arte Variedades LARVA del Café Benito, Sala Juárez, dentro de los siguientes 60 días posteriores a la publicación de este decreto en la Gaceta Municipal.
7) …
8) …
9) …
10) …
11) …
12) …
13) …
14) El arrendatario deberá obtener en la Dirección de Padrón y Licencias la licencia que corresponda, para la operación del Café Benito, Sala Juárez.
15) …
16) …
17) …

CUARTO…

Transitorios:

Primero.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.
Tercero.- Notifíquese este decreto a la Sindicatura Municipal y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, para la elaboración del contrato de arrendamiento respectivo; a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Obras Públicas.

La siguiente iniciativa, es una iniciativa de decreto con turno a comisión que propone modificar el decreto municipal número D99/30/09, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de noviembre de 2009, relativo a la donación de un inmueble de propiedad municipal a favor de la Asociación Civil denominada Fundación San Juan de Dios.

El que suscribe, Luis Ernesto Salomón Delgado, en mi carácter de Regidor y Síndico de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción III, 50, 53 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 74, 76 fracción III y 80 del Reglamento del

Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de decreto con turno a Comisión, que propone modificar el decreto municipal número D 99/30/09, aprobado en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 05 de noviembre de 2009, relativo a la donación de un inmueble de propiedad municipal a favor de la asociación civil denominada Fundación San Juan de Dios, de conformidad a la siguiente:

Exposición de motivos

1. En sesión ordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 05 de noviembre de 2009, se aprobó el decreto municipal número D 99/30/09, relativo a la donación de un inmueble de propiedad municipal a favor de la asociación civil denominada Fundación San Juan de Dios, mismo que se expresa en los siguientes términos:

"D 99/30/09

Licenciado Juan Pablo De la Torre Salcedo, Presidente Municipal Interino y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 05 de noviembre de 2009, se aprobó el Decreto Municipal número D 99/30/09, relativo a la iniciativa de la regidora Laura Patricia Cortés Sahagún, para que se autorice la celebración de un contrato de donación entre este Ayuntamiento y la Fundación San Juan de Dios México, A.C., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO. Se aprueba derogar los decretos municipales números D 64/32/08 y D 79/07/09 por los argumentos vertidos en el cuerpo de la presente iniciativa.

SEGUNDO. Se aprueba por mayoría califica la celebración de un contrato de donación entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Fundación San Juan de Dios México A.C., respecto del inmueble propiedad municipal ubicado en la acera Sur de la calle Violeta a una distancia de 57.13 metros, al poniente de la calle 5 de Mayo en la colonia Agua Azul, Zona 01 Centro de esta ciudad de Guadalajara, con una superficie escriturada de 759.20m2, mismo que cuenta con las siguientes medidas, linderos y colindancias:

Al Norte, en 13.30 metros con la calle Violeta.
Al Sur, en 13.21 metros con oficinas del SIAPA.
Al Oriente, en 52.85 metros con propiedad particular.
Al Poniente, en 58.90 metros con propiedad particular.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura para que elabore el contrato al que se refiere el punto anterior, debiendo sujetarse además de lo que establece para éste fin el Código Civil del Estado de Jalisco, a los siguientes términos y condiciones:

a) El donatario cubrirá los honorarios del Notario Público, los gastos de escrituración, los derechos correspondientes y, en su caso, los impuestos que se causen.

Asimismo cubrirá el costo de los permisos y licencias correspondientes para la construcción del albergue.

b) El inmueble debe ser destinado exclusivamente para la construcción y posterior operación de un albergue que ofrezca servicios psiquiátricos ambulatorios, soporte psicológico, atención social, comedor social, entre otros: a personas que viven en la calle, transeúntes e inmigrantes.

c) En caso de que el donatario no cumpla con estas obligaciones o le de otro uso al inmueble, éste se revertirá con todo y sus mejoras a favor del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese el Presente al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva, en los términos del artículo 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto."

2. Con fecha 19 de septiembre de 2014, mediante oficio número 8570, C.C. 6737/2014, D.D.U. 1971/2014, E.T.E. 286/2014, el ingeniero José Luis Moreno Rojas, Secretario de Obras Públicas, informó que, de acuerdo a la inspección física al inmueble materia de donación, éste se encuentra baldío, circulado con malla ciclón y utilizado por parte de la Secretaría de Administración para el resguardo de vehículos oficiales del Municipio, sin apreciar la existencia de elemento constructivo alguno, que señale la ocupación parcial del inmueble por parte de la asociación civil denominada Fundación San Juan de Dios.

3. Es decir, que desde la fecha de aprobación del decreto de referencia, al día de la inspección física realizada por la Secretaría de Obras Públicas, no se ha iniciado con la construcción y operación del albergue que ofrezca servicios psiquiátricos ambulatorios, soporte psicológico, atención social, comedor social, entre otros, a personas que viven en la calle, transeúntes e inmigrantes; por lo que se vulnera el patrimonio municipal al no disponerse tal inmueble para la prestación del servicio para el cual fue destinado por este Órgano de Gobierno.

4. Tal y como lo dispone el artículo 73 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, los decretos de la naturaleza que nos ocupa, deben señalar un término para el inicio de funciones por parte del donatario, lo que no fue previsto en el decreto que nos ocupa.

Artículo 73.

1. Si el donatario no iniciare la utilización del bien para el fin señalado, dentro del plazo previsto en el acuerdo respectivo, o si habiéndolo hecho diere al bien un uso distinto al convenido sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento, tanto el bien como sus mejoras se revertirán a favor del Ayuntamiento. Lo mismo procederá en el caso de que la Institución o asociación cambie la naturaleza de su objeto, o el carácter no lucrativo de sus fines, si deja de cumplir su objeto o se extingue.

5. Por tanto, se propone modificar el decreto multurreferido, a fin de señalar lo conducente, de conformidad al artículo 73 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

6. Las repercusiones que podría tener esta iniciativa en caso de aprobarse, son las siguientes:

- *Económicas: en caso de aprobarse, esta iniciativa no representa ninguna repercusión de esta naturaleza.*
- *Jurídico: esta iniciativa, en caso de aprobarse, brindará certeza jurídica, tanto a este Municipio, como a la asociación civil denominada Fundación San Juan de Dios.*
- *Laboral: no representa ninguna repercusión de esta naturaleza.*
- *Social: esta iniciativa, en caso de aprobarse, y de concretarse la construcción y operación del albergue de referencia, se coadyuvará por parte de este Municipio con la prestación de servicios de salud dentro de nuestro Municipio.*
- *Presupuestal: no representa ninguna repercusión de esta naturaleza, pues no impacta ninguna partida presupuestal, pues la construcción y operación del albergue correrá por cuenta y cargo del comodatario.*

Por lo anteriormente expuesto, me permito manifestar las siguientes:
Consideraciones
IV. *Que de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Municipio es libre y manejará su patrimonio conforme a la ley.*
V. *Que de conformidad al artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, es necesario someter a consideración de este Ayuntamiento la abrogación del decreto se referencia:*

"Artículo 74. El procedimiento para la aprobación de los ordenamientos municipales, decretos y acuerdos del Ayuntamiento se regula por el presente reglamento, desde la iniciativa hasta la expresión de la voluntad del Ayuntamiento y, en todo caso, debe observarse en su reforma, derogación o abrogación el mismo procedimiento que les dio origen."

VI. *Por lo que solicito se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal para su debido estudio, el siguiente punto de:*

Decreto

Único.- De conformidad al artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprueba la modificación del decreto municipal número D 99/30/09, aprobado en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 05 de noviembre de 2009, relativo a la donación de un inmueble de propiedad municipal a favor de la asociación civil denominada Fundación San Juan de Dios, para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL:

Del PRIMERO al SEGUNDO. …

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura para que elabore el contrato al que se refiere el punto anterior, debiendo sujetarse además de lo que establece para éste fin el Código Civil del Estado de Jalisco, a los siguientes términos y condiciones:

a) El donatario cubrirá los honorarios del Notario Público, los gastos de escrituración, los derechos correspondientes y, en su caso, los impuestos que se causen. Asimismo cubrirá el costo de los permisos y licencias correspondientes para la construcción del albergue.
b) El donatario deberá comenzar a prestar el servicio de albergue que preste servicios psiquiátricos ambulatorios, soporte psicológico, atención social, comedor social, entre otros: a personas que viven en la calle, transeúntes e inmigrantes, a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.
c) En caso de que el donatario diera uso distinto al del albergue referido en este decreto, sin contar con la autorización expresa de este Ayuntamiento, tanto el bien como sus mejoras se revertirán a favor del Municipio de Guadalajara, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional al respecto. Lo mismo procederá en el caso de que la asociación civil cambie la naturaleza de su objeto social, o el carácter no lucrativo de sus fines, si deja de cumplir su objeto o se extingue.

Del CUARTO al QUINTO. …

Transitorios:

Primero.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.
Tercero.- Notifíquese este decreto a la Sindicatura Municipal y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, Secretaría de Administración y a la Secretaría de Obras Públicas.

Y finalmente compañeros regidores, una iniciativa de decreto con turno a comisión que propone la abrogación del decreto municipal número D1527/10 relativo a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia La Aurora a favor de la Secretaría de Educación Jalisco que fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de junio de 2010.

Es cuanto señor Presidente.

El que suscribe, Luis Ernesto Salomón Delgado, en mi carácter de Regidor y Síndico de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción III, 50, 53 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 74, 76 fracción III y 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de decreto con turno a Comisión, que propone la abrogación del decreto municipal D 15/27/10, relativo a la entrega en comodato de un predio de propiedad municipal, ubicado en la colonia La Aurora, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 de junio de 2010, de conformidad a la siguiente:

Exposición de motivos:

1. En sesión ordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 10 de junio de 2010, se aprobó el decreto municipal D 15/27/10, relativo a la entrega en comodato de un predio de propiedad municipal, ubicado en la colonia La Aurora, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, mismo que se expresa en los siguientes términos:

"D 15/27/10

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 10 de junio de 2010, se aprobó el Decreto Municipal número D 15/27/10, relativo al oficio DJM/DJCS/AA/188/2010 que suscribe el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia La Aurora, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO. Se autoriza entregar en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para el funcionamiento de la Escuela Primaria Urbana números 179 y 261 "Mariano Azuela" y "Ángela Peralta" el predio propiedad municipal ubicado en la Avenida Javier Mina No. 3565 entre José Gómez de la Cortina y Jardines de Babilonia en la Colonia la Aurora, el cual cuenta con una superficie de 3,288.72 metros cuadrados, de conformidad con el plano con número de oficio 8366/2009 de fecha de septiembre de 2009, realizado por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: De Oriente a Poniente en 125.00 Mts., para terminar al Suroeste con ligero quiebre en 5.00 Mts., lindando con Av. Javier Mina
Al Sur: 128.10 Mts., con la Av. Javier Mina.
Al Oriente: De Norte a Sur 22.35 Mts., para terminar al Sureste en 2.06 Mts., lindando con la Calle Jardines de Babilonia.
Al Poniente: De Norte a Sur 23.08 Mts., para terminar al Suroeste en 1.60 Mts., Lindando con paso peatonal.
Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este Decreto para ser válido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:
a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el

municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.

c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios de las Escuelas Primarias Urbanas 179 y 261 "Mariano Azuela" y "Ángela Peralta", cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco.

d) En caso de que el comodatario destine dichos bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de autoridad municipal.

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

TERCERO. Suscríbase la documentación inherente para realizar dicho contrato de comodato y dar cumplimiento al presente dictamen."

Con fecha 26 de enero de 2015, mediante oficio número 05.015/2015, el maestro José Ocegueda Arreguín, Director de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, le solicitó al ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal de Guadalajara, lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, y con relación al contrato de comodato celebrado entre la Secretaría de Educación Jalisco y este H. Ayuntamiento, de fecha 10 de julio de 2014, identificado en sus expedientes como DJM/DJCS/AA/1014/2009, el cual fue autorizado en el acta de sesión de cabildo de fecha 10 de junio de 2010, mediante decreto D 15/27/10, publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 06 de agosto de 2010, el cual versa sobre el predio ubicado en la avenida Javier Mina número 3565, en la colonia La Aurora, con una superficie aproximada de 3,288.72 metros cuadrados, donde se encuentra construida y funcionando la escuela primeria número 179 "Mariano Azuela" clave 14EPR0945M, y la número 261 "Ángela Peralta", clave 14EPR1417B; le hago saber que éste es propiedad del Gobierno del Estado, quien adquirió los derechos por donación que realizó ese H. Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 04 de febrero de 1972 aprobado por el Congreso del Estado el día 25 de febrero de 1972, radicándose derechos de propiedad a favor de éste en escritura pública número 5,585, de fecha 05 de julio de 1979, pasada ante la fe del licenciado Antonio Sánchez Ortega, notario público número 7 de Guadalajara, Jalisco; del cual le comparto copias simples.

En consecuencia, le solicito su valiosa intervención a efecto de que se gire instrucciones a quien corresponda para que ponga a consideración del cabildo, que mediante el procedimiento que señala la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en los artículos 42 fracción VI, 53 fracción III; se autorice la derogación del decreto que dio origen al contrato de comodato, para que éste quede sin efectos jurídicos.

Lo anterior, según lo dispuesto por el artículo 98 fracciones I, VII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Jalisco

Sin otro particular por el momento, le reitero a Usted mi atenta y distinguida consideración."

3. *Del lo anterior se colige que es necesario estudiar la necesidad de derogar el decreto de referencia, en razón de lo expuesto por el Titular de la Dirección de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco.*
4. *Las repercusiones que podría tener esta iniciativa en caso de aprobarse, son las siguientes:*

- *Económicas: en caso de aprobarse, esta iniciativa no representa ninguna repercusión de esta naturaleza.*
- *Jurídico: esta iniciativa, en caso de aprobarse, brindará certeza jurídica, tanto a este Municipio, como al Gobierno del Estado, respecto de la titularidad de derecho real de propiedad descrito en un decreto municipal.*
- *Laboral: no representa ninguna repercusión de esta naturaleza.*
- *Social: no representa ninguna repercusión de esta naturaleza.*
- *Presupuestal: no representa ninguna repercusión de esta naturaleza, pues no impacta ninguna partida presupuestal.*

Por lo anteriormente expuesto, me permito manifestar las siguientes:
Consideraciones

VII. *Que de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Municipio es libre y manejará su patrimonio conforme a la ley.*

VIII. *Que de conformidad al artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, es necesario someter a consideración de este Ayuntamiento la abrogación del decreto se referencia:*

> *"Artículo 74. El procedimiento para la aprobación de los ordenamientos municipales, decretos y acuerdos del Ayuntamiento se regula por el presente reglamento, desde la iniciativa hasta la expresión de la voluntad del Ayuntamiento y, en todo caso, debe observarse en su reforma, derogación o abrogación el mismo procedimiento que les dio origen."*

IX. *Por lo que solicito se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal para su debido estudio, el siguiente punto de:*

Decreto

Único.- De conformidad al artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprueba la abrogación del decreto municipal D 15/27/10, relativo a la entrega en comodato de un inmueble, ubicado en la colonia La Aurora, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 de junio de 2010, en razón de que dicho inmueble es propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, según se acredita con la escritura pública número 5,585, de fecha 05 de julio de 1979, pasada ante la fe del licenciado Antonio Sánchez Ortega, notario público número 7 de Guadalajara, Jalisco.

Transitorios.

Primero.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la Sindicatura Municipal y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, Secretaría de Administración y a la Secretaría de Obras Públicas.

El Señor Presidente Municipal: El turno que se propone a cada una de las iniciativas presentadas es el siguiente: en el caso de la primera iniciativa, se propone se agende para la siguiente sesión ordinaria.

En el caso de la segunda iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

La tercera iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Y las iniciativas cuarta, quinta y sexta, se turnen a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, está a su consideración… tiene el uso de la palabra el regidor Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Para dos asuntos sobre la primera iniciativa.

Si el Pleno estaría de acuerdo en que hoy mismo se aprobara en los términos en que se está haciendo el pronunciamiento iberoamericano en los mismos términos, sí este es un documento en donde ya está redactado, sería adherirnos y no esperar un mes o más para que se aprobara, yo creo que todos los que estamos aquí repudiamos cualquier gobierno represor, cualquier gobierno antidemocrático, cualquier gobierno que oprime a su pueblo, que mata jóvenes, que está matando la esperanza de un país completo, me parece que estamos todos de acuerdo y por ese lado me parece que si se pudiera adelantar mejor y por otro lado también si permitiera sumarme a su iniciativa en esta primera iniciativa y como grupo edilicio del P.A.N. probablemente yo creo que todos los compañeros estaríamos en la misma tesitura.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado.

El Regidor Luis Ernesto Salomón Delgado: Sí primero para agradecer y por supuesto estar de acuerdo en lo que aquí se manifiesta respecto de sumarse a la iniciativa y me parece que la propuesta de aprobarlo ahora mismo es muy prudente, tengo aquí el texto que si ustedes están de acuerdo le pudiera dar lectura duraríamos muy pocos minutos y es que sería el texto que someteríamos a la aprobación del Pleno si es que la Presidencia estaría de acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Primero preguntaría si están de acuerdo en que se apruebe en esta misma sesión, si están de acuerdo sírvanse manifestarlo en votación económica… siendo así, vamos agendarlo para su discusión y aprobación en el punto de dictámenes, por lo que lo agendamos con el número 33 quáter.

El resto está a su consideración, en votación económica se pregunta si se aprueban los turnos propuestos para las demás iniciativas… Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el regidor César Ruvalcaba.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Gracias Presidente. Es para presentar una iniciativa con turno a comisión que pretende elaborar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y una asociación civil denominada Construyamos Seguridad A.C; esta asociación civil está compuesta en su mayoría por policías, ex policías, académicos de distintas universidades que han venido trabajando en los últimos meses sobre cuál es la situación que guardan las distintas corporaciones policiacas en nuestro estado.

Se han acercado a nosotros y nos han propuesto realizar un diagnóstico con bases metodológicas sustentables de cuál es la situación que guardan los policías en lo personal de nuestra corporación, tenemos un antecedente con lo que se hizo en el 2009 denominado: Justicia Barómetro que fue un análisis que se realizó en los elementos de la corporación de la policía de Guadalajara para darse cuenta de cuál es la situación que percibían cada uno de ellos con respecto a su carácter laboral y también como funcionarios en el área de la policía de Guadalajara, en este caso esta asociación civil ha manifestado hacerlo de manera gratuita, quiere colaborar con nosotros y es por ello que en ánimo de poder actualizar la información que se tiene y poder generar el direccionamiento necesario o

mejoras en la situación de la policía de Guadalajara, es que propongo que esta iniciativa se pueda turnar a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante y a la de Gobernación en carácter de coadyuvante.

Es cuanto Presidente.

El suscrito regidor Cesar Ruvalcaba Gómez, en uso de las facultades que me otorga el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 81 párrafo 1, y 90 párrafo 1 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento a este Cuerpo Edilicio la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la suscripción de un convenio de colaboración con la persona jurídica denominada Construyamos Seguridad, Asociación Civil, para la elaboración de un diagnóstico y líneas de acción para el mejoramiento del cuerpo policial de Guadalajara, para lo cual expreso las siguiente

Consideraciones:

Para enriquecer la vida democrática del municipio es preciso que se lleven a cabo acciones conjuntas gobierno-sociedad. En ese binomio radica el concepto de políticas públicas, las cuales no podrían serlo sin el componente social. En ese sentido, la presente iniciativa tiene por objeto que el municipio de Guadalajara una sus esfuerzos con una asociación civil cuya área de acción es el mejoramiento de la seguridad ciudadana.

Construyamos Seguridad A.C. es una organización conformada por ciudadanos, académicos, policías y especialistas relacionados con la temática de la seguridad, la justicia penal, los derechos humanos, la igualdad y la equidad de género. De acuerdo a lo manifestado por sus representantes, la idea de fundar la asociación tiene su origen en la necesidad de "llenar ese espacio donde académicos, especialistas y profesionales de campo, puedan compartir experiencias y conocimientos por lo que construimos bajo el mismo techo y la misma mesa soluciones a las problemáticas en seguridad ciudadana".

El propósito de convenir con la asociación Construyamos Seguridad es llevar a cabo un trabajo de campo que arroje un diagnóstico estadístico a través de la aplicación de un sondeo representativo aleatorio a los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), con la idea conocer sus motivaciones, sentimientos, qué les hace falta, a qué aspiran, cuáles son sus hábitos, anhelos y deseos. El objetivo es conocer el estado que guarda la institución policial de Guadalajara a través de las experiencias y opiniones de sus propios operadores. Se trata de un trabajo científico, con metodología reconocida por instituciones como la Universidad de Guadalajara y el Instituto Transfronterizo de la Universidad de San Diego, entre otras.

El ejercicio que se propone tiene su antecedente en el trabajo de investigación Reporte de Justicia Barómetro: "Resultados de la encuesta a la policía municipal preventiva de la Zona Metropolitana de Guadalajara 2009". En dicho reporte se vaciaron las conclusiones de la investigación realizada en la Zona Metropolitana de Guadalajara por el señalado

Instituto Transfronterizo de la Universidad de San Diego que, junto con los seis ayuntamientos que la integran y diversas instituciones académicas, impulsaron esta iniciativa para conocer a fondo la situación que guardaban en ese momento las instituciones policiales de la ciudad, y que a la postre permitió generar recomendaciones a las autoridades municipales con miras a impulsar procesos de reforma policial y mejoras al sistema de seguridad pública.

Ese es el modelo que se propone replicar con la asociación civil Construyamos Seguridad, para lo cual se proyecta levantar una encuesta representativa a 329 elementos (partiendo de una base de 2 mil 300 elementos) con una duración de 10 minutos y que tendrá –de acuerdo con la fórmula de muestreo finito- un nivel de confianza del 95% y un margen de error de +/- 5%. El sondeo integrará variables como: edad, años de labor y género, lo cual revelará de manera precisa las diferentes condiciones que guardan los elementos policiales y su impacto en el funcionamiento de la corporación.

El acercamiento que se ha tenido con Construyamos Seguridad ha madurado la convicción de llevar a cabo este trabajo el cual, por otro lado, no significará egreso económico alguno para la administración municipal.

Luego, si es preciso tomar acciones que logren mejorar la Seguridad Ciudadana y reforzar la imagen de los elementos de Seguridad ante los gobernados, esta iniciativa se encamina en esa dirección, coadyuvando a que las medidas de gobierno se sustenten en información suficiente y confiable.

En mérito de lo expuesto elevamos para su consideración el siguiente

A c u e r d o

PRIMERO. Se instruye a los ciudadanos Síndico Municipal y Secretario de Seguridad Ciudadana gestionen la celebración de un convenio de colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la persona jurídica denominada Construyamos Seguridad, Asociación Civil.

SEGUNDO. El convenio señalado en el punto anterior tendrá por objeto la elaboración de un diagnóstico y líneas de acción tendientes al mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana, mediante la investigación técnica-científica del estado que guarda la institución policial de Guadalajara a partir de las experiencias y opiniones de sus propios operadores.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, firmar los demás documentos inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, su turno a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, en votación económica se pregunta si se aprueba el turno propuesto… Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Presidente. La suscrita en uso de la facultad que me confiere el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento ante ustedes la presente, iniciativa con turno a comisión con la finalidad de aprobar la suscripción de un convenio de coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de la carne a celebrarse entre este Ayuntamiento, la Secretaría de Salud, la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y la Secretaría de Desarrollo Rural todas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Destacar que la Ley General de Salud señala como autoridad sanitaria entre otras, a los gobiernos de los estados y a los municipios en los términos de los convenios que celebran con el Gobierno del Estado de conformidad con esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

El objeto de este convenio es la coordinación de acciones en materia de fomento y vigilancia en materia de la carne dentro del proceso de matanza, corte, almacenamiento, transporte, distribución y venta al público.

Las facultades de ejercicio coordinadas sería la realización de acciones de fomento sanitario en materia de buenas prácticas para la matanza, corte, almacenamiento, transporte, distribución y venta al público de la carne, así como reordenamiento y realización de visitas de verificación sanitaria en dicha materia, imposición de sanciones previo procedimiento contemplado en la Ley General de Salud y en general la vigilancia sanitaria de la carne, el control de los giros correspondientes como carnicerías, obradores y en general puntos de venta de carne y productos cárnicos.

Las repercusiones que la aprobación de este decreto podría tener al aprobarse en un aspecto jurídico son únicamente las que conllevan la suscripción del propio documento, el impacto social es ampliamente benéfico pues coadyuvaremos para garantizar a la población el buen estado de los productos que consumen, no se identifican impactos presupuestales para el Ayuntamiento al ya contar con la estructura administrativa para ser frente a las obligaciones que se adquieren.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento, someto para su consideración para su debido análisis, estudio y aprobación el presente convenio que se anexa, solicitando sea turnada para su debido trámite a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

La suscrita Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, uso de la facultad que me confieren los artículos 76 párrafo primero fracción II y 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de decreto municipal para aprobar la suscripción de un Convenio de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control Sanitario de la Carne, a celebrarse entre este Ayuntamiento y la Secretaría de Salud; la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y la Secretaría de Desarrollo Rural, todas del Gobierno del Estado de Jalisco de conformidad con la siguiente

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:

La Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Así también, señala como autoridad sanitaria, entre otras, a los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte la Ley de Salud del Estado de Jalisco, en su artículo 4, refiere como autoridades sanitarias al Gobernador del Estado; a la Secretaría de Salud Jalisco y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco; el organismo público descentralizado Servicios de Salud Jalisco; y los ayuntamientos en los términos de los convenios que celebren con el Gobierno del Estado, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

En dichos convenios que se llegaran a celebrar se podrán estipular acciones como la de vigilar y hacer cumplir las disposiciones de la mencionada ley, debiéndose establecer las bases y modalidades del ejercicio coordinado de las atribuciones en la prestación de servicios de salubridad general concurrente, que fomente la descentralización de la regulación sanitaria, según se refiere en los artículos 7, 8 y 11 del mencionado cuerpo normativo.

Es así, que ha resultado la coyuntura con la Secretaría de Salud del Estado, autoridad a quien corresponde la regulación y el control sanitario en el Estado de Jalisco, quien ejerce dicha autoridad directamente o por conducto de su órgano desconcentrado, la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios, COPRISJAL, y la Secretaría de

Desarrollo Rural, de suscribir un convenio de coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de la carne.

El objeto del convenio de referencia tiene por objeto la coordinación de acciones en materia de fomento y vigilancia sanitaria de la carne, dentro del proceso de matanza, corte, faenado, almacenamiento, transporte, distribución y venta al público.

Las facultades de ejercicio coordinado:

- *La realización de acciones de fomento sanitario, en materia de buenas prácticas para la matanza, corte, faenado, almacenamiento, transporte, distribución y venta al público de la carne.*
- *Ordenamiento y realización de visitas de verificación sanitaria en dicha materia.*
- *Imposición de sanciones, previo el procedimiento contemplado en la Ley General de Salud; y en general a vigilancia sanitaria de la carne, el control de los giros correspondientes a carnicerías obradores y, en general, puntos de venta de carne y productos cárnicos.*

Las repercusiones que la aprobación de este decreto podría tener al aprobarse en el aspecto jurídico son únicamente las que conllevan la suscripción del propio documento.

El impacto social en ampliamente benéfico, pues coadyuvaremos para garantizar a la población el buen estado de los productos que consume.

No se identifican impactos presupuestales o laborales para el Ayuntamiento, al ya contar con la estructura administrativa para hacer frente a las obligaciones que se adquieren.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción II y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a su consideración para su debido análisis y aprobación el convenio que se anexa a la presente y que contiene el siguiente clausulado:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES
Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

A. CARNE, a la estructura compuesta por fibra muscular estriada, acompañada o no de tejido conectivo como hueso, grasa, vasos linfáticos y sanguíneos, así como fibras nerviosas de las especies animales consideradas aptas para consumo humano, como lo define el numeral V.1.1 b) del Apéndice del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

B. INSPECCIÓN ANTEMORTEM, al procedimiento por el que un médico veterinario zootecnista examina los canales y las vísceras de los animales dentro del corral de estancia para decidir si son o no aptos para el consumo humano.

C. INSPECCIÓN POSTMORTEM, al procedimiento por el que un médico veterinario zootecnista examina los canales y las vísceras de los animales sacrificados para decidir si son o no aptos para el consumo humano.

D. PRODUCTO CÁRNICO COCIDO, al elaborado a base de carne de animales considerados aptos para el consumo humano, sometido a un tratamiento térmico hasta alcanzar una temperatura mínima de 68 grados centígrados en su centro térmico.

E. PRODUCTO CÁRNICO CURADO, al elaborado a base de carne de animales considerados aptos para el consumo humano, sometido a la acción de los agentes de curación.

F. PRODUCTO CÁRNICO CURADO Y COCIDO, al elaborado a base de carne de animales considerados aptos para el consumo humano, sometido a la acción de los agentes de curación y a un tratamiento térmico hasta alcanzar una temperatura mínima de 68 grados centígrados en su centro térmico.

G. PRODUCTO CÁRNICO CURADO, EMULSIONADO Y COCIDO, al elaborado con carne, vísceras y subproductos de animales considerados aptos para el consumo humano, que ha sido sometido a la acción de los agentes de curación mezclado con agua, hielo y otros aditivos para alimentos e ingredientes hasta lograr una dispersión homogénea y estable, así como a un tratamiento térmico hasta alcanzar una temperatura mínima de 68 grados centígrados en su centro térmico. Puede embutirse en tripa natural o sintética.

H. PRODUCTOCPARNICO CURADO Y MADURADO, al elaborado con cortes definidos de animales considerados aptos para el consumo humano, sometido a la acción de agentes de curación y madurado por cierto tiempo.

I. PRODUCTO CÁRNICO SALADO, al elaborado con carne de animales considerados aptos para consumo humano, que es desecado por la acción de la sal.

J. PRODUCTO CÁRNICO TROCEADO, al elaborado a base de carne de animales considerado apto para el consumo humano, que ha sido cortado o picado hasta lograr trozos no menores de 2mm y sometido o no a la acción de agentes de curación.

SEGUNDA.- OBJETO
El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre las autoridades sanitaria, municipal y pecuaria en materia de fomento y vigilancia sanitaria de la carne, dentro del proceso de matanza, corte, faenado, almacenamiento, transporte, distribución y venta al público.

TERCERA.- FACULTADES DE EJERCICIO COORDINADO CON "EL MUNICIPIO"
Son materia del presente Convenio las facultades que a continuación se enuncian y que se coordinan entre "COPRISJAL" y "EL MUNICIPIO" por medio del presente Convenio:

I. Realización de acciones de fomento sanitario, en materia de buenas prácticas para la matanza, corte, faenado, almacenamiento, transporte, distribución y venta al público de la carne.

II. Ordenamiento y realización de visitas de verificación sanitaria relativas al cumplimiento del Título Sexto del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y numeral V, del Apéndice de dicho Reglamento;
III. Imposición de sanciones, previo el procedimiento contemplado en la Ley General de Salud, en el caso reinfracciones comprobadas al Título Sexto del Reglamento de Control Sanitario de Productos y numeral V. del Apéndice de dicho reglamento. La vigilancia de la normativa antes indicada, que se coordina con "EL MUNICIPIO", implica la relativa al capítulo II, del Título Decimosegundo de la Ley General de Salud, exclusivamente en lo relacionado con el producto de la carne.

CUARTA.- GIROS
Con la finalidad de fortalecer la vigilancia, sanitaria de la carne, "EL MUNICIPIO" ejercerá las facultades materia del presente Convenio conforme a lo siguiente:
A. "EL MUNICIPIO" realizará, dentro de su ámbito territorial y en materia de vigilancia sanitaria de la carne, el control de los giros correspondientes a carnicerías, obradores y en general puntos de venta de carne y productos cárnicos.
B. "LA COPRISJAL" realizará la vigilancia y control sanitario de rastros y cualquier otro establecimiento, domicilio o sitio, público o privado en que se realice matanza de animales para consumo humano; así como de los giros correspondientes a carnicerías, obradores y en general puntos de venta de carne y productos cárnicos.

QUINTA.- ATRACCIÓN Y LINEAMIENTOS GENERALES
En todo momento "LA COPRISJAL" podrá ejercer facultades de atracción para conocer cualquier tipo de giros previstos en este Convenio.

"LA COPRISJAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan establecer una guía de verificación que permita unificar en lo conducente la actuación de las autoridades en la aplicación de la normativa materia de este instrumento; misma Guía que suscrita por las partes se incorpora como ANEXO 2. En ejecución del presente Convenio, las partes deberán establecer en lo sucesivo, de común acuerdo: guías, lineamientos, criterios o manuales para estandarizar la vigilancia de la normativa.

"LA COPRISJAL" y "El MUNICIPIO" establecerán un sistema reinformación de resultados, metas y actividades materia de este Convenio. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" deberá informar mensualmente a "LA COPRISJAL" las visitas de verificación sanitaria realizadas en materia de control de la carne, las sanciones y medidas de seguridad impuestas, en el formato que se acompaña como ANEXO 3.

SEXTA.- FOMENTO
Las actividades de fomento serán permanentes, en particular para orientar a las nuevas empresas que se instalen y operen en el territorio de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "LA COPRISJAL" efectuarán visitas de fomento a los establecimientos; visitas que tendrán por objeto informar a los particulares de los requisitos que deben cumplir e invitarlos al cumplimiento voluntario.

La realización de actividades de fomento no exime de sanciones, en el caso de infracciones graves a la normativa sanitaria, que impliquen cualquier riesgo o daño a la salud de la población.

Como una actividad de fomento, "EL MUNICIPIO" replicará la capacitación recibida; en beneficio de particulares, como la finalidad de que los ciudadanos conozcan y den cumplimiento voluntario a las disposiciones de la Ley General de Salud, el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, su Apéndice y las Normas Oficiales Mexicanas de la materia.

SÉPTIMA.- COMPETENCIA TERRITORIAL
"EL MUNICIPIO" ejercerá la vigilancia sanitaria de la carne en los giros que le corresponden en términos de este Convenio, únicamente cuando éstos se encuentren en su territorio.

OCTAVA.- CATÁLOGO DE FUNCIONES COORDINADAS CON "EL MUNICIPIO"
"EL MUNICIPIO", con relación a los giros indicados en el apartado A de la Cláusula Tercera de este Convenio, por conducto de sus funcionarios competentes, podrá:

a) *Programar visitas de verificación en establecimientos en materia de vigilancia sanitaria de la carne;*
b) *Dictar las órdenes de visita a los establecimientos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y la legislación supletoria aplicable;*
c) *Ejecutar las órdenes de visita por medio de servidores públicos municipales adecuadamente capacitados, e instrumentando las actas correlativas;*
d) *Dictaminar las actas y resolver sobre la aplicación de sanciones a los establecimientos o personas que incurran en infracciones al Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, en lo relativo al control sanitario de la carne; y*
e) *Resolver los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de sus resoluciones, por conducto del funcionario superior a aquel que hubiere dictado la sanción.*

NOVENA.- PARTICIPACIÓN DE "LA SEDER".
"LA SEDER" coadyuvará con la vigilancia sanitaria de "COPRISJAL" y de "EL MUNICIPIO" a través de las siguientes actividades:

a) *La realización de actividades de fomento entre productores, engordadores e introductores para la mejora de sus procesos, que repercuta favorablemente en la calidad sanitaria de la carne.*
b) *El apoyo a los diferentes establecimientos de matanza de animales destinados al consumo humano, para que mediante la mejora de sus instalaciones y procesos se asegura la sanidad de la carne y productos cárnicos y se fortalezca la rastreabilidad de los mismos.*
c) *La canalización de las quejas y denuncias ciudadanas y de los hechos en que tenga conocimiento directo, para la realización de las visitas de verificación sanitaria respectiva por parte de "LA COPRISJAL" y "EL MUNICIPIO".*

DÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS
"EL MUNICIPIO" realizará la vigilancia sanitaria encomendada, con sus propios recursos, "LA COPRISJAL" sólo estará obligada a proporcionar capacitación durante el primer año de vigencia del presente Convenio.
Los recursos financieros derivados del cobro de sanciones pecuniarias impuestas por "EL MUNICIPIO" quedan afectos a la legislación de la materia, por tal motivo, "LA COPRISJAL" no recibirá ninguna participación de los mismos.

Los recursos financieros derivados del cobro de sanciones pecuniarias impuestas por "LA COPRISJAL" se regirán por las disposiciones fiscales y hacendarias aplicables en el Estado de Jalisco.
Los recursos humanos destinados por "EL MUNICIPIO" a la verificación sanitaria de la carne no guardan ninguna relación laboral con "LA COPRISJAL".

DÉCIMA PRIMERA.- CAPACITACIÓN Y ASESORÍA
"LA COPRISJAL" brindará capacitación a los servidores públicos municipales que realicen las funciones transferidas, previa petición de "EL MUNICIPIO", mediante la resolución de consultas que le sean planteadas en términos claros y concretos, identificando los hechos sobre los que se ha de emitir dictamen u opinión.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN DE RIESGOS
En los casos en que sea necesario la emisión de alerta sanitaria por parte de "LA SECRETARÍA DE SALUD" o de "LA COPRISJAL", en materia de carne y cárnicos, como una forma de comunicación de riesgos ante contingencias dentro del territorio municipal de Guadalajara, se buscará:

- *a) La coordinación con "EL MUNICIPIO", para el abordaje integral del problema. Preferentemente, dicha coordinación entablará de forma previa a la emisión de mensajes a la ciudadanía en los medios de comunicación;*
- *b) La coordinación con la autoridad federal en el caso de que la problemática trascienda a la esfera del Estado de Jalisco.*

DÉCIMA TERCERA.- CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN
Para todo lo relacionado con la interpretación y aplicación de la legislación sanitaria en materia de vigilancia de la carne, "LA COPRISJAL" emitirá los criterios de interpretación aplicables, que serán obligatorios para "EL MUNICIPIO".
Los criterios que emita "LA COPRISJAL" no podrán contravenir los establecidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

DÉCIMO CUARTA.- MEDIDAS CONTRA LA FALSIFICACIÓN Y USURPACIÓN
Para prevenir la usurpación de funciones y la falsificación de documentos por parte de particulares "EL MUNICIPIO" dotará a sus inspectores y/o verificadores de identificaciones con fotografía, firma y sello oficial que les acrediten en la realización de visitas. Toda actuación oficial deberá realizarse en papel membretado, con sellos y firmas en original, y con las medidas pertinentes, que contribuyan a evitar su alteración o falsificación.

DÉCIMA QUINTA.- VENTA DE CARNE Y CÁRNICOS EN VÍA PÚBLICA

"EL AYUNTAMIENTO" asume el compromiso de adaptar su reglamentación municipal para prohibir la venta en la vía públicade carne y cárnicos crudos, curados, adobados, embutidos, marinados y salados. Para tal efecto se abstendrá de otorgar permisos para la venta de dichos productos en tianguis, puestos ambulantes o semifijos.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de sus dependencias, direcciones, secretarías o unidades administrativas correspondientes vigilará el cumplimiento de esta prohibición.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA
"LA COPRISJAL" como autoridad sanitaria que se reserva el derecho de dar por concluido el presente Convenio, previa notificación escrita a "EL MUNICIPIO", en los siguientes casos:

I. Si "EL MUNICIPIO" incumple sistemáticamente con los compromisos establecidos en el presente Convenio; y
II. Si existen motivos sanitarios fundados que requieran la intervención directa de la autoridad estatal en la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA
El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y permanecerá vigente en tanto subsista la vigencia del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

DÉCIMO NOVENA.- DOMICILIOS
Para todos los efectos de este Convenio, las partes determinan como domicilio los siguientes:

a) "LA SECRETARÍA DE SALUD", las oficinas ubicadas en calle Baeza Alzaga # 107, en Guadalajara, Jalisco.
b) "LA SEDER", las oficinas ubicadas en Avenida Hidalgo # 1435, en Guadalajara, Jalisco.
c) "LA COPRISJAL", las oficinas ubicadas en Av. Lázaro Cárdenas # 3540, en Guadalajara, Jalisco.
d) "EL MUNICIPIO", las oficinas del Palacio Municipal ubicado en Hidalgo # 400, en Guadalajara, Jalisco.

Cualquier cambio de domicilio de las partes se entenderá de conocimiento público por lo que no necesita ser notificado a la otra parte.

VIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS.
La interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en elmismo, se resolverá de común acuerdo por "EL MUNICIPIO" "LA SECRETARÍA DE SALUD", "LA SEDER", y "LA COPRISJAL".

Por tal fin se reunirá una comisión partidaria con representantes de las partes que intervengan en la controversia. Si dentro de los treinta días naturales siguientes a la reunión de dicha comisión no se hubiere solventado la controversia, el Convenio se dará por concluido.

La conclusión anticipada del convenio será sin perjuicio de los expedientes administrativos que ya se hubieren iniciado por "EL MUNICIPIO", los que se seguirán tramitando por éste hasta su cabal conclusión.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor desde el momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

Para su debido trámite solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno de la iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra… de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobado.
Una vez agotada la lista de intervenciones para la presentación de iniciativas, vamos a desahogar el siguiente punto.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente mención de ellos, así como que los agrupemos para su discusión y en su caso aprobación atendiendo la forma en que deben ser votados, y para esto pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra… No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba la propuesta de referencia… Aprobada.

Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación económica, instruyendo al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden de día con los números del 1 al 19 ter y son los siguientes:

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Presidente yo creo que los tenemos, salvo quizá el bis y ter para que nos quede claro, creo que del 1 al 19 a reserva los tenemos enunciados aquí a reserva de que hubiese algún problema porque creo que va a leer el Secretario todos los puntos para tratar evitarlo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta del ingeniero Alberto Cárdenas, quienes estén de acuerdo sírvanse manifestarlo en votación económica… Aprobado.

El Señor Secretario General: Serían los siguientes señor Presidente, son del dictamen 1 al 19, el 19 bis y 19 ter.

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE RICARDO RÍOS BOJÓRQUEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Único. Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa presentada por el entonces regidor Ricardo Ríos Bojórquez, ordenando su archivo como asunto concluido.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Único. Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen se rechaza la iniciativa, que tiene por objeto reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y

de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, y se ordena su archivo como asunto concluido.

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE PAULO EDUARDO COLUNGA PERRY, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Único. Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen se rechaza, la iniciativa de ordenamiento municipal del entonces regidor Paulo Eduardo Colunga Perry, que tiene por objeto reformar el artículo 10 del Reglamento del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara, y se ordena su archivo como asunto concluido.

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE IDOLINA COSÍO GAONA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE NOMBRAR COMO HUÉSPED DISTINGUIDO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y ENTREGARLE LAS LLAVES DE LA CIUDAD AL ALCALDE DE LA CIUDAD DE GUNSAN. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa presentada de la entonces regidora Idolina Cosío Gaona, que tiene por objeto entregar un reconocimiento de Huésped Distinguido del Municipio de Guadalajara, así como las Llaves de la Ciudad al C. Moon Dong Shin, Alcalde de la Ciudad Surcoreana de Gunsan, miembro del Comité Ejecutivo de las Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (UGLU), y se ordena su archivo como asunto concluido.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LAURA PATRICIA CORTÉS SAHAGÚN, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON EL ENTONCES SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Único. Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen se rechaza la iniciativa de la entonces regidora Laura Patricia Cortés Sahagún, para que se autorice la celebración de un convenio entre este Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco denominado Sistema Estatal de Información Jalisco, y se ordena su archivo como asunto concluido.

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE KAREN LUCÍA PÉREZ PADILLA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER UN TORNEO INTERCOLONIAL DE FÚTBOL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO ECONÓMICO:

Único. Se rechaza la iniciativa presentada por la entonces regidora Karen Lucía Pérez Padilla, con el Turno 260/12. Por lo que se solicita se archive como asunto concluido.

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE GAMALIEL DE JESÚS RAMÍREZ ANDRADE, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELA DEPORTIVA COMUNITARIA PARA LOS NIÑOS DE LA CALLE. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO ECONÓMICO:

Único. Se rechaza la iniciativa presentada por el entonces regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, marcada con el Turno 229/11. Por lo que se solicita se archive como asunto concluido.

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE APRUEBE LA COLOCACIÓN DE PLACAS CONMEMORATIVAS EN EL PASEO DE LA LUCHA LIBRE.

(Se regresó a comisiones).

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE LA CREACIÓN DE UN MUSEO DEDICADO AL CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LO SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen y toda vez que se apega a lo establecido en la normatividad vigente, se rechaza la iniciativa del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, para que se autorice “La Creación de un Museo Dedicado al Club Deportivo Guadalajara”.

Segundo. Se faculte al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente al presente acuerdo.

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO CONSIDERAR DENTRO DE LAS OBRAS PRIORITARIAS A REALIZAR PARA EL AÑO 2014, LA EXTENSIÓN DEL PARQUE LINEAL NORMALISTAS, DESDE LA CALLE DIEGO RIVERA A LA CALLE MONTE OLIVETE, A FIN DE UNIRLO CON EL PARQUE EXTREMO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Único. Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa que tiene por objeto “la extensión del Parque Lineal Normalistas, desde la calle Diego Rivera a la

calle Monte Olivete, a fin de unirlo con el Parque Extremo, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

11. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE KARLOS RAMSSES MACHADO MAGAÑA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se rechaza la iniciativa registrada con el Turno 68/11, que tiene como finalidad desarrollar un programa integral de coordinación intermunicipal de prevención del delito con especial énfasis en el uso de nuevas tecnologías para la Seguridad Pública.

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento, a expedir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA AKEMI ISABEL RIZO GARCÍA, PARA EL ESTUDIO DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se exhorte al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara (COMUDE) a través de su Director General, en coordinación con las Comisiones Edilicias de Deportes y Atención a la Juventud, así como de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, realicen en conjunto un estudio de la reglamentación municipal en materia de Cultura Física y Deportes, de conformidad al acuerdo legislativo 890-LX-14, a fin de proponer las reformas necesarias.

Segundo. Se exhorte al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara (COMUDE), para que implemente las estrategias y/o mecanismos

necesarios, a fin de dar cumplimiento a la norma municipal aplicable en el ámbito de su competencia.

13. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA, QUE TIENE POR OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA "ESPACIOS TUYOS, ESPACIOS SEGUROS". EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye a las Secretarías de Seguridad Ciudadana, Servicios Públicos Municipales, Obras Públicas y de Desarrollo Social y al Jefe de la Oficina de la Presidencia, se coordinen para la implementación de un programa de rehabilitación y rescate de áreas con alto índice de inseguridad y presencia de pandillas.

Segundo. El programa de rehabilitación de zonas que registren mayor incidencia delictiva, señalado en el punto anterior, deberá contener cuando menos lo siguiente:

I. Habilitación de Alumbrado Público;

II. Reforzamiento de patrullaje policial; y

III. Estrategias de contacto social, cooperación y convivencia para la atención a familias, organizaciones y miembros de pandillas, con la intervención de grupos voluntarios capacitados.

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

14. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR DAVID CONTRERAS VÁZQUEZ, QUE PROPONE SE ELABOREN Y SE DEN A CONOCER ENTRE LA POBLACIÓN PROTOCOLOS DE EMERGENCIAS AMBIENTALES Y/O ACCIDENTES QUÍMICOS, PARA "ANTES", "DURANTE" Y "DESPUÉS", PROVOCADOS POR FENÓMENOS

NATURALES, FALLAS TÉCNICAS, ERRORES O NEGLIGENCIA HUMANA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye a la Dirección de Bomberos y Protección Civil del Gobierno Municipal de Guadalajara, elabore y dé a conocer entre la población protocolos de reacción a emergencias ambientales y accidentes químicos, para “Antes” y “Durante” y “Después”, que coadyuven a prevenir y mitigar los daños a la población, bienes y medio ambiente.

Segundo. La Dirección de Protección Civil y Bomberos, en un término no mayor a 90 días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo, deberá remitir los protocolos al Presidente Municipal para su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Participación y Asociación Vecinal, lleve a cabo las acciones necesarias tendientes a la integración de un padrón de voluntarios brigadistas de protección civil, así como promover la participación de las Asociaciones de Vecinos para que coadyuve a la difusión de protocolos de emergencias ambientales.

Cuarto. Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario General realizar todo lo conducente que de cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

Único. Los protocolos de emergencias ambientales y/o accidentes químicos, para “Antes” y “Durante” y “Después”, provocados por fenómenos naturales, fallas técnicas, errores o negligencia humana, deberán previamente ser analizados, discutidos, en su caso, enriquecidos y aprobados por el Consejo Municipal de Protección Civil de Guadalajara.

15. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO SE SELECCIONE DE ENTRE EL CUERPO POLICIAL MUNICIPAL, UN CONJUNTO DE OFICIALES CON NIVEL ESCOLAR SUPERIOR O TÉCNICO EN TURISMO O ÁREAS AFINES, PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN AL TURISTA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye al Secretario de Seguridad Ciudadana, en conjunto con la Secretaría de Promoción Económica, a través de la Dirección de Turismo, para que realicen las siguientes acciones:

I. Se genere un programa de Policía Turística, con personal que cuente con elementos formativos para el perfil requerido y que sea capacitado en materia turística, cultural y de servicios existentes en el municipio, principalmente en el Centro Histórico de Guadalajara.

II. Realice las gestiones necesarias para que, en conjunto con los organismos empresariales del Centro Histórico de Guadalajara, se capacite al grupo señalado en el inciso anterior acerca de la atención al turismo.

III. Gestionar convenios con escuelas o universidades que cuenten con carreras en el área turística y de enseñanza de idiomas para proporcionar la capacitación requerida.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en un término de 30 días hábiles, remita a los integrantes de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, un informe de los elementos que sean aptos para implementar el programa referido en el punto primero.

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a firmar los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

16. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR ALAIN FERNANDO PRECIADO LÓPEZ, QUE TIENE POR OBJETO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DIFUNDA INFORMACIÓN ACERCA DE LOS PROGRAMAS DE BECAS QUE DICHO ORGANISMO OFRECE A LOS JÓVENES TAPATÍOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se solicita a la Directora General del Instituto Municipal de Atención a la Juventud (IMAJ), diseñe e implemente una campaña de

difusión de los programas de becas que se ofrecen a través de este Instituto.

Segundo. Se instruye al titular de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, ofrecer el apoyo necesario al Instituto Municipal de Atención a la Juventud, para el diseño e implementación de la campaña de difusión que se señala en el punto primero del presente acuerdo.

Tercero. Se solicita a la Directora General del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, publique en el portal web del IMAJ, la información detallada de los programas de becas que se ofrecen a través del Instituto.

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

17. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO ENVIAR ATENTO OFICIO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, SOLICITANDO COMUNIQUE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS INVESTIGACIONES DE LA FISCALÍA CENTRAL RESPECTO DEL ASESINATO DE JAIME HUMBERTO ROMERO MORÁN Y UN ACOMPAÑANTE. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se solicita al ciudadano Presidente Municipal, tenga a bien enviar atento oficio al ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, en el que respetuosamente se le solicite que comunique a este Ayuntamiento la situación que guardan las investigaciones que realiza la Fiscalía Central, respecto del asesinato del gimnasta Jaime Humberto Romero Morán y su acompañante, el pasado 03 de febrero en el municipio de Guadalajara.

Segundo. Se instruye al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que informe al Pleno de este Ayuntamiento las acciones policiales realizadas derivadas de los hechos descritos en el cuerpo de la presente iniciativa.

Tercero. Se instruye al Secretario General para que remita a los integrantes de este Ayuntamiento un informe pormenorizado de los siguientes registros:

a) Visitas realizadas por la Dirección de Inspección y Vigilancia al bar denominado “Azabache” ubicado sobre la calle Diagonal Manuel Cambre y calle Canarias en la colonia Villaseñor.

b) Estatus del giro del bar en comento ante la Dirección de Padrón y Licencias.

c) Copias de las quejas de los vecinos de las colonias colindantes al restaurante “El Azabache”, por el funcionamiento de dicho establecimiento.

Cuarto.- Se faculta al C. Presidente Municipal y al Secretario General a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del punto del presente acuerdo.

18. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO ENVIAR ATENTO OFICIO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, SOLICITANDO INFORME EL NÚMERO Y DATOS DE LAS PERSONAS EXTRAVIADAS O DESAPARECIDAS ORIGINARIAS DE ESTE MUNICIPIO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se solicita al C. Presidente Municipal tenga a bien enviar atento oficio al C. Gobernador del Estado de Jalisco en el que respetuosamente se le solicite que comunique a este Ayuntamiento los datos y número total de personas extraviadas o desaparecidas en el Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se solicita al C. Presidente Municipal que realice las acciones conducentes a efecto de instalar una mesa de trabajo con los familiares de las víctimas por desaparición o extravío y autoridades competentes, cuyo objetivo sea encontrar las personas desaparecidas o extraviadas originarias del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se faculta al C. Presidente Municipal y al Secretario General a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del punto primero del presente acuerdo.

19. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, QUE TIENE POR OBJETO QUE EL AYUNTAMIENTO CUMPLA CON LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye al Secretario de Administración, para que en un término no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, elabore un Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, para aprobación de este Ayuntamiento.

Segundo. Se instruye al Tesorero Municipal, con el auxilio de las dependencias municipales que corresponda, y en un término máximo de sesenta días naturales, a partir de la aprobación del presente acuerdo, elabore un Proyecto del Programa de Austeridad y Ahorro de cuando menos 300’000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N); así como la propuesta para modificar el Tabulador de Viáticos, para que pueda someterse a la aprobación de este Ayuntamiento, en donde podrá considerar lo siguiente:

a) Del Capítulo 1000 de Servicios Personales: La reducción de $80’000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) de las partidas 1130 (Sueldos base al personal permanente) y su repercusión en la partida 1320 (Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año) y 1410 (Aportaciones de Seguridad Social).

b) Del Capítulo 2000 de Materiales y Suministros para el presente ejercicio fiscal 2015, cuenta actualmente con un presupuesto de $302,966,485.47 (trescientos dos millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 47/100 M.N.) y se propone un ahorro de $55,000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100)

c) Del capítulo 3000 de Servicios Generales del presupuesto para el presente ejercicio fiscal 2015, cuenta actualmente con un presupuesto de $935,834,865.20 (novecientos millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.) y se propone un ahorro de $105,000,000.00 (ciento cinco millones de pesos 00/100)

d) El Capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, cuenta para el presente ejercicio fiscal 2015, de Servicios Generales, con un presupuesto de $678,457,965.78 (Seiscientos setenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 78/100 M.N) y se propone un ahorro de $60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100)

Tercero. Se instruye a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para que en un término de noventa días naturales, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, presenten iniciativa de Reglamento de Austeridad Municipal.

Cuarto.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Tesorero a firmar la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa.

19 BIS. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES EDILICIAS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Que modifica la integración de las comisiones edilicias de Cultura, Derechos Humanos y Equidad de Género, Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, Obras Públicas, Protección Civil y Bomberos, Seguridad Ciudadana y Prevención Social, Hacienda Pública, Asuntos de la Niñez, Deportes y Atención a la Juventud, Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, Justicia y Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.

Primero. Se aprueba la modificación en la integración de las Comisiones Edilicias de Cultura, Derechos Humanos y Equidad de Género, Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, Obras Públicas, Protección Civil y Bomberos, Seguridad Ciudadana y Prevención Social, Hacienda Pública,

Asuntos de la Niñez, Deportes y Atención a la Juventud, Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, Justicia y Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, de conformidad a lo siguiente:

Comisión Edilicia de Cultura.
SALE: Regidor con licencia Salvador Caro Cabrera. Presidente.
ENTRA: Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, Presidenta.

Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género
SALE: Regidor Alaín Fernando Preciado López. Vocal.
ENTRA: Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos. Vocal.

SALE: Regidora con licencia María Isabel Alfeirán Ruiz. Vocal.
ENTRA: Regidora María del Carmen López Rocha. Vocal.

Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.
SALE: Regidor con licencia Salvador Caro Cabrera. Vocal.
ENTRA: Regidor Alaín Fernando Preciado López. Vocal.

Comisión Edilicia de Obras Públicas
SALE: Regidor con licencia Salvador Caro Cabrera. Vocal.
ENTRA: Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos. Vocal.

Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos
SALE: Regidor con licencia Salvador Caro Cabrera. Vocal.
ENTRA: Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos. Vocal.

Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social
SALE: Regidor con licencia Salvador Caro Cabrera .Vocal.
ENTRA: Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos. Vocal.

Comisión Edilicia de Hacienda Pública
SALE: Regidor con licencia Salvador Caro Cabrera .Vocal.
ENTRA: Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos. Vocal.

Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez
SALE: Regidora con licencia María Isabel Alfeirán Ruiz. Presidenta.
ENTRA: Regidora María del Carmen López Rocha. Presidenta.

Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud
SALE: Regidora con licencia María Isabel Alfeirán Ruiz. Vocal.
ENTRA: Regidora María del Carmen López Rocha. Vocal.

Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana
SALE: Regidora con licencia María Isabel Alfeirán Ruiz. Vocal.
ENTRA: Regidora María del Carmen López Rocha. Vocal.

Comisión Edilicia de Justicia
SALE: Regidora con licencia María Isabel Alfeirán Ruiz. Vocal.
ENTRA: Regidora María del Carmen López Rocha. Vocal.

Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones
SALE: Regidora con licencia María Isabel Alfeirán Ruiz. Vocal.
SALE DE PRESIDENTE Y QUEDA COMO VOCAL: Ramiro Hernández García
ENTRA COMO PRESIDENTA: Regidora María del Carmen López Rocha.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

19 TER. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO QUE ESTE MUNICIPIO SE REGISTRE ANTE LA CDP AMÉRICA LATINA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, inicie los trámites necesarios para que el Municipio de Guadalajara quede registrado como miembro de la CDP de América Latina, antes del 30 de abril del año en curso, para lo cual puede consultar el link: www.cdp.net.

Segundo. Se instruye a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, informe al Pleno del Ayuntamiento el resultado del trámite referido en el punto primero del presente acuerdo.

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, a firmar la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 19 ter, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número del dictamen al cual harán referencia… Vamos a proceder con fundamento en lo establecido en el artículo… Sí adelante regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: ¿Estamos en las reservas?

El Señor Presidente Municipal: Sí.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Yo quisiera reservar los dictamenes 17, 18, 19 y sólo para precisar.

El Señor Secretario General: Perdón regidora, ¿es el dictamen 17, 18 y 19?

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: 17, 18 y 19 y sólo para precisar porque perdí el número de la que presentó el Síndico ahorita ¿en qué número se integró? ... ¡ah! entonces dictámenes 17, 18 y 19.

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo establecido en el artículo 120 del reglamento, en votación económica les consulto si se aprueban los dictámenes agendados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; en votación económica les consulto si se aprueban… Aprobados.

Ahora procederemos a la discusión del dictamen agendado con el número 8 que fue reservado por la regidora María Cristina Solórzano a quien le damos el uso de la palabra, está a discusión.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Gracias Presidente. Más que una discusión es una solicitud para que este dictamen fuese nuevamente regresado a comisiones, por la sencilla razón de que la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas desconocía la materia de este dictamen y creo que también puede ser de su competencia y nos interesaría que se regresara a comisiones y que además coadyuvara en este caso la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos, tengo entendido que la regidora Akemi Rizo es la que preside la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud que es de donde realmente emanó esta iniciativa, entonces si lo tienen a bien que se regrese a comisión, que regrese con usted a su comisión y que coadyuve la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de que se regrese a las comisiones edilicias, si están de acuerdo les pregunto lo manifiesten… Aprobado, se regresa a las comisiones.

Está a discusión el dictamen que fue agendado con el número 17 y que fue reservado por las regidoras Verónica Flores y Candelaria Ochoa.

Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente. Solamente quisiera compañeros decirles que estamos de acuerdo en esta iniciativa, y solamente para pedir que se quede como acuerdo el primero que dice: se solicita al ciudadano Presidente Municipal tenga a bien enviar atento oficio al Gobernador del Estado de Jalisco, en el que respetuosamente se le solicite que comunique a este Ayuntamiento la situación que guardan las investigaciones que realiza la Fiscalía Central respecto al asesinato del gimnasta Jaime Humberto Morán y su acompañante el pasado 3 de febrero en el Municipio de Guadalajara.

Y como segundo punto que quedaría únicamente: Se faculta al ciudadano Presidente Municipal y al Secretario General a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del punto primero del presente acuerdo.

Sería esa la propuesta que quedara en esos términos eliminando los acuerdos segundo y tercero.

Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: ¿Para el mismo efecto regidora María Candelaria Ochoa? Tiene el uso de la palabra.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Regidora perdón, me puede repetir el segundo y ahorita lo comento porque no lo alcancé a captar muy bien.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Aquí la propuesta sería eliminar el segundo y el tercer punto de acuerdo para que quede únicamente el primero y el cuarto como primero y segundo.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: En ese sentido para mí es muy importante los puntos segundo y tercero, porque el municipio sí tiene atribuciones en ese sentido, o sea sí tenemos atribuciones para verificar la licencia del bar y para analizar si hay visitas permanentes, digo esa es la muestra porque usted y yo estamos en el mismo consejo de giros restringidos, esa es la muestra para revisar si verdaderamente se están haciendo las visitas de chequeos en este tipo de lugares.

Entonces para mí es muy importante que sí se quede el punto segundo y conocer el estatus en el que está el bar en este momento, que es el tercero.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente. Yo quisiera nada más aquí comentar, lo que pasa es que el segundo dice: se instruye al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que informe al Pleno de este Ayuntamiento las acciones policiacas o periciales realizadas derivadas de los hechos descritos en el cuerpo de la presente iniciativa que tienen que ver con los hechos de sangre en los cuales se vio involucrado este muchacho y el acompañante y aquí en opinión de una servidora, es la cuestión de que la policía de Guadalajara no tiene facultades de investigación, lo que realizó fue resguardar la escena del crimen y dejar ya todo en manos de la Fiscalía.

Tiene usted razón en el tema por ejemplo de las atribuciones que podemos tener en solicitar la información para saber si sigue funcionando el bar, cuál es la situación que priva y todo, pero en el segundo creo que sí habría que eliminarlo porque la acción de la policía fue únicamente resguardar la escena del crimen y ponerlo ya en manos de la Fiscalía porque lo demás ya no era competencia de la policía municipal.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra la regidora María Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Entonces le propongo que eliminemos la primera parte del punto segundo y que quede el segundo como: A.- solicitar las visitas realizadas o por realizar de la Dirección de Inspección y Vigilancia al Bar Azabache.

B.- conocer el estatus del giro del bar en comento, en la Dirección de Padrón y Licencias.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen agendado con el número 17 con las modificaciones propuestas por la regidora Verónica Flores y que fueron acotadas por la regidora Candelaria Ochoa, si están de acuerdo sírvanse manifestarlo… primero si están de acuerdo en la modificación sírvanse manifestarlo en votación económica… y por tanto damos por aprobado el dictamen con el número 17.

Vamos a proceder a la discusión y votación del dictamen agendado con el número 18, fue reservado por los regidores María Cristina Solórzano, María Candelaria Ochoa y César Ruvalcaba.

Tiene el uso de la palabra la regidora María Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Gracias Presidente.

Estamos en el Grupo Edilicio de Acción Nacional totalmente de acuerdo en el punto de acuerdo número uno, porque hace aproximadamente un mes o cinco semanas, estuvimos en un foro con la Fiscalía, con Seguridad Ciudadana del Estado, con Seguridad Ciudadana de nosotros y se pidió justamente esto, que revisaran y nos informaran sobre cuántos desaparecidos en Guadalajara expresamente se han tenido registrados, al no haber contestación es por lo que creo conveniente que sí aprobemos

esto, que a través del Presidente Municipal de nuestra ciudad, le pida respetuosamente al Gobernador, de instrucciones a Fiscalía para que nos den la información que se solicita.

No así en el segundo punto de acuerdo, en donde creemos que hacer una mesa de trabajo con los parientes, los familiares de las personas desaparecidas no nos va a llevar a nada, porque si el objetivo es el poder encontrar a esas personas extraviadas, no es facultad del Ayuntamiento el poder proceder en esa forma.

Entonces la propuesta concreta de nuestro grupo es, que el artículo primero sea el votado, eliminando el segundo artículo del acuerdo.

Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor César Ruvalcaba.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Bueno yo en términos generales sumarme a la propuesta que hace la regidora Cristina Solórzano, iba también a exponer el motivo del por qué hacer una mesa de trabajo para poder localizar personas en Guadalajara además no solo de su competencia, me parece que es poco objetivo, adicional regidora solamente hay una palabra en este primer acuerdo que dice: solicite que se comunique a este Ayuntamiento los datos y el número total de personas extraviadas.

Yo solamente propongo eliminar la palabra datos, en virtud de que suprimir los datos, que nos manden la información de cuántas personas y cuál criterio lo hicieron puesto que lo anterior a efecto de proteger los datos personales y evitar poner en riesgo a las familias de los afectados según lo estipulado en el artículo 20 y 21 de la propia Ley de Transparencia, nos parece que pedir los nombres de las personas pudiera tener alguna consecuencia para sus familiar y para no vincularlas, solamente con esa adhesión.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Por mi parte estoy de acuerdo regidor.

Tiene el uso de la palabra la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Sí Presidente, compañeras y compañeros regidores.

Estamos a punto de incluir un punto especial sobre los derechos humanos en Venezuela y los derechos humanos en Guadalajara parece que no nos importan, me preocupa sobremanera que nos preocupemos por el Presidente asesinado en Venezuela, pero no por los cientos de desaparecidos en esta ciudad… bueno el que está amenazado, etcétera; me preocupa sobremanera que tengamos hoy como punto en esta sesión al tema Venezuela pero no el tema de Guadalajara, el tema que nos ocupa aquí es el tema de Guadalajara, entonces me preocupa muchísimo que aquí no se piensa en los derechos humanos.

Pero por otro lado, yo creo que el tema de la desaparición forzada y que además la O.N.U. ha insistido muchísimo en que en este país hay un retraso considerable en el ejercicio de la justicia en esta materia y que la semana pasada por ejemplo en el Congreso del Estado están legislando sobre eso, y que nosotros hoy nos parezca que los datos y yo quisiera decir los datos no quiere decir que si era soltero o casado, etcétera; si no qué tipo de personas están desaparecidas y en dónde desaparecieron, a eso se refiere con los datos, no los datos personalizados en términos si era soltero, casado, qué religión tenía, etcétera; eso no nos interesa, nos interesa saber quiénes son las personas extraviadas, desaparecidas en este municipio y solamente para precisar lo de la mesa de trabajo, a mí me preocupa que hagamos muchos foros y que vayamos como regidores a esos foros a escuchar y que luego nos pidan que los escuchemos, solamente que los escuchemos, para eso se está solicitando una mesa para escucharlos.

Miren, cuando dicen no vamos a llegar a ninguna parte, la gente piensa que venir a platicarnos sus penas es llegar a un lado muy grande, ahorita estaba un señor aquí que me dice que vino, no se con quién, porque a su hija chiquita la atropellaron y que tenían dos días sin comer.

Que nosotros no escuchemos a estas personas que tienen meses, días o años que no ven a su familiar y que no les digamos una palabra de consuelo me parece muy lamentable.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor César Guillermo Ruvalcaba.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Sólo para hechos y para aclaración.

La mesa de trabajo que se llevó a cabo el día 22 de enero fue en medida a solicitud de la fracción de la cual usted forma parte, lo que yo lamento es que el día de la realización del foro que ustedes nos propusieron no hayan asistido, eso sí me parece más lamentable, porque entonces aquí aventar la piedra pero sin ponerte a discutir los temas, pues también es “oso” y no venimos a escucharlo solamente, en esa mesa de trabajo surgieron una serie de datos con los que fuimos interactuando los regidores que asistimos, pero también se solicitó vía institucional información que contiene su iniciativa como decía la regidora Solórzano, solicitamos no solamente el número de personas desaparecidas en el municipio, sino que ese día nos explicaba el personal de la Fiscalía que había variado a través de los años el criterio con el cuál se determina cuando una persona está en ese estatus, por lo cual le solicitamos que nos pudiera explicar también cuáles eran los criterios, en qué momento pasaban de un estatus a otros para poder tener mayor claridad sobre los temas.

Y un par de cosas más que también se solicitaron, como los montos de inversión en Fuerza Única, cosas en las que estamos esperando respuesta entonces digo no es “oso”, son temas en los que vamos acrecentando la información, sólo hay que estar ahí para poder interactuar.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Presidente, yo creo que el punto número uno en su redacción a mí me parece apropiado, partiría con lo que expone la regidora de que el ponerle datos no pone en riesgo a nadie y sí es importante el que se de la más amplia información, dónde desaparecieron, cómo desaparecieron o sea debemos tener, sí es un hecho real, debemos conocer cuánta gente ha desaparecido en Guadalajara el no tener ese número preciso no dimensionamos con toda precisión qué tan grave es el problema, a Jalisco se le ha señalado como el tercero, o cuarto estado donde hay más desaparecidos en este país.

Preocupémonos por nuestro municipio por eso yo creo que punto uno, el pedir información lo más precisa, ayudará a tomar mejores caminos.

Yo propondría un segundo punto a lo mejor no quitarlo, el segundo como tal ni tampoco dejarlo como está, ha habido una serie de reformas nacionales ley de víctimas, los programa para desaparecidos, su servidor tiene más de dos años con un primo desaparecido, un fraile desaparecido y hemos recurrido a diferentes instancias, entonces me parece que ahí en el punto dos podríamos proponer que la Comisión Estatal de Derechos Humanos junto con una dependencia del Gobierno Estatal, hagan un trabajo entre estado y federación que sí pueden tomar acciones más amplias que el Ayuntamiento, escuchar no basta, eso es dorar la píldora en pocas palabras, hay que escuchar y tomar acciones inmediatas para encontrarlos.

Entonces yo propondría un segundo punto que podríamos quizá redactarlo para que quede mejor Presidente, en donde el Ayuntamiento se pronuncie porque las insancias estatales y federales hagan algo al respecto y coadyuvemos con ellos en lo que sea posible, yo creo que sí es una obligación como Ayuntamiento interesarnos en la gente que ha desaparecido aquí en Guadalajara y el tema sobre Venezuela me parece que nos debe ocupar tanto en lo de afuera como en lo de adentro, hace un rato compañeros no votaron ustedes a favor del pronunciamiento que deseamos hacer en contra de Venezuela, entonces yo creo que debemos sí ser un poco más congruentes con eso, hay que luchar por los derechos humanos.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración… Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Perdón, yo quisiera insistir en el tema de los datos. Primero el conocer las circunstancias, primero conocer quién desapareció, las circunstancias en las cuáles desaparecieron, entendamos que hay investigaciones en proceso y la autoridad competente que debe ser Ministerio Público, seguramente las tiene en resguardo porque además es su obligación.

Me parece que sí habría que ser muy responsable en pedir los datos de las personas, yo creo que el pedir el número no habría gran problema pero los datos sería muy complicado, yo quiero saber si por ejemplo vamos a

suponer en personas que estén en al ámbito económico en una buena posición, yo no se si les gustaría saber que su nombre o los datos de ellos puedan andar circulando y pueda significar una situación de riesgo para su seguridad, yo creo que hay situaciones y además seamos muy estrictos en lo que le compete al municipio, hay situaciones que rebasan, este tipo de cosas rebasan nuestro ámbito de competencia.

En el tema por ejemplo de establecer una mesa de trabajo para escuchar, digo no es malo pero también hay cuestiones de las cuales escapan a nuestra competencia lo que pudiéramos nosotros resolver en ese tipo de mesas, creo que sí tendríamos que ser más concretos y por eso está la información que pueda ser manejable o manejada por cuestiones de reserva, por cuestiones de seguridad porque yo también conozco a estas gentes que desaparecieron sus familiares y no quieren que se toque la situación, entonces sí es muy conveniente que seamos muy claros y muy responsables en lo que estamos pidiendo y eso es lo que yo opino de este tema.

No es porque no nos importe regidora, sí nos importa lo que le pase a la gente, está otras instancias ya lo comentaba el ingeniero Cárdenas por ejemplo la Comisión de Derechos Humanos, instancias que tienen competencia y nosotros en este caso no tenemos competencia en ese tipo de situaciones que competen al Ministerio Público y que es únicamente reservado para esa área.

Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Regidora Candelaria Ochoa Ávalos.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Haber, yo nada más quisiera que no se malinterpretara algo que dije, yo defiendo los derechos humanos aquí y en donde sea, lo que dije es que ahorita nos preocupamos por Venezuela y cuando hablamos de los derechos humanos en Guadalajara no queremos verlos la violación a los derechos humanos, entonces a mí me preocupan aquí, en Venezuela, en Colombia, en Estados Unidos y en todos lados, ahí no hay equivocación; o sea yo soy una promotora de los derechos humanos en todos lados.

Pero lo que quiero decir regidora qué tipo de datos, porque la gente sí necesita saber y nosotros necesitamos saber como municipio si son

personas jóvenes, si no son jóvenes, en dónde fueron desaparecidas, ese tipo de datos, o sea no me interesa saber que se llama Candelaria Ochoa, eso no me interesa, esos no son datos personales que interesan, entonces a mí desde mi punto de vista sí es muy importante que sepamos en Guadalajara cómo está presentándose este delito y lo digo porqué, porque Jalisco y Guadalajara es el segundo estado en donde más desapariciones hay, entonces digo solamente por eso no me interesa saber si se llama Candelaria o se llama Mariquita o se llama Georgina, ¡no! lo único es digamos el dato duro que se llama en investigación de si son personas jóvenes, son personas mayores, son mujeres, son hombres, etcétera.

No si es empresario, si ganaba mucho o poco, sino qué tipo de personas están desapareciendo en nuestra ciudad para poder atender este tipo de situaciones.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Yo creo que todo parte de que el acuerdo está malhecho, si efectivamente no queremos saber que se llama Candelaria Ochoa, entonces cómo vamos a traer a sus parientes a una mesa de trabajo, entonces si no sabemos quiénes son, cómo traemos a los parientes a una mesa de trabajo, comenzando por ahí.

Segundo lugar, aquí dice muy claro ese segundo punto de acuerdo que en donde digo que no vamos a llegar a nada porque no somos investigadores, porque no somos ministerio público, dice que esa mesa de trabajo tiene el objetivo de encontrar a las personas desaparecidas o extraviadas, en una mesa de trabajo jamás vamos a encontrar a las personas… ¡no! el acuerdo así lo dice regidora, el objetivo de esa mesa de trabajo es encontrar a las personas desaparecidas o extraviadas ¡por favor!, o sea por un lado no piden los datos de las personas pero sí me junto con sus parientes, pues no se como le voy a hacer, y luego me junto con sus parientes cuyo objetivo es encontrar a las personas desaparecidas, es imposible.

Entonces por eso decimos que de este dictamen se puede rescatar el punto número uno que es lo que hemos estado pidiendo en los foros de trabajo, queremos saber Jalisco sabemos que es el segundo estado de la república con más desaparecidos, punto y aparte; ahora queremos saber

como municipio cuántos en nuestro municipio han desaparecido, eso es todo.

Perdón, pero creo que el ingeniero Alberto Cárdenas estaba pidiendo una redacción mejor de ese punto número uno… ¡ah! del dos.

El Señor Presidente Municipal: Nada más les solicito evitar los diálogos. ¿Concluyó regidora?

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Sí gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor César Guillermo Ruvalcaba.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Gracias. Yo hago una propuesta respecto a lo que decía la regidora Candelaria Ochoa y lo que también yo interpreté que el ingeniero expresó al principio, si bien podemos suprimir la palabra datos, podemos cambiarla por el concepto versión pública, datos que se tienen que reservar hay versiones públicas de la información, entonces solicitamos que nos envíe la Fiscalía no solamente la relación sino la versión pública de la información en cuanto a las personas en estado de desaparición creo que se puede cumplimentar este primer paso solamente para ellos.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal.

El Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado: Sí Presidente, compañeros con el afán de contribuir, miren creo que es muy importante distinguir el procedimiento legal que se sigue en el caso de una persona extraviada o desaparecida, es una denuncia y esa denuncia normalmente deriva en una averiguación previa, esa averiguación se va integrando. Creo que a lo que se refiere la intención de la iniciativa de la regidora, es conocer cuántas denuncias de desaparición y extravío se han radicado en el Municipio de Guadalajara y esa información que es una información estadística evidentemente la podemos pedir, lo que no podemos pedir es el contenido material, cualquier contenido material de las investigaciones.

Y con esa salvedad yo estaría de acuerdo en que se solicitara a la Fiscalía que nos dijera cuántas denuncias, cuáles y cuándo se presentaron en ese sentido.

Y por otra parte, yo convengo que no tenemos facultad ni para investigar mucho menos para procurar encontrar a las personas, yo estaría de acuerdo en que se quitara esa segunda parte porque tiene una connotación más bien política que no descalifico pero creo que tiene otra intención, creo que la información objetiva e importante de saber es objetivamente en cuantas averiguaciones se ha denunciado o cuántas denuncias han derivado en una averiguación que involucren la desaparición o el extravío de personas que tengan el domicilio en Guadalajara que ese es otro tema, puede haber personas que hayan desaparecido aquí y que no tengan su domicilio aquí o personas que teniendo su domicilio aquí hayan desaparecido en otra parte, entonces es importante para puntualizar.

Gracias.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Yo les propongo el texto para el punto dos el siguiente: el Ayuntamiento de Guadalajara solicita en el ámbito de nuestra competencia o de su competencia, a la Fiscalía, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a las instancias federales, estatales competentes para que informen a este Pleno las acciones emprendidas para resolver esta problemática, hay que pedirles qué están haciendo para resolverlo porque estoy seguro que algo están ya desarrollando en conjunto Estado y Federación que sí tienen facultades para averiguar, para investigar, para emprender, para tener presupuesto para que esto pueda avanzar y de esta manera yo creo que podría ser más práctico el jalar lo que ya está.

Nos vamos a enterar con el primer tema como primer punto, cómo está el problema, dónde lo están levantando, en qué parte de la ciudad es donde está el mayor problema, en qué sectores de la población, estoy de acuerdo que eso nos va a ayudar a entender mejor lo que está sucediendo.

Y segundo punto, infórmanos autoridad competente qué estas haciendo no vaya a ser que nada más eso nos faltara que no estén haciendo nada, que

no creo, entonces sí es pedir qué están haciendo, qué pasa y qué están haciendo.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor César Ruvalcaba.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Yo no tendría ningún inconveniente incorporar, es que ya tenemos como tres propuestas distintas, yo creo que ya vamos agotando.

Quisiera proponer una redacción para el primer punto que es el que hablamos que quede de la siguiente manera: se solicita al ciudadano Presidente Municipal tenga a bien enviar atento oficio al ciudadano Fiscal General del Estado de Jalisco en el que respetuosamente solicite que comunique a este Ayuntamiento la relación del total de personas extraviadas o desaparecidas en el Municipio de Guadalajara en su versión pública, ese es el primer punto que yo propongo, esa es mi propuesta.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Presidente, están cambiando constantemente a cada ratito. Es que ahora le está cambiando el regidor Ruvalcaba que se envíe el Fiscal y no al Gobernador… ¡ah! como está.

El Señor Presidente Municipal: Yo quisiera y vamos a tratar de hacer un esfuerzo en la redacción, de lo contrario estaríamos considerando el mandarlo nuevamente a comisión para que hubiera una revisión y acordar una redacción que más o menos atendiera.

Tiene el uso de la palabra la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Yo acepto la propuesta así como está o sentémonos ahorita y hagamos la redacción, pero es muy importante lo que decía el Síndico y que es lo que yo trataba de decir que él lo dijo mejor y además lo explicó desde su materia. Lo que necesitamos saber es precisamente cuál es el fenómeno en Guadalajara y cómo está para poderlo prevenir, para poder hacer algo, sino no nos sirve de nada tener el dato y el dato es… ya lo insistí ¿verdad?, es así como lo explicó usted en ese sentido, entonces yo propondría que lo redactemos ahorita o rápidamente para poder tener un consenso sobre esto.

Lo de mesa, bueno estoy entendiendo que no quieren hacer la mesa de trabajo pero para los familiares, escucharlo, no porque la mesa de trabajo vaya a resolver nada, porque necesitamos escuchar a esa gente y toda la gente quiere saber qué pasó con Juanito López, porque es su hijo, es su hermano, es su familiar, en el primer caso y después les propongo que a partir de que tengamos la información impulsemos una acción que dé seguimiento a eso.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Gabriela Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: A ver, yo creo que aquí nos estamos perdiendo mucho y estamos muy confundidos. Yo solicitaría y yo tengo dos propuestas, una que se quede como punto único el punto primero y que quedaría así como está: se solicita al ciudadano Presidente Municipal tenga a bien enviar atento oficio al ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco en el que respetuosamente se le solicite que comunique a este Ayuntamiento el número total de las personas extraviadas o desaparecidas en el Municipio de Guadalajara.

La otra sería que lo turnáramos a la comisión y en vista de que tenemos varios criterios pudiéramos mejor discutirlo y ver cómo lo resolvemos de la mejor manera para no perdernos tanto en discusiones. A mi me parece que esto resolvería el tema, yo sigo insistiendo en el tema de las mesas de trabajo y respetuosamente lo voy a decir aquí desde donde estoy.

La verdad en que en ocasiones le dejamos a algunos de los compañeros regidores que encabezan las mesas solos, sin que participemos incluso quienes promovemos las iniciativas, y para no caer en ese tipo de situaciones lo de la mesa a mí me parece una situación muy complicada porque no es nuestra facultad y abriríamos una situación que no resolvería al final nada porque no somos competentes, esa es mi opinión y yo se los dejo en la mesa, una que se turne a comisión o la otra que se quede como punto único el punto primero eliminado lo de los gastos que me parece importantísimo no acceder a eso o más bien acceder a eso.

Gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Propongo que nos sentemos rápidamente, hagamos la redacción conjunta entre la propuesta que hizo el Síndico, la que yo sostengo y la que hizo el regidor Alberto Cárdenas, porque es muy importante que sí quede de la mejor manera, porque es cierto no es nuestra competencia investigar pero sí tenemos una responsabilidad con la ciudadanía, entonces hagamos una propuesta conjunta y que quede en un solo punto y ya después vemos con la información que tengamos, el paso dos.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: No se si nos permita pasar…

El Señor Presidente Municipal: A ver vamos a reservar este dictamen, vamos a continuar con los otros y vemos si nos ponemos de acuerdo en una redacción, de no ser así la regresamos a comisiones.

Pongo a la consideración el dictamen que fue agendado con el número 19 y fue reservado por la regidora Verónica Flores y por la regidora Candelaria Ochoa… Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Presidente. Yo quisiera nada más solicitarles un cambio en esta iniciativa que presenta el ingeniero Alberto Cárdenas. En el acuerdo primero quedaría como está que dice: se instruye al Secretario de Administración para que en un término no mayor a 60 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo elabore programa de utilización de las estructuras orgánicas y ocupacionales para aprobación de este Ayuntamiento.

Segundo.- Se instruye al Tesorero Municipal para que con el auxilio de las dependencias municipales que corresponda en un término máximo de 60 días naturales a partir de la aprobación del presente acuerdo, elabore un proyecto de programa de austeridad y ahorro, así como la propuesta para modificar el tabulador de viáticos.

Y el último punto de acuerdo quedaría como está y dice: se instruye a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para que en un término de 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, presente iniciativa de Reglamento de Austeridad Municipal.

Yo es la propuesta que hago eliminando algunos puntos que ya estaríamos previamente platicando.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Sí Presidente, gracias. Compañeras, compañeros.

Quiero decir que para mí es muy grata esta iniciativa, realmente la austeridad es algo que nos debería caracterizar y sólo quisiera decir que nosotros desde el presupuesto de egresos 2013, hicimos una propuesta muy concreta de cómo ahorrar en el primer año no trescientos millones, sino seiscientos cinco millones y en dos años un millón doscientos once mil, yo quisiera pasárselo al regidor Alberto Cárdenas también para que vea la propuesta que nosotros hicimos, porque me parece que es muy importante llevar a cabo este plan de austeridad y no austeridad por un lado y en la otra mano dispendio.

Entonces yo sí quisiera insistir en que desde el 2013 para el presupuesto de egresos propusimos este plan de austeridad.

Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen agendado con el número 19, con las modificaciones que propone la regidora Verónica Flores, en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobado.

Sí hay una propuesta ya de redacción del dictamen número 18 para de una vez someterlo a votación.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: ¿La leo?

El Señor Presidente Municipal: Sí, tiene el uso de la palabra regidora.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Sobre el punto anterior, se instruye al Presidente Municipal para que solicite atentamente al

Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, envíe a este Ayuntamiento el número de denuncias presentadas y atendidas con motivo de la desaparición de personas en el Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen agendado con el número 18, con las modificaciones propuestas, en votación económica se pregunta si se aprueba...Aprobado.

Está a su consideración el dictamen agendado con el número 19 bis y que fue reservado por el ingeniero Alberto Cárdenas, tiene el uso de la palabra.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Lo retiro Presidente, porque me explicaban que consiste en el movimiento de comisiones ¿verdad? Es en lo que consiste, va por ahí y lo retiro.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobado.

Vamos a someter a su consideración el dictamen agendado con el número 19 ter, fue reservado por el ingeniero Alberto Cárdenas, tiene el uso de la palabra.

El Regido Alberto Cárdenas Jiménez: Solamente en dos minutos comentaba a los compañeros regidores en qué consiste esta propuesta.

Se trata que Guadalajara se registre ante quizá la plataforma más importante de proyectos a nivel global que se están haciendo para la lucha contra el cambio climático, esta plataforma la auspicia la CDP Control de Proyectos para el Cambio Climático y en el evento de hace 15 días del 26 de febrero asistimos a México y ahí estuvo el Secretario de Medio Ambiente de Guadalajara, invitados por esta fundación inglesa y otra fundación alemana, y el instituto nacional de ecología del país, otras empresas internacionales, nacionales, el Gobierno del Distrito Federal para ampliar la cobertura en América Latina que solamente hay cuarenta y cuatro ciudades y solamente cuatro mexicanas. La idea es aquí que Guadalajara se inscriba en esta plataforma para que pueda tener los beneficios tales como visualizar la ayuda a riesgos y oportunidades para la lucha contra el cambio climático, reducir costos al comparar cuánto cuestan los proyectos en otros países, reducir la vulnerabilidad ante este fenómeno, encontrar mejor financiamiento público-privado, dar visibilidad a los

proyectos que está haciendo Guadalajara en este caso podría subir los cuatro, cinco, siete que está desarrollando y de esta forma se conocerían más en el mundo, contar con indicadores de desempeño en la materia y que hay que decirlo otra vez, no tiene costo de ningún tipo.

Lo que estamos pidiendo aquí es simplemente que se pida al Secretario de Medio Ambiente para que inicie el trámite de registro a la mayor brevedad dado que se cierra el 30 de abril la fecha para esto. Entonces de eso se trata, si alguien quisiera pedir información intentaría dársela.

Gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen agendado con el número 19 ter, en votación económica les consulto si se aprueba… Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma NOMINAL siendo suficiente la existencia de MAYORÍA SIMPLE para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes del 20 al 31, que se refieren a lo siguiente:

20. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS 225, 226, 227 Y 228/2014 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE LOS CUALES SOLICITA LA INCLUSIÓN AL INVENTARIO DE REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS JARDINES DEL REGENTE, RINCONADA DE LAS AVES, LA FEDERACHA (AMISTAD) Y EL PARAÍSO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la integración de los titulares de lotes o predios asentados dentro de las colonias o fraccionamientos denominados Jardines del Regente, Rinconada de las Aves, La Federecha (Amistad) y El Paraíso,

al inventario de beneficiarios aprobado por este Ayuntamiento, para su regularización.

Segundo. Se instruye a la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara, través de los recursos materiales y humanos con que cuenta, desahogue los trámites necesarios a fin de cumplimentar el acuerdo señalado en el punto anterior, debiendo verificar la integración de los documentos correspondientes para tales efectos y facilitando la interacción con los particulares para la aportación de los mismos o su cooperación y participación en esta etapa inicial de regularización.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

21. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/720/2014 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DEL EX EJIDO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, ZONA 17, MANZANA 03. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la modificación de la cartografía de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Corett, correspondiente al lote 02 de la manzana 03, zona 17 del Ex Ejido San Pedro Tlaquepaque, zona 7 Cruz de Sur, siendo la superficie correcta de 502.00 metros cuadrados.

Segundo. Se instruye a la Secretaría General, remita la cartografía referida revisada y aprobada a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Corett, y el oficio correspondiente al Registro Público de la Propiedad anexando expediente con todos los antecedentes y copia de la cartografía autorizada.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas, suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

22. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/801/2014 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DEL EX EJIDO DE SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN II, ZONAS 1 Y 5, MANZANAS 70 Y 66 RESPECTIVAMENTE. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la modificación de la cartografía de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Corett, del Ex Ejido de Santa María Tequepexpan II, zona 1, manzana 70 (lotes 12, 13, 31) y zona 5 manzana 66 (lotes 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 28A) respectivamente, zona 7 Cruz de Sur.

Zona 1. Manzana 70:

Lote 12: Superficie correcta 275.00 mts2, Incorrecta 272.00 mts2

Lote 13: Superficie correcta 110.00 mts2, Incorrecta 68.00 mts2

Lote 31: Superficie correcta 103.00 mts2, Incorrecta 64.00 mts2

Zona 5. Manzana 66:

Lote 22 Superficie correcta 351.00 mts2, Incorrecta 345.00 mts2

Lote 23: Superficie correcta 169.00 mts2, Incorrecta 167.00 mts2

Lote 24: Superficie correcta 185.00 mts2,

Lote 25 Superficie correcta 43.00 mts2, Incorrecta 87.00 mts2

Lote 26 Superficie correcta 80.00 mts2, Incorrecta 36.00 mts2

Lote 27 Superficie correcta 39.00 mts2, Incorrecta 38.00 mts2

Lote 28 Superficie correcta 189.00 mts2, Incorrecta 199.00 mts2

Lote 28 A Superficie 7.00 (se incluye)

Segundo. Se instruye a la Secretaría General, remita la cartografía referida revisada y aprobada a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Corett, y el oficio correspondiente al Registro Público de la Propiedad anexando expediente con todos los antecedentes y copia de la cartografía autorizada.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas, suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

23. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 136/2014 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE PARA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LAS HUERTAS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se regulariza el FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracción I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9,12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Decreto 20920,emitido por el Congreso del Estado así como también en los artículos 10, 12, 13, 17, 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada; así como los

artículos segundo y tercero transitorios de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban conforme a lo establecido en los artículos 21, 26 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2015, por los conceptos que correspondan al Impuesto Predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y los Derechos por cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización.

Tercero. Suscríbase el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos posesionarios, así como a ejecutar, en dicho fraccionamiento las obras de urbanización faltantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación. Para que en su momento se efectué la Recepción Final de las Obras de Urbanización, conforme a lo dispuesto por los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS HUERTAS, bajo la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el fraccionamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el fraccionamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el Decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas, suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Sexto. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

24. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 137/2014 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE PARA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ANTIGUO TETLÁN J. ELEUTERIO GONZÁLEZ. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se regulariza el FRACCIONAMIENTO ANTIGUO TETLÁN J. ELEUTERIO GONZÁLEZ en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracción I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9,12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Decreto 20920,emitido por el Congreso del Estado así como también en los artículos 10, 12, 13, 17, 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada, así como los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban conforme a lo establecido en los artículos 21, 26 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2015, por los conceptos que correspondan al Impuesto Predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y los Derechos por cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización.

Tercero. Suscríbase el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del FRACCIONAMIENTO

ANTIGUO TETLÁN J. ELEUTERIO GONZÁLEZ, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos posesionarios, así como a ejecutar, en dicho fraccionamiento las obras de urbanización faltantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación. Para que en su momento se efectué la Recepción Final de las Obras de Urbanización, conforme a lo dispuesto por los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el FRACCIONAMIENTO ANTIGUO TETLÁN J. ELEUTERIO GONZÁLEZ, bajo la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el fraccionamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el fraccionamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el Decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Sexto. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

25. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 138/2014 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE PARA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PANORÁMICA DE HUENTITÁN. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se regulariza el FRACCIONAMIENTO PANORÁMICA DE HUENTITÁN en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracción I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9,12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Decreto 20920,emitido por el Congreso del Estado así como también en los artículos 10, 12, 13, 17, 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada, así como los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban conforme a lo establecido en los artículos 21, 26 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2015, por los conceptos que correspondan al Impuesto Predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y los Derechos por cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización.

Tercero. Suscríbase el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del FRACCIONAMIENTO PANORÁMICA DE HUENTITÁN, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos posesionarios, así como a ejecutar, en dicho fraccionamiento las obras de urbanización faltantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación. Para que en su momento se efectué la Recepción Final de las Obras de Urbanización, conforme a lo dispuesto por los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el FRACCIONAMIENTO PANORÁMICA DE HUENTITÁN , bajo la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de

Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el fraccionamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el fraccionamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el Decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas, suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Sexto. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

26. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 139/2014 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE PARA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ALAMEDA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se regulariza el FRACCIONAMIENTO ALAMEDA en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracción I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9,12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Decreto 20920,emitido por el Congreso del Estado así como también en los artículos 10, 12, 13, 17, 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada, así como los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban conforme a lo establecido en los artículos 21, 26 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2015, por

los conceptos que correspondan al Impuesto Predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y los Derechos por cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización.

Tercero. Suscríbase el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del FRACCIONAMIENTO ALAMEDA, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos posesionarios, así como a ejecutar, en dicho fraccionamiento las obras de urbanización faltantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación. Para que en su momento se efectué la Recepción Final de las Obras de Urbanización, conforme a lo dispuesto por los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el FRACCIONAMIENTO ALAMEDA, bajo la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el fraccionamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el fraccionamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el Decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Sexto. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

27. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 140/2014 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE PARA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO APOLONIO M. AVILÉS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se regulariza el FRACCIONAMIENTO APOLONIO M. AVILÉS en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracción I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9,12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Decreto 20920,emitido por el Congreso del Estado así como también en los artículos 10, 12, 13, 17, 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada, así como los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban conforme a lo establecido en los artículos 21, 26 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2015, por los conceptos que correspondan al Impuesto Predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y los Derechos por cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización.

Tercero. Suscríbase el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del FRACCIONAMIENTO APOLONIO M. AVILÉS, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos posesionarios, así como a ejecutar, en dicho fraccionamiento las obras de urbanización faltantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación. Para que en su momento se efectué la Recepción Final de las Obras

de Urbanización, conforme a lo dispuesto por los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el FRACCIONAMIENTO APOLONIO M. AVILÉS, bajo la modalidad de "Acción Urbanística por Objetivo Social", para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el fraccionamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el fraccionamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el Decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas, suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Sexto. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

28. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 001/2015 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE PARA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ANTIGUO TETLÁN RAFAEL SERRANO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se regulariza el FRACCIONAMIENTO ANTIGUO TETLÁN, RAFAEL SERRANO en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracción I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9,12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Decreto 20920,emitido por el Congreso del Estado así como también en los artículos 10, 12, 13, 17, 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad

Privada, así como los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban conforme a lo establecido en los artículos 21, 26 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2015, por los conceptos que correspondan al Impuesto Predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y los Derechos por cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización.

Tercero. Suscríbase el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del FRACCIONAMIENTO ANTIGUO TETLÁN, RAFAEL SERRANO, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos posesionarios, así como a ejecutar, en dicho fraccionamiento las obras de urbanización faltantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación. Para que en su momento se efectué la Recepción Final de las Obras de Urbanización, conforme a lo dispuesto por los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el FRACCIONAMIENTO ANTIGUO TETLÁN, RAFAEL SERRANO, bajo la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el fraccionamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el fraccionamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el Decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Sexto. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

29. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 002/2015 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE PARA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CALLEJÓN VOLCÁN DE LOS ANDES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se regulariza el ASENTAMIENTO CALLEJÓN VOLCÁN DE LOS ANDES en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracción I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9,12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Decreto 20920,emitido por el Congreso del Estado así como también en los artículos 10, 12, 13, 17, 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada, así como los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban conforme a lo establecido en los artículos 21, 26 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2015, por los conceptos que correspondan al Impuesto Predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y los Derechos por cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización.

Tercero. Suscríbase el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del ASENTAMIENTO CALLEJÓN VOLCÁN DE LOS ANDES, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos posesionarios, así como a ejecutar, en dicho Asentamiento las obras de urbanización faltantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación. Para que en su momento se efectué la Recepción Final de las Obras de Urbanización, conforme a lo dispuesto por los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el ASENTAMIENTO CALLEJÓN VOLCÁN DE LOS ANDES, bajo la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el Asentamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el Asentamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el Decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Sexto. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

30. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 003/2015 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE PARA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ANTIGUO TETLÁN EL TEPAME. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se regulariza el ASENTAMIENTO ANTIGUO TETLÁN, EL TEPAME en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracción I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9,12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Decreto 20920,emitido por el Congreso del Estado así como también en los artículos 10, 12, 13, 17, 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada, así como los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban conforme a lo establecido en los artículos 21, 26 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2015, por los conceptos que correspondan al Impuesto Predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y los Derechos por cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización.

Tercero. Suscríbase el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del ASENTAMIENTO ANTIGUO TETLÁN, EL TEPAME, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos posesionarios, así como a ejecutar, en dicho Asentamiento las obras de urbanización faltantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación. Para que en su momento se efectué la Recepción Final de las Obras de Urbanización, conforme a lo dispuesto por los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de

Densidad Alta el ASENTAMIENTO ANTIGUO TETLÁN, EL TEPAME, bajo la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el Asentamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el Asentamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el Decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Sexto. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

31. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 022/2015 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO ISMAEL OROZCO LORETO, COMISIONADO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO FOVISSSTE ESTADIO II. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se regulariza el ASENTAMIENTO FOVISSSTE ESTADIO II en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracción I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9,12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Decreto 20920,emitido por el Congreso del Estado así como también en los artículos 10, 12, 13, 17, 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada, así como los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban conforme a lo establecido en los artículos 21, 26 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2015, por los conceptos que correspondan al Impuesto Predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y los Derechos por cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización.

Tercero. Suscríbase el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del ASENTAMIENTO FOVISSSTE ESTADIO II, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos posesionarios, así como a ejecutar, en dicho Asentamiento las obras de urbanización faltantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación. Para que en su momento se efectué la Recepción Final de las Obras de Urbanización, conforme a lo dispuesto por los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el ASENTAMIENTO FOVISSSTE ESTADIO II, bajo la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el Asentamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el Asentamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el Decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Sexto. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 20 al 31, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Solamente para reconocer el trabajo de la mesa que recientemente se conformó y que hay que decirlo también mi compañero Sergio Tabares tomó el toro por los cuernos con el apoyo de su gobierno Presidente, hoy estamos planteando regularizar casi doce colonias y fraccionamientos.

Era el comentario, que se hizo un buen trabajo y una buena noticia para Guadalajara esto que se va a votar.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien reserve alguno de los dictámenes y toda vez que se trata de dictámenes de decreto municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en VOTACIÓN NOMINAL les consulto si los aprueban, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, a favor; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, a favor; ciudadano Sergio Tabares Orozco, a favor; ciudadana María del Carmen López Rocha, a favor; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, a favor; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, a favor; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, a favor; ciudadana Dulce María Aparicio Padilla, a favor; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, a favor; ciudadano Alain Fernando Preciado López, a favor; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, a favor; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes; ciudadano David Contreras Vázquez, a favor; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, a favor; ciudadano J. Jesús Gaytán González, a favor; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, a favor; ciudadana Akemi Isabel Rizo García; ciudadano Luis

Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, a favor; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, a favor.

Son 17 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 20 al 31, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN NOMINAL, debiendo existir MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números 32, 33, 33 bis, 33 ter y 33 quáter, que se refieren a lo siguiente:

32. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO SDS/7054/DPDS/025/2015 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LOS GANADORES DEL 1RO, 2DO Y 3ER LUGAR DEL PREMIO AL MERITO HUMANITARIO “FRAY ANTONIO ALCALDE”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se autoriza a este Ayuntamiento dispensa de ordenamiento, para los efectos legales de este decreto, en los términos de los artículos 81 y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se declara ganadoras del Premio al Mérito Humanitario “Fray Antonio Alcalde”, las siguientes asociaciones civiles:

Primer Lugar.- “MESON, UNA RESPUESTA DE ATENCION INTEGRAL”.

Segundo Lugar.- “UNA OPORTUNIDAD DE VIDA, SOCIEDAD DE TRANSPLANTADOS, A.C.”

Tercer Lugar.- “ASOCIACION MEXICANA DE LINFOLOGIA Y LINFEDEMA, A.C.”

Tercero. Se señale como fecha para la entrega de los premios en sesión solemne del Ayuntamiento para el día 13 de marzo del año 2015

Cuarto. Se aprueba la entrega a los ganadores de los premios establecidos en el artículo 9 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, los cuales consisten en:

1. **Primer lugar**: Consistente en la entrega de una medalla acuñada en oro con el lema Premio al Mérito Humanitario “Fray Antonio Alcalde”, por el anverso su nombre designado y la fecha de su entrega, así como un estimulo económico equivalente a 1963 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara.

2. **Segundo Lugar**: Un estímulo económico equivalente a 1472 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara.
3. **Tercer Lugar**: Un estímulo económico equivalente a 981 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara.

Mismos que deberán ser entregados en sesión solemne del Ayuntamiento el día 13 de Marzo de 2015, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Quinto. Se instruye al Tesorero Municipal, en el uso de sus facultades, realice las acciones necesarias para expedir los cheques correspondientes a cargo de la partida presupuestal que se destinó para dichas actividades

Sexto. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, en el ámbito de sus funciones, gestione lo necesario

para la celebración del evento de la entrega del Premio al Merito Humanitario “Fray Antonio Alcalde” y dé difusión del mismo, así también ordene la elaboración de la medalla y los reconocimientos a entregarse a los ganadores del premio a que hace referencia el punto segundo del presente dictamen, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara; a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Séptimo. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, a expedir y, en su caso, suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto.

Transitorio:

Único. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

33. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, MEDIANTE LA CUAL ESTE AYUNTAMIENTO EMITE SU VOTO A LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 5 Y 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se emite voto favorable a las reformas a los artículos 4, 5 y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Segundo. Notifíquese el presente decreto con copia certificada del presente dictamen al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del estado de Jalisco.

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente.

33 BIS. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO, PARA SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD (FAIP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Decreto Municipal con Dispensa de Ordenamiento.

Primero. Se autoriza al ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal Constitucional de Guadalajara, realizar los trámites conducentes para acceder a los apoyos del fideicomiso "Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP)".

Obras a ejecutar:

2ª. Convocatoria	**Estado**	**Municipio**	**Tipo**	**Monto**
Sí	Jalisco	Guadalajara	Romodelación de Unidad Deportiva No. 37 "Cd. de Tucson".	$7,000,000.00

Segundo. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.

33 TER. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE MODIFICACIONES AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Único.- Se modifica el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Guadalajara anexo al Decreto Municipal D88/01/14, en el capítulo 5.4 Derechos y Obligaciones derivadas del Plan de Desarrollo de Centro de Población para quedar como sigue:

5.4 Derechos y obligaciones derivadas del Plan de Desarrollo de Centro de Población.

Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas, los fedatarios que autoricen actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este plan.

Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expiden contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece el Código Urbano del Estado de Jalisco.

TRANSITORIO:

Primero.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y al Síndico Municipal, suscriban la documentación necesaria para que se realice la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en los términos propuestos.

33 QUÁTER.- INICIATIVA DE QUE TIENE POR OBJETO FIJAR LA POSTURA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO A LA DETENCIÓN DEL ALCALDE METROPOLITANO DE CARACAS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se aprueba conceder la dispensa a que hace referencia el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a la presente Iniciativa de Acuerdo con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto fijar la postura del Ayuntamiento de Guadalajara respecto a la ilegal detención del Alcalde Metropolitano de Caracas, Antonio Ledezma.

Segundo. Se aprueba la adhesión de este Ayuntamiento a la manifestación pública realizada por la Organización Iberoamericana de Cooperación Internacional, ante la prisión del Dr. Antonio Ledezma, Alcalde Metropolitano de Caracas, en los términos siguientes:

"MANIFESTACIÓN DE LA OICI ANTE LA PRISIÓN DE ANTONIO LEDEZMA, ALCALDE METROPOLITANO DECARACAS

Ante la arbitraria detención y encarcelamiento del Alcalde Metropolitano de Caracas, Dr. Antonio Ledezma, mientras se encontraba en el ejercicio de sus funciones, conculcando todos los derechos y garantías de las personas, una vez más la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (O.I.C.I.) representada por los miembros de su Consejo Directivo, previstos en el artículo 19. h) epígrafe 2º, se adhieren a los documentos y manifestaciones de condena surgidos con tal motivo y otros parecidos, al tiempo que expresan su solidaridad con el represaliado alcalde Metropolitano de Caracas, elegido democráticamente.

Esta prisión arbitraria, supone una quiebra del Estado de Derecho incompatible con la Comunidad Internacional, al perseguir a tan cualificado electo, por la circunstancia de ejercer su derecho a oponerse a las medidas gubernamentales, dentro de las pautas del juego libre y democrático.

Asimismo reiteramos el contenido del documento "La OICI ante la crisis de Venezuela", aprobado por unanimidad en la sesión de clausura del XXX Congreso Iberoamericano de Municipios celebrado en la ciudad de Guadalajara, México el día 8 de 2014 y en los mismos términos de firmeza se pide la liberación inmediata de todos los alcaldes venezolanos encarcelados por el uso de su legítimo derecho a discrepar.

El presente documento se trasladará a las Instituciones Internacionales, de Derechos Humanos, Asociaciones de Municipios y al municipalismo Iberoamericano."

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a realizar las acciones conducentes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Cuarto. A finalidad de dar difusión a lo dispuesto en el segundo punto del presente acuerdo, con fundamento en el artículo 6, fracción V, del

Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 32 al 33 quáter, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Vamos a proceder a la votación de los dictámenes que no fueron reservados que son 32, 33, 33 bis y 33 ter; se instruye al Secretario General para que en votación nominal les consulte si se aprueban y manifieste en voz alta el resultado de la votación toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, a favor; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, a favor; ciudadano Sergio Tabares Orozco, a favor; ciudadana María del Carmen López Rocha, a favor; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, a favor; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, a favor; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, a favor; ciudadana Dulce María Aparicio Padilla, a favor; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, a favor; ciudadano Alain Fernando Preciado López, a favor; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, a favor; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes; ciudadano David Contreras Vázquez, a favor; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, a favor; ciudadano J. Jesús Gaytán González, a favor; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, a favor; ciudadana Akemi Isabel Rizo García; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, a favor; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, a favor.

Son 17 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados por mayoría absoluta los dictámenes enlistados con los números 32, 33, 33 bis y 33 ter, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

Está a discusión el dictamen 33 quáter, que fue reservado para su discusión por el Síndico Municipal y el regidor Alain Fernando Preciado.

Tiene el uso de la voz el Síndico Municipal.

El Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado: Bien quisiera como habíamos referido antes, darle lectura al texto de la manifestación que proponemos aprobar dice: manifestación ante la prisión de Antonio Ledezma, Alcalde Metropolitano de Caracas.

Ante la arbitraria detención y encarcelamiento del Alcalde Metropolitano de Caracas doctor Antonio Ledezma, mientras se encontraba en ejercicio de sus funciones conculcando todos los derechos y garantías de las personas, una vez más la Organización Iberoamericana de Cooperación Internacional representada por los miembros de su Consejo Directivo previstos en el artículo 19, se adhieren a los documentos y manifestaciones de condena surgidos con tal motivo y otros parecidos y al tiempo que expresan su solidaridad con el represaliado Alcalde Metropolitano de Caracas, quien fue elegido democráticamente.

Esta prisión arbitraria supone una quiebra del Estado de Derecho incompatible con la comunidad internacional al perseguir a tal cualificado electo por la circunstancia de ejercer su derecho de ponerse a las medidas gubernamentales dentro de la pautas del juego libre y democrático, reiteramos el contenido del documento de la Organización Iberoamericana de Cooperación ante la crisis de Venezuela aprobado por unanimidad en la sesión de clausura del Congreso Iberoamericano de Municipios celebrado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; México en los mismos términos de firmeza se pide la liberación inmediata de todos los alcaldes venezolanos encarcelados por el uso legítimo del derecho a discrepar.

El presente documento se trasladará a las instituciones internacionales de derechos humanos, a las asociaciones de municipios y al municipalismo iberoamericano, este es el texto propuesto.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Alain Fernando.

El Regidor Alain Fernando Preciado López: Gracias Presidente. Solamente manifestar que la Fracción de Movimiento Ciudadano, siempre estará en contra de cualquier violación a los derechos humanos pero la violación de los derechos humanos se da en todas partes del mundo, se da

en Estado Unidos como lo sabemos como a diario se le violan los derechos humanos a nuestros paisanos mexicanos por ejemplo por las policías estadounidenses, sí es cierto también se da en América Latina, se da en Europa y evidentemente que también se da en México, recordemos casos tan emblemáticos como el caso Tlatlaya o el caso de Atyozinapa; entonces son casos en los que yo pediría que también se le diera el mismo trato por este Pleno y en este caso yo creo que nosotros la Fracción de Movimiento Ciudadano no podemos aprobar dicho acuerdo y también no podríamos aprobarlo por la premura del tiempo, me parece que fue de mucha urgencia como lo están planteando, tuvimos que haber tenido el documento con anticipación para haberlo analizado y quizá Movimiento Ciudadano lo pudo haber aprobado, pero fue demasiada la premura que tuvieron ustedes y creo que nosotros, Movimiento Ciudadano no va a aprobar dicho acuerdo por la premura del tiempo y también por lo que acabo de manifestar de la violación a derechos humanos que como lo reitero en todo el mundo se da y que hay que manifestarlo también en este Pleno y también lo que se da aquí en nuestro país las violaciones constantes y consuetudinarias a los derechos humanos.

Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Guadalajara por lo que significa debe permanentemente me parece pronunciarse en varios temas como lo que hoy estamos aquí discutiendo, debería de preocupar también más al mundo lo que pasa en México y ojalá que en cada sesión tuviéramos un debate de este tipo en donde la palabra y el hermano mayor de lo que es Guadalajara para todo Jalisco y el occidente el país y el país, pues debemos hacerlo.

Nosotros hemos pedido que Guadalajara se pronuncie en temas como la falta de seguridad, en el abasto del agua o en los temas en la falta del crecimiento económico, la falta de seguridad, hemos pedido que nos pronunciemos y levantemos la voz ante quien sea para defender a los tapatíos, entonces hoy el tema que aquí nos tiene por supuesto que nos preocupa el que la falta de democracia en algunos países se esté violentando todos los días los derechos humanos de nuestros hermanos latinoamericanos y estemos en silencio total, por lo tanto solamente es para

que si el texto que acaba de leer el Síndico, así queda, que estamos de acuerdo, solamente Síndico es ¿y qué pasa con los otros puntos de acuerdo que solicitaba? me parece que nada más cambió el punto uno, porque el punto dos como lo había planteado es que Guadalajara le declarará la guerra a Venezuela, prácticamente… no es guerra, pero es por decirlo así, en el punto dos usted estaba diciendo que Guadalajara le diga al Gobierno de Venezuela que está mal, así venía en el texto; entonces si el texto del punto uno es que nos sumemos a lo que la unión de municipios de Iberoamérica está haciendo, creo que vamos en ese sentido y en otros para concluir mi intervención, ustedes lo saben perfectamente acaban de ser incongruentes totalmente, no puede haber el que digan que es porque es muy rápido, ni mucho menos, ni que presten oídos sordos y ojos cerrados ante un tema tan evidente en lo que es la violación de derechos humanos, acaban de mostrar dos caras al mismo tiempo simplemente para cuidar a sus gobiernos de izquierda y en ese sentido me parece que sí dan una cara que no esperábamos ver de ustedes así, nosotros otra vez salimos en defensa de los tapatíos y en defensa también de los hermanos venezolanos.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal.

El Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado: Sí Presidente. Bueno antes de seguir no me puedo aguatar las ganas de darle la bienvenida a Carmen López Rocha como miembro más reciente de este Cabildo, bienvenida.

Para precisar en el tema que nos ocupa, modificando la propuesta original que yo tenía dejando exclusivamente como punto de acuerdo la aprobación del texto que acabo de leer, esa sería la propuesta.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor César Ruvalcaba.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Gracias Presidente.

A mí sí me interesa conocer si vamos a discutir y promovimos que hoy mismo pudiéramos resolverlo, los argumentos que esbozan los regidores de la Fracción de Movimiento Ciudadano, pues no solamente son contradictorios, ellos han sido los principales defensores del pueblo saharaui aquí, de la solidaridad con los del sindicato de fábrica de carros

de no se dónde, han venido a traer a esta mesa, a este Pleno del Cabildo una serie de situaciones con el argumento exactamente opuesto al que hoy el regidor acaba de esbozar, ¡no! mejor platíquenos bien cuál es su punto de vista con respecto al tema de Caracas y hablemos con franqueza, es el momento de hablar con franqueza acerca de cuáles son nuestras manifestaciones ideológicas con respecto a temas determinados, pues no salgamos robándonos la salida o por la tangente en temas en los que tenemos que expresar cuál es el punto de vista que tenemos.

El Señor Presidente Municipal: Por considerar que está suficientemente discutido y no habiendo quien más haga uso de la palabra, en votación nominal les consulto si se aprueba, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación, manifestando en voz alta el resultado de la misma toda vez que se requiere de mayoría absoluta.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, a favor; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, a favor; ciudadano Sergio Tabares Orozco, a favor; ciudadana María del Carmen López Rocha, a favor; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, a favor; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, a favor; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, a favor; ciudadana Dulce María Aparicio Padilla, me abstengo con la salvedad de primero resolver el problema en Jalisco; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, me voy a abstener porque espero una declaración sobre Ayotzinapa de todos ustedes; ciudadano Alain Fernando Preciado López, abstención; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, a favor; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, a favor; ciudadano David Contreras Vázquez, a favor; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, a favor; ciudadano J. Jesús Gaytán González, a favor; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, a favor; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, a favor; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, a favor.

Son 15 votos a favor señor Presidente, con 3 abstenciones que sumadas a la mayoría da 18 votos a favor.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 33 quáter toda vez que tenemos 18 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN NOMINAL, debiendo existir MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie**.**

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 34 al 37, que se refieren a lo siguiente y dándole lectura a los dictámenes 37 bis y 37 ter.

34. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL SÍNDICO LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL D77/71/14, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA ENTREGA EN COMODATO DE UN ESPACIO DENTRO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA JARDINES DE LA CRUZ, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Único. De conformidad al artículo 74 tercer párrafo del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprueba la modificación de la clausula primera del punto segundo del decreto municipal D 77/71/14, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2014, a fin de incrementar la superficie en la planta baja del centro barrial denominado Jardines de la Cruz, a favor del Instituto Nacional Electoral, así como la autorización para retirar la rampa que el anterior Instituto Federal Electoral instaló al interior de dicho centro, para quedar como sigue:

“Primero…

Segundo. La clausulas del convenio de colaboración a que se refiere el punto primero de este decreto son las siguientes:

“CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- *“**EL MUNICIPIO**”, otorga al **“INE”,** autorización para la conservación y utilización exclusiva de dos espacios ubicados al interior del centro barrial denominado Jardines*

del Sur, ubicado en la confluencia de las calles Colón y Fray Andrés de Urdaneta, en la colonia Jardines de la Cruz en el Municipio de Guadalajara, con las siguientes superficies, medidas y linderos:

*En la **planta baja**, con una superficie aproximada de 13.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:*

- *Al Norte: en 4.60 metros, colindando con oficinas del Comité de Vecinos.*
- *Al Sur: en 4.60 metros, colindando con área de plazoleta.*
- *Al Oriente: en 2.90 metros, colindando con área de plazoleta.*
- *Al Poniente: en 2.90 metros, colindando con escalera de acceso a planta alta*

*En la **planta alta**…*

Asimismo, se autoriza al "INE" para que por su cuenta y costa realice el retiro de la rampa de acceso para personas con discapacidad, ubicada al interior del centro barrial denominado Jardines del Sur, ubicado en la confluencia de las calles Colón y Fray Andrés de Urdaneta, en la colonia Jardines de la Cruz en el Municipio de Guadalajara.

DE CLAUSULA SEGUNDA A LA CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA…

Tercero. …

Transitorios…

Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

35. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/944/2014 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, A FAVOR DE SALVADOR LLAMAS RODRÍGUEZ. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se acuerda y autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y dar de baja del Inventario de Bienes Municipales; la fracción de terreno de propiedad municipal ubicada al frente de la finca marcada con el número 104, de la calle José María Maytorena esquina con la calle Gabino Durán en la colonia Lázaro Cárdenas de esta municipalidad, siendo el lote 01, de la manzana 34, zona A del ex ejido de Polanco, Zona 07 Cruz del Sur, con la siguiente superficie, medidas y linderos:

Al norte: en 0.60 metros, con la calle José María Maytorena (propiedad municipal);
Al sur: en 0.60 metros con la calle Gabino Durán (propiedad municipal);
Al oriente: en 15.00 metros, con calle Gabino Durán (propiedad municipal);
Al poniente: en 15.00 metros, con propiedad del solicitante.

Superficie: 09.00 metros cuadrados.

Segundo. Se aprueba y autoriza la enajenación de la fracción de terreno propiedad municipal descrita en el punto primero de este decreto, a favor del ciudadano Salvador Llamas Rodríguez.

Tercero. El valor del inmueble descrito en el punto segundo de este decreto, de acuerdo al Dictamen de Valor para Transmisión de Dominio

con Valores Catastrales, elaborado por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal es de $17,617.50 (diecisiete mil seis cientos diecisiete pesos 50/100 M.N.), misma cantidad que deberá pagarse a la Hacienda Municipal en una sola exhibición, dentro de los siguientes 60 días hábiles a la publicación de este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad a las atribuciones que le confiere la fracción XXXIII del artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, dictamine sobre la subdivisión de la fracción de terreno referida en el punto primero de este decreto, en coadyuvancia con la Secretaría General y la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica Municipal, dentro de un plazo de 30 día hábiles, posteriores a la publicación de este decreto en la *Gaceta municipal* de Guadalajara.

Quinto. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta del ciudadano Salvador Llamas Rodríguez.

Sexto. En caso de no concretarse la enajenación materia del presente decreto, en un lapso de un año, contado a partir de su aprobación, deberá de actualizarse el avalúo de la fracción de terreno propiedad municipal descrita en el punto 05 del capítulo de Antecedentes a costa del peticionario y el valor que arroje el mismo, será el valor de la operación al momento de concretarse la compraventa. Si trascurrida la anualidad antes referida, no se verifica ningún acto tendiente a la verificación del presente decreto municipal, éste quedará sin efectos.

Séptimo. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente decreto a la Sindicatura de este Municipio, para que realice los trámites y gestiones inherentes a su cumplimiento. Asimismo, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, tramite, en su caso, la apertura de la cuenta catastral correspondiente.

Octavo. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente dictamen, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que elabore el contrato de compraventa correspondiente, así como para que, en tanto no se suscriba éste, se elabore el contrato de promesa de venta conveniente.

Noveno. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la presente sesión en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Décimo. Se instruye al Síndico Municipal, lleve a cabo todas las acciones, gestiones y trámites necesarios para formalizar el contrato de compraventa y promesa de compraventa, objeto de este decreto.

Décimo primero. Suscríbase la documentación necesaria para el cumplimiento de este decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero de este Municipio.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto al ciudadano Salvador Llamas Rodríguez, a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de

Administración, Tesorería Municipal, Dirección de Catastro y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal.

36. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/945/2014 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA COLONIA RANCHO NUEVO, A FAVOR DE GABRIEL TORIBIO GUTIÉRREZ. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y dar de baja del Inventario de Bienes Municipales; la fracción de terreno propiedad municipal ubicada al frente de la finca marcada con el número 752, de la calle Mariano Balleza entre las calles Benigno Canto e Ignacio Bernal de la colonia Rancho Nuevo de esta municipalidad, siendo el lote 12, de la manzana 30, zona 03 del ex ejido de Atemajac del Valle, Zona 03 Huentitán, con la siguiente superficie, medidas y linderos:

Al norte: en 7.00 metros, con propiedad del solicitante;
Al sur: en 7.00 metros con la calle Mariano Balleza (propiedad municipal);
Al oriente: en 1.90 metros, con calle Mariano Balleza (propiedad municipal);
Al poniente: en 1.90 metros, con calle Mariano Balleza (propiedad municipal).

Superficie: 13.30 metros cuadrados.

Segundo. Se aprueba y autoriza la enajenación de la fracción de terreno propiedad municipal descrita en el punto primero de este decreto, a favor del ciudadano Gabriel Toribio Gutiérrez.

Tercero. El valor del inmueble descrito en el punto segundo de este decreto, de acuerdo al Dictamen de Valor para Transmisión de Dominio con Valores Catastrales, elaborado por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal es de $35,012.25 (treinta y cinco mil doce pesos 25/100 M.N.), misma cantidad que deberá pagarse a la Hacienda Municipal en una sola exhibición, dentro de los siguientes 60 días hábiles a la publicación de este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad a las atribuciones que le confiere la fracción XXXIII del artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, dictamine sobre la subdivisión de la fracción de terreno referida en el punto primero de este decreto, en coadyuvancia con la Secretaría General y la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica Municipal, dentro de un plazo de 30 día hábiles, posteriores a la publicación de este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Quinto. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta del ciudadano Gabriel Toribio Gutiérrez.

Sexto. En caso de no concretarse la enajenación materia del presente decreto, en un lapso de un año, contado a partir de su aprobación, deberá de actualizarse el avalúo de la fracción de terreno propiedad municipal descrita en el punto 05 del capítulo de Antecedentes a costa del peticionario y el valor que arroje el mismo, será el valor de la operación al momento de concretarse la compraventa. Si trascurrida la anualidad antes referida, no se verifica ningún acto tendiente a la verificación del presente decreto municipal, éste quedará sin efectos.

Séptimo. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el

presente decreto a la Sindicatura de este Municipio, para que realice los trámites y gestiones inherentes a su cumplimiento. Asimismo, para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, tramite, en su caso, la apertura de la cuenta catastral correspondiente.

Octavo. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente dictamen, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que elabore el contrato de compraventa correspondiente, así como para que, en tanto no se suscriba éste, se elabore el contrato de promesa de venta conveniente.

Noveno. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la presente sesión en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Décimo. Se instruye al Síndico Municipal, lleve a cabo todas las acciones, gestiones y trámites necesarios para formalizar el contrato de compraventa y promesa de compraventa, objeto de este decreto.

Décimo primero. Suscríbase la documentación necesaria para el cumplimiento de este decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto al ciudadano Gabriel Toribio Gutiérrez, a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Tesorería Municipal, Dirección de Catastro y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal.

37. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/771/2013 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA, PARA COMODATAR A FAVOR DE DICHO ORGANISMO LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU ADMINISTRACIÓN Y SON OCUPADOS POR UNIDADES DEPORTIVAS Y DOS GIMNASIOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

Decreto:

Primero. Se acuerda y autoriza suscribir por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, un Convenio de Colaboración con Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

Segundo. La clausulas del Convenio de Colaboración a que se refiere el punto primero de este decreto son las siguientes:

"CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.- *"**EL MUNICIPIO**", otorga a **"COMUDE GUADALAJARA",** la autorización para la administración, defensa jurídica, conservación, mejora y utilización exclusiva las 66 unidades deportivas y 02 gimnasios propiedad municipal que se enlistan a continuación:*

#	Cédula	Unidad Deportiva	Nombre	Dirección	Colonia	Zona	Superficie
1	1274	1	José María Morelos	Confluencia De Las Calles Pedro Celestino Negrete N° 730, José Luis Mora,	El Mirador	5 Olímpica	19,792.09 M²

				Ramón Blancarte Y José Maria Lozano;			
2	*1291*	*4*	*Francisco Javier Mina*	*Confluencia De Las Calles Dionisio Rodríguez, Gómez De Mendiola, Presa Laurel Y Presa Tivoli, Predios Particulares De Por Medio;*	*Jardines De San Francisco*	*6 Tetlán*	*21,644.72 M²*
3	*1313*	*5*	*Silvano Barba Gonzalez*	*Av. Rio Nilo N° 2570, Cruza Con Tejedores;*	*La Paz*	*6 Tetlán*	*4,172.29 M²*
4	*1263*	*7*	*Héroes de Chapultepec*	*Confluencia De Las Calles Erin, Nicolás Romero, Jaime Nuno E Ignacio Ramirez;*	*Chapultepec Country*	*1 Centro*	*14,373.70 M²*
5	*1293*	*8*	*Cuauhtémoc*	*Confluencia De Las Calles Santa Clemencia, San Miguel, Francisco Villa Y Francisco Gonzalez Bocanegra; Fraccionamiento Popular*	*Popular*	*5 Olímpica*	*25,590.52 M²*
6	*1279*	*9*	*Plan De San Luis*	*Esquina Formada Por Las Calles Hacienda Guadalupe Y San Ignacio;*	*Panteón Guadalajara*	*4 Oblatos*	*59,584.43 M²*
7	*1271*	*11*	*Manuel López Cotilla*	*Confluencia De Las Calles Jerez, Irene Robledo García y Cádiz;*	*Santa Elena Alcalde 3ra Sección*	*3 Huentitán*	*16,149.90 M²*
8	*1264*	*12*	*Independencia*	*Manzana Conformada Por La Confluencia De Las Calles Monte Jura, Jorullo, Rio Escondido, Siete Colinas, Nevado De Toluca Y Sierra Leona;*	*Independencia*	*1 Centro*	*18,069.66 M²*
9	*1299*	*13*	*Libertador Miguel Hidalgo*	*Confluencia De Las Calles Pablo Valdez, Marruecos Y Gustavo Baz;*	*Libertador Miguel Hidalgo*	*6 Tetlán*	*5,600.12 M²*
10	*1338*	*15*	*Lic. Ignacio Calderón*	*Islas Aleutianas N° 2245 E Isla*	*Jardines De La Cruz*	*7 Cruz Del Sur*	*9,219.74 M²*

				Antillas;			
11	*1292*	*16*	*Prof. J. Jesús Morfin*	*Cannan N° 3536 Entre Nazareth Y Presa Sanalona;*	*Lagos De Oriente*	*6 Tetlán*	*4,837.72 M²*
12	*1283*	*17*	*Esteban Loera*	*Hacienda De La Piedra N° 1412 Y Plutarco Elías Calles;*	*Oblatos*	*4 Oblatos*	*7,403.19 M²*
13	*1284*	*18*	*José Boy Padilla*	*Confluencia De Las Calles Esparza Oteo, Julián Carrillo, Armonía y Av. De Los Artesanos;*	*Guadalajara Oriente*	*4 Oblatos*	*5,555.37 M²*
14	*1281*	*19*	*Cadete Vicente Suarez*	*Av. De La Cruz N° 1950, Confluencia De Las Calles Mesa Del Centro Y San Ignacio;*	*San Marcos*	*4 Oblatos*	*12,942.58 M²*
15	*1326*	*20*	*Manuel M. Diéguez*	*Real De Minas N° 3194, Esq. Minas Del Sur;*	*Industrial*	*7 Cruz Del Sur*	*6,633.34 M²*
16	*1282*	*21*	*Ciudad De Downey*	*Puerto Mulegé N° 330, Esq. Chichenitza;*	*Monumental*	*3 Huentitán*	*11,868.00 M²*
17	*1336*	*22*	*Lic. Constancio Hernández*	*Isla Barbados E Isla Tobago;*	*Jardines De La Cruz*	*7 Cruz Del Sur*	*6,886.59 M²*
18	*1649*	*24*	*Selección Jalisco 1940-1943*	*Av. Artes Plásticas N° 179, Esq. Gobernador Curiel;*	*Unidad Habitacional Miravalle*	*7 Cruz Del Sur*	*9,245.63 M²*
19	*2300*	*25*	*López Portillo*	*Adolfo Cisneros N° 2320, Esq. Trinidad Arvizu;*	*López Portillo*	*7 Cruz Del Sur*	*15,998.50 M²*
20	*1650*	*26*	*14 De Febrero*	*Diego Montenegro N° 1540 Y 8 De Julio;*	*Balcones Del Cuatro*	*7 Cruz Del Sur*	*14,340.17 M²*
21	*1340*	*27*	*División De Occidente*	*Confluencia De Las Calles Isla Raza, Isla Salomón, E Isla Hebridas;*	*Jardines De San José*	*7 Cruz Del Sur*	*22,637.80 M²*
22	*1704*	*28*	*Sin Nombre 1 Rafael Lozada*	*Rafael Lozada N° 3018 Y Rafael Nambo;*	*Polanco*	*7 Cruz Del Sur*	*263.62 M²*
23	*1329*	*29*	*Sin Nombre 2 José Rojo*	*Ángel Barrios N° 4560, Rafael Aguirre y Rubén Rojo;*	*Echeverria 2da Sección*	*7 Cruz Del Sur*	*1,374.92 M²*
24	*1282*	*30*	*Insurgente Pedro Moreno*	*Platón N° 1353 Y Circunvalación;*	*Independencia Poniente*	*1 Centro*	*2,327.62 M²*
25	*1270*	*31*	*Insurgente*	*Platón Nº1871;*	*Independenc*	*3 Huentitán*	*1,145.19*

			José A. Torres		*ia Poniente*		*M²*
26	*1300*	*32*	*Fausto Prieto Sánchez*	*José Carlos Becerra N° 996;*	*Unid. Hab. Ramón López Velarde*	*6 Tetlán*	*4,588.00 M²*
27	*1289*	*33*	*Juan De Dios Robledo*	*Esquina Sur Este De La Confluencia De Las Calles San Ignacio Y Abundancia;*	*La Esperanza*	*4 Oblatos*	*14,798.75 M²*
28	*1280*	*34*	*Luis Pichojos Pérez*	*Manzana Conformada Por Las Calles Monte La Luna, Roca, Tecali Y Av. San Patricio;*	*San Marcos*	*4 Oblatos*	*4,785.02 M²*
29	*1327*	*35*	*Lic. Ignacio Jacobo*	*Joaquín Martínez Chavarría N° 2322 Y Colon;*	*Lomas De Polanco*	*7 Cruz Del Sur*	*10,002.24 M²*
30	*1275*	*36*	*Jardín Jalisco*	*Monte Aconcahua Entre Montes Urales Y Sierra Grande*	*Independenc ia*	*3 Huentitán*	*2,360.83 M²*
31	*1269*	*37*	*Ciudad Tucson*	*Manzana Conformada Por La Calle Fidel Velázquez, Av. Normalistas, Amado Aguirre Y Alfonso Gravioto;*	*Jardines Alcalde*	*3 Huentitán*	*75,159.72 M²*
32	*1272*	*38*	*Santiago Camarena*	*Volcán Babuyan N° 5291, Esq. Volcán De Fuego;*	*Huentitán El Bajo*	*3 Huentitán*	*5,800.55 M²*
33	*1298*	*41*	*Balcones De Oblatos*	*Hacienda De Cedros Y Hacienda La Noria;*	*Balcones De Oblatos*	*4 Oblatos*	*12,739.93 5 M²*
34	*1301*	*42*	*Cuauhtémoc*	*Iran N° 921 Entre Emilio Rabaza Y Puerto Melaque;*	*Cuauhtémoc Anexo*	*6 Tetlán*	*3,953.80 M²*
35	*1288*	*44*	*Santa Cecilia*	*Entre Las Calles Paseo De La Selva Sur Y Paseo De La Selva Norte;*	*Santa Cecilia*	*4 Oblatos*	*16,864.59 M²*
36	*1337*	*46*	*Manuel Chávez*	*Confluencia De Las Calles Cuarzo, Fauna, Agua Marina E Isla Sumatra;*	*Bosques De La Victoria*	*2 Minerva*	*4,353.07 M²*
37	*1322*	*47*	*Araceli Souza Dueñas*	*Poza Rica N° 297, Esq. Marco Polo;*	*18 De Marzo*	*7 Cruz Del Sur*	*4,473.03 M²*

38	*1324*	*48*	*Prof. Manuel Uriarte Tovar*	*Av. Artes Plásticas N° 276, Cruza Con Hermenegildo Bustos;*	*Unidad Habitacional Miravalle*	*7 Cruz Del Sur*	*14,033.66 M²*
39	*1286*	*49*	*Prof. Ma. Asunción García*	*Manzana Conformada Por La Confluencia De Las Calles Paseo Bohemio*	*Monumental*	*3 Huentitán*	*9,634.01 M²*
40	*1308*	*50*	*J. Jesús Cancano Serratos*	*Confluencia De Las Calles Fernando Alvarado De T. N° 3261, Jesús Galindo Y Villa, José Rubén Romero Y Luis Alfaro Y Piña;*	*Jardines Del Nilo*	*6 Tetlán*	*5,845.70 M²*
41	*1285*	*51*	*Cecilia Cigala De García*	*Confluencia De Las Calles Hacienda Del Platanar, Hacienda Ojo Zarco Y Av. Circunvalación Oblatos*	*Oblatos*	*4 Oblatos*	*8,732.03 M²*
42	*1294*	*53*	*Alfredo Pinocho Cortes*	*Esquina Suroeste De Las Calles Dionisio Rodríguez N° 2900 Y Antonio Enríquez*	*Los Ramos*	*6 Tetlán*	*900.94 M²*
43	*1305*	*54*	*Arq. José Luis Picas Alcalá*	*Hacienda De La Erre 2700 Y Hacienda Bellavista;*	*Tetlán Río Verde*	*6 Tetlán*	*5,820.50 M²*
44	*1317*	*56*	*Jorge Chorejas Bravo*	*Fuelle 1908 Y Confluencia De Las Calles Taladro Y Ferrería;*	*Industrial Álamo*	*7 Cruz Del Sur*	*1,848.12 M²*
45	*1285*	*58*	*Ing. Enrique Ladrón De Guevara*	*Jesús García N° 2722, Entre Pompeya Y Rubén Darío;*	*Lomas De Guevara*	*2 Minerva*	*11,473.72 M²*
46	*1314*	*59*	*Juvencio Martínez*	*Calle Ra N° 2130, Confluencia De Las Calles Ibis Y Ator;*	*PRADOS DEL NILO 1a Y 2a SECC*	*5 Olímpica*	*1,425.28 M²*
47	*1320*	*60*	*Alfonso Tuza Ramírez*	*Confluencia De Las Calles José Gómez de la Cortina, Andador Sin Nombre y Av. Javier Mina;*	*La Aurora*	*6 Tetlán*	*1,372.80 M²*

48	*1311*	*61*	*Efrén Alacrán Torres*	*Confluencia De las calles Juan Suárez de Peralta N°3060, Rafael Landívar Y José Maria Marroquí;*	*Unidad Habit. Vicente Guerrero*	*6 Tetlán*	*3,786.73 M²*
49	*1307*	*62*	*Horacio Gaytán Serrano*	*Confluencia De Las Calles Antonio García Cubas, Francisco Cervantes, Manuel Romero Y Bernal Díaz Del Castillo;*	*Jardines De La Paz*	*6 Tetlán*	*7,854.67 M²*
50	*1268*	*63*	*Flores Magon Vitrana*	*Confluencia De Las Calles Agustín Alcerreca, Praxedis Guerrero Y Celerino Navarro;*	*Unidad Habit. Ricardo Flores Magón*	*3 Huentitán*	*1,129.55 M²*
51	*1228*	*64*	*Carlos Castañeda Torres*	*Confluencia De Las Calles Privada Isla Lesnos N°3206, Isla Del Coco, E Isla Tasmania;*	*Jardines Del Sur*	*7 Cruz Del Sur*	*5,696.92 M²*
52	*1331*	*65*	*Aurelio Cortes Díaz*	*Confluencia De Las Calles Vicente Yáñez Pinzón, Francisco Vázquez Coronado Y Francisco De Orellana;*	*Fracc. Colón Industrial*	*7 Cruz Del Sur*	*2,659.79 M²*
53	*1290*	*66*	*Lázaro Cárdenas*	*Confluencia De Las Calles Uxmal, Monte La Luna, Montes Marcianos, Puerto Soto La Marina, Tula Y Av. Belisario Domínguez*	*Circunvalación Belisario*	*4 Oblatos*	*10,237.28 M²*
54	*2756*	*67*	*Juan De Dios De La Torre*	*Sierra Nevada, Chimborazo y Monte Alban, Jardín México; Col. Independencia*	*Independencia*	*1 Centro*	*787.90 M²*
55	*1335*	*74*	*Fray Andrés de Urdaneta*	*Confluencia De Las Calles Bolivia, Fray Antonio De Marchena Y Fray Andrés de*	*Jardines De La Cruz*	*7 Cruz Del Sur*	*2,596.93 M²*

				Urdaneta;			
56	1323	75	Fracc. 18 De Marzo	Confluencia De Las Calles Américo Vespucio N° 480, Papantla, Faja De Oro Y Pedro Antonio Fernandez;	Fracc. 18 De Marzo	7 Cruz Del Sur	1,679.35 M²
57	1278	76	Santa Isabel	Confluencia De Las Calles Amistad, Montañas Rocosas Y Sabiduria;	Jardines De Santa Isabel	3 Huentitán	3,241.74 M²
58	1303	78	Plaza Vecinal Arandas	Hacienda De Tala Y Ángel Albino Corso	Unidad Habitacional Arandas	4 Oblatos	25,608.51 M²
59		79	Jardin De Los Cisnes	Sierra Nevada N° 1711, Jardin De Los Cisnes	Independencia	3 Huentitán	2,278.05 M²
60	1383	80	Parques Independencia	Confluencia De Las Calles Cloto Y Mnemosine;	Unidad Habit. Parues Independencia	3 Huentitán	1,575.19 M²
61	1748	82	Unidad Habit. Huentitán Zoológico	Confluencia De Las Calles Volcán Cayambe Y Volcan Acatenango;	Unidad Habit. Huentitán Zoológico	3 Huentitán	1,271.50 M²
62	760	83	Lomas Del Paraíso	Confluencia De Las Calles José Ma. Lanzagorta, Maria Luisa Martínez Y Martin Macías;	Lomas Del Paraíso	3 Huentitán	8,323.07 M²
63	1315	84	Valle Del Álamo	Confluencia De Las Calles De La Pasarela, De La Góndola Y De La Espuela;	Valle Del Álamo	7 Cruz Del Sur	1,456.08 M²
64	1389	86	Colonial Independencia	Volcán Usulután, Entre Volcán Cosiguina Y Volcán Ixtepetl;	Colonial Independencia	3 Huentitán	5213.74 M²
65	2749	88	Parque Extremo	Av. Normalistas, Entre Av. Normalistas Y Fernando Lizardi;	Unidad Habit. Villas De San Juan	3 Huentitán	7,692.82 M²
66	1472	89	El Sauz	Isla Terranova E Isla Java;	Lomas Del Sur	7 Cruz Del Sur	13,581.84 M²
67	976	G1	Gimnasio México 68	Confluencia De Las Calles	Libertad	6 Tetlán	4,888.54 M²

				Siberia, Turquia, Gaza Y Galad;			
68	*975*	*G2*	*Gimnasio Río De Janeiro*	*Confluencia De Las Calles Monte La Luna, Puerto Progreso Y Roca;*	*San Marcos*	*4 Oblatos*	*4,791.07 M²*

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA.- *La vigencia del presente Convenio será de 10 diez años a partir de la fecha de su suscripción.*

CLAUSULA TERCERA.- VARIACIONES Y MEJORAS*.- **"COMUDE GUADALAJARA"** se obliga expresamente a realizar toda clase de mejoras a los bienes enlistados en la clausula primera, sin que esto constituya una modificación a la naturaleza de tales unidades deportivas y gimnasios.*

CLAUSULA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "COMUDE GUADALAJARA" *se obliga a no ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.*

CLAUSULA QUINTA.- DEVOLUCION DEL INMUEBLE*- **"COMUDE GUADALAJARA"** se obliga a reintegrar los espacios públicos descritos en la clausula primera en condiciones óptimas, conforme a los lineamientos y observaciones que se determinen en los dictámenes que en su oportunidad emitan las dependencias competentes del municipio.*

CLAUSULA SEXTA.- MANTENIMIENTO*.- **"COMUDE GUADALAJARA"**, se obliga a mantener y conservar limpios, funcionando y en buen estado; los bienes que se describen en la clausula primera del presente instrumento, los cuales correrán por cargo y cuenta del mismo. Asimismo, **"COMUDE GUADALAJARA"** deberá de pagar todos los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento de tales inmuebles, enlistándose de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes: agua, energía eléctrica, gas, teléfono, televisión por cable, internet.*

"EL MUNICIPIO", *autoriza a **"COMUDE GUADALAJARA"** para que gestione la recepción de recursos económicos –mediante la suscripción de los convenios o contratos pertinentes- para el mantenimiento y mejoramiento de los inmuebles propiedad municipal que se enlistan en la clausula primera de este convenio, siempre que no se comprometa la propiedad municipal de tales inmuebles, de conformidad a la normatividad aplicable.*

CLAUSULA SÉPTIMA.- PRÓRROGA*.- Si al concluir el término de duración de la autorización señalada en este convenio, **"COMUDE GUADALAJARA",** desea tener a su cuidado los bienes descritos en la clausula primera, deberá solicitarlo por escrito al Municipio dentro de los 30 treinta días hábiles antes de concluir la vigencia del presente instrumento.*

CLAUSULA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISION*.- **"EL MUNICIPIO",** podrá rescindir el presente convenio, cuando **"COMUDE GUADALAJARA"** incurra en alguna de las siguientes causas: a) Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio; b) Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales; c) Cuando sea requerido por el municipio, notificándose por escrito a **"COMUDE GUADALAJARA"** con 30 treinta días de anticipación, por tratarse de bienes del dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente a **"COMUDE GUADALAJARA".***

CLAUSULA NOVENA.- LEYES APLICABLES*.- Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración*

Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, Código Civil del Estado de Jalisco, y a las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables a la materia.

CLAUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- *Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre* ***"COMUDE GUADALAJARA"*** *con sus trabajadores o con terceros,* ***"EL MUNICIPIO",*** *no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.*

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL*.-* ***"COMUDE GUADALAJARA",*** *durante el tiempo que dure la vigencia de este convenio, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que de éste se deriven, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a* ***"EL MUNICIPIO"*** *y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto.*

*Asimismo, "****EL MUNICIPIO****" se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera surgir durante la vigencia de este convenio, incluso de tipo penal, en relación con dichos inmuebles propiedad municipal.*

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- *Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones los correspondientes a sus declaraciones.*

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.*- Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, mediante mutuo acuerdo por escrito.*

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- USO DE TITULOS EN LAS CLAUSULAS.- *Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de las disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.*

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- NULIDAD DE CLÁUSULA.- *Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegará a declarase nula por alguna autoridad, tal situación no afectaría la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.*

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- *Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo de entre las partes****,*** *debiendo quedar registro de tal acuerdo.*

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.*- Para el caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, convienen las partes en sujetarse expresamente a la Jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio."*

Tercero. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, formalice el Convenio a que se refieren los puntos primero y segundo de este decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día once de marzo de dos mil quince.

Cuarto. De conformidad al artículo 9 fracción XI del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara", se designa como Apoderado General Especial para Pleitos y Cobranzas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, al Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, a efecto de defender los bienes inmuebles a que se refiere la clausula primera del punto segundo de este decreto, informando de manera inmediata a la Sindicatura Municipal de cualquier acto administrativo o jurisdiccional relacionado con tales inmuebles, para que lo ejercite, con la amplitud a que se refieren los artículos 2254 del Código Civil Federal y 2197, 2198, 2204 numeral I inciso b), 2207 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, incluyendo toda clase de facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial y en forma enunciativa y no limitativa; gozará de las siguientes facultades:

A. Competencia: representar al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, a efecto de defender los bienes inmuebles a que se refiere la clausula primera del punto segundo de este decreto, dentro y fuera de la República Mexicana ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere federal, estatal o municipal y ante cualquier persona física y moral.

B. Poder general para pleitos y cobranzas: para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los Estados, con las facultades específicas que señala el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los Estados de la República.

Iniciar y proseguir toda clase de juicios según proceda, presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencias, renunciar al fuero del domicilio del demandante y someter a otra competencia,
ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario, articular y absolver posiciones, promover toda clase de incidentes, interponer recursos ordinarios, asistir a remates, hacer pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley, así como ejercitar las acciones relativas a los medios de control constitucional en todas sus etapas procesales, incluyendo los recursos que

señale la Ley de Amparo y la reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Duración: la vigencia de este mandato será de cinco años, de conformidad al artículo 2214 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que una vez transcurrida esta temporalidad, habrá de renovarse, en su caso, y si se tiene a bien, por parte de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante la aprobación de la mayoría calificada.

Quinto. Con fundamento en los artículos 11 fracción V y 14 numeral 1 fracciones I, VIII y XV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se instruye a la Secretaría de Administración por conducto de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales a su cargo y a la Sindicatura Municipal por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que, de forma coordinada, realicen los trámites necesarios para obtener los Testimonios Notariales que acrediten fehacientemente la propiedad municipal de los bienes inmuebles que se describen en el anexo 02 dos del oficio número 8755 C.C. 3997/2013, D.D.U. 2818/2013, E.T.E. 282/2013, de fecha 08 de octubre de 2013, suscrito por el arquitecto Carlos Felipe Arias García, entonces titular de la Secretaría de Obras Públicas, y que se enlistan a continuación:

	Cédula	**Número de Unidad**	**Nombre**	**Dirección**	**Colonia**	**Zona**
10	1881	45	Parque Agua Azul	Dr. R. Michel, Calz. Jesús González Gallo y 5 de febrero; zona parque Agua Azul	Parque Agua Azul	1 Centro
22	977	G3	Gimnasio Joly Ramírez	Reyes Católicos n°1909, entre Nuez y Coyul;	Las Torres	7 Cruz del Sur
23	1431	87	Plutarco Elías Calles	Plutarco Elías Calles y Colimilla;	Unidad Habit. Cuauhtémoc	6 Tetlán

Sexto. De conformidad al artículo 66 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Sindicatura municipal para investigue y resuelva la situación que guarda la unidad deportiva número 55, misma que se detalla a continuación, pues, según se desprende del oficio 008722, C.C. 7043/2014, D.D.U. 2007/2014, E.T.E. 301/2014, de fecha 1° de octubre de 2014, suscrito por el ingeniero José Luis Moreno Rojas, titular de la Secretaría de Obras Públicas, dicho espacio deportivo se encuentra habilitado en la vía pública, operado por un particular, sin que se tenga constancia del documento oficial que acredite la concesión del mismo.

	Cédula	Número de Unidad	Nombre	Dirección	Colonia	Zona
12	1333	55	Martha Dueñas Durán	Av. Lázaro Cárdenas, entre San Uriel y Fray Juan de Zumárraga	Chapalita	2 Minerva

Artículos transitorios:

Primero. Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal.

Segundo. Este decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, Jalisco; por conducto de su Director General.

Cuarto. Notifíquese al Director General del Consejo Municipal del Deporte del Guadalajara, la improcedencia de otorgar en comodato los inmuebles propiedad municipal que se encuentran bajo la administración del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara y que son ocupados por unidades deportivas y dos gimnasios; a favor de dicho Organismo.

Quinto. Notifíquese este decreto municipal a la Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas y a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Catastro a su cargo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

37 BIS. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO PARA SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DEL RECURSO ASIGNADO AL MUNICIPIO EN EL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNCIPAL CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO:

Primero. Se autoriza al municipio de Guadalajara la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2015, por el monto de $14´246,660 (catorce millones, doscientos cuarenta y seis mil, seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.),que serán ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2015, con recursos provenientes del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Relación de Obras a ejecutar:

Obra	Monto autorizado
Repavimentación en concreto hidráulico de la calle Esmirna, entre las calles Esteban Alatorre y Pablo Valdés, en la colonia Libertad.	$ 2,054,052.00
Repavimentación en concreto hidráulico de la calle Teherán, entre las calles Esteban Alatorre y Pablo Valdés, en la colonia Libertad.	$ 2,040,539.00
Repavimentación en concreto hidráulico de la calle Bagdad, entre las calles Esteban Alatorre y Pablo Valdés, en la colonia Libertad.	$ 1,986,484.00
Repavimentación en concreto hidráulico de la calle Damasco, entre las calles Esteban Alatorre y Manuel Payno, en la colonia Libertad.	$ 3,918,925.00
Pavimentación en asfalto de la calle Hacienda el Platanar, entre avenida Artesanos y avenida Rivas Guillén, en la colonia Oblatos	$ 4,246,660.00
TOTAL	**$ 14,246,660.00**

Segundo. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.

Tercero. Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de la(s) obra(s) referida(s) en el punto Primero del presente Acuerdo

y, que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados sean retenidas.

37 TER. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO SUSTENTABLE 2015. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

Decreto

Que aprueba la suscripción de un convenio de colaboración, ejecución y participación para el "Programa de Desarrollo Turístico Sustentable 2015".

PRIMERO. Con fundamento en el Artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprueba dispensa de ordenamiento.

SEGUNDO. Se aprueba la firma del Convenio que a continuación se transcribe conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO SUSTENTABLE 2015" EN GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, SECRETARIO DE TURISMO, ASÍ COMO EL MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, CONTRALOR DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. J. JESÚS LOMELÍ ROSAS; EL SÍNDICO MUNICIPAL, DR. LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, ASÍ COMO POR EL TESORERO MTRO. FRANCISCO JAVIER PADILLA VILLARRUEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I.- El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 establece entre sus objetivos el otorgar atención prioritaria a las zonas de mayor potencial para la generación de empleos, por lo que la parte medular de la estrategia de

desarrollo turístico busca la asignación de los recursos de inversión pública y atraer la inversión privada en los principales destinos turísticos de la entidad.

II**.- Con fecha 27 de Febrero de 2015 dos mil quince, la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal representada por su titular, la Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas y el Gobierno del Estado de Jalisco, representado por el C. Gobernador del Estado, así como los titulares de las Secretarías General de Gobierno, de Planeación, Administración y Finanzas, de Turismo, de Infraestructura y Obra Pública y la Contraloría del Estado, celebraron "Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico", para el ejercicio fiscal 2015, con el objeto de coordinar la participación de ambas partes para el desarrollo de los principales destinos turísticos de Jalisco, estableciéndose en su cláusula tercera, una aportación total por la cantidad de** $47´719,604.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), **con la participación de los Ejecutivos Federal y Estatal.**

III.- En el Anexo I, del convenio anteriormente referido, se determinó la Ejecución del Proyecto denominado **"II Etapa Iluminación escénica de monumentos Históricos en Guadalajara (Plaza Liberación, Teatro y Paseo Degollado, Plaza Fundadores, Templo Aranzazú, Templo de San Francisco, Instituto y explanada Cabañas, Arcos Vallarta, Glorieta Minerva, Templo Expiatorio y Templo de Santa Mónica)",** con una inversión del Ejecutivo Federal por la cantidad de **$20´000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).**

IV.- **A través del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015, se autorizó al Ejecutivo Estatal, la partida presupuestal** 6127 de la Línea de Inversión "Edificaciones uso turístico"**, asignación destinada a contribuir al desarrollo económico y la mejora de los atractivos turísticos de los municipios.**

V.- **Para efectos de que** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" **comprometa los recursos necesarios para la ejecución y participación en el proyecto** "II Etapa Iluminación escénica de monumentos Históricos en Guadalajara (Plaza Liberación, Teatro y Paseo Degollado, Plaza Fundadores, Templo Aranzazú, Templo de San Francisco, Instituto y explanada Cabañas, Arcos Vallarta, Glorieta Minerva, Templo Expiatorio y Templo de Santa Mónica)", **dentro del programa denominado** "PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO SUSTENTABLE 2015", **específicamente la cantidad de** $13´370,919.00 (trece millones trecientos setenta mil novecientos diecinueve PESOS 00/100 M.N), **se afectará la partida presupuestal anteriormente citada, previa validación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.**

VI.- **Mediante Decreto número_____, emitido en sesión ordinaria_____ de fecha 11 de Marzo de 2015, el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, autorizó al Presidente Municipal, el Ing. Ramiro Hernández García, asistido por su Secretario General, Lic. J. Jesús Lomelí Rosas; El síndico municipal, Dr. Luis Ernesto Salomón Delgado, así como por el Tesorero Mtro. Francisco Javier Padilla Villarruel, para que conjuntamente comparecieran a la celebración del presente convenio.**

DECLARACIONES

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes declara que:

A) El ejecutivo del Gobierno del Estado conforme a los artículos 36 y 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 2 y 4 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, lo cual incluye el rubro turístico, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno, asegurando en coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales.

El Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con amplias facultades para acudir a la celebración del presente instrumento en representación del Estado.

B) Declara la Secretaría General de Gobierno, a través de su Titular que:

1. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, conforme con los artículos 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Su titular, Mtro. Roberto López Lara, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones, I, V, VI, VII y XII, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

C) Declara la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, en lo sucesivo "SEPAF" que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a quien las leyes locales le encomiendan las atribuciones respecto de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, y que está facultado para intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado, de acuerdo a los artículos 12, fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Que está representada en este acto por su titular, Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, quien se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente convenio, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII, XII, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

D) Declara la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en lo sucesivo "LA SIOP" que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco encargada de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar y ejecutar las obras públicas urbanas y de infraestructura estatal en general, así como de prestar asesoría y trabajar en forma coordinada con los gobiernos municipales en la realización de obras públicas y demás actividades relacionadas con el desarrollo urbano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Que está representada en este acto por su titular, Ing. Roberto Dávalos López, quién se encuentra debidamente facultado para acudir a la firma del presente, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII y XII, 12 fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

E) Declara la Secretaría de Turismo, en lo sucesivo "SECTURJAL" que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo turístico en el Estado, asegurando, en coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales, cuyo titular el Lic. Jesús Enrique Ramos Flores, se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los términos de los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII, XII, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo.

2. Por lo que con el propósito de detonar la potencialidad turística de los Municipios del Estado, ha decidido continuar participando en todas aquellas acciones que directa o indirectamente incidan en este propósito, coadyuvando en el caso concreto con el "Programa de Desarrollo Turístico Sustentable 2015".

3. Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio referido, en el punto número I de Antecedentes, se han realizado las acciones administrativas pertinentes para radicar la aportación estatal correspondiente.

F) Declara la Contraloría del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "LA CONTRALORÍA" **que:**

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Su titular, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6

fracción IV, 7 fracción IV, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.- **"**EL AYUNTAMIENTO", **declara:**

1. Que está debidamente representado en este acto por su Presidente Municipal, Ing. Ramiro Hernández García; Secretario General, Lic. J. Jesús Lomelí Rosas; Síndico, Dr. Luis Ernesto Salomón Delgado y al Tesorero Mtro. Francisco Javier Padilla Villarruel, quienes se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente convenio, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI, y XIII, 38 fracciones V, VI, XIII y XVI, 38 fracciones V y XIV, 47 fracciones I y VI, 48 fracción VI, 52 fracciones II y VI, 77 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Mediante Sesión Ordinaria mencionada en el apartado número VI de los antecedentes del presente instrumento, se autorizó la suscripción del presente convenio.

3. En la misma sesión, "EL AYUNTAMIENTO", autorizó por _____de votos, la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras, que percibe por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en caso de incumplimiento, a quien se autoriza para efectuar dichas retenciones, de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como garantía especial para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.

III. Declaran conjuntamente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO", en adelante enunciados de manera conjunta como "LAS PARTES":

Que es su intención el celebrar el presente convenio de colaboración, ejecución y participación, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las reglas a que se sujetarán las partes a efecto de realizar las aportaciones económicas y la ejecución de acciones necesarias para la ejecución de obra pública en el Municipio de Guadalajara, dentro del "Programa de Desarrollo Turístico Sustentable 2015", cuyo costo total asciende a la cantidad de $33´370,919.00 (TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N).

La obra pública que se ejecutará en razón del párrafo anterior, se prevé a detalle en el Proyecto Ejecutivo de Obra correspondiente.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta que dispone de la cantidad de $33´370,919.00 (TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N), cantidad que corresponde a la aportación federal y estatal para la realización del proyecto materia del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las aportaciones antes señaladas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA.- La obra descrita en el Proyecto Ejecutivo correspondiente, se llevará a cabo dentro del "Programa de Desarrollo Turístico Sustentable 2015" y se trata de la obra denominada II Etapa Iluminación escénica de monumentos Históricos en Guadalajara (Plaza Liberación, Teatro y Paseo Degollado, Plaza Fundadores, Templo Aranzazú, Templo de San Francisco, Instituto y explanada Cabañas, Arcos Vallarta, Glorieta Minerva, Templo Expiatorio y Templo de Santa Mónica).

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" asume los compromisos siguientes:

A) Elaborar y presentar oportunamente el proyecto ejecutivo de obra que detalle las acciones materia del presente instrumento jurídico sujetándose a la normatividad federal aplicable para la correspondiente Validación de impacto turístico por parte de "SECTURJAL" y la Validación Técnica por parte de "SIOP" obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a solventar observaciones derivadas de ambos trámites de validación.

"EL AYUNTAMIENTO" será responsable de la tramitación ante las instancias competentes a nivel Federal, Estatal o Municipal de los permisos requeridos para la correcta y legal ejecución de las obras en cuestión.

B) Coadyuvar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la supervisión de la ejecución de las obras, en la correcta aplicación del presupuesto destinado para las mismas y en su caso, en la solventación de las observaciones que lleguen a realizar los órganos Federal y/o Estatal de Control y Supervisión.

C) Responsabilizarse de la socialización de las obras y obtención del consentimiento de los residentes vecinos a las mismas, cuando ello sea necesario.

D) Responsabilizarse de la recepción de las obras a la finalización de los trabajos, así como del mantenimiento y operación de éstas.

QUINTA.- "LA CONTRALORÍA" será la dependencia responsable de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación de la correcta aplicación de los recursos, derivados del presente convenio, mediante la verificación de presupuesto, contratación, avance y terminación de la obra pública objeto del presente instrumento.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en destinar el equivalente a cinco al millar del monto total de los recursos asignados y aportados, a favor de “LA CONTRALORÍA”, para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**,** a través de las dependencias que lo componen, en sus respectivos ámbitos de competencia, asume los siguientes compromisos:

A).- Aportar la cantidad de $33´370,919.00 (TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N), que corresponden a la aportación federal y estatal objeto del presente convenio. Dicha cantidad podrá ministrarse en varias exhibiciones, según lo determine “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con los avances documentados de la ejecución de la obra.

B) Realizar por conducto de “SECTURJAL”, la validación de impacto turístico del proyecto ejecutivo presentado por el Ayuntamiento, sujetándose para tal efecto a la normatividad federal aplicable y remitirá mensualmente avances físicos y financieros a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, conforme al reporte proporcionado por “SIOP” y “SEPAF” respectivamente como instancias competentes.

C).- Realizar por conducto de “SIOP” la validación técnica del proyecto ejecutivo presentado por el Ayuntamiento y de la documentación comprobatoria y estimaciones presentadas por el contratista, sujetándose a la normatividad federal aplicable para tal efecto.

D).- Ejecutar y supervisar por conducto de “SIOP” las obras y/o acciones en el monto establecido en el Proyecto Ejecutivo de Obra objeto del presente instrumento, sujetándose a la normatividad federal aplicable para tal efecto, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, aplicando de manera exclusiva los recursos Federales y Estatales, en los plazos previstos según el origen y normatividad federal de los recursos.

E) Remitir de manera mensual por conducto de “SIOP” el reporte de avance físico de las obras a “SECTURJAL”.

F) “SEPAF” recibirá de “SIOP” la documentación comprobatoria y estimaciones proporcionadas por el Contratista, previamente validadas, para revisión y correspondiente trámite de pago.

Así mismo, “SEPAF” recabará y resguardará la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizará los registros correspondientes en la Contabilidad y en la Cuenta Pública conforme sean devengados y ejercidos los recursos, remitiendo de manera mensual el avance financiero de las obras a “SECTURJAL”

G) Solventar en función de las competencias de las Dependencias de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y en coordinación con “EL AYUNTAMIENTO”, todas y cada una de las observaciones que

en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión, respecto de la ejecución de las obras.

H) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- La evaluación del avance de las obras corresponderá a las dependencias del Ejecutivo del Estado de Jalisco que suscriben el presente convenio, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

NOVENA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, acordando que los recursos materia del presente convenio, así como sus rendimientos financieros, deberán estar devengados o vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán de constar por escrito y entrar en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan, que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, asimismo, cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó conforme a las disposiciones de este convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito, si una vez transcurrido dicho plazo, las partes no hubieren podido resolver amistosamente su controversia, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, se suscribe en cinco tantos en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los _____días del mes de Marzo de 2015 dos mil quince.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ**SECRETARIO**
INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día once de marzo de dos mil quince.

FINANZAS

LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES
SECRETARIO DE TURISMO

MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO
CONTRALOR DEL ESTADO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA **PRESIDENTE MUNICIPAL**

LIC. J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL

DR. LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO
SÍNDICO

MTRO. FRANCISCO JAVIER PADILLA VILLARRUEL
TESORERO

TERCERO. Notifíquese al Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 34 al 37 ter, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como del dictamen al cual se referirán. Vamos a proceder a recoger la votación de los dictámenes que no fueron reservados y para tal efecto solicito al Secretario General recoja la votación nominal de los dictámenes agendados con los números 34, 35, 36 y 37 bis; y le solicito manifestar su voto en voz alta y al Secretario General una vez que recoja la votación la de a conocer de manera publica toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, a favor; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadano César

Guillermo Ruvalcaba Gómez, a favor; ciudadano Sergio Tabares Orozco, a favor; ciudadana María del Carmen López Rocha, a favor; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, a favor; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, a favor; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, a favor; ciudadana Dulce María Aparicio Padilla, a favor; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, a favor; ciudadano Alain Fernando Preciado López, a favor; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, a favor; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, a favor; ciudadano David Contreras Vázquez, a favor; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, a favor; ciudadano J. Jesús Gaytán González, a favor; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, a favor; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, a favor; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, a favor.

Son 18 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Aprobados con 18 votos a favor los dictámenes agendados con los números 34, 35, 36 y 37 bis.

Está a su consideración el dictamen agendado con el número 37 y que fue reservado para su discusión por el regidor Sergio Tabares.

El Regido Sergio Tabares Orozco: Solamente solicitar en este punto a través de la Presidenta de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara y que en su carácter de la Junta de Gobierno, pueda solicitar en la próxima sesión de la misma, un informe de los ingresos de las unidades deportivas y que este informe sea a su vez entregado al Pleno de este Ayuntamiento.

Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: ¿Es una propuesta?

El Regido Sergio Tabares Orozco: Así es. Adicionar a la iniciativa el solicitar que se nos entregara a través de la regidora que es miembro de la Junta Directiva, un informe de los ingresos de las unidades deportivas municipales.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la incorporación de la propuesta hecha por el regidor Sergio Tabares, en votación económica se pregunta si se aprueba su incorporación… Aprobado.

Vamos a recoger la votación en forma nominal se les consulta si se aprueba y para efectos de recoger la votación se instruye al Secretario General haga el recuento de los votos manifestando en voz alta el resultado, requerimos de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, a favor; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, a favor; ciudadano Sergio Tabares Orozco, a favor; ciudadana María del Carmen López Rocha, a favor; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, a favor; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, a favor; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, a favor; ciudadana Dulce María Aparicio Padilla, a favor; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, a favor; ciudadano Alain Fernando Preciado López, a favor; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, a favor; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, a favor; ciudadano David Contreras Vázquez, a favor; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, a favor; ciudadano J. Jesús Gaytán González, a favor; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, a favor; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, a favor; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, a favor.

Son 18 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declara aprobado el dictamen agendado con el número 37.

Está a su consideración el dictamen 37 ter que fue reservado para su discusión por la regidora Dulce María Aparicio.

La Regidora Dulce María Aparicio Padilla: Gracias, buenas tardes. Estoy recibiendo esta iniciativa en donde se está proponiendo que se haga un convenio de colaboración para una segunda etapa de este proyecto de desarrollo turístico y sustentable, pero antes de aprobar esto o antes de que pasáramos a la segunda etapa me gustaría conocer el estatus que

guarda la primera etapa puesto que ya se concluyó y hemos encontrado algunas… pues no irregularidades pero sí alguna observaciones que en lo particular a nuestra comisión nos gustaría conocer y es en cuanto a que el propio convenio se estipula que el Ayuntamiento sí es cierto que no va a tener un costo para el Ayuntamiento pero sí hay algunas actividades que en concreto nos atañen, como sería el acta del proyecto ejecutivo, la tramitología para la obra, no se señalan tampoco tiempos, se nos hace responsables de la socialización del proyecto, la recepción de la obra misma hasta el final y cómo podríamos tomar nosotros esta segunda parte si desconocemos la primera parte en qué estado se encuentra, en lo particular me gustaría que tuviéramos más información al respecto porque pues como que estamos terminando un trabajo pero necesitamos continuar con las obras para ver qué es lo que ha pasado.

¿Por qué a mi comisión le interesa mucho esto? Porque se ha establecido que ahí hubo un desarrollo o debe de haber un desarrollo económico puesto que eso va a influenciar en el área, qué quiere saber o tener números y saber en qué forma ha repercutido económicamente en el área que nos compete y que si realmente tuvo un incremento significativo todos los puntos que se señalaron como justificante para desarrollar el proyecto, por mi parte eso es y nada más comentarles y preguntar ¿había unos horarios sobre todo en el área de Chapultepec? No es que esté en contra, estoy a favor de Guadalajara pero sí he observado y he pasado por ahí porque transito por ahí cotidianamente y veo que esa parte de iluminación que se había propuesto no está funcionando, entonces eso me hace pensar a mí y quiero ver qué es lo que sucede con esa primera etapa del proyecto que se tenían ciertos resultados y que de alguna manera en lo particular nos gustaría conocer.

Por mi parte eso es todo.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora María Luisa Urrea.

La Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila: Gracias Presidente. Compañeros regidores. En respuesta a la primera pregunta en lo que no se tiene información sobre la primera etapa, quisiera comentarle que el viernes pasado se tuvo la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos a la cual estaba citada la Fracción de Movimiento Ciudadano a la que no asistieron y no tuvimos ningún

justificante y en la cual se hizo la presentación de toda la etapa final, la primera etapa de toda la presentación del proyecto para la comisión edilicia.

Al no asistir con mucho gusto le aclaro las dudas, la primera etapa consiste en la iluminación de seis edificios también fue un convenio con el Gobierno Federal y con el Gobierno Estatal que se firmó aquí con el Ayuntamiento en el mes de julio del año del 2014. Los seis edificios están prácticamente terminados, el día de la inauguración será el día 26 de marzo, son seis espacios entre los que se encuentra el templo de Santa María de Gracia, el templo de San Agustín, la Plaza Universidad, la Biblioteca Iberoamericana, la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres y el Palacio Municipal, están terminados, están ya por entregar estos los recibe la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado y se hicieron con recursos federales y estatales. A raíz de este proyecto desde el mes de agosto se empezó a trabajar en el Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos ejecutivos para poder acceder recursos a los fondos del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal para poder presentar estos proyectos.

Para poder acceder a los recursos, le comento regidora que los proyectos ejecutivos están elaborados al 100% terminados, presentados ante la Secretaría de Turismo del Estado y de la Secretaría de Turismo federal sin ningún costo y sin ninguna repercusión económica para el municipio, los proyectos están completamente terminados y entregados, gracias a eso se pudo acceder a los fondos y gracias a esto pues no tiene ninguna repercusión y ningún costo para el municipio.

En cuanto al comentario que realiza que tienen dudas o que hay algunas irregularidades, con mucho gusto me gustaría conocerlas y que realmente nos las hagan llegar porque yo al contrario no tengo ninguna y en cuanto a los horarios que dicen que no están encendidos, hay un horario regidora para el encendido tanto de los tres espacios que se tienen hasta el momento, que es la Catedral, el Corredor de Chapultepec y el Monumento de los Niños Héroes, el horario termina a las once de la noche si usted pasa por ahí más tarde es por lo cual que no está encendido, estos horarios son fijos y depende el horario ya sea de invierno o de verano a lo cual está encendido.

Efectivamente la inauguración de Chapultepec fue el 22 de enero todavía faltan algunas correcciones que se hagan, algunas implementaciones y se ha tenido que apagar en cierto momento por algunas cuestiones, hubo un domingo en el que se fue la luz y todo está programado por computadoras y ha habido algunas fallas en lo que es Chapultepec, pero se están corrigiendo y como le digo que hay horarios y hay tiempos específicos de cuando se enciende y cuando se apaga, efectivamente no dura toda la noche porque esto tiene un costo para el Ayuntamiento.

Con muchísimo gusto si tiene más dudas le haremos llegar todos los proyectos que se tienen y decirles que esto es un proyecto que se ha venido caminando desde el inicio de la administración gestionando recursos tanto del fideicomiso de turismo, de fondos federales para poder tener este tipo de proyectos dentro del Ayuntamiento que vienen a tener una derrama económica en la zona, una mayor infraestructura turística, también contribuyen a tener mayores visitantes, mayor seguridad.

Entonces espero que con esto queden aclaradas las dudas y estoy a la orden para cualquier duda respecto al proyecto.
Gracias.

La Regidora Dulce María Aparicio Padilla: Pido la palabra.

El Señor Presidente Municipal: Adelante regidora.

La Regidora Dulce María Aparicio Padilla: Gracias por la información. Te pediría por favor si pudiésemos hacer llegar esta información y por otro lado preguntarte también si hubo cinco millones y medio que pagó el Ayuntamiento en esta primera etapa porque no estoy enterada del todo, una parte se que la puso el fideicomiso pero tengo entendido que creo que también otra parte la puso el Ayuntamiento de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora María Luisa Urrea.

La Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila: El Ayuntamiento de Guadalajara participó únicamente en lo que fue el apoyo al proyecto de la iluminación de Chapultepec, es en el único recurso donde se tuvo participación por parte del Ayuntamiento y fue aprobado aquí en Cabildo y todos los demás proyectos de iluminación han sido con fideicomiso de

turismo, fondos de Gobierno Federal y del Gobierno del Estado, no del Ayuntamiento

El Señor Presidente Municipal: Adelante regidora.

La Regidora Dulce María Aparicio Padilla: Nada más agradecerle y pedirle si me puede hacer llegar esta información porque no estuve en ese período, pero me gustaría mucho contar con esa información.

Le agradezco.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Mario Alberto Salazar Madera.

El Regidor Mario Alberto Salazar Madera: Gracias Presidente. Yo solicitarle de manera extraordinaria, obviamente es un convenio que se va a votar, pero sí por lo menos conocer a detalle el resultado y funcionamiento del alumbrado o de la iluminación que se ha autorizado por este Ayuntamiento, que se ha conveniado incluso con gobierno estatal, toda vez que no vemos de alguna manera por ejemplo la iluminación de la Catedral, hay días que está apagada, no vemos incluso la iluminación completa del Paseo Chapultepec, creo que ha sido incluso inversiones millonarias para lo cual sí sería conveniente tener la información de que está pasando, ojalá de manera posterior y escrita no puedan hacer llegar un informe sobre esa situación.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen, en votación nominal se consulta si se aprueba, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación, manifestando en voz alta al resultado de la misma, toda vez que se requiere mayoría calificada.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, a favor; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, a favor; ciudadano Sergio Tabares Orozco, a favor; ciudadana María del Carmen López Rocha, a favor; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, a favor; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, a favor; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, a favor; ciudadana Dulce María Aparicio Padilla, a favor; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, a favor; ciudadano Alain Fernando Preciado López, a favor; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, a favor; ciudadana

Sandra Espinosa Jaimes, a favor; ciudadano David Contreras Vázquez, a favor; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, a favor; ciudadano J. Jesús Gaytán González, a favor; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, a favor; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, a favor; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, a favor; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, a favor.

Son 19 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría calificada el dictamen enlistado con el número 37 ter, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

V.5 Continuamos con la discusión de los dictámenes de ordenamiento municipal enlistados con los números 38 y 40, que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, de uno por uno, solicitando al Secretario General enuncie el dictamen 38.

El Señor Secretario General: 38. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Primero. Se reforma el artículo 1 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 1
1…..
2. Los organismo públicos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos municipales, están facultados para disponer de los bienes y derechos de su patrimonio según la normatividad que los rige y a falta de ésta se aplicarán las disposiciones del presente ordenamiento, salvo aquellos que estén clasificados como bienes de dominio público, los cuales requieren su desincorporación, conforme lo establece la ley estatal de la materia y el presente reglamento.

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones Vl y Vll del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen…No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, a favor; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, a favor; ciudadano Sergio Tabares Orozco, a favor; ciudadana María del Carmen López Rocha, a favor; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, a favor; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, a favor; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, a favor; ciudadana Dulce María Aparicio Padilla, a favor; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, a favor; ciudadano Alain Fernando Preciado López, a favor; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, a favor; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, a favor; ciudadano David Contreras Vázquez, a favor; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, a favor; ciudadano J. Jesús Gaytán González, a favor; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, a favor; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, a favor; ciudadano

Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, a favor; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, a favor.

Son 19 votos a favor señor Presidente en lo general.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 38, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto… No habiendo quien haga uso de la palabra se declara aprobado en lo general y en lo particular por mayoría absoluta de votos el dictamen agendado con el número 38.

39. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE PAULO EDUARDO COLUNGA PERRY, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

(Se retiró al inicio de la sesión).

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se instruye al Secretario General refiera el dictamen número 40.

El Señor Secretario General: 40. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ PARA FORMAR EL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO ELEVAR INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 284 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 110, 111, 112, 114, 117, 119, 120, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149 A, 149 B, 149 C, 149 I, 149 K, 149 N,

150, 154 y 155; se adicionan fracciones a los artículos 4, 5, 149 B, 149 C, 149 N, de igual manera se adicionan los artículos 4 BIS, 5 Bis, 5 BIS 2, 5 BIS 3, 5 BIS 4, 5 BIS 5, 5 BIS 6, 5 BIS 7, 5 BIS 8, 89 BIS, 89 BIS 2, 89 BIS 3, 89 BIS 4, 89 BIS 5, 89 BIS 6, 89 BIS 7, 89 BIS 8, 149 F, 149 O, 149 P, al Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo **I**
Objeto, Facultades de la Autoridad y Conceptos Generales

Artículo 2.
1. El presente reglamento se expide de acuerdo con las facultades normativas que se otorgan los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 2, 3, ***10, 47, 150, 209*** *y demás aplicables* ***del Código Urbano del Estado de Jalisco****.*

Artículo 3.
1. Corresponde al Ayuntamiento el autorizar las actividades a que se refiere el artículo 1, por conducto de la ***Secretaría*** *de Obras Públicas, como dependencia municipal de gestión, con la coadyuvancia de las demás direcciones competentes.*

2. […]

3. […]

I. El representante de la ***Secretaría*** *de Obras Públicas Municipales, el cual coordina la comisión, mismo que es nombrado por el* ***Secretario*** *de Obras Públicas Municipales;*

De la fracción II. a la III. […]

4. […]

Artículo 4.
1. La ***Secretaría*** *de Obras Públicas, para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el Artículo 1, tiene las siguientes facultades:*
De la fracción I. a la IV. […]
V. Solicitar a la dependencia competente que inspeccione las actividades de construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, con construcciones;
De la fracción VI. a la XI. […]
XII. Llevar el registro clasificado de los ***Directores Responsables de Obra o Proyecto*** *y de compañías constructoras;*

[…]
XIV. Emitir el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y el Dictamen de Uso de Suelo;

XV. Emitir el Certificado de Alineamiento y Número Oficial;

XVI. Emitir la Licencia de Construcción;

XVII. Emitir la Ruptura de Pavimentos;

XVIII. Emitir el Certificado de Habitabilidad;

XIX. Crear y administrar un archivo general de toda la documentación que es ingresada y generada durante la tramitación del dictamen de trazo, usos y destinos específicos, alineamiento y número oficial, licencia de construcción y certificado de habitabilidad;

XX. Establecer y operar la Ventanilla Única;

XXI. Capacitar al Personal de la Ventanilla Única;

XXII. Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones de la Ventanilla Única;

XXIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de este reglamento y las que le confieren otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Artículo 4 BIS.
1. En lo no previsto por el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Guadalajara; y en su caso en el Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como en los ordenamientos estatales y municipales relativos a la materia.

Artículo 5.
1. Para efectos de este reglamento se entiende por:
I. .a la VI …

VII. ALINEAMIENTO ***Y NÚMERO*** *OFICIAL: es la traza sobre el terreno, de la línea que señala el límite de una propiedad particular o una vía pública establecida o por establecerse a futuro determinado, es este último caso señalada en proyectos aprobados por las autoridades competentes, o en los programas de desarrollo urbano y en los planes y proyectos legalmente aprobados o en estudio. También se entiende por alineamiento y número oficial al documento que marca las restricciones y servidumbres a respetar en el predio, y que indica la nomenclatura oficial que deberá respetarse en el mismo;*

De la fracción VIII. a la XII. …

XIII. ÁREAS GENERADORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO: son las áreas de protección histórico patrimonial o ecológicas, a las cuales se estableció la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo, con

*referencia **al Código Urbano del Estado de Jalisco** y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;*

De la fracción XIV. a la XXII. […]

XXIII. ***CERTIFICADO DE HABITABILIDAD: es el trámite por medio del cual se verifica que se haya construido de acuerdo a los planos autorizados y lineamientos establecidos en la licencia de construcción correspondiente;***

XXIV. *CFE: Comisión Federal de Electricidad;*

XXV. *CIRCUITO: línea cerrada, sin puntas;*

XXVI. *CLASIFICACIÓN: consiste en la ubicación de la edificación dentro de los diferentes rangos y categorías de acuerdo a su valor arquitectónico y a los rubros contemplados en la legislación para este objeto;*

XXVII. *CNA: Comisión Nacional del Agua;*

XXVIII. *CONSERVACIÓN: la planeación, regulación y acciones específicas tendientes a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;*

XXIX. ***CONSTANCIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD: Es el trámite por medio del cual la Dirección de Bomberos y Protección Civil busca asegurar que las obras de urbanización y edificación que se autoricen, se proyecten, ejecuten y operen conforme a normas de prevención;***

XXX. *CONSTRUCCIÓN: Para efectos de aplicación de la Ley de Ingresos, se entenderá como a la realización de toda obra nueva, entiéndase también ampliación ya sea de edificación, bardados, de infraestructura u obra accesoria, como pisos, albercas, canchas deportivas o elementos de similar naturaleza;*

XXXI. *CORRIENTE ESTILÍSTICA: se refiere a la ubicación de la edificación considerando sus características formales dentro de una determinada corriente o tendencia de estilo;*

XXXII. *CONJUNTOS: agrupación de elementos relacionados entre sí, para efectos del presente, por características de origen, cultura, estilo, historia, o tradición, así como características fisonómicas o naturales;*

XXXIII. *CRECIMIENTO: la planeación, regulación o acciones urbanísticas específicas, tendientes a ordenar la expansión física del centro de población;*

XXXIV. *CRECIMIENTO URBANO: la expansión de los límites de las áreas ocupadas con edificios, instalaciones y redes que integran la infraestructura y el equipamiento urbano de los centros de población;*

XXXV. *DATACIÓN: esta se refiere a la identificación del período principal de la realización de un determinado bien inmueble;*

XXXVI. *DEMOLICIÓN: acción de deshacer o derribar cualquier tipo de construcción. Para los efectos de aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, se entiende también como desmontaje;*

XXXVII. *DENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN: es el porcentaje de área construida en un terreno o zona determinada;*

XXXVIII. *DENSIDAD DE POBLACIÓN: número de habitantes por kilómetro cuadrado;*

XXXIX. *DESMONTAJE: retiro de estructuras o cubiertas ligeras;*

XL. *DESTINOS: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;*

XLI. *DETERMINACIONES DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS: son actos de derecho público establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Planes de Desarrollo Urbano, a fin de clasificar las áreas y predios del Municipio de Guadalajara y establecer las zonas donde se precisen los usos permitidos, prohibidos y condicionados y sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán el aprovechamiento público, privado y social de los mismos;*

XLII. ***DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRÁULICOS: Trámite solicitado al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, para la dotación de los servicios hidráulicos de agua potable, y drenaje, considerando la disponibilidad del agua y de la infraestructura instalada para su prestación;***

XLIII. *DICTAMEN DE TRAZO, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS: documento detallado con la normatividad necesaria para elaborar un proyecto y a la que deberán sujetarse las acciones urbanísticas. El cual es fundamentado conforme a los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Planes Parciales y programas Municipales de Desarrollo Urbano;*

XLIV. *DICTAMEN DE USO DE SUELO: documento informativo para conocer de manera general, el uso y destino de un predio de acuerdo a los planes parciales;*

XLV. *DICTAMEN TÉCNICO: resolución emitida por la autoridad municipal competente;*

XLVI. ***DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: Es el profesionista que funge como responsable del cumplimiento de las normas aplicables que definen a las obras realizadas dentro del municipio de Guadalajara;***

XLVII. *DISTRITO URBANO: la unidad urbana del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprendida en el territorio del municipio;*

XLVIII. *ELEMENTOS PATRIMONIALES: son los susceptibles de conservación acorde a este título, bienes culturales tangibles o no de valor: arqueológico, histórico o artístico; espacio ambiental, fisonómico, visual, a la imagen o de protección a la fisonomía; naturales, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable científico o técnico que contribuyen al fomento o al enriquecimiento de la cultura, y que constituyen una herencia espiritual o intelectual de la comunidad depositaria;*

XLIX. *ELEMENTOS URBANOS: son las partes naturales y culturales que en conjunto forman la ciudad;*

L. *EMPEDRADO: pavimento de piedra;*

LI. *EQUIPAMIENTO URBANO: son los espacios acondicionados y edificios de utilización pública, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social. Considerando su cobertura se clasifican en regional, central, distrital, barrial y vecinal. Cuando el equipamiento lo administra el sector privado se considera un uso;*

LII. *ESPACIO PÚBLICO: es el territorio físico conformado por la vía pública, arroyos, banquetas, plazas y jardines de propiedad común y pública;*

LIII. *ESTADO DE CONSERVACIÓN: dentro de esta categoría se ubica la edificación atendiendo al estado de deterioro que observa debido fundamentalmente a causas naturales. Pudiendo ser bueno, medio o malo;*
LIV. *FIDEICOMISO PARA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO: es el mecanismo público del Ayuntamiento para recibir y transferir los recursos provenientes de la transferencia de derechos de desarrollo;*

LV. *FUSIÓN: la unión en un sólo predio de dos o más predios colindantes;*

LVI. *GUARNICIÓN: machuelo de una banqueta;*

LVII. *ICOMOS: Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, dependiente de la UNESCO;*

LVIII. *INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia;*

LIX. *IMAGEN URBANA: el conjunto de elementos naturales y construidos que constituyen una ciudad y que forman el marco visual de sus habitantes;*
LX. *INBA: El Instituto Nacional de Bellas Artes;*

LXI. *INFRAESTRUCTURA BÁSICA: Líneas generales, ductos, registros, túneles de servicio que se localizarán en la vía pública y que suministran los servicios básicos de la ciudad;*

LXII. *INMUEBLE DE VALOR PATRIMONIAL: inmueble que por sus características arquitectónicas espaciales conforman un valor histórico y artístico;*

LXIII. ***LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Documento oficial que autoriza el inicio de la obra de Edificación;***

LXIV. *LÍNEA AÉREA: Cables de conducción eléctrica o de señal soportados por postes;*

LXV. *MAMPOSTERÍA: Obra realizada con piedra sin labrar aparejada en forma irregular;*

LXVI. *MANUAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO: es conjunto de criterios técnicos que los promotores, ya sea públicos o privados, deben considerar en las intervenciones en el área de protección histórico patrimonial;*

LXVII. *MARQUESINA: es toda cubierta cuya superficie superior no es habitable, construida ya sea de concreto, bóveda, estructura metálica u otro material estable y permanente, que sobresalga del paño de la construcción con el fin de proteger del sol y la lluvia;*

LXVIII. *MATRIZ DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: es el resumen de las normas técnicas para el ordenamiento y diseño de la ciudad, establecidas en los planes parciales, determinando el aprovechamiento de fincas y predios urbanos, y que contiene la siguiente información:*
a) Uso del suelo: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios del municipio; expresando además su densidad o intensidad; b) Densidad máxima de habitantes: el término utilizado para determinar la concentración máxima de habitantes permisible en una superficie determinada del municipio;
c) Densidad máxima de viviendas: el término utilizado para determinar la concentración máxima de viviendas permisible en una superficie determinada del municipio;
d) Superficie mínima de lote: las mínimas dimensiones en metros cuadrados totales de un predio;
e) Frente mínimo: el ancho mínimo que debe de tener el predio con respecto a la superficie total;
f) Índice de edificación: la unidad de medida que sirve para conocer cuantas viviendas pueden ser edificadas dentro de un mismo lote en las zonas habitacionales, expresada en metros cuadrados de la superficie de lote por cada vivienda;
g) Coeficiente de ocupación del suelo (COS): el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie edificable del mismo;
h) Coeficiente de utilización del suelo (CUS): el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado;
i) Cajones de estacionamiento: es el número obligatorio de cajones de estacionamiento por metro cuadrado o unidad según el uso asignado, por las Reglas

de Administración de la Zonificación Urbana del Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
j) Altura máxima de edificación: el resultado de aplicación de COS y CUS en el predio o en su defecto lo estipulado en los planes parciales de desarrollo urbano;
k) Frente jardinado: porcentaje jardinado que debe tener la restricción frontal del lote;
l). Servidumbres o restricciones:
l.1. Frontal; la superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública, hasta su alineamiento de inicio permisible de edificación por todo el frente del mismo lote;
l.2. L = Lateral; la superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación por toda la longitud de dicho lindero y con una profundidad variable según se señale en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano;
l.3. P = Posterior; la superficie en la cual se restringe la altura de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacía y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior; y
l.4. Modo o forma de edificación: caracteriza la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana.

LXIX. *MEJORAMIENTO: Las áreas y acciones específicas legales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Urbano del Estado de Jalisco, los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano y las demás normas legales y reglamentarias aplicables, tendientes a rebordear, renovar, restaurar, rehabilitar, reanimar, reconstruir redensificar, revitalizar y regenerar fincas, áreas, zonas, predios y demás elementos urbanos que constituyen los centros de población de incipiente desarrollo o por estar deteriorados física o funcionalmente;*

LXX. *MÉNSULA: elemento que sobresale de un plano vertical y sirve como soporte estructural;*

LXXI. *MOBILIARIO URBANO: todas aquellas estructuras, objetos y elementos de creación humana, instalados en el espacio público para su uso, delimitación, servicio u ornamentación, tales como: casetas, kioscos para información o atención turística, ventas y promociones;*

LXXII. *MONUMENTO ARTÍSTICO: Son los que establece la legislación federal, que corresponden a los bienes inmuebles que fueron construidos a partir de 1901 a la fecha y que revisten algún valor relevante;*
LXXIII. *MONUMENTO HISTÓRICO: Son los que establece la legislación federal, que corresponden a los bienes inmuebles que fueron construidos dentro del periodo del siglo XVI al XIX inclusive, que contenga valores relevantes;*

LXXIV. *MORTERO: Mezcla cementante;*

LXXV. *NIVELES DE EDIFICACIÓN: se refiere a los niveles o pisos que conforman una edificación;*

LXXVI. *NIVEL MÁXIMO DE INTERVENCIÓN PERMITIDO: se refiere a la propuesta que se genera a través del estudio de inventario en el caso de futuras intervenciones al bien inmueble;*

LXXVII. *NOMENCLATURA: los nombres oficiales de los sitios, calles y avenidas del municipio;*

LXXVIII. *NORMA VISUAL O VISUAL URBANA: es la reglamentación para conservar, preservar y proteger la dignidad de la imagen urbana, ejes y perspectivas visuales en movimiento del patrimonio cultural urbano; fortaleciendo identidad y arraigo, respetando fisonomía y unidad al medio ambiente coherente; evitando deterioro, caos y desorden de los espacios urbanos tradicionales;*

LXXIX. *OBRAS DE EDIFICACIÓN: todas aquellas acciones de adecuación espacial necesarias a realizar en el suelo urbanizado, siendo obligatorio con antelación el dictamen o permiso de uso o destino de suelo;*

LXXX. ***OCHAVO:*** *esquina cortada o matada por plano de 45;*

LXXXI. *ORDENAMIENTO URBANO: es el conjunto de normas, principios y disposiciones que, con base en estudios urbanísticos adecuados, coordina y dirige el desarrollo, el mejoramiento y la evolución del municipio y de su zona conurbada, expresándose, mediante planes, reglamentos y demás instrumentos administrativos, para este fin, emanados de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tales como el Código Urbano del Estado de Jalisco, los Planes Parciales de Desarrollo, este reglamento, entre otros;*

LXXXII. *PANCOUPE: Esquina sin vértice;*

LXXXIII. *PARAMENTO: Cara o paño de un muro;*

LXXXIV. *PATRIMONIO CULTURAL: bienes muebles y bienes inmuebles, valores tangibles e intangibles; bienes culturales de valor: arqueológico, histórico o artístico; tradicional, fisonómico, visual, de imagen, de protección a la fisonomía, espacio ambiental; socio económico, natural, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable, científico o técnico. Que por sus características: histórico documental, estético armónico, socio espacial, de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas; revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para sus municipios y el Estado de Jalisco;*

LXXXV. *PAVIMENTO: revestimiento del suelo destinado a darle firmeza, belleza y comodidad de tránsito;*

LXXXVI. *PIEZAS HABITABLES: son las que se destinen a alcobas, salas, comedores y dormitorios, y no habitables las destinadas a estudios, cocina, cuartos de baño, inodoros, lavaderos, cuartos de plancha y circulaciones;*

LXXXVII. *PLAN PARCIAL: al Plan Parcial de Desarrollo Urbano que es el instrumento de planeación que establece la zonificación secundaria, a través de la determinación de reservas, usos y destinos, y por medio de las disposiciones y normas técnicas, así como sus documentos mismo que se integra por el documento técnico y su versión abreviada;*

LXXXVIII. *PORTADA: es todo elemento para el ingreso, compuesto por muros, cubierta y reja o portón;*

LXXXIX. *PREDIO: propiedad de terreno urbano o rústico;*

XC. *PRESERVAR: acción especializada correspondiente a la acción oficial de conservación, que se realiza con los bienes del patrimonio cultural, a fin de prevenir y evitar cualquier proceso de deterioro;*

XCI. *PROCURADURÍA: Procuraduría de Desarrollo Urbano es el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, a quien corresponde la facultad de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación del Código Urbano del Estado de Jalisco y defender de oficio la integridad de los bienes afectos al patrimonio cultural del Estado de Jalisco;*

XCII. ***PROGRAMA:*** *el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara;*

XCIII. *PROTECCIÓN: efecto de las acciones legales preventivas, que por medio de las leyes o reglamentos establecidos, conservan los elementos y bienes del patrimonio cultural estatal y municipal;*

XCIV. *RAMAL: ramificación de la línea principal de una instalación;*

XCV. *RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN: sustituir cubiertas; de cubierta provisional a bóveda, de bóveda a bóveda, cambiar el nivel de una cubierta existente, sin realizar obras de desplante;*

XCVI. *REESTRUCTURACIÓN: reforzar la estructura existente o repararla;*

XCVII. *REGISTRO ÚNICO: Número que identificará al expediente que contendrá los trámites solicitados y la información ingresada de un mismo predio, el cual es asignado por la Secretaría de Obras Públicas, en el momento en que el usuario comienza el proceso a través de la Ventanilla Única de Construcción.*

XCVIII. *RELOTIFICACIÓN: el cambio en la distribución o dimensiones de los lotes en un predio, cuyas características haya sido autorizadas con anterioridad;*

XCIX. *REMODELACIÓN: Son las acciones tendientes a reemplazar las instalaciones y acabados en general pudiendo o no modificar conforme a reglamento los espacios existentes del bien inmueble;*

C. *RENOVACIÓN URBANA: la transformación o mejoramiento del suelo o instalaciones en zonas comprendidas en el subdistrito urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad, tenencia, usos de suelo, o reutilización de espacios, modalidades, densidades e intensidades, en cuyo caso requiere de su reincorporación municipal;*

CI. *REPARACIÓN: son los trabajos encaminados a corregir y arreglar los desperfectos de una construcción ocasionados por medios naturales o por el hombre. Para efectos de la Ley de Ingresos del Municipio, se entiende como reparación, remodelación, reconstrucción, reestructuración, adaptación, restauración modificación o adecuación;*

CII. *RESERVAS: las áreas constituidas con predios rústicos del municipio, que serán utilizadas para su crecimiento;*

CIII. *RESTAURACIÓN: reparar las fincas con los acabados y materiales originales o similares;*

CIV. *RESTAURACIÓN ESPECIALIZADA: es el nivel de protección por el cual las acciones de intervención al bien inmueble patrimonial deben ser supervisadas por especialistas en la materia y ejecutadas con mano de obra calificada, preservando íntegra la estructura arquitectónica original;*

CV. *RETENIDA: cable que sirve para tensar las líneas eléctricas o telefónicas aéreas, tanto en los extremos como en los cambios de dirección;*

CVI. ***RUPTURA DE PAVIMENTOS: Servicio mediante el cual se otorga la autorización para realizar las conexiones a la red de agua o Alcantarillado Municipal.***

CVII. *SEDEUR: Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;*

CVIII. *SERVIDUMBRE: Áreas de los predios que deben dejarse libres de construcción, según los planes parciales;*

CIX. *SIAPA: Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado;*

CX. ***SITIOS:*** *Ámbito físico reconocible por su caracterización natural, histórica, cultural o tradicional; espacial de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas; revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para el municipio y el Estado de Jalisco;*

CXI. *SÓTANO: Construcción cuyo lecho superior de cubierta puede sobresalir como máximo 1.40mts. de altura con respecto al nivel de la banqueta;*

CXII. *SUBDIVISIÓN: la partición de un predio en dos o más fracciones;*

CXIII. *SUBDISTRITO URBANO: subdivisión territorial de un distrito urbano, sujeto a una zonificación secundaria;*

CXIV. *SUELO URBANIZABLE: aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en el crecimiento o reutilización del suelo del subdistrito urbano, sin detrimento del equilibrio ecológico, por lo que se señalará para establecer las correspondientes reservas urbanas o áreas de renovación urbana;*

CXV. *SUELO URBANIZADO: aquél donde habiéndose ejecutado las obras de urbanización cuenta con su incorporación o reincorporación municipal;*

CXVI. *SUPERFICIE EDIFICABLE: el área de un lote o predio que puede ser ocupada por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos. Por lo general, la superficie edificable coincide con el área de desplante;*

CXVII. *SUSTITUCIÓN CONTROLADA: es el nivel de intervención a través del cual las acciones se encaminan a suplantar la edificación sin valor arquitectónico existente o baldío por una nueva arquitectura que se integre a la imagen urbana de la zona en que se encuentra;*

CXVIII. *TAPIAL: muro o cerca provisional;*

CXIX. *TEJABÁN: es toda cubierta a base de una estructura ligera, ya sea de madera o metálica que soporta directamente teja de barro o similar;*

CXX. *TERRAPLENES: son las operaciones necesarias para la colocación de materiales producto de excavaciones o bancos de préstamo cuya compactación aumenta la densidad de un suelo con el objeto de incrementar su resistencia así como disminuir la permeabilidad, su compresibilidad y erosionabilidad al agua;*

CXXI. *TOLDO: es toda saliente o estructura ligera con lona o material similar, que con carácter no permanente se adose a la fachada de un edificio con el fin de proteger contra el sol y la lluvia;*

CXXII. *USO ACTUAL: se refiere al uso que posee un bien inmueble al momento del análisis. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios;*

CXXIII. *USO O DESTINO CONDICIONADO: el o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona estando sujetos para su aprobación o permanencia, al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causan impactos negativos al entorno;*

CXXIV. *USO O DESTINO COMPATIBLE: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;*

CXXV. *USO O DESTINO PREDOMINANTE: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;*

CXXVI. *USO ORIGINAL: se refiere al uso inicial que motivó la solución arquitectónica de una edificación;*

CXXVII. *VALORES O BIENES PATRIMONIALES: son todos los incluidos en el Patrimonio Cultural Urbano;*

CXXVIII. *VÍA PÚBLICA: es aquella superficie de dominio público y de uso común, destinada o que se destine por disposición de la autoridad municipal al libre tránsito, a asegurar las condiciones de ventilación e iluminación de las edificaciones y a la instalación de canalizaciones, aparatos o accesorios también de uso público para los servicios urbanos;*

CXXIX. *VOLADIZO: es la parte accesoria de una construcción que sobresalga del paño del alineamiento con el fin de aumentar la superficie habitable de dicha construcción;*

CXXX. *VOLADO: es todo elemento que sobresale de la fachada como los abultados, cornisas, cornisuelas, molduras y demás detalles de las fachadas que sobresalgan del paño de la construcción;*

CXXXI. *ZONA CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: son todas las zonas que por sus disposiciones generales de utilización del suelo o por su reglamentación específica, precisa las características particulares de una zona determinada, mismas que se determinan en este reglamento y los planes parciales de desarrollo urbano;*

CXXXII. *ZONAS DE PROTECCIÓN: son las áreas dentro de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, que contienen dentro de sus perímetros bienes o valores del Patrimonio Cultural Urbano;*

CXXXIII. *ZONA MIXTA: mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y se generan a través de la zonificación;*

CXXXIV. *ZONIFICACIÓN: la determinación de las áreas que integran y delimitan al municipio, sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo;*

CXXXV. *ZONIFICACIÓN PRIMARIA: es la determinación de los aprovechamientos genéricos, o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, prevista en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano; y*

CXXXVI. *ZONIFICACIÓN SECUNDARIA: es la determinación o utilización particular del suelo y sus aprovechamientos de áreas y predios comprendidos en el subdistrito*

urbano objeto de ordenamiento y regulación de este Plan Parcial. Complementándose con sus respectivas normas de control especificadas en las matrices de utilización del suelo.

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo II
De la Ventanilla Única

Artículo 5 Bis
1. La Ventanilla Única representa el conjunto de acciones efectuadas por la administración pública municipal, con la finalidad de coordinar y coadyuvar en un solo espacio físico en la gestión administrativa de todos los trámites municipales involucrados con las licencias de construcción definidas en el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 5 Bis 2.
1. En el funcionamiento de la Ventanilla Única, los servidores públicos participantes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente Reglamento, conforme a los procedimientos que se detallan en el Manual de Organización y Procedimientos de la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 5 Bis 3.
1. La Ventanilla Única tendrá las siguientes funciones:
I. Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de presentar documentación incorrecta e insuficiente;

II. Dirigir a las áreas competentes de Obras Públicas, la información correcta y completa para el proceso de obtención de la Licencia de Construcción;

III. Recibir los resolutivos emitidos por la Secretaría de Obras Públicas, referentes al proceso de obtención de la Licencia de Construcción;

IV. Remitir a las autoridades competentes la documentación para que se realicen los trámites de Factibilidad de Servicios Hidráulicos, Constancia de medidas de seguridad y Dictamen de Impacto Ambiental;

V. Remitir al Jefe de Departamento de Licencias de Construcción, los resolutivos de Factibilidad de Servicios Hidráulicos, Constancia de medidas de seguridad y Dictamen de Impacto Ambiental; emitidos por las autoridades competentes;

VI. Avisar sobre inconsistencias, entregar resoluciones finales y organizar el reparto de requisitos a cada uno de los jefes de Departamento;

VII. Remitir a la recepción de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, los requisitos establecidos en el artículo 89 BIS 3, del presente Reglamento;

VIII. Avisar sobre inconsistencias, entregar resoluciones finales y organizar el reparto de requisitos a cada uno de los jefes de Departamento;

IX. Cuando el trámite que se solicite ya tenga asignado un Registro Único, el personal de la Ventanilla Única está obligado a no solicitar documentación que ya tenga integrada, a excepción de aquella que haya perdido su vigencia considerando el arranque de operaciones de la Ventanilla Única;

X. Las demás que se le atribuyan conforme al presente reglamento.

Artículo 5 Bis 4.

1. Dentro de la Ventanilla Única se puede gestionar trámites de manera conjunta, con el fin de reducir las interacciones del usuario con las dependencias, esto bajo el entendimiento de que la información otorgada se encuentre completa y de manera correcta.

2. Los trámites que se pueden realizar de manera simultánea son:

I. Dictamen de trazo, usos y destinos específicos; Dictamen de Usos de Suelo; Alineamiento y Número Oficial;

II. Licencia de Construcción, Constancia de Medidas de Seguridad, Dictamen de Impacto Ambiental y Factibilidad de Servicios Hidráulicos, el cual podrá contemplar también, dependiendo del caso: Ruptura de Pavimentos.

Artículo 5 Bis 5.

1. Para los efectos del presente Reglamento, son funciones de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, las siguientes:

I. Emitir la constancia de medidas de seguridad;

II. Entregar al responsable de la Ventanilla Única el resolutivo señalado en el punto anterior.

Artículo 6.

1. Las actividades de construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, eventual o con construcciones, para ser autorizadas, requieren del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos Previo, emitido por la ***Secretaría*** *de Obras Públicas.*

Artículo 7.

*1. Para los efectos del artículo anterior, la **Secretaría** de Obras Públicas y la Comisión de Planeación Urbana deben fijar las características de las diversas actividades en él mencionadas y las condiciones en que éstas puedan autorizarse atendiendo a su diferente naturaleza, a las disposiciones contenidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Urbanización, así como en los diversos ordenamientos urbanos.*

Artículo 10.
*1. La **Secretaría** de Obras Públicas expide los dictámenes a que se refiere **el** artículo **anterior**, conforme a las disposiciones siguientes:*
Las fracciones de la I. a la III. […]

Artículo 12.
*1. Todo terreno que en los planos oficiales de la **Secretaría** de Obras Públicas, en los archivos municipales, estatales o de la nación, museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública y destinado a un servicio público, se presume, por ese sólo hecho, de propiedad municipal y como consecuencia de naturaleza inalienable, inembargable e imprescriptible por lo que la carga de la prueba de un mejor derecho corresponde al que afirme que dicho terreno es de propiedad particular.*

Artículo 13.
*1. Corresponde a la **Secretaría** de Obras Públicas, en coordinación con las demás dependencias competentes, el dictar las medidas necesarias para remover los impedimentos y obstáculos para el más amplio goce de los espacios y vías de uso público, en los terrenos a que se refiere el artículo anterior, considerándose de orden público la remoción de tales impedimentos.*

Artículo 15.
*1. Los particulares, organizaciones públicas o privadas que sin previo permiso de la **Secretaría** de Obras Públicas ocupen la vía pública con escombros o materiales, tapiales, andamios, anuncios, aparatos u objetos de cualesquier naturaleza; o bien ejecuten alteraciones de cualquier tipo de sistemas de agua potable, o alcantarillados, pavimentos, guarniciones, banquetas, postes o cableado del alumbrado público, están obligados al pago de las sanciones administrativas o penales que se hagan acreedores, y al pago de la licencia para su uso en caso procedente o a retirar los obstáculos y hacer las reparaciones a las vías y servicios públicos en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por dicha **Secretaría** de Obras Públicas. En el caso de que, vencido el plazo que se les haya fijado al efecto no se haya terminado el retiro de los objetos u obstáculos o finalizado las reparaciones a que se refiere el párrafo anterior, la **Secretaría** General de Obras Públicas, en coordinación con las dependencias municipales competentes, procede a ejecutar por su cuenta los trabajos relativos y pasara relación de los gastos que ello haya importado a la Tesorería Municipal, con relación del nombre y domicilio del responsable, para que esta dependencia proceda coactivamente a hacer efectivo el importe de la liquidación*

presentada por la mencionada dependencia más la multa correspondiente según la Ley de Ingresos.

Artículo 16.
1. Queda igualmente prohibida la ocupación de la vía pública para algunos de los fines a que se refiere este reglamento, sin el previo permiso de la ***Secretaría*** *de Obras Públicas la cual en consecuencia tendrá que fijar horarios para el estacionamiento de vehículos para carga y descarga de materiales.*
2. La permanencia en vía pública de materiales o escombros por sólo el tiempo necesario para la realización de las obras y la obligación del señalamiento por los propietarios o encargados de las obras de los obstáculos al expedito y seguro tránsito de las vías públicas en la forma que la misma ***Secretaría*** *de Obras Públicas determine tomando al efecto las medidas y levantando las infracciones que en violación de sus disposiciones a este efecto sean cometidas, además no se autoriza el uso de las vías públicas en los siguientes casos:*
De la fracción I. a la II. […]
III. Para aquéllos otros fines que la ***Secretaría*** *de Obras Públicas y las normas legales y reglamentarias consideren contrario al interés público.*
3. …

Artículo 17.
1. Las instalaciones subterráneas en la vía pública tales como las correspondientes a teléfonos, alumbrado, semáforos, conducción eléctrica, gas o agua potable o alcantarillado y otras semejantes deben alojarse a lo largo de aceras o camellones y en tal forma que no se interfieran entre sí de conformidad a los trazos y niveles determinados por la ***Secretaría*** *de Obras Públicas, sólo por excepción o requerimiento técnico de esta dirección se autoriza su colocación debajo de las aceras o camellones debiendo por regla general colocarse bajo los arroyos de tránsito.*

Artículo 18.
1. Toda licencia invariablemente debe solicitarse y ser expedida cuando proceda por la ***Secretaría*** *de Obras Públicas, extendiéndose condicionada, aunque no se exprese, a la obligación de cualquier persona física o jurídica de índole privada o pública, de remover o restituir las instalaciones que ocupen las vías públicas u otros bienes municipales de dominio público de uso común sin costo alguno para el Ayuntamiento, cuando sea necesaria para la ejecución de obras que requieran dicho movimiento.*

Artículo 19.
1. Es facultad de la ***Secretaría*** *de Obras Públicas el otorgar las licencias para las instalaciones o construcciones subterráneas, aéreas y de infraestructura urbana de la vía pública tales como ductos, registros, túneles de servicio, postes, casetas, parabuses, cableados, todos estos de carácter provisional o permanente, que deban colocarse en la vía pública así como la dictaminación del lugar de colocación y la aprobación de material de estos.*

2. […]

Artículo 21.
1. Cuando según dictamen técnico fundado sea necesario por razones de seguridad la reposición o el cambio de lugar de infraestructura urbana, los propietarios de la infraestructura urbana están obligados a ejecutar el cambio o retiro y en su caso, a la substitución. A este efecto se realiza la notificación correspondiente al propietario de dicha infraestructura fijando el plazo dentro del cual debe hacerse el cambio y de no hacerlo lo hace la ***Secretaría*** *de Obras Públicas y se procede en los términos de los artículos 13 y 16 de este reglamento.*

Artículo 23.
1. Es obligación de los propietarios de la infraestructura urbana, la reparación de los pavimentos que se deterioren con motivo de la colocación o remoción de ellos, así como el retiro de escombro y material sobrante, dentro de los plazos que en la autorización para colocar esta infraestructura se haya señalado. Es permanente la obligación de todo concesionario aportar a la ***Secretaría*** *de Obras Públicas los datos sobre tipo y cantidad de infraestructura urbana, que tenga establecidos en el municipio, acompañando un plano de localización de los mismos actualizado cada año.*

Artículo 24.
1. El Ayuntamiento se reserva el derecho de colocar señales autorizadas por la ***Secretaría*** *de Obras Públicas en aquella infraestructura urbana que por sus características sea susceptible de su instalación dentro de la vía pública.*

Artículo 28.
1. Corresponde a la ***Secretaría*** *de Obras Públicas previa solicitud de los interesados, indicar el número que corresponde a la entrada de cada finca o lote, siempre que éste tenga frente a la vía pública, y corresponde a esta dependencia el control de la numeración y el autorizar u ordenar el cambio de un número cuando este sea irregular o provoque confusión, quedando obligado el propietario a colocar el nuevo número en un plazo no mayor de diez días de recibido el aviso correspondiente, pero con derecho a reservar el antiguo hasta noventa días después de dicha notificación.*

Artículo 30.
1. Es obligación de la ***Secretaría*** *de Obras Públicas el dar aviso a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad, a las Oficinas de Correos y de Telégrafos del Municipio, a los órganos electorales local y federal, y a cualquier otra Dependencia Federal, Estatal y Municipal que resulte involucrada, de todo cambio que hubiere en la denominación de las vías y espacios públicos, así como en la numeración de los bienes inmuebles.*

Artículo 31.
*1. La **Secretaría** de Obras Públicas con sujeción a los ordenamientos Urbanos, así como los casos que declare de utilidad pública, debe señalar las áreas de los predios que deben dejarse libres de construcción, las cuales se entenderán como servidumbre o restricción, fijando al efecto la línea límite de construcción la cual se respetará en todos los niveles, excluyendo también el subsuelo.*
2. (…)

Artículo 32.
*1. Es lícito permitir que el frente de un edificio se construya remetido respecto al alineamiento oficial, con el fin de construir partes salientes por razones de estética o conveniencia privada, en estos casos la línea dominante exterior del edificio debe ser paralela al alineamiento oficial, pero es facultad de la **Secretaría** de Obras Públicas en los casos donde el modo de edificación se defina como cerrado.*

Artículo 33.
*1. Cuando por causas de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano aprobado, quedare una construcción fuera del alineamiento oficial, no se autorizan obras que modifiquen la parte de dicha construcción que sobresalga del alineamiento, con excepción de aquéllas que a juicio de la **Secretaría** de Obras Públicas sean necesarias para la estricta seguridad de la construcción.*

Artículo 34.
*1. La **Secretaría** de Obras Públicas debe negar la expedición de constancias de alineamientos y números oficiales a predios situados frente a vías públicas no autorizadas pero establecidas sólo de hecho si no se ajustan a la planificación oficial o no satisfacen las condiciones reglamentarias.*

Artículo 37.
*1. Una vez otorgado por la dependencia competente en materia de padrón y licencias el permiso para la colocación de un anuncio estructural con sujeción a los requisitos previstos por este reglamento, corresponde a la **Secretaría** de Obras Públicas, el aprobar y otorgar el permiso por lo que se refiere a diseño estructural y criterios de cálculo para su instalación, y aprobación de los **Directores Responsables de Obra o Proyecto** involucrados debiendo al efecto esta **Secretaría** de Obras Públicas, supervisar que la misma quede de acuerdo con los lineamientos del permiso otorgado y como consecuencia reuniendo las condiciones de seguridad necesarias.*

Artículo 38.
*1. Corresponde a la **Secretaría** de Obras Públicas el disponer que los anuncios queden instalados en estructuras de madera, fierro u otro material aconsejable según el caso, para la cual el solicitante debe presentar a esta dependencia, junto con su*

solicitud, un proyecto detallado del anuncio a colocarse y los demás elementos que le sean requeridos para el otorgamiento del permiso, y por lo tanto es responsabilidad de la ***Secretaría*** *de Obras Públicas, el solicitar a inspección y vigilancia de este tipo de anuncios estructurales.*

Artículo 39.
1. […]
2. Los ***Directores Responsables de Obra o Proyecto*** *son los profesionistas de la planeación urbana, del diseño urbano, de la ingeniería urbana, o de la edificación general, reconocidos por la autoridad municipal y estatal, con la capacidad de autorizar las solicitudes de los proyectos autorizados, avalando que estos cumplen por lo establecido en* ***el Código Urbano del Estado de Jalisco,*** *reglamento municipal en materia de construcción y demás leyes y reglamento aplicables, así como los programas de Planes de Desarrollo Urbano aplicables a su área de ubicación, así como de dirigir y supervisar la ejecución de las obras responsabilizándose de que se realicen de acuerdo a los proyectos aprobados y respetando la leyes y reglamentos aplicables. En función a sus responsabilidades, facultades y áreas de competencia existen dos clases de peritos: los* ***Directores Responsables de Obra o Proyecto;*** *y los Peritos de Supervisión Municipal.*

Artículo 40.
1. Los ***Directores Responsables de Obra o Proyecto****, tienen una función de asesor o representante técnico, actuando siempre a petición de parte de los particulares; y los Peritos de Supervisión Municipal, tienen una función de orden normativo, actuando siempre a petición de la autoridad municipal.*

Artículo 41.
1. Los Peritos Corresponsables o especialistas son los profesionales con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma solidaria con el ***Director Responsable de Obra o Proyecto*** *en todos los aspectos de las obras en las que otorgue su responsiva, relativos a la seguridad estructural, diseño urbano y arquitectónico, instalaciones, u otras.*

Artículo 42.
1. Los ***Directores Responsables de Obra o Proyecto*** *son los profesionales de la planeación, del diseño, de la ingeniería urbana y de la edificación en general, reconocidos por la autoridad municipal, como representantes de los particulares autorizados para presentar trámites y siendo responsables de los proyectos en cumplimiento con lo establecido por los ordenamientos urbanos aplicables, así como de dirigir y supervisar la ejecución de las siguientes obras:*
De la fracción I. a la VIII. […]

2. Los ***Directores Responsables de Obra o Proyecto*** *deben responsabilizarse de que dichas obras se realicen de acuerdo a los proyectos aprobados por la autoridad*

municipal, los cuales deben ser revisados previamente y cumplir con lo siguiente dentro del Plan Parcial de Urbanización correspondiente:
I. […]
II. Condicionantes previstas en el Dictamen de ***Trazo,*** *Usos y Destinos, tales como: áreas verdes, no invasión a servidumbres, asoleamiento, ventilación, accesos, salidas vehiculares y estacionamientos, imagen urbana, forestación, banquetas y áreas verdes.*

Artículo 43.
1. El Perito Corresponsable es responsable solidario en las obras y especialidades en las que se encuentre registrado por el ***Director Responsable de Obra o Proyecto*** *ante la* ***Secretaría*** *de Obras Públicas.*

Artículo 44.
1. Para el ejercicio de las funciones, los ***Directores Responsables de Obra o Proyecto*** *y los Peritos Corresponsables deben tramitar su registro ante la* ***Secretaría*** *de Obras Públicas.*

Artículo 45.
1. La ***Secretaría*** *de Obras Públicas debe llevar un catálogo o registro pormenorizado de los* ***Directores Responsables de Obra o Proyecto****, y Peritos Corresponsables, que hayan reunido los requisitos correspondientes y a quienes por tanto se haya otorgado la inscripción de dicho registro. La dependencia exhibe durante todo el año la lista de los* ***Directores Responsables de Obra o Proyecto*** *vigentes, conteniendo domicilios y teléfonos, la cual debe actualizarse en los meses de enero y julio, publicándose en la Gaceta Municipal.*

Artículo 46.
1. Los requisitos mínimos para obtener el registro de ***Directores Responsables de Obra o Proyecto*** *y Peritos Corresponsables, ante la* ***Secretaría*** *de Obras Públicas, son los siguientes:*
De la fracción I. a la IV […]

Artículo 47.
1. El ***Director Responsable de Obra o Proyecto*** *y el Perito Corresponsable tienen la obligación de asentar en la bitácora de la obra las instrucciones que correspondan, debiendo firmar en ella el avance del proceso, el número de veces por mes que la* ***Secretaría*** *de Obras Públicas establezca al inicio de la obra en función de la complejidad de la misma.*

Artículo 48.

*1. Los **Directores Responsables de Obra o Proyecto** deben avisar a la **Secretaría** de Obras Públicas cualquier cambio de su domicilio dentro de los treinta días siguientes de haberlo efectuado.*

Artículo 49.
*1. Los **Directores Responsables de Obra o Proyecto**, están obligados a colocar en lugar visible desde la vía pública y desde la fecha en que se inicien los trabajos, un letrero de dimensiones mínimas de 45 por 60 centímetros, donde aparezca su nombre, título, número de registro como perito, número de licencia de la obra, la tipificación de la edificación así como los giros compatibles con la misma de acuerdo al dictamen de trazo, usos y destinos específicos emitido en base al plan parcial de desarrollo urbano, número oficial del predio, deberá incluir, en caso de existir Peritos Corresponsales, el título, nombre, corresponsabilidad y número de registro de los mismos.*

Artículo 50.
*1. En un cambio del **Director Responsable de Obra o Proyecto** en una construcción, cuando se diera de alta el segundo perito, debe presentar ante la **Secretaría** de Obras Públicas, una carta compromiso en la cual manifiesta que supervisó el estado actual de la obra y asume la plena responsabilidad de las acciones que realice y los efectos de éstas respecto de las obras ejecutadas.*
*2. El cambio de **Director Responsable de Obra o Proyecto** no exime al anterior de su responsabilidad por la parte de la obra que le haya correspondido dirigir. En caso de haber existido Peritos Corresponsables en la obra, es facultad del segundo Perito de Proyectos y Obras, renovar la corresponsabilidad con los anteriores, con otros o con ninguno.*

Artículo 51.
*1. Cuando un **Director Responsable de Obra o Proyecto** tuviere la necesidad de abandonar temporalmente la vigilancia de una obra, debe comunicarlo a la **Secretaría** de Obras Públicas designando al Perito de Proyectos y Obras que ha de sustituirlo con consentimiento expreso del propietario y del sustituto, previa constancia del estado de avance de la obra hasta la fecha del cambio para determinar la responsabilidad del sustituto.*

Artículo 52.
*1. Cuando el **Director Responsable de Obra o Proyecto** no desee seguir dirigiendo una obra o el propietario no desee que el **Director Responsable de Obra o Proyecto** continué dirigiéndola, dan aviso con expresión de motivos a la **Secretaría** de Obras Públicas, la que ordenará la inmediata suspensión de la obra hasta que se designe y acepte nuevo **Director Responsable de Obra o Proyecto**, debiendo dicha **Secretaría** de Obras Públicas levantar constancia del estado de avance de la obra hasta la fecha del cambio del Perito de Proyectos y Obras para determinar las responsabilidades de los peritos. El **Director Responsable de Obra o Proyecto** responderá por adiciones o modificaciones a las obras. La función de la gestión del **Director Responsable de***

Obra o Proyecto *termina a la presentación de la habitabilidad de la obra, o la suspensión o terminación de la obra en los términos de los artículos 50 y 51.*

Artículo 53.
1. El ***Director Responsable de Obra o Proyecto*** *responde por adiciones o modificaciones a las obras. La función de la gestión del* ***Director Responsable de Obra o Proyecto*** *termina a la presentación de la habitabilidad de la obra, o la suspensión o terminación en aquéllos casos que no se requiera la habitabilidad.*

Artículo 54.
1. El ***Director Responsable de Obra o Proyecto*** *se obliga a notificar cualquier alta, baja, sustitución de Peritos Corresponsables durante la vigencia de la obra, a la* ***Secretaría*** *de Obras Públicas, en un plazo no mayor de quince días.*

Artículo 55.
1. Los ***Directores Responsables de Obra o Proyecto,*** *están obligados a asistir a los cursos de normatividad que el Ayuntamiento promueva.*

Artículo 56.
1. Es responsabilidad de los ***Directores Responsables de Obra o Proyecto*** *conocer lo establecido en ordenamientos urbanos vigentes referentes a la urbanización y edificación.*

Artículo 57.
1. Los Peritos Corresponsables deberán avisar al ***Director Responsable de Obra o Proyecto*** *y a la* ***Secretaría*** *de Obras Públicas cualquier cambio de su domicilio dentro de los 30 días siguientes de haberlo efectuado.*

Artículo 58.
1. Cuando un Perito Corresponsable tuviere la necesidad de abandonar temporal o definitivamente la vigilancia de una obra, deberá comunicarlo al Perito de Proyectos y Obras y a la ***Secretaría*** *de Obras Públicas. El* ***Director Responsable de Obra o Proyecto*** *toma la responsabilidad integral de la obra, previa constancia del estado de avance de la obra hasta la fecha de la separación de Perito Corresponsable para determinar el alcance de su corresponsabilidad.*

Artículo 59.
1. Cuando el Perito Corresponsable no desee seguir dirigiendo una obra o el Perito Urbano de Proyectos y Obras no desee que el Perito Corresponsable continúe dirigiéndola, conjunta o separadamente dan aviso con expresión de motivos a la ***Secretaría*** *de Obras Públicas, lo que ocasiona la inmediata responsabilidad total del* ***Director Responsable de Obra o Proyecto****, debiendo dicha* ***Secretaría*** *de Obras Públicas levantar constancia del estado de avance de la obra hasta la fecha del cambio del Perito Corresponsable para determinar las responsabilidades de los mismos.*

Artículo 60.

*1. El Perito Corresponsable se obliga a notificar su baja, durante la vigencia de la obra, a la **Secretaría** de Obras Públicas, en un plazo no mayor de quince días.*

Artículo 61.
*1. El Perito Corresponsable debe dar por escrito el alcance de su corresponsabilidad de la obra, al **Director Responsable de Obra o Proyecto** y a la **Secretaría** de Obras Públicas en el momento de su registro.*

Artículo 62.
*1. El Perito Corresponsable responde conjuntamente con el **Director Responsable de Obra o Proyecto** por adiciones o modificaciones a las obras. La función de la gestión del Perito Corresponsable termina a la presentación de la habitabilidad de la obra, o la suspensión o terminación de la obra en aquéllos casos que no se requiera la habitabilidad.*

Artículo 63.
*1. El Perito Corresponsable debe entregar firmadas las memorias y planos de los trabajos relativos a la especialidad en la cual es corresponsable al **Director Responsable de Obra o Proyecto.***

Artículo 64.
*1. El Registro de **Director Responsable de Obra o Proyecto**, es vitalicio, debiendo actualizar su vigencia una vez al año durante el mes de enero.*

Artículo 65.
*1. Para fines legales y del presente reglamento, **la responsabilidad** de los **Director Responsable de Obra o Proyecto** por la Seguridad Estructural y los aspectos administrativos de la obra, terminan a los cinco años, contados a partir de la fecha de expedición **del certificado** de habitabilidad para las edificaciones, o del acta de entrega-recepción en el caso de obras de urbanización. La responsabilidad es efectiva siempre y cuando fuese conservada en las condiciones de mantenimiento mínimas de la obra entregada, manifestadas por el **Director Responsable de Obra o Proyecto**.*

Artículo 66.
*1. El **Director Responsable de Obra o Proyecto** y el Perito Corresponsable deben entregar por escrito al propietario de la misma, las recomendaciones mínimas de mantenimiento preventivo de la obra ejecutada.*

Artículo 67.
*1. Los Peritos de Supervisión Municipal tienen la función de vigilar, por delegación de la **Secretaría** de Obras Públicas, que las acciones urbanísticas de urbanización o edificación, cuya supervisión se les encomiende, se ejecuten estrictamente de acuerdo a los proyectos aprobados asumiendo en consecuencia las responsabilidades legales que de tal proceso se deriven.*
2. […]

Artículo 68.

1. El Perito de Supervisión Municipal debe recibir, para su conocimiento previo, los proyectos aprobados de las acciones urbanísticas bajo su cargo, responsabilizándose de que se realicen de acuerdo a ellos, teniendo la obligación de informar semanalmente, o antes en caso de ser necesario, a la ***Secretaría*** *de Obras Públicas, sobre el proceso de ejecución de la obra.*
2. Los estudios técnicos, como análisis de materiales, pruebas de resistencia, pruebas de presión, aforos, etc., que sean requeridos por el Perito de Supervisión Municipal, mediante su anotación en la bitácora de la obra, deben ser ordenados para realizarse en la fecha que sea señalada, siendo su costo cubierto con un cargo a la obra, debiendo incluirse una copia de los resultados en el expediente técnico que el Perito de Supervisión Municipal entrega a la ***Secretaría*** *de Obras Públicas, con la periodicidad que esta establezca en el Contrato de Prestación de Servicios que celebrará dicha dependencia, con el Perito de Supervisión Municipal antes del inicio de los trabajos.*

Artículo 69.
1. La ***Secretaría*** *de Obras Públicas puede delegar en los Peritos de Supervisión Municipal, la aprobación de proyectos para obras de edificación, que cumplan con todo lo estipulado en este apartado y demás ordenamientos vigentes, en los términos que el Ayuntamiento disponga. La aprobación de los Planes Parciales y Proyectos de Acciones Urbanísticas es siempre emitida por el Ayuntamiento.*

Artículo 70.
1. Para el ejercicio de sus funciones, los Peritos de Supervisión Municipal deben tramitar su registro ante la ***Secretaría*** *de Obras Públicas y desempeñar sus actividades en el territorio del municipio.*

Artículo 74.
1. El Perito Urbano en cualquiera de sus denominaciones, debe comunicar a la ***Secretaría*** *de Obras Públicas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, lo siguiente:*
De la fracción I. a la V […]

Artículo 75.
1. El Perito de Supervisión Municipal, puede suspender el ejercicio de sus funciones hasta por treinta días hábiles continuos, avisando a la ***Secretaría*** *de Obras Públicas, y hasta seis días hábiles continuos sin necesidad de dar dichos avisos.*
2. Si la suspensión es por más de un año, tiene obligación de dar aviso a la ***Secretaría*** *de Obras Públicas, en el mes de enero de cada año, de que continúa haciendo uso de la licencia.*

Artículo 78.
1. El Consejo de Peritos de Supervisión Municipal, al verificar que se han satisfecho los requisitos previstos en el artículo anterior, debe dar cuenta a la ***Secretaría*** *de Obras Públicas correspondientes, para que si lo estima pertinente, otorgue el registro a que se refiere este ordenamiento.*

Artículo 79.
*1. El perito de oficio, es el profesionista, Ingeniero civil o Arquitecto designado por la **Secretaría** de Obras Públicas Municipales, quien a petición de dicha dependencia apoya a todos los programas sociales que el municipio tenga colaborando de manera gratuita a las personas de bajos recursos quienes solicitaran sus servicios conforme a los estipulado en los programas municipales como el de la autoconstrucción.*

Artículo 80.
*1. Es obligación de quien ejecute obras al exterior respetar los ordenamientos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y colocar dispositivos de protección o tapiales sobre la vía pública, previa autorización de la **Secretaría** de Obras Públicas, la cuál al otorgarla fija el plazo a que la misma quede sujeta conforme a la importancia de la obra y a la intensidad de tráfico.*

Artículo 81.
*1. Para el caso donde las banquetas tengan dos o más metros de anchura la invasión máxima de la misma por el tapial es de un metro y cuando se trate de banqueta de menor anchura debe dejarse libre de cualquier invasión cuando menos la mitad de esa anchura, en la inteligencia de que cuando las condiciones lo permitan, la **Secretaría** de Obras Públicas obliga al ejecutante a ampliar en forma provisional la banqueta, de tal manera que ésta nunca quede con anchura menor de un metro libre de toda invasión.*

Artículo 82.
*1. Tratándose de obras cuya altura sea inferior a 10 metros, los tapiales pueden consistir en un paramento vertical con la altura mínima de 2.40 metros; cuando la altura de la obra exceda de 10 metros, debe hacerse hacia la vía pública un paso cubierto para peatones sin que sobresalga de la guarnición de la banqueta y continuarse el tapial arriba del borde exterior del paso cubierto, para que la altura de dicho tapial nunca sea inferior a la quinta parte de la altura de la obra, sólo en caso de que se requiera una altura mayor para la debida protección de personas y vehículos a juicio de la **Secretaría** de Obras Públicas.*

Artículo 83.
*1. Los tapiales pueden construirse de madera, lámina de fierro o de mampostería ligera a juicio de la **Secretaría** de Obras Públicas, quien cuidará que los mismos sean de construcción estable, debiendo presentar su paramento exterior superficies planas y onduladas y sin resaltes que pongan en peligro la seguridad del peatón. Cuida además esta dependencia, que los constructores conserven los tapiales en buenas condiciones de estabilidad y de aspecto y de que no sean empleados para la fijación de anuncios sin el previo permiso para el efecto expedido por el Ayuntamiento.*

Artículo 84.
*1. Los equipos y materiales destinados a la construcción o escombros que provengan de ella, deberán quedar invariablemente colocados dentro del tapial y de la cortina, de tal manera que en ningún caso se obstruya la vía pública protegida por los mismos, ni se contamine el medio ambiente con estos, salvo casos especiales a criterio de la **Secretaría** de Obras Públicas el tapial debe tener solamente una puerta de entrada*

que debe mantenerse cerrada bajo la responsabilidad del constructor, para controlar el acceso al interior de la obra.

Artículo 87.
1. Los andamios deben construirse y colocarse de manera que protejan de todo peligro a las personas que los usen y a las que pasen en las proximidades o 33 debajo de ellos y tiene las dimensiones y dispositivos adecuados para reunir las condiciones de seguridad necesarias a criterio de la ***Secretaría*** *de Obras Públicas.*

Artículo 89 Bis.

1. Se podrá gestionar la licencia de Construcción considerando el siguiente catálogo, que clasifica de acuerdo a los tiempos de respuesta, cuya definición tiene la finalidad de ajustar el proceso interno, más no diferenciar tipos de licencias:

I. Se dará respuesta en 48 horas, a aquellos trámites de:
a) Demolición total sin importar el uso;
b) Edificación nueva en bodegas de hasta 1500 m2;
c) Remodelación de casa habitación unifamiliar;
d) Edificación nueva de una sola vivienda en condominio horizontal;
e) Adaptación de pequeños locales comerciales;
f) Bardado de lotes baldíos;
g) Ocupación de la vía pública con material, andamios, tapiales y equipo;

II. Se dará respuesta en 05 días hábiles a aquellos trámites de:
a) Licencia de construcción de hasta 4 niveles;
b) Cambios de proyecto de hasta 4 niveles;
c) Registros de Obra de hasta 4 niveles;
d) Licencias para Uso No habitacional de hasta 4 niveles;

III. Se dará respuesta en 10 días hábiles a aquellos trámites de:
a) Licencia para plurifamiliares verticales;
b) Oficinas a partir de 5 niveles;
c) Turísticos a partir de 5 niveles;
d) Comerciales a partir de 5 niveles;
e) Gasolineras;
f) Uso Industrial. Bodegas;

Artículo 89 Bis 2.

La expedición de licencia de construcción requiere del Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, mediante el trámite de Constancia de Medidas de Seguridad en los siguientes casos:

I. Construcciones de más de 3000 m2;
II. Edificios de 6 niveles en adelante o más de 15 metros de altura;
III. Edificios o complejos habitacionales;

IV. Construcciones que por su uso albergarán en su interior 100 o más ocupantes;
V. Construcciones para usos específicos como: estancias infantiles, escuelas en todos su niveles, discoteques, centros de culto, etc.;
VI. Construcciones para uso de almacenamiento o procesos con sustancias peligrosas;
VII. Infraestructura (Puentes vehiculares, túneles vehiculares, redes de drenaje y agua, líneas de fibra óptica, líneas eléctricas de mediana y alta tensión, líneas de gas natural, etc.

Artículo 89 Bis 3.

1. Para otorgar el trámite de Constancia de Medidas de Seguridad al que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Bomberos y Protección Civil estipula los requisitos que señala el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en materia de seguridad y prevención de riesgos en establecimientos de venta, almacenamiento y autoconsumo de Gasolina y Diesel.

Artículo 89 Bis 4.

1. Una vez recibidos los requisitos completos y correctos, la Dirección de Bomberos y Protección Civil elaborará la Constancia de Medidas de Seguridad en un plazo máximo de 20 días hábiles. Si por la magnitud y complejidad del proyecto la Dirección de Bomberos y Protección Civil no alcanzara a terminar la revisión del mismo, el plazo incrementará a 30 días hábiles.

2. Dentro del proceso de resolución, la Dirección de Bomberos y Protección Civil podrá realizar una visita de inspección al predio para evaluar las condiciones del mismo.

Artículo 89 Bis 5.

1. La vigencia de la Constancia de medidas de seguridad es de un año a partir del día siguiente de su emisión.

Artículo 89 Bis 6.

1. La expedición de licencia de construcción requiere de la autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, mediante el Visto Bueno al Estudio de Impacto y Riesgo Ambiental, mismo que será condicionado en los siguientes casos:

a) Conjuntos habitacionales plurifamiliares;
b) Hoteles;
c) Centros comerciales;
d) Oficinas;

e) Estaciones de servicio (Gasolineras);
f) Varios (Crematorios, estacionamientos, pasos a desnivel, puentes);
g) Canalizaciones eléctricas;
h) Ductos de gas natural o Gas LP;
i) Ductos de Agua potable y alcantarillado;
j) Ductos para fibra óptica.

Artículo 89 Bis 7.
1. La autorización al Estudio de Impacto y riesgo ambiental, está normado en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente del Estado de Jalisco, y sus requisitos se encuentran en su portal oficial. Deberá obtener de la Dirección de Prevención, Control Ambiental, Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, la guía para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.
Artículo 89 Bis 8.
1. Previo a otorgar permisos para nuevas construcciones en áreas no urbanizadas, deberá contar con la factibilidad de Servicios Hidráulicos la cual se tramitará en el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Artículo 90.
1. La expedición de licencia de ***Construcción*** *no requiere responsiva* ***del Director Responsable de Obra o Proyecto*** *en los siguientes casos:*
De la fracción I. a la VII. […]

Artículo 91.
1. La expedición de licencia de ***construcción*** *requiere responsiva* ***del Director Responsable de Obra o Proyecto*** *cuando se trate de los siguientes casos:}*
De la fracción I. a la X. […]

Artículo 92.
1. Para efectos de iniciar cualquier acción urbanística es indispensable obtener lo siguiente:

I. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos ***Específicos****; y*

II. ***Certificado*** *de Alineamiento y* ***Número Oficial***

2. ***El trámite de Certificado de Alineamiento y Número Oficial,*** *puede implicar la previa inspección en campo del predio a fin de verificar y validar las condiciones del mismo.*

*3. Además de cumplir con los trámites mencionados anteriormente, cuando se trate de construcciones en las que se vayan a realizar excavaciones superior a 1.50 metros de profundidad a partir de nivel de banqueta, y que dicha excavación se encuentre colindante con los límites de las propiedades vecinas, para iniciar la solicitud de licencias de **construcción** deberá de presentarse la siguiente documentación ante la Secretaría de Obras Públicas:*

De los incisos a) al c) […]

Artículo 93.
*1. Los dictámenes a que se refiere el artículo anterior se solicitan ante la **Secretaría** de Obras Públicas Municipales mediante los formatos predeterminados que para tal efecto elabora dicha dependencia, adjuntando los requisitos que señala la citada solicitud y de conformidad a lo dispuesto por la ley estatal en materia de desarrollo urbano.*

Artículo 94.
*1. Los Dictámenes de Trazo, Usos Y Destinos específicos, son emitidos con el acuerdo de la totalidad de los integrantes de la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única. Dichos dictámenes deben ser notificados al solicitante a través de las instancias competentes de la **Secretaría** de Obras Públicas.*

Artículo 96.
*1. Es condición indispensable para otorgar una licencia de construcción, el contar con Dictamen de Trazo, Usos, y Destinos Específicos y Alineamiento y número oficial, con lo cual se fijan los parámetros y las restricciones que sobre las edificaciones deben respetar los ordenamientos urbanos, en aquéllos casos en que el dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y/o **el Certificado** de alineamiento y número oficial no resulten favorables para el proyecto a desarrollar, los particulares tienen derecho a solicitar el recurso de revisión ante la autoridad competente el cual debe solicitarse dentro de los primeros 15 (quince) días a partir de su emisión.*

*2. La solicitud de licencias de edificación para construcciones que hayan obtenido el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y/o **el Certificado** de alineamiento y número oficial bajo el recurso de revisión, deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 92, cuando la acción urbanística se encuentre en los supuestos del mencionado artículo.*

Artículo 97.
1. No se concede permiso para la ejecución de ampliaciones o reparaciones ni de nuevas construcciones, en fincas ya existentes que invadan el alineamiento oficial, a menos que se sujeten de inmediato al mismo, demoliendo la parte de la finca situada

dentro de la vía pública y regularizando su situación, en base a la resolución de la ***Secretaría*** *de Obras Públicas.*

Artículo 99.
1. Una vez recibida la información del propietario la ***Secretaría*** *de Obras Públicas, puede almacenarse ésta de manera digital con el objeto de agilizar los trámites posteriores.*

Artículo 100.
1. Una vez que los particulares hayan cubierto los requisitos establecidos por está ***Secretaría*** *de Obras Públicas, estas licencias pueden ser autorizadas tanto de forma tradicional mediante la firma original de los documentos expedidos o de forma digital.*

Artículo 101.
1. El otorgamiento de las licencias causa los derechos a que se refieren la Ley de Ingresos ***vigente****.. En caso de que habiéndose solicitado el otorgamiento hubiere quedado pendiente de expedirse la licencia por falta de pago de tales derechos por un término mayor de treinta días hábiles, se entiende, por parte de la* ***Secretaría*** *de Obras públicas, por desistido el interesado de la solicitud de licencia de construcción para todos los efectos legales.*

Artículo 102.
1. Sólo hasta que el propietario o ***Director Responsable de Obra o Proyecto*** *hayan obtenido y tengan en su poder la licencia, y los planos aprobados, debe iniciarse la construcción.*

Artículo 103.
1. Toda edificación efectuada con invasión del alineamiento oficial o bien de las limitaciones establecidas en los Ordenamientos Urbanos, conocidas como restricciones o servidumbres, deben ser demolidas por el propietario del bien inmueble invasor dentro del plazo que señale la ***Secretaría*** *de Obras Públicas. En caso de que llegado este plazo no se hiciera esta demolición y liberación de espacios, la* ***Secretaría*** *de Obras Públicas efectúa la misma y pasa relación de su costo a la Tesorería Municipal, para que esta proceda coactivamente al cobro que esta haya originado.*
2. […]

Artículo 104.
1. En fincas ya construidas donde hubiese existido un cambio entre el alineamiento original y el actual, y donde se compruebe que su construcción original fue realizada en norma, no debe obligarse a cambiar su situación original y puede tramitar modificaciones respetando el alineamiento original, aunque debe cumplir con el resto

*de los parámetros según la reglamentación actual o la que designe la **Secretaría** de Obras Públicas.*

Artículo 105.
*1. En fincas ya construidas que tengan necesidad de modificaciones, ampliaciones o remodelaciones, donde se compruebe que las condiciones del entorno urbano hayan creado situaciones de hecho, diferentes a las manifestadas en el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, pueden mediante estudio de justificación procedente, solicitar un tratamiento especial a la **Secretaría** de Obras Públicas, debiendo acatar en su caso, las disposiciones, normas y restricciones ahí señaladas, así como el pago de los derechos por regularización en su caso.*

Artículo 106.
*1. Para hacer modificaciones al proyecto original, éstas se deben presentar para conocimiento de la **Secretaría** de Obras Públicas y deben sujetarse al mismo uso y superficie del proyecto autorizado y durante el tiempo de vigencia de la licencia. Todo cambio debe respetar el presente reglamento y las restricciones y especificaciones del dictamen y alineamiento y en caso de no cumplirse se aplicarán las sanciones correspondientes.*

Artículo 110.
*1. Para obtener la licencia de urbanización y para la elaboración de un Plan Parcial de Urbanización, es necesario el trámite del Dictamen de **Trazo**, Usos y Destinos específicos.*

Artículo 111.
*1. Para autorizar desarrollos urbanos mayores a una hectárea, es requisito la elaboración del Plan Parcial de Urbanización de acuerdo con lo señalado en **el Código Urbano del Estado de Jalisco**, y además se debe tramitar el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos.*

Artículo 112.
*1. Una vez aprobado el Plan Parcial de Urbanización por el Ayuntamiento, debe elaborarse el proyecto definitivo de urbanización de acuerdo con lo señalado en **el Código Urbano del Estado de Jalisco**, observando las normas técnicas de diseño urbano, ingeniería urbana e ingeniería vial, señaladas en la normatividad legal y reglamentaria aplicable.*

Artículo 114.
*1. Habiendo sido aprobado el proyecto definitivo de urbanización por parte de la **Secretaría** de Obras Públicas, ésta emite la licencia de urbanización una vez que se haya enterado el pago de los derechos respectivos, de acuerdo a la Ley de Ingresos.*

Artículo 117.
*1. La vigencia de las licencias de construcción que expida la **Secretaría** de Obras Públicas, está en relación con la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutarse, la cuál se rige de acuerdo a la siguiente tabla:*
De la fracción I. a la II. […]

Artículo 119.
*1. Para suspender los trabajos de una obra durante la vigencia de la licencia, se debe dar aviso de suspensión a la **Secretaría** de Obras Públicas. 2. Para el reinicio de la obra debe presentar la licencia con aviso de suspensión autorizado, y obtener la autorización de reinicio por la **Secretaría** de Obras Públicas. En caso de no respetar la suspensión, se aplican las sanciones administrativas correspondientes, y se anula la suspensión otorgada. La suma de plazos de suspensión de una obra es máxima de dos años, de no reiniciarse antes de éste término el particular debe de pagar el refrendo de su licencia a partir de que expira la vigencia inicial autorizada.*
*2. Para el reinicio de la obra debe presentar la licencia con aviso de suspensión autorizado, y obtener la autorización de reinicio por la **Secretaría** de Obras Públicas. En caso de no respetar la suspensión, se aplican las sanciones administrativas correspondientes, y se anula la suspensión otorgada. La suma de plazos de suspensión de una obra es máxima de dos años, de no reiniciarse antes de éste término el particular debe de pagar el refrendo de su licencia a partir de que expira la vigencia inicial autorizada.*

Artículo 120.
*1. Con el fin de facilitar los trámites en la obtención de la licencia de construcción, para las personas de escasos recursos que pretenden ellos mismos aportar la mano de obra, la **Secretaría** de Obras Públicas cuenta con los programas de autoconstrucción, los cuales contienen las siguientes características:*
I. […]
*II. El plano de permisos puede ser elaborado en la **Secretaría** de Obras Públicas, siempre y cuando así lo justifique el estudio socioeconómico, de no ser así se cobra el mismo de acuerdo a la Ley de Ingresos, o si lo prefiere el interesado puede presentar el plano ya elaborado; cualquiera que fuera el caso se debe cumplir con los requisitos que establece el presente reglamento:*
*III. Toda licencia por autoconstrucción debe ser firmada por un perito de oficio en construcción debidamente registrado, para garantizar que se cumplan las normas mínimas de calidad y resistencia en dichas obras, otorgando este beneficio sin costo a la **Secretaría** de Obras Públicas, debiendo ser sólo para casas habitación y podrán expedirse en los siguientes casos:*
Del inciso a) al c) […]
*IV. La vigencia de toda licencia expedida bajo este rubro debe ser por tiempo indefinido, por lo cual la **Secretaría** de Obras Públicas realiza supervisión constante tanto de cambios de proyecto, como de la calidad de los trabajos y seguridad;*
*V. La **Secretaría** de Obras Públicas, cuando la obra esté en condiciones de ser habitada y se haya construido respetando el proyecto autorizado con calidad y*

resistencia suficiente, mediante la instancia competente otorga la baja sin costo y el propietario puede tramitar la habitabilidad en caso de que el la requiera para fines legales;
VI. (…)
VII. La ***Secretaría*** *de Obras Públicas, para regularizar las edificaciones de casas habitación totalmente construidas bajo el esquema de autoconstrucción en zonas de origen ejidal, expide un registro de obra por autoconstrucción a los interesados bajo el siguiente esquema:*
Del inciso a) al c) […]

Título Octavo
Utilización y Conservación de Edificios y Predios
Capítulo Único

Artículo 125.
1. Es obligación de los propietarios o poseedores a título de dueño de predios no edificados en los centros de población del municipio, conservarlos en buen de limpieza y salubridad, para lo cual deben delimitarlos y aislarlos de la vía publica por medio de una cerca o muro. En caso de que el propietario o poseedor a título de dueño del predio no acate esta disposición, la autoridad municipal puede requerirlo por escrito, y en caso de incumplimiento a lo requerido en un termino de mínimo de diez días hábiles, la ***Secretaría*** *de Obras* ***Públicas*** *puede ejecutar los trabajos de limpieza y delimitación por cuenta del titular del inmueble, sin perjuicio de las sanciones que proceda determinar y aplicar.*

Artículo 126.
1. (…)
2. Cuando una cerca no se ajuste al alineamiento, la ***Secretaría*** *de Obras* ***Públicas*** *notifica al interesado concediéndole un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales para alinear su cerca; si no lo hiciera dentro de es plazo, dicha dependencia puede requerirlo y hacerlo por su cuenta, sin perjuicio de las sanciones que proceda determinar y aplicar.*

Artículo 128.
1. Todo propietario está obligado a demoler o ejecutar las reparaciones necesarias para evitar que las edificaciones en mal estado pongan en peligro la seguridad de sus moradores o del público en general; lo cuál debe hacerse en un plazo no mayor de tres meses, mismo que fija la ***Secretaría*** *de Obras Públicas, en la inteligencia de que en caso de ofrecer resistencia, la autoridad realiza la obra a costa del titular del bien inmueble o de la obra.*
Del párrafo 2. al 3. […]

Artículo 129.
1. En caso de derrumbe total o parcial o peligro en la estabilidad de una cerca, podrá la ***Secretaría*** *de Obras Públicas ordenar su demolición o reconstrucción o de la reparación de las cercas y proceder en su caso, en los términos de este reglamento.*

Artículo 130.
*1. Al tener conocimiento la **Secretaría** de Obras Públicas de que una edificación o instalación presenta peligro para las personas o bienes, debe ordenar al propietario de ésta llevar a cabo de inmediato las obras de aseguramiento, reparaciones o demoliciones necesarias, conforme a dictamen técnico, fijando plazos en que debe de iniciar los trabajos que le sean señalados y en el que deben quedar terminados los mismos.*
*2. En caso de inconformidad contra la orden a que se refiere el párrafo anterior, el propietario puede oponerse a todas o parte de las medidas que le sean exigidas, mediante escrito que debe estar firmado por el perito urbano y, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la inconformidad, la **Secretaría** de Obras Públicas resuelve en definitiva, si ratifica, modifica o revoca la orden;*
*3. Transcurrido el plazo fijado al interesado para iniciar las obras de aseguramiento, reparaciones o demoliciones necesarias, sin que el propietario haya procedido como corresponde, o bien en caso de que fenezca el plazo que le señaló, sin que tales trabajos estén terminados, la **Secretaría** de Obras Públicas, puede proceder a la ejecución de estos trabajos a costa del propietario.*
*4. Tratándose de sitios, predios o fincas de carácter histórico o patrimonial, la **Secretaría** de Obras Públicas dictamina de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con la participación de las autoridades competentes.*

Artículo 131.
*1. En caso de inminencia de siniestro o peligro, la **Secretaría** de Obras Públicas, aún sin mediar la audiencia previa del propietario o interesado, puede tomar las medidas necesarias de carácter urgente que considere indispensables para prevenir el acontecimiento, notificando por escrito a cada uno de los ocupantes del bien inmueble y señalando las razones que originan dicho acto, para que en coordinación de las autoridades competentes, se proceda a la desocupación inmediata.*

Artículo 132.
*1. **La Dirección de Inspección y Vigilancia podrá realizar inspecciones por zonas y de manera aleatoria** en cualquier momento durante la ejecución de una obra, **en las cuales no es necesaria la presencia del usuario; en caso de sospecha o denuncia de irregularidad podrá** investigar si los trabajos se efectúan ajustados al proyecto, especificaciones, normas de calidad, y procedimientos de construcciones fijados en la licencia para la obra de que se trata, el **Director Responsable de Obra o Proyecto** debe proporcionar la información que se le solicite referente al desarrollo de los trabajos de las obras a su cargo, así como copia de los resultados obtenidos en las pruebas de cimentación, ensayos de cilindros de concreto radiografías y gammagrafías de miembros unidos por medio de soldadura eléctrica y todos los demás datos que estime pertinente la **Secretaría** de Obras Públicas.*

Artículo 133.
*1. Para el fin de hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, la **Secretaría** de Obras Públicas se apoya de los inspectores que nombrados por el*

Ayuntamiento se encarguen de la inspección de obras en las condiciones previstas por las disposiciones reglamentarias aplicables.
2. Los inspectores, previa identificación, y cumpliendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, pueden entrar en edificios desocupados o en construcción para los fines de inspección y mediante orden escrita, fundada y motivada de la ***Secretaría*** *de Obras Públicas, pueden penetrar en edificios habitados exclusivamente para el cumplimiento de la orden mencionada, satisfaciendo en su caso los requisitos constitucionales necesarios.*

Artículo 134.
*1. La inspección de obras se realiza****, de manera aleatoria o en obras en que se sospeche alguna irregularidad, en las cuales no es necesaria la presencia del usuario****, conforme al siguiente procedimiento administrativo:*
I. (…)
II. La inspección, acto seguido se procede a realizar, misma que consiste en verificar sí la obra coincide con el proyecto autorizado por la **Secretaría** de Obras Públicas, los términos de la licencia de construcción y la bitácora, así como los demás documentos anexos que contenga el expediente de autorización de dichos trabajos y con lo que regula y establece el presente ordenamiento;
III. […]
IV. La Dirección de Inspección ***y Vigilancia*** *en su caso, debe tomar en cuenta lo señalado por la Dirección de Bomberos y Protección Civil en relación a la prevención de accidentes e imperfectos.*

2. […]

Artículo 135.
1. El personal que se encuentre a cargo de la inspección, verifica que la obra se realice en su caso, conforme a los lineamientos establecidos por ***la Constancia de supervisión de medidas de seguridad y equipo contra incendios*** *de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, donde se establecen las reglas y señalamientos mínimos de seguridad y prevención de siniestros del proyecto.*

Artículo 136.
1. El titular de la obra o el perito urbano de proyectos y obras, deben de permitir y facilitar las actividades de verificación, para lo cual proporcionaran la información que se les solicite respecto a la ejecución del proyecto a su cargo, así como las copias de los resultados de los estudios, pruebas de calidad y demás datos que les solicite la ***Secretaría*** *de Obras* ***Públicas****, a través de quienes tengan a su cargo la supervisión o inspección de obra mediante las anotaciones en la bitácora oficial de la obra.*

Artículo 138.
1. En caso de que la obra no se realice conforme a los términos en que fue autorizado el proyecto y se otorgó la licencia o permiso, se notifica por escrito al titular o perito urbano de proyectos y obra, el acta circunstanciada con el apercibimiento respectivo, para que en el termino de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a que se notificó el acta mencionada, el titular de la obra se regularice o inicie los trabajos para apegarse a lo que le fue señalado en el acta correspondiente, además a que el

Director Responsable de Obra o Proyecto *haga las anotaciones correspondientes en la bitácora respectiva, avisándole a la dependencia competente en materia de inspección dentro del termino señalado, del cumplimiento de lo requisitado en dicha acta.*
Del párrafo 2. al 3. […]

Artículo 140.
1. La ***Secretaría*** *de Obras Públicas debe ordenar la inmediata suspensión de actividades y en su caso, la clausura de la obra por trabajos efectuados sin la licencia de construcción o* ***el certificado de*** *habitabilidad correspondiente o sin ajustarse a los planos y especificaciones aprobadas en la misma, o de manera defectuosa, o con materiales diversos de los que fueron motivo de la aprobación, sin perjuicio de que pueda conceder licencias a solicitud del constructor, fijando plazos para corregir las deficiencias que motiven la suspensión. Previa audiencia del interesado y vencido un plazo sin haberse ejecutado la corrección de las deficiencias, se ordena la demolición de lo irregular por cuenta del propietario y la sanción correspondiente al* ***Director Responsable de Obra o Proyecto*** *recibida la manifestación.*

Artículo 141.
1. Puede ordenarse la suspensión o clausura de una obra por las siguientes causas:
De la fracción I a la V. […]
VI. Por estarse ejecutando una obra sin el ***Director Responsable de Obra o Proyecto*** *cuando sea necesario este requisito;*
VII. […]
VIII. Por no enviarse oportunamente a la ***Secretaría*** *de Obras Públicas los informes y datos que preceptúa este reglamento;*
IX. Por impedirse u obstaculizarse al personal de la ***Secretaría*** *de Obras Públicas el cumplimiento de sus funciones;*
X. Por usarse una construcción o parte de ella sin haberse terminado ni obtenido ***el certificado de habitabilidad*** *o por usarse en un uso distinto del señalado en la licencia de construcción; o*
XI. […]

Artículo 142.
1. Puede decretarse la clausura de una obra ejecutada en los siguientes casos:

I. Por haberse ejecutado la obra sin licencia, por modificaciones no aprobadas al proyecto, especificaciones o procedimientos, sin intervención ***del Director Responsable de Obra o Proyecto*** *cuando dicho requisito sea necesario. Previa audiencia del interesado, puede autorizarse la ocupación mediante dictamen pericial que establezca la posibilidad de usar la obra y habiéndose cubierto previamente todas las sanciones y obtenido la licencia correspondiente; y*

II. Por usarse una construcción o parte de ella sin ***el Certificado de Habitabilidad*** *o dándole un uso diferente para el cual haya sido expedida la licencia. Previa comprobación de haberse cubierto las sanciones respectivas puede* ***otorgarse el***

Certificado de Habitabilidad *siempre que el mismo no resulte un peligro para las personas y las cosas.*

Artículo 143.

1. Terminada la obra autorizada, el interesado deberá solicitar el Certificado de Habitabilidad. *Recibida* ***la solicitud, la Secretaría de Obras Públicas realizará la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia de construcción respectiva, comparando lo ejecutado con los planos de proyecto y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia de construcción. En caso procedente, otorgará el certificado de habitabilidad, en un plazo no mayor de cinco días hábiles****, constituyéndose desde este momento el propietario, como responsable de la operación y mantenimiento de la edificación a fin de satisfacer sus condiciones de seguridad e higiene.*

2. La Secretaría de Obras Públicas, permite diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre que no se afecten las restricciones y condiciones marcadas en dictámenes y alineamiento, tolerancias y normas de este reglamento.

3. Las tolerancias en superficie construida respecto de la autorizada sin cambio de proyecto son:

I. Diferencias hasta 2% de superficie, no tiene pago adicional de derechos; y

II. Diferencias mayores a 2%, pagan los derechos correspondientes a los metros cuadrados al costo vigente al día de la tramitación de la habitabilidad. Si como resultado de la inspección y el cotejo de la documentación correspondiente, apareciera que la obra no se ajustó a las normas, restricciones y licencia autorizadas, la ***Secretaría*** *de Obras Públicas aplicará las sanciones correspondientes y ordenará al propietario, efectuar las modificaciones que fuesen necesarias y en tanto éstas no se ejecuten a satisfacción de la propia dependencia, no se autoriza el uso y ocupación de la edificación.*

Artículo 144.

1. Requieren ***Certificado de Habitabilidad****, todas aquéllas edificaciones nuevas o ampliaciones mayores a 40 metros cuadrados.*

Artículo 145.

1. Es requisito indispensable para obtener ***el certificado*** *de habitabilidad el cumplimiento, según lo señalado en el artículo anterior, de: De la fracción I a la VI. […]*

Artículo 146.

1. Toda construcción nueva deberá tramitar su ***Certificado*** *de Habitabilidad a través de los medios electrónicos o los señalados por la dependencia; dentro de los treinta días siguientes a la terminación de la vigencia de su licencia de construcción, de no ser así debe refrendar la licencia, hasta el tiempo que tramite su habitabilidad y cubra los costos de acuerdo a la Ley de Ingresos.*

Artículo 147.
1. Recibida la ***solicitud del Certificado de Habitabilidad****, la* **Secretaría** *de Obras Públicas previa inspección,* ***otorga el Certificado de Habitabilidad*** *y releva al* **Director Responsable de Obra o Proyecto***, de responsabilidad por modificaciones o adiciones que hagan posteriormente sin su intervención.*

Artículo 148.
1. ***Para Obras de Urbanización.*** *Recibida la* ***solicitud del Certificado de Habitabilidad****, la Dirección General de Obras Públicas realiza****rá*** *la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia de* ***construcción*** *respectiva, comparando lo ejecutado con los planos de proyecto y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia de edificación. Una vez cumplido lo anterior, se procede a la entrega de la obra por parte del urbanizador y a la recepción de la misma por parte de la autoridad municipal, a través de un acta de certificación de hechos ante notario público, constituyéndose desde este momento la autoridad municipal, como responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización. La* **Secretaría** *de Obras Públicas, permite diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre que no se afecten las restricciones y condiciones marcadas en dictamines y normas de este reglamento. Si como resultado de la inspección y el cotejo de la documentación correspondiente, apareciera que la obra no se ajustó a las normas, restricciones y licencia autorizada, la* **Secretaría** *de Obras Públicas aplicará las sanciones correspondientes y ordenará al urbanizador efectuar las modificaciones que fuesen necesarias y en tanto éstas no se ejecuten a satisfacción de la propia autoridad, las obras no serán recibidas.*
2. Si como resultado ***del*** *cotejo de la documentación correspondiente, apareciera que la obra no se ajustó a las normas, restricciones y licencia autorizada, la* **Secretaría** *de Obras Públicas aplicará las sanciones correspondientes y ordenará al urbanizador efectuar las modificaciones que fuesen necesarias y en tanto éstas no se ejecuten a satisfacción de la propia autoridad, las obras no son recibidas.*

Título Décimo.
De los requisitos para trámites y plazos de resolución.

Artículo 149-A
1. Para el certificado de alineamiento y número oficial el tiempo máximo de respuesta será de ***48*** *horas y se requerirá:*
I*. La Solicitud* ***Multitrámite*** *se podrá adquirir en la* ***Ventanilla Única de Construcción.***
II. Una copia identificación oficial del propietario.
III. Una copia legible de las escrituras inscritas en el registro público de la propiedad que manifiesten la ubicación de la finca con el nombre del propietario actual.
IV. Croquis de ubicación del predio, indicando los números oficiales de los vecinos colindantes, distancia a la esquina más próxima, ancho de banqueta y arroyo vehicular;
V. Si el predio es de origen ejidal deberá presenta una copia del pago de Predial actualizado;

VI. Una copia del recibo que acredite que se ha realizado el pago correspondiente.VII. Una copia de resolución jurídica de Subdivisión.

Artículo 149-B
1. Para expedir la licencia de construcción se requerirá:
I. Solicitud multitrámite que puede solicitar en el módulo de ventanilla única de la Secretaría de Obras Públicas o desde el portal oficial;
II. Una copia de la identificación oficial del propietario (por ambos lados);
III. Una copia de identificación del Director Responsable de Obra o Proyecto vigente. Solo en caso de que la obra lo requiera;
IV. Dictamen de Trazos, usos y destinos específicos (en caso de haberse señalado en el artículo 90 del presente reglamento), así como ajustarse a los lineamientos que éste refiera;
V. Original del Certificado de Alineamiento y número oficial. El alineamiento se requiere en caso de predios irregulares, inmuebles que en escritura no indiquen construcción o número oficial, de lo contrario sólo se requiere de la opinión de Servidumbre del predio. Y no se requiere en los casos en los que el predio donde se pretende realizar la construcción se localice dentro de un fraccionamiento recibido por el Municipio o en área urbanizada y declarada incorporada formalmente;
VI. Una copia del recibo predial actualizado y escrituras inscritas en el Registro Público de la propiedad a nombre del propietario actual;
VII. En todos los casos deberá presentar para su revisión una copia de los planos escala 1:100 firmados por el Director Responsable de Obra o proyecto (cuando aplique) y por el propietario. Posterior a dicha revisión, deberá presentar cuatro tantos más de planos corregidos y firmados nuevamente;
VIII. Los documentos que le sean requeridos de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, de la Dirección de protección Civil y bomberos, así como del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, según lo indique el Dictamen de Trazos, usos y destinos específicos;
IX. Tratándose de una demolición presentar original y una copia del certificado de Libertad de Gravamen, no mayor a 3 meses de antigüedad;
X. Tratándose de un régimen de condominio, deberá presentar:
a). Copia de la escritura de la unidad privativa inscrita en el Registro público de la propiedad;
b) Visto Bueno de los propietarios de las fincas colindantes con la aprobación del Consejo de Administración, o Consentimiento de la Asamblea de vecinos;
XI. Si se trata de finca arrendada, deberá presentar el contrato de arrendamiento vigente, donde manifiesta la facultad para modificar la finca;
XII. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar una copia de la Escritura Constitutiva y Poder Notarial, así como la identificación oficial del apoderado;
XIII. En caso de que la obra se encuentre ubicada dentro del perímetro "A" o "B" en el Centro Histórico, Barrios y zonas tradicionales, deberá tramitar ante el comité de Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales, el dictamen favorable y el sello de planos;
XIV. Presentar el Proyecto digitalizado en formato DWG.

Artículo 149-C.

1. Para expedir el Certificado de Habitabilidad, el tiempo máximo de respuesta será de 5 días hábiles y se requerirá:

I. Solicitud firmada por el Director Responsable de Obra o proyecto, y por el propietario. Solicitud multitrámite que puede solicitar en el módulo de ventanilla única de la ***Secretaría*** *de Obras Públicas o desde el portal oficial;*

II. Copia de la Licencia autorizada y Registro único de predio;

III. En caso de haber tramitado:

a) Dictamen de Centro histórico, anexar copia;

b) Habitabilidad parcial, anexar copia;

c) Haber tramitado en la Oficina de Dictaminación Urbana o Estudio Urbano, anexar copia y pago;

d) Si la obra fue infraccionada por Invasiones a servidumbre, anexar copia(s) de pago(s) y/o Acta(s) original y dos copias; cambio de proyecto, muros colindantes altos, rampa invadiendo banqueta.

Artículo 149-F.

1. Para expedir el dictamen de subdivisión y Relotificación, el tiempo máximo de respuesta será de 48 horas y se requerirá:

I. Dos copias del dictamen emitido por la ***Secretaría de Obras Públicas****;*

II. Dos copias Legibles de la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad sin limitaciones de dominio y sin gravamen;

III. Dos copias de la identificación oficial de él o los propietarios;

IV. Dos copias del documento que acredite la antigüedad de cada finca con un mínimo de 5 años de antigüedad;

V. Cuatro fotografías de la fachada de la finca;

VI. Cuatro copias del croquis en su estado actual y propuesto;

VII. Original y una copia del certificado de libertad de gravamen con vigencia no mayor de tres meses;

Artículo 149-I.

1. Para expedir la licencia de urbanización el tiempo máximo de respuesta será de 1 mes y se requerirá:

De la fracción I. a la III. […]

IV. […]

a) […]

b) La autorización de las dependencias y organismos federales, o sus concesionarios, que controlen los diferentes servicios públicos. El proyecto definitivo de urbanización se integrará con los documentos, que exige los artículos 234 y 235 ***del Código Urbano del Estado de Jalisco****.*

Artículo 149-K

1. Para autorizar la recepción de obras de urbanización para desarrollos el tiempo máximo de respuesta será de 1 mes y se requerirá lo establecido en los artículos 265 a 273 del capítulo IV **del Código Urbano del Estado de Jalisco**.

Artículo 149-N

1. Para expedir el dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos el tiempo máximo de respuesta será de 48 horas y se requerirá:
I. Solicitud elaborada legible, original y dos copias.
II. Recibo de pago del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, original.
III. Una fotografía del predio y sus colindantes.
IV. Copia de identificación oficial del interesado.

Artículo 149-O
1. Para el trámite de ruptura de pavimentos se requerirá:
I. Solicitud Multitrámite
II. Copia de identificación oficial del propietario.
III. Copia de boleta predial vigente.
IV. Copia de Orden de SIAPA
V. En caso de que el predio cuente con Registro Único otorgado en los trámites anteriores, sólo deberá presentar la solicitud multitrámite.
2. El trámite de Ruptura de Pavimentos tiene una vigencia de treinta días para tomas domiciliarias.
Artículo 150.
*1. Los servidores públicos municipales encargados de la aplicación del presente reglamento y de la determinación de usos y destinos del suelo, así como de la autorización de cualquier acción urbanística pública o privada en las diversas modalidades previstas en **el Código Urbano del Estado de Jalisco**, incurren en responsabilidad y se harán acreedores a la sanción que corresponda, cuando:*
Las fracciones de I. a la IV. […]

Artículo 154.
*1. Para imponer cualquier tipo de sanción que contemple este reglamento, la autoridad Municipal por conducto de la Dirección de Inspección **y Vigilancia**, está obliga a notificarla por escrito al titular o **Director Responsable de Obra o Proyecto**, en forma fundada y motivada en el que se determinen los términos y tiempos en que es ejecutada si es el caso, señalando un plazo máximo de ocho días hábiles entre el día siguiente de la notificación y la ejecución de la sanción, a fin de que el interesado haga valer sus derechos.*

2. (…)

Artículo 155.
*1. Las sanciones **al Director Responsable de Obra o Proyecto** se aplicarán por los siguientes criterios:*

*I. Será acreedor a una amonestación el **Director Responsable de Obra o Proyecto** que:*
a) […]
*b) Efectué o tolere cambios de proyecto, en el caso de no contar al momento de la inspección con la nueva licencia de construcción que modifique al proyecto original, cuando se hubiese ejecutado una modificación del proyecto antes del trámite de **certificado** de habitabilidad, siempre y cuando no se violente el cumplimiento de la normas legales y*

reglamentarias en materia de desarrollo urbano, ni el Plan Parcial de Desarrollo Urbano. De igual forma, si la bitácora no coincide con el proyecto autorizado, o las obras y la bitácora no coinciden, previa autorización de modificación o dentro de los límites de tolerancia que contempla este reglamento;

c) Se separe de sus funciones por más de treinta días hábiles, sin la autorización correspondiente por parte de la ***Secretaría*** *de Obras* ***Públicas****, respecto a las obras de las que sea responsable;*

d) […]

e) No efectúe notificación a la ***Secretaría*** *de Obras* ***Públicas*** *del cambio de su domicilio.*

II. Se suspende el ejercicio de ***Director Responsable de Obra o Proyecto*** *por un período comprendido entre 5 y 6 meses cuando:*

a) Omita la tramitación ***del certificado*** *de habitabilidad, una vez terminada la construcción autorizada;*

Del inciso b) al c) […]

III. […]

2. La imposición de las sanciones a los peritos, referidas en el presente capítulo, es atribución de la ***Secretaría*** *de Obras* ***Públicas****, la cual, garantizando el derecho de audiencia del afectado y observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables determina la sanción correspondiente.*

Artículo 157.

1. Quienes incurran en infracciones establecidas en este reglamento, se hacen acreedores a las sanciones administrativas que establece el presente ordenamiento, además de las sanciones civiles o penales que puedan imponérseles según su infracción, y si es el caso, están obligados a retirar los obstáculos y a realizar las reparaciones en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por la Dirección de Inspección ***y Vigilancia****.*

2. (…)

Segundo. Se aprueba la reforma al artículo 1435 del Reglamento Orgánico del Municipio de Guadalajara, quedando como se señala a continuación:

Artículo 1435.

Para pedir ***el Certificado*** de Habitabilidad, deberán estar colocadas todas las señales informativas a que se que se hace mención en el artículo anterior, incluyendo los instructivos para casos de emergencia.

CUARTO.- Se **APRUEBA** presentar ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en términos del artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la **iniciativa de Ley que pretende reformar el artículo 284 del CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO,** para quedar como sigue:

Artículo 284.

Quienes proyecten realizar obras de edificación deberán solicitar ante la Dependencia Municipal la certificación de usos y destinos, para efectos de administrar y controlar la zonificación determinada en los programas y planes municipales de desarrollo urbano; misma que se realizará mediante dos tipos de dictámenes:
[…]
Recibida la solicitud por la Dependencia Municipal, deberá expedir estos dictámenes, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
[…]

IV. Estos dictámenes tienen el carácter de certificaciones, tendrán vigencia indefinida yn validez legal ***en tanto no se modifiquen o cancelen los Planes de los cuales se deriven****, y […]*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese la presente reforma en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".*

SEGUNDO. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".*

Artículos transitorios

Primero. Publíquense el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto mediante oficio al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Quinto. Se instruya a nuestro representante dentro del Consejo de administración del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, para que lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de procurar que dicho Organismo facilite la disposición del personal necesario para el estudio y en su caso la emisión de los dictámenes o factibilidades conducentes que corresponda dictaminar con relación a los trámites y procesamientos que llevan a cabo los ciudadanos frente a la Secretaría de Obras Públicas de Guadalajara; lo anterior con el objeto de generar congruencias, empatía y un vínculo formal entre las acciones que llevamos a cabo para favorecer la Mejora Regulatoria y las autoridades que en dichos procesos se ven involucradas.

Sexto. La solicitud multitramite a la que se refieren las reformas planteadas, será gratuita hasta en tanto no se prevea en la Ley de Ingresos correspondiente.

El Señor Presidente Municipal: Por tratarse de un ordenamiento municipal esta a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra… No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, a favor; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, a favor; ciudadano Sergio Tabares Orozco, a favor; ciudadana María del Carmen López Rocha, a favor; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, a favor; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, a favor; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, a favor; ciudadana Dulce María Aparicio Padilla, a favor; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, a favor; ciudadano Alain Fernando Preciado López, a favor; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, a favor; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, a favor; ciudadano David Contreras Vázquez, a favor; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, a favor; ciudadano J. Jesús Gaytán González, a favor; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, a favor; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, a favor; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, a favor; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, a favor.

Son 19 votos a favor señor Presidente en lo general.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración en lo particular, se solicita al Secretario General tome nota de lo regidores que deseen inscribirse en el uso de la palabra... Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente, compañeros regidores. Solamente para proponer la adición de un transitorio sexto a este reglamento, el cual quedaría de la siguiente manera: la solicitud multitrámite a la que se refieren las reformas planteadas será gratuita hasta en tanto no se prevea en la Ley de Ingresos correspondiente.

Es cuanto señor Presidente, compañeros regidores.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración en lo particular con la modificación que propone la regidora Verónica Flores, se solicita al Secretario General tome nota del sentido de la votación y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, a favor; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, a favor; ciudadano Sergio Tabares Orozco, a favor; ciudadana María del Carmen López Rocha, a favor; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, a favor; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, a favor; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, a favor; ciudadana Dulce María Aparicio Padilla, a favor; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, a favor; ciudadano Alain Fernando Preciado López, a favor; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, a favor; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, a favor; ciudadano David Contreras Vázquez, a favor; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, a favor; ciudadano J. Jesús Gaytán González, a favor; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, a favor; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, a favor; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, a favor; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, a favor.

Son 19 votos a favor señor Presidente en lo particular.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta de votos el dictamen agendado con el número 40.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la palabra la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Presidente. Compañeras y compañeros regidores. Pues este es el momento de la definición y aquí vamos a ver cómo nos vamos a pronunciar ante este tema de violación sistemática de derechos humanos.

Medina Mora fue nombrado ayer por los senadores del P.R.I. y del P.A.N. como el nuevo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el mismo Medina Mora responsable del michoacanaso, donde fueron arraigados y después puestos en libertad treinta y ocho funcionarios públicos presuntamente vinculados con el crimen organizado, el mismo Medina Mora que en su calidad de procurador mandó detener y encarcelar por más de tres años a Alberta, Teresa y Jacinta; tres mujeres indígenas acusadas injustificadamente por secuestrar a gentes de la Agencia Federal de Investigación, el mismo Medina Mora que promovió la inconstitucionalidad de la interrupción legal del embarazo en el Distrito Federal atentando contra los derechos de las mujeres.

El mismo Medina Mora que como Secretario de Seguridad Ciudadana orquestó Atenco, donde fueron asesinadas dos personas y veintiséis mujeres violadas por los policías bajo su mando. También el mismo Medina Mora que fue artífice central en la guerra contra el narco que ha desencadenado a los ojos de todas y todos una voragine de violencia encarnizada y sin precedentes en el país en el que por hoy damos cuenta de que es un país que la O.N.U. ha declarado como violador de los derechos humanos de manera sistemática, no podemos olvidar el silencio cómplice de las agresiones en Oaxaca en 2006, de la negligencia en Pasta de Conchos, el encubrimiento de los responsables en la tragedia de la guardería A.B.C. de tantas y tantas violaciones a los derechos humanos y a la justicia.

Con los votos del P.R.I. y del P.A.N. con la excepción honrosa del senador Javier Corral quien fue el único senador del P.A.N. que se posicionó abiertamente contra la designación de Medina Mora, que su nombramiento fue el pago de una factura por haber dado carpetazo a la investigación en contra de Arturo Montiel ordenada por Peña Nieto cuando fuera Gobernador del Estado de México.

Medina Mora encarna la antítesis de la justicia de ayer y hoy, en el México de Peña Nieto con ochenta y tres votos a favor y cincuenta y dos mil firmas en contra, fue designado por quince años como ministro de la Suprema Corte de Justica, lamentablemente para este país tan vapuleado en esa materia, indignante para el ejercicio de la justica, estoy indignada.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Compañeras y compañeros regidores.

Estamos prácticamente a cuatro semanas de que inicien las campañas electorales, algunas y algunos compañeros de este Ayuntamiento tomaron su decisión que se separaban del cargo para cumplir con el objetivo personal o de partido, están en su derecho y creo que no tenemos ningún problema en ello. El exhorto, el pedimento respetuoso que el P.A.N. y su servidor queremos hacer hoy al Pleno y a cada uno, es que con este proceso electoral encima, cuidemos al máximo la calidad de servicio y atención a quienes viven y trabajan en Guadalajara, que todos redoblemos el esfuerzo y el trabajo que los miembros de este Pleno pongamos el ejemplo y no pospongamos decisiones positivas para los tapatíos, incrementemos esfuerzo y trabajo, que nuestra presencia en cada comisión y en las plenarias, esto con el fin de concluir el mayor número de pendientes, pedimos renovar compromiso para no ausentarnos de los eventos y momentos importantes en las tomas de decisiones próximas.

Es muy típico en nuestro país, estado y municipio observar cómo en campaña y en los tiempos finales de gobierno y de los poderes, el ausentismo, la falta de compromiso, la búsqueda de espacios y la participación en grupos internos de partido, son una constante; y pasa a segundo término el trabajo por el que se recibe la paga, esto es lo que el P.A.N. no quiere que suceda en Guadalajara, debemos cortar con esa añeja inercia y ver aún cómo vemos como una oportunidad de los casi siete meses que aún restan a esta administración con el fin de lograr el mayor cumplimiento de metas planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Ojalá podamos llegar a un acuerdo en este Pleno para multarnos a quienes falten o faltemos a las sesiones de comisiones con las debidas excepciones totalmente justificables. Todos somos testigos de la falta de quórum en comisiones y a veces el trabajo raquítico, pobre o casi nulo con la que se han desempeñado varias comisiones en los últimos meses, a parte del rezago grande que traen muchas, yo creo que es el momento de que demos señales positivas a los tapatíos, de que demos el mensaje de que seguimos trabajando por el bien común todos los días, que nuestra prioridad son ellos, sus familias y los servicios de calidad que se merecen.

Es lo que quería pronunciar Presidente, creo que hace falta algo que amarre, que ate, que en verdad los que nos quedamos aquí seguimos en pie de lucha.

Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Yo quiero aprovechar este exhorto que hace el ingeniero Alberto Cárdenas, para pedirles de manera muy encarecida el que en estas seis sesiones ordinarias que nos restan, ojalá que pudiéramos cumplir a cabalidad y desde luego que pudiéramos aprovechar a plenitud también las sesiones de comisiones, indiscutiblemente que más allá de que estemos por entrar a procesos electorales, nosotros tenemos una responsabilidad y un tiempo muy corto que ahora más que nunca estamos obligados a aprovecharlo muy bien.

De manera que este es nuestro tiempo, estamos por concluirlo y aún nos quedan muchas cosas por hacer y sí queremos entregar buenas cuentas, creo que es importante que todos cumplamos con la parte de la responsabilidad que nos corresponde, desde luego sumándome a ese exhorto que seguro estoy lo compartimos todos. ¿Para este mismo asunto regidora?... tiene el uso de la palabra la regidora María Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Sí me adhiero totalmente a la propuesta de mi coordinador, pero creo que queda corta porque si bien es cierto ahorita se está hablando de la responsabilidad de lo regidores, no se está hablando de la responsabilidad de nuestro personal y creo que debemos de estar vigilantes porque las personas que trabajan aquí, que viven de aquí, que el Ayuntamiento les paga, pueden hacer campaña después de las horas de trabajo, pero no en la horas de trabajo y de eso tenemos que estar muy pendientes porque de lo contrario es un desvío de recursos públicos a campañas electorales y este es un delito electoral, entonces yo sí les pediría compañeros que no solamente nosotros nos hagamos responsables de nuestro trabajo, sino también de nuestra gente, porque sería muy triste que cayéramos en eso y que tuviésemos que poner nuestra cara porque no fuimos lo suficientemente capaces de tener de verdad las riendas sobre nuestra gente o sobre la de los demás compañeros.

Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores ¿para este mismo asunto?

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Muchas gracias, para este mismo asunto. Yo sumándome a lo que comenta el regidor Alberto Cárdenas que comparto la idea, el día de ayer el Presidente nos hacia el llamado y además creo que lo que comenta la regidora Cristina Solórzano es muy cierto, yo creo que debemos asumir primero en lo que cabe con respecto a nuestra responsabilidad, nos eligieron para cumplir una función, un compromiso con la ciudadanía y yo creo que estamos obligados porque además nos pagan muy bien y además los que estamos aquí estamos por gusto, nadie nos obligó, entonces yo sí invito a que cada quien hagamos lo que nos corresponde y sobretodo algo muy importante, habrá que sumar el tema del uso de los recursos públicos que tengamos mucho cuidado en que no caigamos en ese tipo de temas, porque la verdad es que en ocasiones cuando estamos en otros espacios condenamos cosas, pero luego como dicen tiramos la piedra y escondemos la mano, y yo aquí sí quisiera pedirles a todos incluyendo a quienes nos están escuchando que la mayoría son trabajadores de aquí del Ayuntamiento, que igual si tienen conocimiento de algo nos lo hagan saber o denuncien porque es importante porque esa corresponsabilidad exista, es fundamental que vayamos perfeccionando el trabajo público, sobretodo en hacer exactamente lo que nos corresponde y no desviar recursos y no hacer cosas que puedan dañar a la ciudadanía porque al final los que estamos aquí vivimos de lo que pagan en impuestos la mayoría de la gente, igual nosotros también, pero es muy importante que asumamos ese compromiso público y que de verás sí cumplamos con ese tipo de situaciones, entonces bienvenido su planeamiento ingeniero Alberto Cárdenas, regidora Cristina Solórzano creo que Movimiento Ciudadano también lo comparte y aquí es algo fundamental porque efectivamente yo ya lo había mencionado tenemos mucha ausencia de compañeros en las comisiones y eso nos atrasa mucho el trabajo sobretodo en horario que a mí me compete sí está un tanto rezagado

Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: ¿es para el mismo tema ingeniero?... tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Sí señor Presidente. En vista de que estamos creo que de acuerdo, está pendiente por ahí el que se dictamine, perdón que se conforme la comisión que propusimos para cuidar y vigilar el uso de recursos públicos en tiempos electorales, estamos de acuerdo y me parece que sería lo más idóneo a la brevedad y de esta forma me parece que tenemos otro candado más para cuidar las manos a todos.

Entonces yo les aprecio que se sumen y creo que es momento de sumar todos por Guadalajara en lo que resta y antes que termine Presidente, en otro tema lo quise dejar para el último porque en la mañana creo que lo habíamos ya tocado, pero en público sí quiero darle la bienvenida como coordinador a Carmen López Rocha, sabemos que su experiencia y su calidad humana va a cubrir bastante bien las comisiones que va a desempeñar, las que va a atender y que va a encontrar un compañerismo muy positivo, al igual que encontrará por aquí muchos problemas por resolver, así que bienvenida Carmen.

Gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Desde luego que nos sumamos a esa bienvenida, felicidades y nuevamente bienvenida.

Tiene el uso de la palabra el regidor J. Jesús Gaytán.

El Regidor J. Jesús Gaytán González: Bueno aunque ya lo mencionaron el señor amigo mío regidor Alberto Cárdenas y desde luego señor Presidente Municipal, es para felicitar y darle la más cordial bienvenida a mi compañera María del Carmen López Rocha a esta su casa, sea usted bienvenida y la mejor de las suertes, nosotros estamos con usted.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias. Se ha agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 24 y 25 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se les convoca a la sesión solemne a celebrarse el día viernes 13 de marzo a las 11:00 horas, en este Salón de Sesiones, conmemorativa al 14 de marzo de 1701. Natalicio de Fray Antonio Alcalde y Barriga.

Muchas gracias.

PRESIDENTE MUNICIPAL

RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA.

EL SECRETARIO GENERAL.

J. JESÚS LOMELÍ ROSAS.

REGIDORA AKEMI ISABEL RIZO GARCÍA.

REGIDOR DAVID CONTRERAS VÁZQUEZ.

REGIDOR CARLOS ALBERTO BRISEÑO BECERRA.

REGIDOR CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ.

REGIDOR JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO.
.

REGIDORA MARÍA LUISA URREA HERNÁNDEZ DÁVILA.

REGIDOR J. JESÚS GAYTÁN GONZÁLEZ.

REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día once de marzo de dos mil quince.

REGIDORA SANDRA ESPINOSA JAIMES.

REGIDOR ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ.

REGIDORA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ROCHA.

REGIDOR SERGIO TABARES OROZCO.

REGIDOR MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA.

REGIDORA MARÍA CRISTINA SOLÓRZANO MÁRQUEZ.

REGIDOR ALAIN FERNANDO PRECIADO LÓPEZ.

REGIDORA DULCE MARÍA APARICIO PADILLA.

REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS.

SÍNDICO MUNICIPAL LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día once de marzo de dos mil quince.